



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca  
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

|                                                               |                            |                         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| TIPO DE JUZGADO                                               | CIRCUITO                   |                         |
|                                                               | CÓDIGO                     | DENOMINACIÓN            |
| ESPECIALIDAD:                                                 | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO |                         |
| GRUPO/CLASE DE PROCESO                                        | REPARACION DIRECTA         |                         |
|                                                               | CÓDIGO                     | DENOMINACIÓN            |
| NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES 1394 |                            |                         |
| NUMERO DE COPIAS TRASLADO _____ CON _____ FOLIOS CADA UNA     |                            |                         |
| NUMERO DE COPIAS ARCHIVO _____ CON _____ FOLIOS CADA UNA      |                            |                         |
| CUANTÍA                                                       | MÍNIMA _____               | MENOR _____ MAYOR _____ |

DEMANDANTE (S):

|              |            |            |                 |
|--------------|------------|------------|-----------------|
| NOMBRE (S)   | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | No. C. C. o NIT |
| PAULA ANDREA | OSPINA     | ARENAS     | 43.619.885      |

NOTIFICACION: [fundacioncasaatma@gmail.com](mailto:fundacioncasaatma@gmail.com) TELEFONO: 3174381721

DEMANDADO (S):

|                                                     |            |            |                 |
|-----------------------------------------------------|------------|------------|-----------------|
| NOMBRE (S)                                          | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | No. C. C. o NIT |
| AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION. |            |            |                 |

DIRECCIÓN NOTIFICACION Carrera 9 No. 11 - 66 - Bogotá, Colombia.

Correo electrónico: [buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co](mailto:buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co)

APODERADO:

|              |            |            |                        |
|--------------|------------|------------|------------------------|
| NOMBRE (S)   | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | No. C. C. o NIT        |
| JHON FRANCIS | CABRERA    | NARVAEZ    | 12.753.634 de Pasto, N |

DIRECCIÓN NOTIFICACION [jhonfr99@gmail.com](mailto:jhonfr99@gmail.com) TELEFONO: 3157252777

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

No. Radicación del Proceso

Ingreso: \_\_\_\_\_  
Sentencia de fecha \_\_\_\_\_  
Con bienes embargados,  
secuestrados

Popayán, Cauca, 24 de mayo de 2021

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

|            |                                                    |
|------------|----------------------------------------------------|
| DEMANDANTE | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                         |
| DEMANDADO  | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN |
| M.CONTROL  | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO             |

JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.753.634 de Pasto, Nariño, portador de la tarjeta profesional de abogado número 234.850 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, conforme al poder que adjunto respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho DEMANDA ORDINARIA - MEDIO DE CONTROL CON PRETENSIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO, teniendo como parte demandada a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIDAD, representada legalmente por su Gerente, o por quien haga sus veces al momento de la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

### 1.HECHOS

1.1. La señora PAULA ANDREA OSPINA, estuvo vinculada a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) (anteriormente Agencia Colombiana para la Reintegración ACR) desempeñando los labores de Profesional Reintegradora y Facilitadora I y II, cargo que requería el perfil profesional de psicóloga, en ese orden, durante el tiempo que duró (7 años) la relación laboral enmascarada mediante contratos de prestación de servicios, se desarrollaron procesos de resignificación de proyectos de vida en el marco de la legalidad, siendo este el objeto misional de la entidad para lograr el proceso de Reintegración y Reincorporación de la población combatiente que opta por

cambiar su forma de vida retornando a la vida civil en el marco de la legalidad y del conflicto armado que vive nuestro país.

1.3 La demandante trabajo de manera personal, encausada en situación de ajenidad y subordinación cumpliendo con todas las labores que se le fueron asignadas mediante sendos contratos de prestación de servicios, en ese orden, las labores que se desempeñaron además de estar consignados en los contratos, quedaron plasmadas en los informes mensuales y finales que debían entregarse a los supervisores del contrato, los cuales le impartían órdenes a los trabajadores de la agencia, pues era con ellos con quienes se coordinaban las actividades diarias y mensuales de acuerdo a la necesidad del servicio público y el objeto misional de la entidad.

1.4 La labor contratada siempre fue ejecutada por mí representada de forma personal, utilizando equipos tecnológicos, bases de datos, elementos distintivos de la institución y en las instalaciones físicas con las que cuenta la entidad y que son parte de su objeto misional; es así como, todos los implementos, documentos y papelería, que mi prohijada requería para el desempeño de su trabajo, siempre fueron proporcionados por la entidad jurídica demandada, tal como se puede leer en las cláusulas que establecen las condiciones de los contratos suscritos. De ahí entonces que, esta situación de facto desacredite la presunta independencia, autonomía profesional con la cual debía ejercer sus labores como Reintegradora y Facilitadora I y II en la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, por lo que se puede determinar que mi representada laboró bajo típicas relaciones de subordinación y dependencia.

1.5. La señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS cumplía jornadas de trabajo superiores a la máxima legal, pues el trabajo en terreno requería desplazamientos a zonas rurales en los municipios del norte del Cauca, e incurriendo para tal fin en gastos de transporte y alimentación que debían ser sufragados por la trabajadora, lo que implicaba una desmejora de las condiciones salariales, al tener que asumir los costos que la actividades requerían y sobrepasando las jornadas laborales legales, pues se trabajaba, incluso, hasta 12 horas diarias teniendo en cuenta los desplazamientos y las dinámicas propias del trabajo en comunidad.

1.6 Durante el tiempo que duró la vinculación de mi prohiada con la entidad, cumplió las labores asignadas mediante los contratos sin que durante la ejecución y a la finalización de los mismos se haya realizado liquidación alguna de las prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyen salario y que son derechos irrenunciabiles de todo trabajador de la ley laboral colombiana.

1.7. En ese orden puedo afirmar que, contractualmente se encubrieron las verdaderas condiciones laborales mediante las cuales se llevó a cabo la relación laboral, pues la misma típicamente se encuadra dentro de la conceptualización que la jurisprudencia ha denominado "Contrato realidad", en consecuencia, no se le reconocieron los derechos y garantías laborales mínimas, fue objeto de despido injusto, pues no se agotó el debido proceso para su procedencia, y de esta forma, la entidad le adeuda por pago de prestaciones sociales, salarios y sanciones moratorias según los valores que más adelante vamos a detallar y que debieron liquidarse de conformidad con lo prescrito en la legislación laboral vigente, pues al tenor de lo preceptuado por los artículos 23 y 24 del C.S.T., está demostrada la prestación personal del servicio, el salario, el horario y la subordinación.

1.8. Debo destacar que las funciones para las que fue contratada la demandante hacen parte del objeto misional de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN ,y por el desarrollo de tales recibía el pago de un salario mensual de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$5.162.560).

1.9. Dentro de las funciones que desarrolló la trabajadora para la entidad se destacan las siguientes:

1. *Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de la población objeto de la ARN que se encuentre en el espacio designado en el territorio nacional*
2. *Concertar las actividades con la población objeto, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN.*

3. Desarrollar las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad.
4. Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado.
5. Facilitar el acceso y permanencia de la población objeto de la ARN y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos y Proyectos de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado.
6. Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención asignado.
7. Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado.
8. Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.
9. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.
10. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

1.8 Mi representada realizó una reclamación administrativa a la entidad ARN el día 9 de diciembre de 2020, recibió la respuesta de la

reclamación administrativa OFI 21-000302/IDM 112000, notificado el día 29 de enero 2021, por parte de la ARN acerca de la petición presentada.

## 2. PRETENSIONES

### 2.1. Pretensiones declarativas

2.1.1. Que se declare la nulidad del acto administrativo OFI21-000302/IDM 112000 de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual la entidad demandada notificó a la demandante la negativa del reconocimiento de la relación laboral entre la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN.

2.1.2. A título de restablecimiento del derecho, declárese la existencia de la realidad laboral de la demandante, ordenándose la existencia del contrato laboral a término indefinido, desde el día 26 de junio del 2013, hasta el día 30 de junio de 2020, declarando la existencia de una relación laboral entre la demandante y el demandado, sin interrupciones, es decir, sin solución de continuidad, por lo que la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS tiene derecho a recibir las prestaciones sociales de ley y los demás emolumentos que constituyan salario, y se declare además que, el despido del que fue objeto se hizo de manera injustificada.

### 2.2. Pretensiones de condena

Como consecuencia directa de la declaración de contrato laboral en favor del demandante, pido al señor Juez realizar las siguientes condenas:

2.2.1. Dado que el término de vigencia de la relación laboral la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS se presentó sin solución de continuidad; en lo concerniente a las prestaciones sociales, solicito señor al (a) juez, condenar a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, para que realice el pago de los dineros dejados de

percibir por la trabajadora por concepto de prestaciones sociales, durante el tiempo que duró la relación laboral, esto es, desde el día 26 de junio del 2013, hasta el día 30 de junio de 2020, con base en el último salario percibido por la demandante, el cual fue de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$5.162.560)

2.2.2. Se condene a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, al pago correspondiente a INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, contemplada en el artículo 65 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo, por la mora en que han incurrido la demandada al no cancelar dichos valores a mi mandante.

2.2.3. Se condene a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN al pago de las cesantías, así como los intereses sobre las mismas, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y hasta el día 30 de junio de 2020.

2.2.4. Con fundamento en el incumplimiento en el pago del auxilio como cesantías, solicito al señor Juez condenar al pago de la sanción moratoria, la cual deberá liquidarse con fundamento en el último salario devengado de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$5.162.560), la sanción equivalente a un día salario por cada día de retraso en el pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del Código Sustantivo de Trabajo, toda vez que ocultar o enmascarar una relación laboral, como sucede con el demandante en el presente caso, lleva implícita una acción de mala fe por parte del empleador, lo cual socava los derechos del trabajador.

2.2.5. Condénese a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN al pago de los dineros pagados por la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, como aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondientes al tiempo en que se sostuvo la relación laboral con la demandada, esto es, desde el día 26 de junio de 2013, hasta el día 30 de junio de 2020, conforme los porcentajes y bases de cotización que establece la normatividad sobre seguridad social vigente.

2.2.6. Se condene a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN al pago de los dineros adeudados por concepto de vacaciones, correspondiente al tiempo laborado entre el día 26 de junio de 2013, hasta el día 30 de junio de 2020.

2.2.7. Se condene a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN a pagar a favor de mi poderdante la INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN INJUSTIFICADA de contrato de trabajo establecida en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

2.2.8. Se condene la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN al pago de todo lo que resulte probado *extra y ultra petita* de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

2.2.9. Que se condene a AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN al pago de las agencias en derecho y las costas procesales.

### 3. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

#### 3.1. Normas violadas

Como quiera que en el presente asunto se violan garantías laborales, es conveniente, manifestar que la negativa al reconocimiento de la relación laboral, se niega de manera injustificada, nos permite invocar como fundamento normativo las siguientes disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, convencionales y jurisprudenciales que dan sustento a la precitada violación: artículos 4, 13, 25, 48, 53, 121, 123, 125 y 209 de la Constitución Política, La Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Ley 27 de 1992, Ley 909 del 2004, Decreto Ley 3135 de 1968; El Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social 2 artículos 2,23,24,27,54,64,65,249, en la forma como fueron modificados por la ley 50 de 1990; 32 de la Ley 80 de 1993; 7 del Decreto 1950 de 1973; y 15, 17, 18, 20, 22, 23, 128, 157, 161 y 204 de la Ley 100 de 1993.

Sentencia de unificación proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado - CE-SUJ2, proferida el día 25 de agosto de 2016.

### 3.2 Concepto de la violación

La demandante dentro de la presente demanda, tiene derecho a que le sean reconocidas las prestaciones sociales, consagradas en las normas laborales, pues entre las partes existió en la realidad un contrato de trabajo a término indefinido, solicito señor juez, se tengan las siguientes razones de derecho.

Con base en el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo, es procedente determinar la existencia de un contrato a término indefinido para el caso concreto, habida cuenta que no se pactó por cuanto tiempo trabajaría la señora Paula Ospina en el la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

Como el empleador no canceló las prestaciones sociales al finalizar el contrato de trabajo, debe pagar al demandante la sanción establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, o sino todo lo que recibe el trabajador en dinero como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación de que adopte, como primas, valor del trabajo suplementario o de horas extras valor del trabajo en días de descanso obligatorio porcentajes sobre ventas y comisiones.

Artículo 13 del Código Sustantivo del trabajo:

*"Mínimo de Garantías" Las disposiciones de este Código contienen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores. No produce efecto alguno cualquier estipulación que afecte o desconozca este mínimo."*

Es importante indicar que conforme al artículo 2 ley 50 de 1990, se parte de la siguiente base: toda relación de trabajo se presume regida por un contrato de trabajo. Por tanto, cuando existen elementos como la prestación personal del servicio, la continuada subordinación o

dependencia y la remuneración del trabajador, se puede afirmar la existencia de dicho tipo de contrato.

En el caso de conflicto jurídico, hay una relación entre los actores y los demandados, se ha señalado en este caso por ejemplo la fecha de inicio y terminación del vínculo laboral, igualmente, se precisa que el servicio de Profesional Reintegradora y Facilitadora I y II, desarrollado por la señora Paula Ospina, es de ejecución personal que necesitan la orden y mando del empleador para el correcto desarrollo de las actividades demandadas.

Se precisa que ninguna de las actividades desarrolladas por mi poderdante en la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, son parte del objeto misional de la entidad, por lo que la única forma de cumplir con dicho las funciones y ordenes que le fueron asignadas debió ser mediante un contrato laboral.

### 3.3. Unificación jurisprudencial – contrato realidad - Sección Segunda Consejo de Estado

Para elucidar el tema relacionado con el encubrimiento de una relación laboral por parte de las entidades, públicas deben en principio precisarse cuestiones respecto de los contratos estatales de prestación de servicios la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 (numeral 3), dispone:

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

*Es decir, que el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el*

*propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual.*

### 3.3.1. Análisis del contrato realidad visto desde la jurisprudencia – Corte Constitucional

La honorable Corte Constitucional al realizar el estudio sobre la constitucionalidad de las expresiones «no puedan realizarse con personal de planta o» y «En ningún caso... generan relación laboral ni prestaciones sociales» contenidas en el precitado numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, en sentencia C-154 de 19 de marzo de 1997, precisó las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el de carácter laboral, así:

*Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.*

*Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales - contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.*

*En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la*

*norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente.*

*Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.*

3.3.2. Ahora bien, el artículo 2 del Decreto 2400 de 19687, «Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil [...]», dispone:

*Se entiende por empleo el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural.*

*Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión del mismo.*

*Los empleados civiles de la Rama Ejecutiva integran el servicio civil de la República.*

*Quienes presten al Estado Servicios ocasionales como los peritos obligatorios, como los jurados de conciencia o de votación; temporales, como los técnicos y obreros contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra son meros auxiliares de la Administración Pública y no se consideran comprendidos en el servicio civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes.*

*Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse*

*contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones.*

3.3.3. En sentencia C-614 de 2009 proferida por la H. Corte Constitucional, al señalar la permanencia, entre otros criterios, como un elemento más que indica la existencia de una relación laboral. Frente al tema, se dijo:

*La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.*

*De lo anterior se colige que el contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración y la continuada subordinación laboral, de lo que surge el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas en las relaciones laborales, consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, con el que se propende por la garantía de los derechos mínimos de las personas preceptuados en normas respecto de la materia.*

*En otras palabras, el denominado «contrato realidad» aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales*

*remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo, bajo sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, para configurar dependencia y subordinación propia de las relaciones laborales.*

*De igual manera, en reciente decisión la subsección B de esta sección segunda<sup>9</sup> recordó que (i) la subordinación o dependencia es la situación en la que se exige del servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, y se le imponen reglamentos, la cual debe mantenerse durante el vínculo; (ii) le corresponde a la parte actora demostrar la permanencia, es decir, que la labor sea inherente a la entidad, y la equidad o similitud, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios establecidos por la jurisprudencia, para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral; y (iii) por el hecho de que se declare la existencia de la relación laboral y puedan reconocerse derechos económicos laborales a quien fue vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios que ocultó una verdadera relación laboral, no se le puede otorgar la calidad de empleado público, dado que para ello es indispensable que se den los presupuestos de nombramiento o elección y su correspondiente posesión? elementos de juicio que enmarcan el análisis del tema y que se tendrán en cuenta para decidir el asunto sub examine.*

3.3.4. En la sentencia de unificación proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado - CE-SUJ2, proferida el día 25 de agosto de 2016, se realizaron las siguientes precisiones sobre la forma como debe procederse al estudio de las pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, en las cuales se pide la declaratoria de un contrato realidad:

*[R]especto de las controversias relacionadas con el contrato realidad, en particular en lo que concierne a la prescripción, han de tenerse en cuenta las siguientes reglas jurisprudenciales:*

*i) Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual:*

*ii) Sin embargo, no aplica el fenómeno prescriptivo frente a los aportes para pensión, en atención a la condición periódica del derecho pensional y en armonía con los derechos constitucionales a la igualdad e irrenunciabilidad a los beneficios mínimos laborales y los principios de in dubio pro operario, no regresividad y progresividad.*

*iii) Lo anterior, no implica la imprescriptibilidad de la [devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hechos por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar); sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podrían tener incidencia al momento de liquidarse el monto pensional.*

*iv) Las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, también están exceptuadas de la caducidad del medio de control (de acuerdo con el artículo 164, numeral 1, letra e, del CPACA).*

*v) Tampoco resulta exigible el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito previo para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dado que al estar involucrados en este tipo de controversias (contrato realidad) derechos laborales irrenunciables (cotizaciones que repercuten en el derecho a obtener una pensión), que a su vez comportan el carácter de ciertos e indiscutibles, no son conciliables.*

*vi) El estudio de la prescripción en cada caso concreto será objeto de la sentencia, una vez abordada y comprobada la existencia de la*

*relación laboral, pues el hecho de que esté concernido el derecho pensiona} de la persona (exactamente los aportes al sistema de seguridad social en pensiones), que por su naturaleza es imprescriptible, aquella no tiene la virtualidad de : enervar la acción ni la pretensión principal (la nulidad del acto administrativo que negó la existencia del vínculo laboral).*

*vii) El juez contencioso-administrativo se debe pronunciar, aunque no se haya deprecado de manera expresa, respecto de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, una vez determinada la existencia del vínculo laboral entre el demandante y la agencia estatal accionada, sin que ello implique la adopción de una decisión extra petita, sino una consecuencia indispensable para lograr la efectividad de los derechos del trabajador.*

*De igual modo, se unifica la jurisprudencia en lo que atañe a que (i) el consecuente reconocimiento de las prestaciones por la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de la relación laboral y del tiempo de servicios con fines pensionales proceden a título de restablecimiento del derecho [...]*

#### 4. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

##### 4.1. Pruebas documentales anexas al expediente

- a. Poder para actuar conferido por la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS
- b. Reclamación administrativa radicada el 09 de diciembre de 2020 ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION.
- c. Respuesta a la reclamación administrativa ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION OFI21-000302/IDM 112000 del 13 de enero de 2021, notificado el 29 de enero 2021
- d. Documentos correspondientes a la historia laboral de la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS durante los 7 años que trabajo en la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACION

1. Documento 361\_2014 correspondiente al Contrato No. 361 del 16 de enero de 2014 al 19 de diciembre de 2014.

- Formato hoja de control ACR
- Formato de estudio previo de reintegrador II
- Análisis del sector
- Constancia para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales
- Certificado del 16 enero 2014 suscrito por el secretario general de la Agencia Colombiana para la Reintegración de personas y grupos alzados en armas - ACR
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de inexistencia en planta
- Propuesta de servicios del contratista
- Hoja de vida Paula Ospina
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Certificado del 18 de diciembre del 2013 suscrito por la asesora de asuntos contractuales de la agencia colombiana para la reintegración de personas y grupos alzados en armas
- Certificación de formación académica
- Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación año 2014
- Certificación de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación año 2014
- Certificado de antecedentes Policía Nacional año 2014
- Certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y certificado de pago a aportes de seguridad social del año 2014
- Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT año 2014
- Certificado de cuenta bancaria año 2014
- Contrato No. 361 del 16 de enero de 2014 al 19 de diciembre de 2014
- Registro presupuestal del compromiso
- Constitución de la garantía Póliza garantía única de cumplimiento
- Aprobación de póliza

- Publicación página web SECOP
- Designación de supervisión y notificación de la misma
- Certificado de supervisión, informe de actividades desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2014, facturas y anexos, Certificado pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y Modificaciones
- Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)

2. Documento 496\_2015 correspondiente al Contrato 0496 desde 15 enero hasta 18 de diciembre de 2015.

- formato hoja de control ACR
- Solicitud de contratación
- Estudio previo reintegrador II y anexos (Análisis del sector, constancia para la contratación, certificación de ampliación de contratación)
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP/ viabilidad de recursos
- Certificación de inexistencia en planta.
- Propuesta de servicios
- Formato único de hoja de vida para persona natural
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía o representante legal
- Certificaciones de formación académica
- Certificaciones de la experiencia profesional
- Certificado de experiencia e idoneidad
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la contraloría general de la republica
- Certificado antecedentes policía Nacional
- Pago seguridad social enero 2015
- Certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y/o certificado de pago de aportes de seguridad social o parafiscales
- Fotocopia legible del registro único tributario- RUT- expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales- DIAN
- Certificación de cuenta bancaria
- Contrato 0496 desde 15 enero hasta 18 de diciembre de 2015

- Registro presupuestal de compromiso
- Constitución de la garantía póliza única de cumplimiento por los amaros señalados en el contrato y anexos
- Acta de aprobación de póliza
- Publicación página web SECOP año 2015
- Certificado de supervisión o interventoría
- Certificación bajo gravedad de juramento del desarrollo del contrato
- Certificado de dependencia económica de Silvia del Socorro Arenas Álvarez, madre de Paula Andrea Ospina
- Certificado de supervisión (informe de actividades, desde enero hasta diciembre de 2015), facturas y anexos, certificado de pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y modificaciones.
- Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)

3. Documento 707\_2016 correspondiente al contrato No. 0707 del 13 de enero de 2016 al 16 de diciembre de 2016

- Formato hoja de control ARN
- Formato de estudio previo de reintegrador II
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de inexistencia en planta
- Propuesta de servicios
- Hoja de vida Paula Ospina
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Certificado de la experiencia e idoneidad. año 2016
- Certificación de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación año 2016
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuradora General de la Nación año 2016
- Certificado de antecedentes Policía Nacional año 2016
- certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y certificado de pago a aportes de seguridad social del año 2016
- Certificado de cuenta bancaria año 2016
- Contrato No. 0707 del 13 de enero de 2016 al 16 de diciembre de 2016

- Constitución de la garantía Póliza garantía única de cumplimiento
  - Aprobación de póliza
  - Publicación página web SECOP
  - Certificado de supervisión, informe de actividades desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2016, facturas y anexos, Certificado pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y Modificaciones
  - Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)
4. Documento 1019\_2017 correspondiente al Contrato No. 1019 del 17 de junio de 2017 al 15 de diciembre de 2017
- Formato hoja de control ARN
  - Formato de estudio previo de reintegrador II
  - Certificado de disponibilidad presupuestal
  - Certificado de inexistencia en planta
  - Propuesta de servicios del contratista
  - Hoja de vida Paula Ospina
  - Fotocopia de cedula de ciudadanía
  - Certificado de formación académica
  - Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
  - Certificado de la experiencia e idoneidad. Año 2017
  - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuradora General de la Nación año 2017
  - Certificación de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación año 2017
  - Certificado de antecedentes Policía Nacional año 2017
  - certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y certificado de pago a aportes de seguridad social del año 2017
  - Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT año 2017
  - Certificado de cuenta bancaria año 2017
  - Contrato No. 1019 del 17 de junio de 2017 al 15 de diciembre de 2017
  - Carta de compromiso y autorización de datos
  - Registro presupuestal del compromiso
  - Constitución de la garantía Póliza garantía única de cumplimiento

- Aprobación de póliza
- Publicación página web SECOP
- Designación de supervisión y notificación de la misma
- Certificado de supervisión, informe de actividades desde el mes de junio hasta el mes de diciembre de 2017, facturas y anexos, Certificado pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y Modificaciones
- Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)

5. Documento 521\_2017 correspondiente al contrato No. 0521 desde el 12 enero hasta el 15 julio de 2017.

- formato hoja de control ACR
- Solicitud de contratación
- Estudios previo reintegrador II y anexos (Análisis del sector, constancia para la contratación, certificación de ampliación de contratación)
- Formato de disponibilidad presupuestal CDP/ viabilidad de recursos
- Certificación de inexistencia en planta
- Propuesta de servicios y/o cotizaciones y/o carta de prestación de oferta de servicios.
- Formato único de hoja de vida para persona natural y/o hoja de vida comercial
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía o representante legal
- Certificaciones de formación académica
- Certificaciones de la experiencia profesional
- Certificado de experiencia e idoneidad
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la Nación y Representante legal
- Certificado antecedentes policía Nacional
- Certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y/o certificado de pago de aportes de seguridad social o parafiscales

- Fotocopia legible del registro único tributario- RUT- expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales- DIAN
  - Certificación de cuenta bancaria
  - contrato No. 0521 desde el 12 enero hasta el 15 julio de 2017
  - Carta de compromiso y autorización de datos
  - Registro presupuestal de compromiso
  - Aprobación de póliza
  - Publicación página web SECOP I
  - Designación de supervisión
  - Certificado de supervisión o interventoría para pago (informe de actividades desde enero hasta julio 2017) y anexos
  - Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)
6. Documento 1119\_2017 correspondiente al Contrato No. 1119 desde el 12 de enero hasta el 15 de julio de 2017
- Formato hoja de control ARN
  - Estudio previo de facilitador para la reincorporación de las FARC-EP
  - Certificado de disponibilidad presupuestal
  - Certificado de inexistencia en planta
  - Propuesta de servicios del contratista
  - Hoja de vida Paula Ospina
  - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Paula Ospina
  - Certificaciones de formación académica
  - Certificado de la experiencia e idoneidad por ARN en el año 2017
  - Certificaciones de experiencia laboral o profesional
  - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación del contratista en el año 2017
  - Certificado de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación año 2017
  - Certificado de antecedentes policía nacional año 2017
  - Verificación jurídica de Paula Ospina para el año 2017
  - Certificado de afiliación a seguridad social (EPS, AFP, ARL)

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT Paula Ospina año 2016
- Certificado de cuenta bancaria
- Contrato No. 1119 desde el 12 de enero hasta el 15 de julio de 2017
- Carta de compromiso y actualización de datos
- Registro presupuestal del compromiso
- aprobación de la garantía única de cumplimiento y sus anexos
- publicación página web SECOP año 2017
- Designación de supervisión y notificación de la misma
- Certificado de supervisión, informe de actividades desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2017, facturas y anexos, Certificado pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y Modificaciones
- Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)

7. Documento 600\_2018 correspondiente al Contrato No. 600 desde 15 de enero hasta el 30 de junio de 2018

- Formato hoja de control ARN
- Propuesta de servicios del contratista
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de inexistencia en planta
- Formato de estudio previo de reintegrador II
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Autorización para ejercer como psicóloga 14 de enero del 2005
- Hola de vida Paula Ospina
- Formato de validación del SIGEP
- Certificaciones de formación académica
- Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuradora General de la Nación año 2018
- Certificación de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación año 2018
- Certificado de antecedentes Policía Nacional año 2018
- Certificado medidas correctivas de la Policía Nacional

- certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y certificado de pago a aportes de seguridad social del año 2018
- Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT año 2018
- Certificado de cuenta bancaria año 2018
- Carta de compromiso y autorización de datos
- Carta manifestación a la ARL, certificado de afiliación y sus anexos
- Registro presupuestal del compromiso
- Contrato No. 600 desde 15 de enero hasta el 30 de junio de 2018
- Registro presupuestal del compromiso
- Aprobación de póliza y Constitución de la garantía Póliza garantía única de cumplimiento
- Designación y comunicación de supervisión
- Publicación página web SECOP
- Designación de supervisión y notificación de la misma
- Certificado de supervisión, informe de actividades desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2018, facturas y anexos, Certificado pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y Modificaciones
- Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)

8. Documento 320\_2019 correspondiente al contrato No. 320 desde el 15 de enero hasta el 13 de diciembre de 2019

- formato hoja de control ARN
- Propuesta de servicios
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP/ viabilidad de recursos del año 2019
- Certificación de inexistencia en planta.
- Estudio previo prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional y verificación de los antecedentes de la misma
- Hoja de vida para persona natural-SIGEP

- Hoja de vida para persona natural ajustada y aprobada-SIGEP
- Certificaciones de formación académica
- Certificaciones de la experiencia profesional
- Certificado de experiencia/ verificación de cumplimiento y requisitos de experiencia
- Certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y/o certificado de pago de aportes de seguridad social o parafiscales
- Fotocopia legible del registro único tributario- RUT- expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales- DIAN
- Certificación de cuenta bancaria 2018
- Carta manifestación afiliación a la ARL
- Carta de compromiso y autorización de datos
- Reporte compromiso presupuestal de gasto comprobante
- Comunicación designación de supervisión
- Certificado de supervisión (informe de actividades, desde enero hasta diciembre de 2019), facturas y anexos, certificado de pago de parafiscales, soportes del revisor fiscal, fotocopia de cedula de ciudadanía, fotocopia de tarjeta profesional, certificado digital y modificaciones.
- Informe final de actividades y anexos (acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, exámenes médicos pre ocupacionales)

9. Documento 158\_2020 correspondiente al contrato No. 158 desde el 03 de enero hasta el 30 de junio de 2020.

- FORMATO HOJA DE CONTROL ARN
- Propuesta de servicios
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- Certificación de inexistencia en planta.
- Estudio previo prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Tarjeta profesional y verificación de los antecedentes de la misma
- Hoja de vida para persona natural-SIGEP
- Hoja de vida para persona natural ajustada y aprobada-SIGEP
- Certificaciones de formación académica

- Certificaciones de la experiencia profesional
- Certificado de experiencia/ verificación de cumplimiento y requisitos de experiencia
- Certificado de afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y/o certificado de pago de aportes de seguridad social o parafiscales
- Fotocopia legible del registro único tributario- RUT- expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales- DIAN
- Certificación de cuenta bancaria 2019
- Carta manifestación afiliación a la ARL
- Carta de compromiso y autorización de datos 2020
- Comunicación de supervisión
- Reporte compromiso presupuestal de gasto comprobante
- Designación de supervisión
- Certificado de supervisión o interventoría para pago (informe de actividades desde enero hasta febrero 2020) facturas y anexos

e. Capturas de pantalla de actividades de salud de marzo del 2020.

f. Certificación de prueba de envío del 29 de enero de 2021 de Respuesta a la reclamación administrativa ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION OFI21-000302/IDM 112000 del 13 de enero de 2021.

#### 4.2. Pruebas solicitadas mediante oficio

- a. Señor juez solicito de forma respetuosa se oficie a la entidad demandada AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION para que remita con destino al proceso todas las planillas de pago de seguridad social correspondientes a los contratos que se suscribieron con la demandante.
- b. De igual manera, solicito se sirvan solicitar que los documentos que hacen parte del expediente contractual de la demandante y que nos fue entregado mediante la respuesta a la reclamación administrativa, se entreguen mejor organizados y que se revise la calidad de la impresión o escaneo de los mismos, pues muchos de ellos se hacen ilegibles y pueden presentarse para confusión.

\*Esta solicitud fue realizada mediante derecho de petición contenida en la reclamación administrativa radicada el 09 de diciembre de 2020, ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION.

#### 4.3. Pruebas testimoniales

Ruego citar y hacer comparecer al Despacho, para que, en audiencia cuya fecha y hora se servirá usted señalar, se presenten las siguientes personas en su calidad de testigos de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, quienes se servirán responder las preguntas relacionadas con los hechos objeto de la presente demanda

- LUISA FERNANDA PARRA  
CC 65.633.010  
CEL 3214890045
- RENÉ GARCES  
CC 76.334.630  
CEL 3137127509
- XIMENA IZQUIERDO  
CC 67.026.760  
CEL 3164435579

Con los anteriores testimonios, pretendo demostrar al Despacho las condiciones de subordinación y ajenidad, prestación personal y demás condiciones en las que se desarrolló la relación laboral que existió entre mi representado y la entidad demandada, así como también se servirán manifestar al Despacho lo que les conste sobre los hechos de la demanda, toda vez que ellos fueron trabajadores de la entidad demandada en el tiempo en que el demandante estuvo vinculada con la entidad, mediante interrogatorio que formularé en audiencia de pruebas.

#### 5. PROCEDIMIENTO

El presente asunto corresponde al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho estatuido en el Título III, artículo 138 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 6. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia de este asunto en primera instancia corresponde a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

## 7. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

De conformidad con el inciso 4 del Artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de 3 años, teniendo como base para la liquidación el ingreso mensual del último contrato suscrito para el año 2015.

Cabe resaltar que la presente estimación de la cuantía se hace para efectos de establecer de manera razonada la competencia del Despacho para conocer del presente asunto, por lo cual de encontrarse probadas en el transcurso del proceso otras acreencias laborales o que se probaran otras en una cuantía superior a la aquí establecida, ruego al Despacho dar aplicación del artículo 16 de la Ley 448 de 1996:

Para el año 2018, desde el 15 de enero hasta el mes de diciembre

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Salario base de liquidación   | 5.162.560         |
| Cesantías                     | 5.162.560         |
| intereses sobre las cesantías | 517.408           |
| prima de servicios 1 semestre | 2.380.514         |
| prima de servicios 2 semestre | 2.337.493         |
| Vacaciones                    | 2.359.003         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>17.919.538</b> |

Para el año 2019 desde el 15 de enero hasta el 13 de diciembre

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Salario base de liquidación   | 5.162.560         |
| Cesantías                     | 5.162.560         |
| intereses sobre las cesantías | 517.408           |
| prima de servicios 1 semestre | 2.380.514         |
| prima de servicios 2 semestre | 2.337.493         |
| Vacaciones                    | 2.359.003         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>17.919.538</b> |

Para el año 2020 desde el 03 de enero al 30 de junio

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Salario base de liquidación   | 5.162.560         |
| Cesantías                     | 2.580.006         |
| intereses sobre las cesantías | 517.408           |
| prima de servicios 1 semestre | 2.380.514         |
| prima de servicios 2 semestre | 0                 |
| Vacaciones                    | 2.359.003         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>12.999.491</b> |

De esta forma se estima la cuantía en el valor de: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$48.838.567) o la suma que se llegue a demostrar en el proceso, de acuerdo a las facultades ultra y extra – petita del juez administrativo actuando como juez laboral.

## 8. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada, y al Ministerio Público.

## 9. NOTIFICACIONES

### **Parte demandante:**

Poderdante: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

Teléfono: 3174381721

Correo electrónico: fundacioncasaatma@gmail.com

Al suscrito en:

- Teléfono: 3157252777
- correo electrónico: [jhonfr99@gmail.com](mailto:jhonfr99@gmail.com)
- Dirección: Carrera 9 N°60 N - 199 Conjunto Residencial Asturias, Popayán

### **Parte demandada**

El Demandado: AGENCIA PARA LA REINCOPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN

Dirección: Carrera 9 No. 11 - 66 - Bogotá, Colombia.

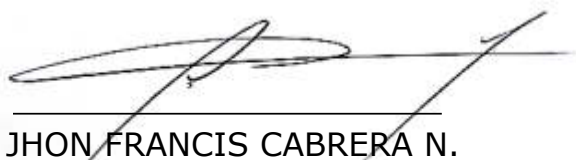
Correo

buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co

electrónico:

Del señor juez,

Atentamente,



JHON FRANCIS CABRERA N.

C.C. No. 12.753.634 de Pasto, Nariño

T.P. No. 234.850 del C.S.J.



Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto).**

Popayán - Cauca.

**Asunto:** poder especial para demanda contencioso administrativa

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ identificado como aparece al pie de su firma, para que actúe como mi apoderado e inicie y lleve hasta su culminación proceso contencioso administrativo - medio de control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN -ARN- representada por su Director General, ANDRÉS STAPPER SEGRERA o por quien haga sus veces y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -DAPRE- representada por el Director General Diego Molano o por quien haga sus veces, tendiente a que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la respuesta a la reclamación administrativa OF121-000302/IDM 112000 del 13 de enero de 2021, notificado el 29 de enero 2021 y, de los demás actos expedidos por la ARN, a través de los cuales se niega el reconocimiento de los derechos laborales correspondientes al pago de las prestaciones sociales, trabajo suplementario y demás acreencias surgidas y causadas mientras sostuve la relación contractual enmascarada en una relación laboral, la cual sostuve con la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN, durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2013 y 30 de junio de 2020.

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular pretensiones que sean pertinentes, estimar perjuicios materiales e inmateriales, recibir, cobrar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer, sustentar recursos, presentar proceso ejecutivo si es del caso y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P. y todo cuanto en derecho se estime conveniente y a las actuaciones que hubiere lugar.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 803 de 2020, se informa que el correo electrónico del apoderado es: [jhonfr99@gmail.com](mailto:jhonfr99@gmail.com) / teléfono: 3157252777.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería al Doctor JHON CABRERA, en los términos y para los fines señalados.



315 725 2777  
323 250 4115



asuntoslegalesfortia@gmail.com



Popayán - Col

# FORTIA

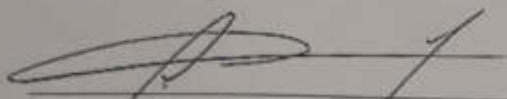
— ABOGADOS ESPECIALIZADOS —  
Documentos revisados en derecho

Atentamente,



**PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**  
C. C. No. 43.619.885

Acepto



**JHON FRANCIS CABRERA N.**  
C.C. No. 12.753.634 de Pasto, Nariño  
T.P. No. 234.850 del C.S de la Judicatura.

Doctor:  
 AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN  
 E. S. D.

|                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| ASUNTO                      | RECLAMACION ADMINISTRATIVA |
| PETICIONARIO                | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |
| ENTIDAD A QUIEN VA DIRIGIDA | ARN                        |

Asunto: Derecho de petición art. 23 de la CP – Reclamación administrativa

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, identificada con CC N° 43.619.885 presentó ante usted reclamación administrativa de los derechos de carácter laboral entre otras peticiones relacionadas; esto, respecto de los derechos de carácter laboral que fueron desconocidos por la entidad reclamada mientras sostuvo una relación de carácter laboral, encubierta mediante contratos de prestación de servicios con la entidad desde el día 26 de junio del año 2013 hasta el día 30 de junio de 2020, para lo cual procedo de la siguiente manera:

## 1. HECHOS

1.1. He estado vinculada a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN (anteriormente Agencia Colombiana para la Reintegración ACR) en los roles de Profesional Reintegradora y Facilitadora I y II, desde donde he apostado a procesos de resignificación de proyectos de vida en el marco de la legalidad, que es la base del proceso de Reintegración y Reincorporación, labores que he desempeñado durante los últimos 7 años.

1.2. Durante el tiempo que duró mi vinculación con la entidad, cumplí las labores asignadas mediante los contratos sin que durante la ejecución y a la finalización de los mismos se haya realizado liquidación alguna de las prestaciones sociales y demás emolumentos que constituyen salario y que son derechos irrenunciables de todo trabajador.

1.3. En ese orden puedo afirmar que, en la relación contractual se encubrieron las verdaderas condiciones mediante las cuales se llevó a cabo la relación, pues la misma típicamente se encuadra dentro de la conceptualización que la jurisprudencia ha denominado "*Contrato realidad*", en consecuencia, no se me reconocieron los derechos y garantías laborales mínimas, fui objeto de despido injusto, pues no se agotó el debido proceso para su procedencia, y de esta forma, la entidad me adeuda por pago de prestaciones sociales, salarios y sanciones moratorias según los valores que en adelante refiero y que debieron liquidarse de conformidad con lo prescrito en la legislación laboral vigente, pues al tenor de lo preceptuado por los artículos 23 y 24 del C.S.T., está demostrada la prestación personal del servicio, el salario, el horario y la subordinación.

Debo destacar que las funciones para las que fui contratada hacen parte del objeto misional de la entidad ARN y por los cuales recibía el pago de CINCO MILLONES

CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$5.162.560) Moneda Corriente., por eso hago cita de los mismos:

1. *Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de la población objeto de la ARN que se encuentre en el espacio designado en el territorio nacional.*
2. *Concertar las actividades con la población objeto, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN.*
3. *Desarrollar las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad.*
4. *Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado.*
5. *Facilitar el acceso y permanencia de la población objeto de la ARN y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos y Proyectos de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado.*
6. *Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención asignado.*
7. *Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado.*
8. *Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe.*
9. *Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.*
10. *Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.*
11. *Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.*

## 2. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sirve de fundamento a esta reclamación, además de otras sentencias, las siguientes:

*"De acuerdo con lo anterior, en un plano teórico y general, cuando existe un contrato de prestación de servicios entre una persona y una entidad pública y se demuestra la existencia de los tres elementos propios de toda relación de trabajo, esto es, subordinación, prestación personal y remuneración, surge el derecho a que sea reconocida una relación de trabajo que, en consecuencia, confiere al trabajador las prerrogativas de orden prestacional." (...)*

Los anteriores presupuestos, posibilitan a reclamar se reconozcan los derechos laborales propios de un trabajador del sector público, con sus valores indexados, así como las sanciones moratorias propias del pago del derecho al auxilio de cesantías.

## 2.1. Fundamentos contractuales

Como a la fecha de presentación de esta petición, desconocemos todos los contratos y las prórrogas a los mismos que han sido suscritos por la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, tomamos con fundamento.

- Contrato N° 158 de 2020 – vigente hasta el día 30 de junio de 2020.

Reportando un salario de (\$5.162.560) en promedio como prestación de los servicios a la entidad ARN.

De la revisión del contrato arriba señalado, se puede establecer que la modalidad de contratación a través de la cual se prestaron los servicios enmascara una relación laboral, pues las funciones que se desarrollaron, como se itera, hacen parte de las actividades, gestiones, giros propios y funciones del ente territorial.

A pesar de que en los mencionados documentos se expresa que se trata de contratos de prestación de servicios, órdenes de prestación de servicios personales y órdenes de servicios personales, en la realidad fáctica lo que efectivamente se dio fue una auténtica y típica relación de trabajo, en la cual se desarrollaron labores referidas en el numeral 1.3 de los hechos que dan origen a esta petición, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que me fueron impuestas por la entidad contratante; de tal suerte que los susodichos contratos y órdenes tuvieron como finalidad esconder una relación laboral.

La relación contractual sostenida con la ARN, claramente obedece a lo que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha denominado "*contrato realidad*", pues lo que en realidad se configuró durante el tiempo que estuvo vigente la relación, fue en contrato laboral propiamente dicho, por lo que se estructuran los elementos de una relación laboral, puesto que en la misma se cumplió horario de jornada laboral, en condiciones de ajenidad y bajo relaciones de subordinación, como lo indican los artículos 23 y 24 del Código Sustantivo del Trabajo.

## 3. PETICIONES

3.1. La liquidación y pago a mi favor de los siguientes conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, causados durante el tiempo que estuve laborando para la Agencia para la Reintegración - ARN, como se ha expuesto a lo largo de esta petición, teniendo en cuenta para ello todos los factores salariales que para dichos efectos establece la ley:

- a) Las cesantías
- b) Sanciones por no pago de prestaciones sociales
- c) Sanciones por no pago oportuno de cesantías
- d) Los intereses sobre las cesantías
- e) La prima de servicios
- f) Vacaciones
- g) Prima de vacaciones
- h) Bonificación por servicios prestados
- i) Reajuste salarial

- j) Sanción moratoria por no pago de cesantías
- k) Sanción por el no pago de prestaciones sociales

3.2. Sírvase hacer entrega de todos y cada uno de los contratos suscritos por PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, de sus prorrogas, otrosíes, pólizas de cumplimiento, pagos al sistema de seguridad social (salud – pensión – riesgos laborales), pagos de retención en la fuente y demás impuestos que le fueron deducidos de los dineros que recibía como pago por la contraprestación de sus servicios. Deberá la entidad hacer entrega de todo el expediente contractual o laboral que repose en los archivos de la misma, en aras de satisfacer de fondo el objeto de esta petición y no atentar contra el núcleo esencial del Derecho de Petición de orden fundamental.

3.3. Con base en lo anterior, sírvase indicar cual era el programa o plan de seguridad en el trabajo en el que eran capacitados los contratistas o trabajadores que deben realizar labores en zonas como las ya mencionadas y a donde se desarrollaba el objeto contractual de la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS. Certificando cuantas capacitaciones se dieron, quienes asistieron a las mismas, quienes las dictaban, y si se concientizaba al trabajador de los riesgos a los que estaba sometido.

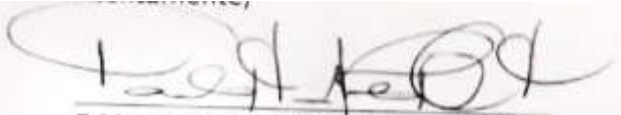
3.4. De igual manera, incorpórese al presente trámite todos los documentos relacionados con el expediente contractual, administrativo o laboral de la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, teniendo como fundamento que esta respuesta tiene la finalidad de satisfacción de todos los derechos conculcados en su calidad de trabajadora de la entidad.

#### 4. NOTIFICACIONES

La suscrita en:

- Dirección: Carrera 9 N° 24 AN -21 Oficina 205 Centro Comercial Campanario Popayán, Cauca
- Teléfono: 317 438 17 21
- Autorizo recibir notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico [Jhonfr99@gmail.com](mailto:Jhonfr99@gmail.com)

De Ustedes, atentamente,



**PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**  
C. C. No. 43.619.885



OFI21-000302 / IDM 112000  
(Al contestar cite este número)



Bogotá D.C., miércoles, 13 de enero de 2021

Señora:

**PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**

Carrera 9 No. 24 AN – 21 Oficina 205 Centro Comercial Campanario

Popayán –Cauca

Celular 3174381721

[Jhonfr99@gmail.com](mailto:Jhonfr99@gmail.com)

**Asunto:** *Respuesta a petición - Reclamación administrativa*

Respetada señora Ospina Arenas:

En atención a su petición recibida el día 9 de diciembre de 2020 bajo radicado EXT20-016528, a través de la cual presentó reclamación administrativa ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, en la cual solicita:

*“3.1. Las liquidación y pago a mi favor de los siguientes conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, causados durante el tiempo que estuve laborando para la Agencia para la Reintegración-ARN, como se ha expuesto a lo largo de esta petición, teniendo en cuenta para ello todos los factores salariales que para dichos efectos establece la ley:*

- a) *Las cesantías*
- b) *Sanciones por no pago de prestaciones sociales*
- c) *Sanciones por no pago oportuno de las cesantías*
- d) *Los intereses sobre las cesantías*
- e) *La prima de servicios*
- f) *Vacaciones*
- g) *Prima de vacaciones*
- h) *Bonificación por servicios prestados*
- i) *Reajuste salarial*
- j) *Sanción moratoria por no pago de cesantías*
- k) *Sanción por el no pago de prestaciones sociales*

*3.2. Sírvase hacer entrega de todos y cada uno de los contratos suscritos por PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, de sus prorrogas, otrosíes, pólizas de cumplimiento, pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), pagos de retención en la fuente y demás impuestos que le fueron deducidos de los dineros que recibía como pago de la contraprestación*



de sus servicios. Deberá la entidad hacer entrega de todo el expediente contractual o laboral que repose en los archivos de la misma, en aras de satisfacer de fondo el objeto de esta petición y no atentar contra el núcleo esencial del Derecho de Petición de orden fundamental.

3.3. Con base en lo anterior, sírvase indicar cuál era el programa o plan de seguridad en el trabajo en la que eran capacitados los contratistas o trabajadores que deben realizar labores en zonas como las ya mencionadas y a dónde se desarrollaba el objeto contractual de la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS. Certificando cuántas capacitaciones se dieron, quienes asistieron a las mismas, quienes las dictaban, y si se concientizaba al trabajador de los riesgos a los que estaba sometido.

3.4. De igual manera, incorpórese al presente trámite todos los documentos relacionados con el expediente contractual, administrativo o laboral de la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, teniendo como fundamento que esta respuesta tiene la finalidad de satisfacción de todos los derechos conculcados en su calidad de trabajadora de la entidad”

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

#### a) Del contrato de prestación de servicios

El contrato de prestación de servicios (modalidad bajo la cual fue contratada la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS) se rige por las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece:

#### **“3. Contrato de Prestación de Servicios.**

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

En relación con el contrato de prestación de servicios, el Consejo de Estado<sup>1</sup> ha señalado:

“18. En consecuencia, el legislador mediante esta norma, dejó sentados los elementos de los que se debe disponer para que se configure un contrato de prestación de servicios, así, en cuanto tiene que ver con la contratación de personas naturales, la norma exige que solo se celebren tratándose de estas, cuando: (i) no puedan realizarse con el personal de planta o se (ii) requieran de conocimientos especializados.

19. De allí, que la consecuencia jurídica lógica, radica en que no se generará una relación laboral y con ello tampoco se producirá ningún tipo de prestación social, además de tener un límite

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez, Bogotá, D.C., Veintiuno (21) De Octubre De Dos Mil Diecinueve (2019), Radicación Número: 44001-23-33-000-2013-00086-01(0827-16)



temporal, siendo solo posible por el término indispensable para el cumplimiento de la labor contratada.

(...)

35. No obstante, se aclara que la presunción que viene siendo expuesta no tiene el carácter de ser *iuris et de iure*, es decir, de pleno derecho, puede ser controvertida y desvirtuada, entonces en asuntos como el actual, quien pretenda la declaratoria de existencia de una relación laboral que subyace de la ejecución de contratos de prestación de servicios con base en el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, tiene el deber de demostrar de forma incontrovertible además de la actividad personal y la remuneración, que en la relación con el empleador existió subordinación o dependencia, entendida como facultad permanente para exigir del servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo". (Subrayado fuera de texto)

De la lectura de la norma que regula el contrato de prestación de servicios y la jurisprudencia citada, se puede señalar que:

- i. El contrato de prestación de servicios es una modalidad mediante la cual se contratan personas naturales.
- ii. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios, se exige que la actividad contratada no pueda realizarse con el personal de planta o se requieran de conocimientos especializados.
- iii. Quien pretenda la declaración de una relación laboral que subyace a la ejecución del contrato de prestación de servicios, tiene el deber de demostrar además de la prestación personal y la remuneración, la subordinación.

#### b) Del caso en concreto

En el presente asunto, de conformidad con la información que reposa en los archivos de la Entidad, se encontró que la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, nunca estuvo vinculada mediante relación legal y reglamentaria, por nombramiento en carrera administrativa o en provisionalidad; por el contrario, su relación se dio a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

| CONTRATO  | MODALIDAD SELECCION  | No PROCESO SECOP II  |
|-----------|----------------------|----------------------|
| 158-2020  | CONTRATACION DIRECTA | CD-ARN-124-2020      |
| 320-2019  | CONTRATACION DIRECTA | CD-ARN-193-2019      |
| 600-2018  | CONTRATACION DIRECTA | CONTRATACION DIRECTA |
| 1234-2018 | CONTRATACION DIRECTA | CD-ARN-57-2018       |
| 521-2017  | CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1019-2017 | CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| 1119-2017 | CONTRATACIÓN DIRECTA | CONTRATACIÓN DIRECTA |



|                 |                         |                      |
|-----------------|-------------------------|----------------------|
| <b>600-2017</b> | PRESTACION DE SERVICIOS | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| <b>707-2016</b> | CONTRATACIÓN DIRECTA    | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| <b>496-2015</b> | CONTRATACIÓN DIRECTA    | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| <b>361-2014</b> | CONTRATACION DIRECTA    | CONTRATACIÓN DIRECTA |

En este sentido nos permitimos señalar que la ARN contrató a la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, mediante contrato de prestación de servicios, para la ejecución de determinadas actividades, tales como:

1. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa la ejecución de las actividades como reintegradora,
2. formular, acompañar y evaluar la ruta de reintegración de la población en proceso de reintegración, realizando las acciones necesarias que permitieran la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la terminación responsable de dicha ruta;

Situación que se justificó en la insuficiencia de personal de planta para realizar esta actividad, requisito que exige el numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para que proceda la contratación.

Bajo esta forma de contratación, las características del contrato de prestación de servicios y los documentos contractuales; la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS realizó la prestación personal del servicio, sin que se ejerciera sobre esta subordinación o dependencia alguna para el cumplimiento del objeto de contractual y por sus servicios se reconocieron honorarios, situación por la cual se negarán las afirmaciones relacionadas con la existencia de una relación laboral.

#### **c) Respuesta a las peticiones:**

##### **Petición No. 3.1:**

Dado que la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS fue contratada mediante contrato de prestación de servicios, las características de este tipo de contrato y los archivos contractuales, es claro que la peticionaria realizó la prestación personal del servicio, sin que se ejerciera sobre ésta subordinación o dependencia alguna para el cumplimiento del objeto de contractual; además, por la prestación de sus servicios se reconocieron honorarios, situación que deja sin fundamentos las afirmaciones relacionadas con la existencia de una relación laboral.

En este orden, no es posible acceder a las peticiones relacionadas con la presunta existencia de un contrato realidad y el reconocimiento de las cesantías, sanciones por no pago de prestaciones sociales y por no pago oportuno de las cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, reajuste salarial, sanción moratoria por no pago de cesantías, sanción por el no pago de prestaciones sociales.

##### **Petición No. 3.2:**

Se entrega con la presente respuesta los archivos de las carpetas contractuales Nos 158-2020, 320-2019, 600-2018, 1234-2018, 521-2017, 1019-2017, 1119-2017, 600-2017, 707-2016, 496-2015 y 361-2014.

##### **Petición No. 3.3:**



En relación con las capacitaciones ofrecidas tanto al personal de planta como a los contratistas de la ARN, se adjuntan los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, actividades de salud y actividades de prevención y seguridad del riesgo, en las que participó la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, en el Grupo Territorial ARN Cauca, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de reunión, en las cuales se abordó temas de prevención y seguridad del riesgo y participó la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, correspondientes a las vigencias 2019 y 2020.
- Acta de socialización del manual de seguridad preventiva (Folio 32).
- Anexo de condiciones contractuales.
- Capturas de pantalla de actividades de salud.
- Correo electrónico donde se relaciona información de SGSST.
- Correo electrónico donde se relaciona información de salud.
- Recomendaciones de autocuidado ante el COVID-19

Frente a la concientización de los riesgos que implicaba la ejecución del contrato de prestación de servicios por la entonces contratista, se encontró que le fue socializado el Manual de Seguridad Preventiva y la guía de prevención y seguridad, documento de consulta en el Sistema Integrado de Gestión para la Reintegración (SIGER) de la ARN, en el que se compromete a cumplir los conceptos básicos y las medidas generales de seguridad preventiva durante el desarrollo de sus obligaciones contractuales, en situaciones que evidencien algún nivel de riesgo para su vida dentro y fuera de las instalaciones de la Entidad. Se adjunta constancia de socialización.

Cordialmente,

**ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Claudia Liliana Quijano – Profesional OAJ  
Revisó: Diana Marcela Solarte Tovar – Coordinadora Grupo de Asuntos Contenciosos  
Anexo: lo enunciado.

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E38899515-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Agencia Colombiana Para La Reintegración De Personas Y Grupos Alzados En Armas - ACR (CC/NIT 900477169)

**Identificador de usuario:** 404796

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de correspondencia <404796@certificado.4-72.com.co>  
(originado por correspondencia <correspondencia@reincorporacion.gov.co>)

**Destino:** Jhonfr99@gmail.com

**Fecha y hora de envío:** 29 de Enero de 2021 (17:11 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 29 de Enero de 2021 (17:11 GMT -05:00)

**Asunto:** OFI21-000302 PARTE 1 (EMAIL CERTIFICADO de correspondencia@reincorporacion.gov.co)

**Mensaje:**

Buen día,

Envío adjunto para su conocimiento, POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO.

CORRESPONDENCIA

Grupo de Gestión Documental

Bogotá - Colombia

Reincorporación.gov.co<<http://www.reintegracion.gov.co/es/>>

[logofirma\_Mesa de trabajo 1]

Descargo de Responsabilidad - ARN

El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

**Adjuntos:**

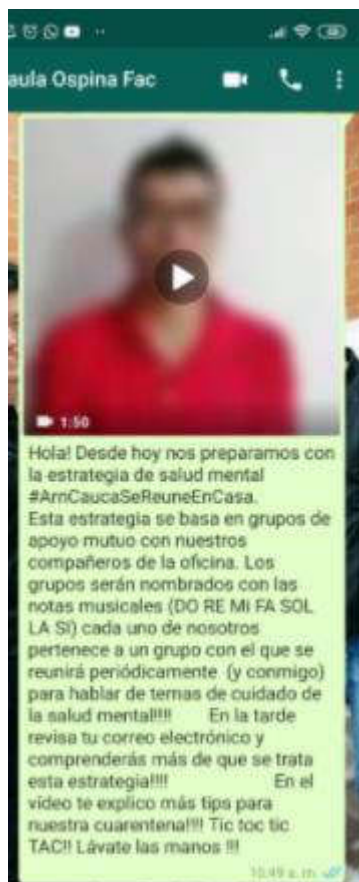
| Archivo | Nombre del archivo |
|---------|--------------------|
|---------|--------------------|

|                                                                                   |                                                                                                         |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|   | Content0-text-.html                                                                                     | Ver archivo adjunto.                            |
|  | Content1-image-image001.png                                                                             | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-20210118 Respuesta<br>Reclamación Administrativa PAULA ANDREA<br>OSPINA CLQ fm.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Enero de 2021







Página : de :

|                                                                                                                                              |                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |  |                     |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|---------------|
|  <p>ACR<br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b><br>CÓDIGO: BS-F-07<br><table border="1"> <tr> <td>FECHA<br/>10/10/2013</td> <td>VERSIÓN<br/>01</td> </tr> </table> |  | FECHA<br>10/10/2013 | VERSIÓN<br>01 |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                          | VERSIÓN<br>01                                        |                                                                                                                                                                                                                     |  |                     |               |

## 1. MARCO GENERAL DE LA ACR

Conforme las facultades otorgadas en la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto 4138 de 2011 por el cual se creó una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica denominada Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, tiene entre sus funciones: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias. 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración. 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas ha establecido 31 Centros de Servicio de Reintegración, los cuales se encuentran ubicados en las principales ciudades y municipios con presencia de personas en proceso de reintegración. Con esta red nacional de atención se busca ofrecer los beneficios establecidos por la el Gobierno Nacional en los Decretos 128 de 2003, 395 de 2007 y 1391 de 2011, Resolución 754 de 2013 de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Reintegración (CONPES 3554 de 2008).

La atención, gestión, intervención y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración, está dirigida a la ejecución del plan de trabajo que materializa la ruta de reintegración, con miras a superar las situaciones de vulnerabilidad que dificultan el desarrollo autónomo de la ciudadanía.

Por lo anterior la Agencia Colombiana para la Reintegración ha establecido un modelo de atención activa en términos de la actitud de la institución frente a las características y circunstancias de vida de las personas sujetas de atención. Así, una de las premisas básicas de este tipo de procesos de acompañamiento en la (re) construcción de proyectos de vida es no sólo respetar sino apoyar las diferentes actividades y procesos que las personas se encuentran realizando y desarrollando en el marco, precisamente, de sus proyectos de vida. Entre estas actividades y procesos se pueden encontrar el desarrollo de cursos de formación, la asistencia a instituciones educativas (jornadas nocturnas, sabatinas y dominicales) y actividades de generación de ingresos, ya sea por medio de actividades laborales formales o informales (con horarios indefinidos y cambiantes) y las actividades propias que se desarrollan en la vida en familia y comunidad.

Bajo esta perspectiva, la estrategia de atención implementada por la Agencia debe procurar por no trunchar o dificultar que las personas en proceso de reintegración inicien o continúen desarrollando su proyecto de vida en el marco de la legalidad, lo cual sería contradictorio con los propios propósitos institucionales.

*Paula Ospina*

|                                                                                                                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |  |                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|---------------|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b><br>CÓDIGO: BS-F-07<br><table border="1"> <tr> <td>FECHA<br/>10/10/2013</td> <td>VERSIÓN<br/>01</td> </tr> </table> |  | FECHA<br>10/10/2013 | VERSIÓN<br>01 |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                 | VERSIÓN<br>01                                        |                                                                                                                                                                                                                     |  |                     |               |

Así las cosas, la estrategia de atención de la Agencia, por un lado, flexibilizar los horarios en los cuales se realizan actividades y procesos de acompañamiento y orientación a la población; y, por el otro, fortalecer la posibilidad de realizar acciones en lugares distintos a los Centros de Servicios, como los mismos hogares de la población o sitios en los cuales desarrollan su actividad social y productiva.

Por todo lo anterior el rol de Reintegrador II consiste en atender, asesorar, acompañar e intervenir a las personas en proceso de reintegración conforme al desarrollo de su plan de trabajo para lograr los propósitos que se han establecido en las 8 dimensiones que componen la ruta de reintegración, razón por lo cual se requiere que este contratista obtenga pleno conocimiento de las condiciones personales, familiares, sociales y económicas de la población que le sea asignada para que de acuerdo a todos los recursos disponibles en el contexto y de acuerdo a los activos y competencias de las personas en proceso de reintegración obtenga la máxima utilidad productiva a nivel personal, familiar y social para materializar la misión de la entidad.

Dada la envergadura y la relevancia del reintegrador en la (re) construcción del proyecto de vida de las personas desmovilizadas y el concepto de oferta social activa mencionado, se ha establecido que para lograr más y mejores resultados (productos, efectos e impactos) se tendrá por profesional reintegrador un número óptimo de personas en proceso de reintegración con una dedicación que permita hacer seguimiento al plan de trabajo y proyecto de vida.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la estrategia señalada se deben ejecutar las diferentes actividades que implica la materialización del plan de trabajo teniendo en cuenta las siguientes aspectos: a. Condiciones socioculturales de la región; b. Desarrollo del plan de trabajo; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados, condicionales o especiales y f. Ejecución de proyectos específicos (bien sean sociales o económicos/productivos). Dichos aspectos cambian de forma constante, de modo que la entidad ha decidido que para contar con la flexibilidad suficiente que le permita asumir esos cambios de forma oportuna, se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Señalado lo anterior, y conforme a la estrategia que se ha definido en el marco de la Política de Reintegración, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas no tiene previsto en planta a los profesionales Reintegradores I (Ruta de Reintegración y Corresponsabilidad), Reintegradores II y Reintegradores III, toda vez que el número de profesionales y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados.

Para el caso del profesional **Reintegrador II**, se ha contemplado dentro de la entidad como un profesional en calidad de contratista, cuyas actividades principales se circunscriben a la atención, gestión, intervención, asesoría y acompañamiento a las personas en proceso de reintegración y sus familiar, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, el cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en los planes de trabajo individuales, el acceso y permanencia a los servicios gestionados con terceros, la terminación del proceso de reintegración responsable y las acciones que se realicen en la fase de monitoreo post terminación del proceso. La atención prestada por estos contratistas, se realizará de forma personalizada e individualizada.

|                                                                                  |                                                                            |                                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p align="center"><b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b></p> |  <b>SIGER</b> |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-07</p>                                            |                                                                            |                                                                                                  |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                      |                                                                            | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                                            |  |

De esta forma, se contará con la capacidad técnica e institucional que permita gestionar, coordinar, implementar y evaluar la estrategia que se ha definido en el marco de la Política Nacional de Reintegración para la atención de las personas desmovilizadas en todo el territorio nacional.

Acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta las condiciones de la población en proceso de reintegración tales como: a. Condiciones socioculturales de la región; b. Desarrollo del Plan de Trabajo; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados, condicionales o especiales y f. Ejecución de proyectos específicos (bien sean sociales o económicos/productivos), para el caso específico del Centro de Servicios de Reintegración de Cali se requiere contar con un equipo conformado por **34 reintegradores II aprobados por la Dirección Programática**.

Para los Reintegradores II y acorde con la tabla de honorarios, se requiere que la persona sea profesional y cuente con dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención, acompañamiento, asesoría o gestión de población vulnerable o en programas dirigidos a promover el desarrollo social y capital social, entre otros.

Por otro lado, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano, en la estructura organizacional de la Agencia no se contempló personal profesional en planta para atender la estrategia de reintegración en cada región.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

Se realiza la selección de **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS** quien de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato y tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que es **PSICOLOGA** y se ha desempeñado como profesional atendiendo población vulnerable durante **90 meses** en la Misión de apoyo al proceso de Paz, de la Organización de Estados Americanos – MAPP/OEA, verificando y monitoreando el proceso de paz colombiano, con personas afectadas por la violencia y personas en proceso de reintegración a la vida civil y posteriormente en la Agencia Colombiana para la Reintegración.

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se adelanta un proceso de contratación directa para la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, según el cual:

"Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012: (...)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales..."

|                                                                    |                                                      |                            |                      |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |                            |                      |
|                                                                    |                                                      | <b>CÓDIGO: BS-F-07</b>     |                      |
|                                                                    |                                                      | <b>FECHA</b><br>10/10/2013 | <b>VERSIÓN</b><br>01 |

Con fundamento en lo anterior, el contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

## 5. ANÁLISIS DEL VALOR (honorarios)

De conformidad con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año 2014, el perfil y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, el valor mensual del contrato sería la suma de \$ 3.500.000

## 6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### a) Objeto

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

### b) Obligaciones específicas

1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.
2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.
3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador del centro de servicios.
5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.
6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.
7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.

|                                                                                                                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                                                                            |                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <p><b>SIGER</b></p> <p>CÓDIGO: BS-F-07</p> <table border="1"> <tr> <td>FECHA<br/>10/10/2013</td> <td>VERSIÓN<br/>01</td> </tr> </table> | FECHA<br>10/10/2013 | VERSIÓN<br>01 |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                 | VERSIÓN<br>01                                        |                                                                                                                                                                                                                            |                     |               |

8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.
9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

**c) Otras obligaciones**

- a. En el evento que el contratista desarrolle actividades fuera del lugar de ejecución contractual, deberá legalizarlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la comisión.
- b. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- c. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ACR** directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto.
- d. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- e. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
- f. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al Área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- g. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP.
- h. Acorde con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR, con copia al Supervisor del Contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el CONTRATISTA.
- i. Cumplir con la organización de los archivos que produzca o se generen en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos previstos por la **ACR**.
- j. Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad.
- k. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ACR** y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor.
- l. Recibir y tener en custodia los bienes que la **ACR** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **ACR** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos atribuible al **CONTRATISTA**. En estos eventos el **CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a la **ACR** para que, teniendo como base los precios del mercado o la factura de compra, descuente el valor total adeudado por los bienes a su cargo, de las sumas que la **ACR** le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar a la **ACR** el valor antes mencionado o a

|                                                                                                                                                     |                                                      |                                                                                                                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b><br>CÓDIGO: BS-F-07<br>FECHA: 10/10/2013      VERSIÓN: 01 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual a **ACR** adelantará las acciones legales pertinentes.

- m. Presentar, a la finalización del contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato.

**d) NOTA Usuario SIR**

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la **ACR**, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el **CONTRATISTA** reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la **ACR** descontar ésta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el **CONTRATISTA** pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la **ACR** inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

**e) Obligación de confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a:**

- No divulgar la información que le sea suministrada por la **ACR** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la **ACR**.
- Guardar secreto profesional.
- No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
- Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ACR**.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ACR** adelantará las acciones legales pertinentes.

**f) Obligaciones de la ACR: LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a:**

- Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
- Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
- Entregar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

**g) Plazo:** Desde la fecha de aprobación de la garantía y hasta el 19 de diciembre de 2014.

**h) Valor total del contrato:** Hasta la suma de \$38.966.667

|                                                                                  |                                                      |                                                                                     |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  |                      |
|                                                                                  |                                                      | <b>CÓDIGO: BS-F-07</b>                                                              |                      |
|                                                                                  |                                                      | <b>FECHA</b><br>10/10/2013                                                          | <b>VERSIÓN</b><br>01 |

#### i) Forma de pago

La ACR pagará el valor del presente contrato, en pagos mensuales por valor de \$3.500.000, cada uno y proporcionalmente por fracción de mes. Los pagos se realizarán al finalizar la ejecución mensual previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Sin embargo el último pago estará sujeto a la suscripción de acta de asignación y/o devolución de bienes. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

#### j) Rubros que componen el valor total del contrato

*"Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gasto de la ACR de la vigencia 2014 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera correspondiente".*

#### k) Lugar de ejecución

**Cali correspondiente al Centro de Servicio de CALI** Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la entidad.

#### Régimen del impuesto a las ventas: REGIMEN SIMPLIFICADO

### 7. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ACR a través de la supervisión realizada por el Coordinador del Centro de Servicios de CALI o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c.

|                                                                                                                                               |                                                      |                                                                                                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> | <br><b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                                      | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                     |               |
|                                                                                                                                               |                                                      | FECHA<br>10/10/2013                                                                                 | VERSIÓN<br>01 |

Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación (En caso de que se requiera) o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR. f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ACR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Asuntos Contractuales el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**. h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**. i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación (En caso de que se requiera) del contrato. j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato. k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. l. Verificar el cumplimiento del examen pre ocupacional según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato, las contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión, y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos previsibles y su tipificación que se pueden generar, son los siguientes:

| TIPO DE RIESGO                                           | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                             | ASIGNACIÓN                                                                                                                             | ALCANCE DE LA DISTRIBUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RIESGOS CREDITICIOS</b>                               | Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.                 | Será por cuenta y riesgo del contratista, y éste deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación. | No procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles, y, en consecuencia, la ACR no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. En consecuencia, la ACR se hará responsable exclusivamente por aquellos riesgos considerados como |
| <b>RIESGOS EN LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS</b> | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el equilibrio económico del contrato celebrado. | Correrá por cuenta y riesgo del contratista, quien deberá responder 100% por precios que aceptó y que pactó contractualmente.          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                                                                               |                                                      |                                                                                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  |               |
|                                                                                                                                               |                                                      | CÓDIGO: BS-F-07                                                                    |               |
|                                                                                                                                               |                                                      | FECHA<br>10/10/2013                                                                | VERSIÓN<br>01 |

| TIPO DE RIESGO                                            | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                         | ASIGNACIÓN                                                                                                  | ALCANCE DE LA DISTRIBUCIÓN                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RIESGOS<br/>PÉRDIDA DEL<br/>MATERIAL O<br/>EQUIPOS</b> | La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ACR | Correrá por cuenta y riesgo del contratista, quien deberá soportar el cien por ciento (100%) de los mismos. | imprevisibles, previa demostración de su ocurrencia por parte del contratista y la comprobación de la afectación que estos causaron a la ecuación financiera del contrato. |

## 9. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el inciso 3° del artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, y el alcance de las obligaciones a desarrollar, la ACR ha considerado conveniente que el contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) meses más.
2. De calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) meses más.

## 10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el N° 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano.



**ROCIO GUTIERREZ CELY**  
Líder del Centro de Servicios Cali

06 DIC 2013

Elaboró: Alba Milena Moreno



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1. MARCO NORMATIVO.

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, es una expresión del deber de Planeación Contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece lo siguiente: **"Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL.

Dentro de los estudios previos en su acápite **"DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN"** se establecen las ventajas y la necesidad que representa para la Agencia Colombiana para la Reintegración, adelantar la contratación para prestar los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

Igualmente, el numeral 6 de los mencionados estudios previos, contiene las condiciones del servicio a contratar como descripción del objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

Ahora bien, en cumplimiento al principio de planeación para la contratación estatal y con el objeto de establecer la modalidad de selección, el valor, forma de pago, plazo de ejecución y análisis de riesgos del contrato a celebrar, no se requiere hacer un estudio de oferta y demanda del servicio a contratar tal como lo dispone la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector".

En el año 2006, se modificó la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia en el sentido de que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y en el numeral 19 del artículo 6 del Decreto Ley 200 de 2003, en adelante serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siendo dichas funciones aquellas que realizaba el Asesor del Ministro del Interior y de Justicia para el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas y mediante el Decreto número 3043 de 2006 (derogado por el Decreto 3445 de 2010), se crea la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, hoy Agencia Colombiana para la Reintegración, creada por el Decreto 4138 de 2011.

La Agencia Colombiana para la Reintegración en adelante ACR, de acuerdo con la normatividad vigente, es una Unidad Administrativa especial del orden nacional, con personería jurídica, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, tiene entre sus funciones: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...)".

Desde su creación, la actual Agencia Colombiana para la Reintegración se ha preocupado por fortalecer y mejorar los enfoques, las estrategias, los modelos y las metodologías de trabajo y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración y sus familias. Estos procesos de fortalecimiento han ido más allá del (re)diseño de herramientas, instrumentos y metodologías, concentrándose a la vez en elementos relacionados con la reorganización interna de la misma entidad, tras contemplar aspectos tales como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Centros de Servicios que acompañan directamente a la población.

A través de los Centros de Servicios, ha propendido por el mejoramiento de la atención y el trabajo con las personas en proceso de reintegración, situación que implica pensar necesariamente las condiciones y formas de organización de trabajo de los profesionales de los Centros de Servicios.

Como parte de este proceso, en el año de 2006 se implementó el Modelo de Regreso a la Legalidad, el cual fue replicado, por los entonces llamados Tutores Psicosociales a partir de la experiencia del programa de Paz y Reconciliación de la ciudad de Medellín. De manera paralela, en el año de 2007, con el apoyo de entidades del Estado y de la OIM, se realizaron jornadas de trabajo que permitieron "(...) establecer cuántos desmovilizados habían en cada región y qué características tenían, permitiendo, de esta forma, consolidar los equipos regionales para la atención psicosocial, teniendo en cuenta el número Dunbar, es decir, un (1) profesional psicosocial por cada ciento cincuenta (150) desmovilizados"<sup>1</sup>.

La experiencia obtenida en estos años, permitió evidenciar, en los equipos regionales, la necesidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial que resultara mucho más pertinente frente a los diversos contextos de la población. Siendo así como en el año de 2008, se inició un ejercicio de retroalimentación con los profesionales psicosociales y la población en proceso de reintegración, frente a la atención psicosocial brindada hasta la fecha.

El resultado de encuentros con expertos externos, así como de la revisión de experiencias internacionales, estructuró lo que en el año 2009, se llamara el *Modelo de Atención Psicosocial para la Paz (MAPAZ)*, el cual implicó la implementación basada en el contexto para el desarrollo de competencias en las Personas en Proceso de Reintegración, y evidenció la importancia de realizar actividades individuales y/o grupales, además de incluir en estas, al grupo familiar y comunidad receptora del desmovilizado. Lo anterior impulsó la reducción del número de desmovilizados asignados por cada *Profesional Psicosocial* a ciento veinte (120).

<sup>1</sup> ACR. (2010). La política y ruta de reintegración social y económica de grupos alzados en armas. 37.



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Debido a la constante revisión de la entidad para ofrecer un proceso de reintegración acorde con las nuevas necesidades de la población desmovilizada, su grupo familiar y comunidad receptora, se dio inicio a un proceso de evaluación, análisis y planeación estratégica, el cual conto con la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Firma de Consultoría Econometria, entre otros. Uno de los resultados principales fue Profundizar la atención que los profesionales de reintegración ofrecen a cada participante, *disminuyendo el número de participantes a cargo.*

Es así, que la ACR decidió en el año 2011, disminuir la asignación del número de personas en proceso de reintegración a ochenta (80) por cada profesional Psicosocial. Esta reducción, condujo a una redefinición del perfil profesional, el cual se amplió para poder atender las necesidades de las personas en proceso de reintegración de forma unificada, es decir que un profesional brinde y/o gestione acompañamiento psicosocial, asesoría en formación académica y para el trabajo, Beneficio de Inserción Económica, Empleabilidad y Salud.

Este nuevo rol se le denominó *Profesional Reintegrador*, función que inició su implementación a partir del año 2012. Sin embargo, esta figura del profesional generó dos principales conclusiones, a saber:

- La figura del profesional reintegrador permite realizar un proceso integral con los participantes, debido a que facilita la relación entre la PPR y un solo profesional que oriente y acompañe los diferentes componentes de su proceso de reintegración, sin embargo, la diversificación de roles que debe asumir el profesional reintegrador trae como consecuencia el aumento de actividades relacionadas con la carga operativa, lo que podría disminuir la eficiencia y calidad del proceso y la atención a las PPR.
- La principal función del profesional reintegrador es acompañar y promover el desarrollo de habilidades y competencias *que faciliten la reintegración de los participantes a la vida civil, por ende la carga no debe recargarse al profesional con actividades operativas.* Al interior de los Centros de Servicios se evidencio la necesidad de implementar estrategias que permitieran disminuir la carga operativa de los profesionales reintegradores, de manera tal que pudieran dedicar más tiempo a la atención y acompañamiento a la PPR y a su grupo familiar.

En coherencia con las anteriores conclusiones, la Dirección Programática de Reintegración evaluó la carga laboral de los *Profesionales Reintegradores*, mediante información de los diferentes Centros de Servicios, así, se evaluó el tiempo promedio por cada actividad del profesional, originando como conclusión la disminución de la cantidad de PPR asignadas por cada Reintegrador de ochenta (80) a cincuenta (50). Sin embargo el número propuesto puede variar según las condiciones del contexto, debido a que existen personas desmovilizadas que residen en zonas rurales, demandando para el profesional desplazamientos que exigen tiempo importante.

Dado lo anterior se amplía la planta de profesionales reintegradores II para el año 2014 a 605 distribuidos en 33 oficinas ACR.

Por otra parte, el Profesional Reintegrador en concordancia con el desarrollo del enfoque multidimensional para el acompañamiento a las PPR y su grupo familiar, implementa entre otras las siguientes actividades:

- La aplicación de instrumentos de la ruta.
- Aspectos operativos como recolección y verificación de listados de educación.



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- Realización de acciones de gestión.
- Planificación y reuniones de equipo.
- La aplicación de instrumentos del monitoreo pos.
- Realización de actividades grupales.
- Visitas domiciliarias.
- Actividades de acompañamiento y seguimiento individuales y personalizadas.

Ahora bien, para el caso particular de Profesionales Reintegradores que tienen a cargo municipios lejanos o zonas de difícil acceso, se presentan, además, las siguientes situaciones:

- Distancias y desplazamientos.
- Condiciones desfavorables para los desplazamientos, lo cual genera retrasos o mayores tiempos que los previstos para zonas de fácil acceso.
- PPR y familias dispersas en diferentes zonas y municipios.

En consideración a todo lo expuesto, **LA ACR** ha requerido contar con los servicios profesionales especializados, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de una persona natural, con formación en educación superior y experiencia no inferior a **dieciocho (18) meses**, en asuntos tales como acompañamiento, asesoría, o gestión con población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo o capital social). En atención a que la población en proceso de reintegración se aborda desde una mirada de población vulnerable, al haber participado en grupos armados al margen de la ley, y no contar con capacidades de desarrollo adquiridas normalmente por poblaciones que no han participado en el conflicto armado interno, por lo anterior, se requieren profesionales con experiencia en poblaciones vulnerables para reducir esta condición, garantizando de cierta manera asesoría, gestión y acompañamiento a las personas en proceso de reintegración y su grupo familiar.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para **LA ACR** que la persona tenga experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de seiscientos cinco (605) personas.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona que preste sus servicios durante la vigencia del 2014, sin superar el 19 de diciembre del mismo año, teniendo en cuenta que la ACR dispone de los recursos presupuestalmente.

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ACR, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía, eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia Colombiana para la Reintegración, es así, que para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el perfil de Reintegrador II, así, en la tabla de honorarios del año 2012, se fijó un honorario mensual de \$3.200.000 y en el año 2013 \$3.400.000; para el presente año hubo un incremento del 2,94%, del honorario mensual de conformidad con los lineamientos del anteproyecto de presupuesto 2014 de la



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Entidad, basados en el IPC establecido por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia Fiscal, por lo tanto, el monto fijado en la tabla de Honorarios adoptada por la Agencia Colombiana para la Reintegración para la vigencia 2014, es de \$3.500.000.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PERFIL.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de **profesionales con experiencia** en acompañamiento, asesoría, o gestión con población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo o capital social) que prestan sus servicios en diferentes entidades, en asuntos relacionados a los mencionados, sin embargo el perfil de Profesional Reintegrador 2 es demandado únicamente por la ACR. Este profesional debe *prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.* La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

Se realiza la presente selección teniendo en cuenta que de acuerdo a la propuesta de servicios presentada y el Estudio Previo elaborado para la presente contratación, se verificó la capacidad de ejecución del contrato, la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas (describir experiencia relacionada del profesional)

### 4. INFORMACIÓN DEL PERFIL (Tabla de Honorarios 2014)

De conformidad con la Tabla de Honorarios para la Vigencia 2014, el anterior perfil se encuentra catalogado como: nivel profesional con una asignación de Honorarios Mensuales hasta por la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).

Por lo anterior, teniendo en cuenta el valor mensual y el plazo de ejecución, el valor del Contrato será hasta por la suma de treinta y ocho millones, trecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$38.383.334), moneda corriente.

### 5. REMISIÓN ESTUDIOS PREVIOS.

El presente análisis del sector hace parte integral de los documentos del proceso de selección, así como de los Estudios y Documentos Previos, descritos en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013

Firma:

Nombre: ESNEYDER CORTÉS SALINAS

Cargo: Director Programático de Reintegración

Proyectó: Osvaldo Ernesto Méndez Martán y Juan Carlos Colmenares.

Revisó: Nelson Velandía y Guadalupe Guerrero



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

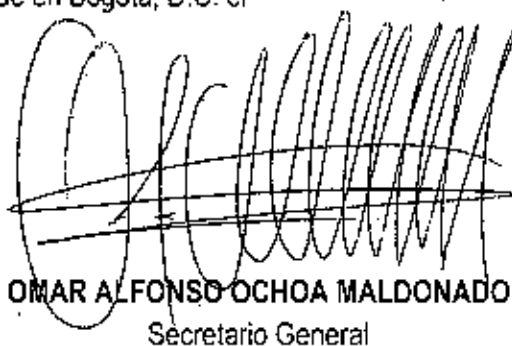
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONSTANCIA PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE  
SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

En ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013, modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el inciso primero del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se deja constancia que para la presente contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no fue necesaria la recepción y comparación previa de varias ofertas, como quiera que de acuerdo a la evaluación efectuada a la hoja de vida por parte del Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR, la persona a contratar acreditó los requisitos de perfil y experiencia definidos en la tabla de honorarios vigente y en el estudio previo.

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C. el

**08 ENE 2014**



**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Secretario General

Proyecto: Angelica Higuera

Revisó y Aprobó: Zamandha Aurora Getulio



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

57  
14

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA  
REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR**

**CERTIFICA:**

Que el aumento de la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2014 de los perfiles de: Reintegrador 1 - Ruta de reintegración, Reintegrador 1 - Corresponsabilidad, Reintegrador 2, Reintegrador 3, Promotor 1, Promotor 2 y Promotor 3 de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, se encuentra respaldada en las consideraciones expuestas en el documento denominado "ANÁLISIS SOBRE EL NÚMERO DE POBLACIÓN QUE DEBE SER ASIGNADA A UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REINTEGRACIÓN CON EL FIN DE HACER UNA INTERVENCIÓN ÓPTIMA Y CENTRADA EN LA PERSONA" elaborado por el Asesor Lucas Uribe Lopera de la Dirección Programática de la Reintegración.

Este documento podrá consultarse en el expediente contractual del primer contrato de cada perfil, de la siguiente forma:

| PERFIL                                 | No. CONTRATO | CONTRATISTA                      |
|----------------------------------------|--------------|----------------------------------|
| REINTEGRADOR 1 - RUTA DE REINTEGRACION | 58           | ANGELA MARIA VILLA BETANCUR      |
| REINTEGRADOR 1 - CORRESPONSABILIDAD    | 97           | MARIA ANGELICA HERNANDEZ SABOGAL |
| REINTEGRADOR 2                         | 37           | VILMA OROZCO SOTO                |
| REINTEGRADOR 3                         | 78           | DENIS AGUILAR NUÑEZ              |
| PROMOTOR 1                             | 177          | ANIBAL CUSTODIO IBARRA GUERRA    |
| PROMOTOR 2                             | 404          | LYLLIAM ANDREA JIMENEZ ELORZA    |
| PROMOTOR 3                             | 2            | DIANA CONSUELO ALVARADO MOYA     |

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **16** de **ENE** 2014

**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Secretario General

Proyector: Angélica Figueroa Rodríguez  
Revisor: Zorandha Gómez García

Agencia Colombiana para la Reintegración  
Calle 12 C Mo. 7 – 19  
PSX: 593 22 11  
Redes Sociales:

[www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co)



## Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compro

Usuario Solicitante:  
Unidad o Subunidad  
Ejecutora Solicitante:MHemaliza  
02-12-00ENITH MILENA ARIZA RODRIGUEZ  
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

Fecha y Hora Sistema:

2014-01-09-09:59 a.m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

|                        |                   |                          |            |                                  |                                                                                         |
|------------------------|-------------------|--------------------------|------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Número:                | 9314              | Fecha Registro:          | 2014-01-09 | Unidad / Subunidad<br>Ejecutora: | 02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS |
| Vigencia Presupuestal: | Actual            | Estado:                  | Generado   | Tipo:                            | Gasto                                                                                   |
| Valor Inicial:         | 32.758.909.461,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00       | Valor Actual:                    | 32.758.909.461,00                                                                       |
|                        |                   |                          |            | Saldo a Comprometer:             | 32.758.909.461,00                                                                       |

## BOLETA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

|         |      |                 |            |         |             |                   |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|-------------|-------------------|--|
| Número: | 9314 | Fecha Registro: | 2014-01-09 | Número: | 15587052/08 | Tipo de contrato: |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|-------------|-------------------|--|

## FOLIO PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA                        | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                      | FUENTE | RECURSO | SITUACION | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL     | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL      | SALDO A COMPROMETER |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-----------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 002 ACR DIRECCION DE REINTEGRACION | A-3-1-1-28 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ- PROGRAMA DE REINTEGRACION | Nación | 10      | CSF       |                 |                   |                 |                   |                     |
| Total:                             |                                                                                 |        |         |           |                 | 32.758.909.461,00 | 0,00            | 32.758.909.461,00 | 32.758.909.461,00   |

Objeto: Amparar la implementación de la estrategia de superación de vulnerabilidad a través de la contratación de los equipos de trabajo de los Centros de Servicio ACR a nivel nacional

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CASTELLANOS  
Coordinador Grupo Presupuesto ACR

Cto 361



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## CERTIFICACION DE INEXISTENCIA EN PLANTA

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

Que en razón a las necesidades del servicio de la Agencia y considerando la dinámica de la población desmovilizada en proceso de reintegración y sus diferentes lugares de residencia y domicilio, se hace necesaria la contratación de profesionales así:

**REINTEGRADOR I (Ruta de Reintegración)** para apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de todas las gestiones relacionadas con la Ruta de Reintegración en coordinación con la estrategia de corresponsabilidad.

**REINTEGRADOR I (Corresponsabilidad)** para apoyar al coordinador del Centro de Servicios de Reintegración en la búsqueda y consolidación de alianzas con el sector público, sector privado, academia y tercer sector con el fin de acceder a cooperación técnica y financiera así como el acceso a servicios que faciliten el proceso de reintegración en los municipios que atiende el Centro de Servicios, en coordinación con el desarrollo de la Ruta de Reintegración.

**REINTEGRADOR II** para la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

**REINTEGRADOR III** para promover el mejoramiento de las condiciones de salud de las personas en proceso de reintegración y sus núcleos familiares, realizando actividades de promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, intervención y remisión, facilitando su acceso a una atención integral e integrada en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la contratación de los Profesionales (Reintegradores I (Ruta de Reintegración y Corresponsabilidad), II y III) por Centro de Servicios, varía acorde al número de participantes que se encuentren asignados y deban ser atendidos en este, lo que significa que el número de profesionales es variable dentro de una vigencia.



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Que revisada la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, provista en el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011 no existe personal con las habilidades y competencias requeridas para atender directamente las personas en proceso de reintegración y su núcleo familiar en cada región como concierne a los Reintegradores I (Ruta de Reintegración y Corresponsabilidad), II y III, por ello, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para atender procesos de reintegración de la población desmovilizada durante la vigencia del año 2014.

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 NOV 2013

ROSALBER FORIGUA ROJAS  
Asesora de Gestión de Talento Humano

Elaboró: Jaime Eduardo González Córdoba  
Revisó: Héctor Julio Quiñones Monroy

Ciudad: Cali. /

29 NOV 2013.

Doctor

**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**

Secretario General

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN.

Bogotá

**ASUNTO. Propuesta de servicios.**

En atención a su solicitud, de manera atenta, presento propuesta para suscribir contrato prestación de servicios profesionales personales en los siguientes términos:

**Objeto:** Preslar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

**Actividades a realizar:**

1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.
2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.
3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador del centro de servicios.
5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.
6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.
7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.
8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.

9. **Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.**

10. **Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.**

**Plazo:** Desde la fecha de aprobación de la garantía y hasta el 19 de diciembre de 2014.

**Lugar de ejecución:** Cali, correspondiente al Centro de Servicio de Cali. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la entidad.)

**Valor mensual de los honorarios: \$ 3.500.000**

**Derecho de Autor:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS.

Así mismo, declaro expresamente lo siguiente:

1. *Que soy una persona legalmente capaz de conformidad con lo previsto en el artículo 1502 y ss del Código Civil y demás disposiciones concordantes.*
2. *Que el contrato que llegare a suscribir en desarrollo de esta propuesta lo ejecutaré con base en los postulados de la autonomía de la voluntad y la buena fe contractual.*
3. *Declaro que estoy en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que puedo demostrar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.*
4. *Que en virtud de la autonomía de que gozaré como contratista podré formular opiniones y sugerencias respetuosas.*
5. *Igualmente aceptare que el contrato a ejecutar pueda ser supervisado por la ACR para su debido cumplimiento, en desarrollo de lo cual recibiré las recomendaciones, sugerencias y observaciones sobre el resultado del contrato que se encuentre en ejecución.*
6. *En consideración a que el servicio deberá hacerse en las dependencias de la ACR, solicito la disponibilidad de un espacio físico para desarrollar mi trabajo junto con elementos de trabajo que accesoriamente requiera, tales como computador y demás, así como las que llegare a requerir y sean necesarios para los fines de la actividad a ejecutar, sin que este préstamo de uso tenga alguna cuantificación para los efectos que se derivan del contrato a suscribir.*
7. *Solicito que me permitan tener acceso a los documentos que necesite analizar, consultar o evaluar, y me faciliten la información que llegare a requerir para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato.*
8. *Mi concurrencia a las oficinas de la ACR lo será en horas hábiles y para los fines del contrato de prestación de servicios profesionales.*

9. En el evento en que el servicio a prestar como contratista requiera el desplazamiento fuera de la sede de la ACR, manifiesto que estoy dispuesto a hacerlo previo el reconocimiento de los gastos de viaje respectivos, sin que tales actuaciones puedan calificarse como constitutivas de algún grado de subordinación o dependencia.

Cordialmente,



Firma

Nombres y apellidos: Paula Andrea Ospina Arenas //

C.C: 43.619.885

Dirección de domicilio: Cr 12 # 3-35 Barrio San Antonio ✓

Ciudad: Cali

Número de celular: 3137653205 – 300 4899812

Dirección Correo Electrónico: paulaandreaospinaarenas@yahoo.es ✓


**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

 Departamento Administrativo  
de la FUNCIÓN PÚBLICA  
República de Colombia

**FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA**

 Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

**1 DATOS PERSONALES**

|                                                                                                                                               |  |                                                   |                                                                           |                                |                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRIMER APELLIDO</b><br>OSPINA                                                                                                              |  | <b>SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA )</b><br>ARENAS |                                                                           | <b>NOMBRES</b><br>PAULA ANDREA |                                                                                               |
| <b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b><br>C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 43619885 |  |                                                   | <b>SEXO</b><br>F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> |                                | <b>NACIONALIDAD</b><br>COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> |
| <b>PAÍS</b>                                                                                                                                   |  |                                                   |                                                                           |                                |                                                                                               |
| <b>LIBRETA MILITAR</b>                                                                                                                        |  |                                                   |                                                                           |                                |                                                                                               |
| <b>PRIMERA CLASE</b> <input type="radio"/>                                                                                                    |  | <b>SEGUNDA CLASE</b> <input type="radio"/>        |                                                                           | <b>NÚMERO</b>                  |                                                                                               |
| <b>D.M.</b>                                                                                                                                   |  |                                                   |                                                                           |                                |                                                                                               |
| <b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>                                                                                                            |  |                                                   | <b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>                                       |                                |                                                                                               |
| <b>FECHA</b> DÍA 11 MES 11 AÑO 1977                                                                                                           |  |                                                   | Carrera 12 3-35 101 San Antonio                                           |                                |                                                                                               |
| <b>PAÍS</b> Colombia                                                                                                                          |  |                                                   | <b>PAÍS</b> Colombia <b>DEPTO</b> Valle del Cauca                         |                                |                                                                                               |
| <b>DEPTO</b> Antioquia                                                                                                                        |  |                                                   | <b>MUNICIPIO</b> CALI                                                     |                                |                                                                                               |
| <b>MUNICIPIO</b> MEDELLÍN                                                                                                                     |  |                                                   | <b>TELÉFONO</b> 5534444 <b>EMAIL</b> paulaandreaospinaarenas@yahoo.es     |                                |                                                                                               |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**
**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA |     |     |            |     |   |       |     |                |    |    | TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO |          |
|------------------|-----|-----|------------|-----|---|-------|-----|----------------|----|----|--------------------------------------|----------|
| PRIMARIA         |     |     | SECUNDARIA |     |   | MEDIA |     | FECHA DE GRADO |    |    |                                      |          |
| 1o.              | 2o. | 3o. | 4o.        | 5o. | X | 7o.   | 8o. | 9o.            | 10 | 11 | MES 12                               | AÑO 1997 |

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

(ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO |    | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN |      | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|------------------------------------------|-------------|------|----------------------------|
|                     |                         | SI       | NO |                                          | MES         | AÑO  |                            |
| UN                  | 10                      | X        |    | PSICOLOGÍA                               | 10          | 2004 | R5-0107                    |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

**3 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

**EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE**

|                          |                |                |             |
|--------------------------|----------------|----------------|-------------|
| <b>EMPRESA O ENTIDAD</b> | <b>PÚBLICA</b> | <b>PRIVADA</b> | <b>PAÍS</b> |
|--------------------------|----------------|----------------|-------------|

|                                                          |                                                   |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Agencia Colombiana para la Reintegración                 |                                                   | X                                                           | Colombia                |
| <b>DEPARTAMENTO</b><br>Valle del Cauca                   | <b>MUNICIPIO</b><br>CALI                          | <b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b><br>paulaospina@acr.gov.co |                         |
| <b>TELÉFONOS</b><br>5534444                              | <b>FECHA DE INGRESO</b><br>DÍA 28 MES 06 AÑO 2013 | <b>FECHA DE RETIRO</b><br>DÍA 15 MES 12 AÑO 2013            |                         |
| <b>CARGO O CONTRATO ACTUAL</b><br>CONTRATISTA 600        | <b>DEPENDENCIA</b>                                | <b>DIRECCIÓN</b><br>CARRERA 41 # 5 A 48                     |                         |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>                        |                                                   |                                                             |                         |
| <b>EMPRESA O ENTIDAD</b><br>MAPP- OEA                    | <b>PÚBLICA</b>                                    | <b>PRIVADA</b><br>X                                         | <b>PAÍS</b><br>Colombia |
| <b>DEPARTAMENTO</b><br>Valle del Cauca                   | <b>MUNICIPIO</b><br>CALI                          | <b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b><br>xcana@mapp-oea.org     |                         |
| <b>TELÉFONOS</b><br>6677563                              | <b>FECHA DE INGRESO</b><br>DÍA 01 MES 06 AÑO 2006 | <b>FECHA DE RETIRO</b><br>DÍA 03 MES 05 AÑO 2013            |                         |
| <b>CARGO O CONTRATO</b><br>PROFESIONAL NACIONAL DE APOYO | <b>DEPENDENCIA</b><br>OFICINA REGIONAL            | <b>DIRECCIÓN</b><br>CLL 15N # 2-28                          |                         |

#### 4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

PRESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

*Paola Andrea Ospina*  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

#### 5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS \_\_\_\_\_

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

43.619.885

NUMERO

OSPINA ARENAS

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1977

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

17-JUL-1996 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACI  
JUAN CARLOS DIAZ



A-0115100-14 165302-F-0043619885-20080108

00295080058 02 251485522



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**LA SUSCRITA ASESORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA AGENCIA COLOMBIANA  
PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo a los requisitos exigidos en la Tabla de Honorarios vigente se revisaron los soportes adjuntos a la carpeta y se evidencia que el contratista sr(a) PAULA ANDREA OSPINA ARENAS identificado con numero de cedula 43619885, cumple con el perfil y los requisitos para la contratación.

Se verifica experiencia laboral con el ultimo soporte en fisico, como consecuencia de las fallas que venía presentando en el SIGEP, no obstante a partir del día de hoy este aplicativo se encuentra estable, por lo cual se ha instruido a los contratistas para que empiecen con el cargue de su información y soportes al Sistema, con el fin de normalizar esta situación.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Diciembre 2013

**ANA MARIA MARTINEZ OSORIO**  
Asesora de Asuntos Contractuales

Verificación Requisitos: FABIAN TORO TORO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE:

**PAULA ANDREA  
OSPINA ARENAS**

Cédula de Ciudadanía Número 43619885

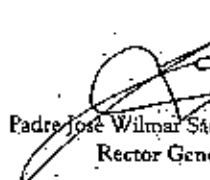
Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por  
el estatuto y los reglamentos universitarios.

Le confiere el título de

**Especialista en  
Intervenciones Psicosociales**

Para constancia se firma en Medellín, el 30 de septiembre de 2011

y se refrenda con las siguientes firmas

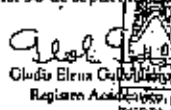
 **RECTORÍA**  
Padre José Wilmar Sánchez  
Rector General

 **SECRETARÍA  
GENERAL**  
Francisco Javier Acosta  
Secretario General

Registro Fundación Universitaria Luis Amigó

Libro 4-A Folio 389 Registro 22857

Fecha: 30 de septiembre de 2011

 **DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO  
ACADÉMICO**  
Gladys Elena Gaitaneros  
Registradora Académica

# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

## ACTA DE GRADO No. 424

**PROGRAMA:** ESPECIALIZACION EN INTERVENCIONES PSICOSOCIALES

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA:** Registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con código 53757

**FECHA:** 30 de septiembre de 2011

**LUGAR:** AUDITORIO SANTA RITA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO

La Fundación Universitaria Luis Amigó, con personería jurídica No. 17701 del 9 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, previo el cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de

### ESPECIALISTA EN INTERVENCIONES PSICOSOCIALES

A

**PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**

Cédula de Ciudadanía Número 43619885

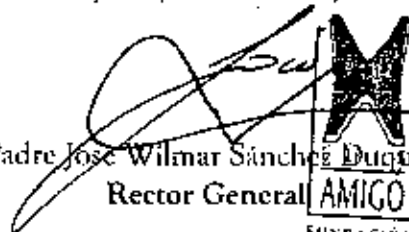
El señor Rector General tomó al graduando el siguiente juramento:

"JURA ANTE DIOS Y PROMETE A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PRACTICAR LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y LA MORAL CRISTIANA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA DIGNIDAD HUMANA; Y TRABAJAR POR EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ?"

A lo cual el graduando respondió: SI, JURO

El Señor Rector General agregó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN.

Finalmente, se leyó la presente acta y se suscribió por:

  
Padre José Wilmar Sánchez Dugue  
Rector General



  
Francisco Javier Acosta Cármona  
Secretario General



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

Libro 4-A Folio 389 Registro 22857

Fecha 30 de septiembre de 2011

  
Gladis Elena Gálvez  
Jefa Registro Académico



DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO  
ACADÉMICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5-0107 ✓

14 ENE 2005 ✓

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución N° 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352/2000 expedido por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las direcciones seccionales de salud, ejercer la vigilancia y control de los profesionales de la salud, mediante la autorización e inscripción de los títulos expedidos por las instituciones de educación superior, para el debido ejercicio de la profesión.
2. Que: **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**, con cédula de ciudadanía No. 43.619.885 expedida en Itagüí, solicitó a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, la autorización e inscripción del título de **PSICOLOGA**, que le fue otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según acta de grado N° 473-2004 otorgada el 29/10/2004.
3. Que dicho título se encuentra debidamente registrado por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con el N° 8028 libro 1 folio 460-461 del 29/10/2004.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR a **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**, con cédula de ciudadanía N° 43.619.885 expedida en Itagüí, para ejercer la profesión de **PSICOLOGA**, en el territorio colombiano.

**ARTICULO SEGUNDO:** para ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la seccional de salud del departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde.

**ARTICULO TERCERO:** notificar personalmente el contenido de la presente resolución, conforme a lo establecido en el Decreto N° 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 14 ENE 2005

EL SECRETARIO SECCIONAL  
DE SALUD DE ANTIOQUIA

  
FELIPE AGUIRRE ARIAS

Gloria V.

# La Universidad de San Buenaventura



Con Personería Jurídica, Resolución No. 1326 del 25 de Marzo de 1975  
del Ministerio de Educación Nacional

En Nombre de la República de Colombia  
Confiere el Título de

**PSICÓLOGA**

A

**PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**

C.C. 43619885 de Itagüí

En fe de lo cual firmamos este diploma en Medellín, Antioquia  
el día 29 del mes de octubre del año 2004



ACTA DE GRADUACIÓN No. 473-2004

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

El día 29 de OCTUBRE del año DOSMIL CUATRO  
en la ciudad de MEDELLÍN capital del departamento de ANTIOQUIA  
reunieron las Directivas de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, sede Medellín, con el fin de dar  
cumplimiento a la Ceremonia de Graduación.

El Acto estuvo presidido por FRAY MIGUEL ANGEL BUILES URIBE O.F.M.

Revisó de la Sección, acompañando la paja

|                                         |                                |
|-----------------------------------------|--------------------------------|
| FRAY JOSE NORBERTO AGUDELO LOAIZA       | SECRETARIO GENERAL             |
| ESP. JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREZ PEREZ | DIRECTOR ACADÉMICO             |
| MAG. HENRY CASTILLO PARRA               | DECANO FACULTAD DE PSICOLOGÍA  |
| ING. JESUS ENRIQUE LONDOÑO SALAZAR      | DECANO FACULTAD DE INGENIERIAS |
| ESP. JUAN GUILLERMO SANCHEZ GALLEG0     | DECANO FACULTAD DE DERECHO     |

Una vez declarada abierta la sesión y hecha la invocación a Dios, el Secretario General leyó la Resolución de Rectoría No. 039 de fecha 13 de OCTUBRE de 2004 por medio de la cual la Universidad, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975, otorga el título de:

PSICÓLOGA

A PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

Identificada con el documento C.C.43619885 DE ITAGÜÍ.

teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos del Programa y con las exigencias establecidas en los Reglamentos Interno de la Institución y las demás normas legales. Acto seguido, el Rector tomó al graduando el juramento universitario y procedió luego a la entrega del Diploma. Se levantó la sesión.

Aprobación del Proposito: RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 015 DE 11 DE ABRIL DE 2000 (ACTUALIZACIÓN)

REGISTRO ICES- DIURNO 171741500000500111100 / NOCTURNO 171741500000500111200

En constancia se firmó esta Acta REGISTRADA EN EL LIBRO NO. 1, FOLIOS 460-461 BAJO EL REGISTRO NO. 8028

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL



La República de Colombia  
y en su nombre

**Ticeo "Santa Rosa de Lima"**  
**Medellín**

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia,  
según Resolución No. 007072 del 6 de Octubre de 1.992 y la  
Resolución No. 008965 del 21 de Junio de 1.994.  
Confiere a:

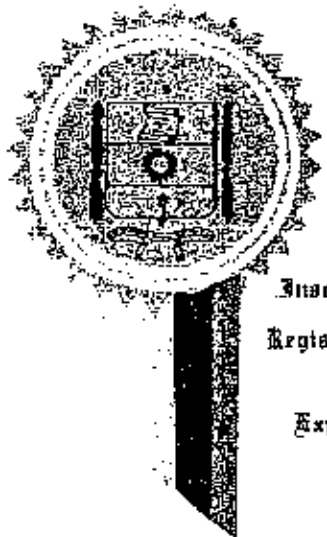
**Paula Andrea Ospina Arenas**

Identificada con C. 47.619.985 de Medellín

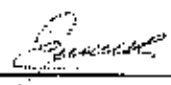
El Título de:

**Bachiller Académico**

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes  
al nivel de Educación Media Académica, según los planes y  
programas vigentes, de conformidad con la Ley 115 y sus decretos  
reglamentarios Nros. 1860 y 921 Artículo 2 de 1994.



  
\_\_\_\_\_  
Rector(a)

  
\_\_\_\_\_  
Secretario(a)

Inscrito en Acta General de Grado No. 02 Fecha 1º Enero de 1997  
Registrado en el Libro No. 01 Folio No. 59 Numeral 53

Expedido en Medellín a los 1 días del mes de Diciembre de 1997



## CERTIFICACIÓN

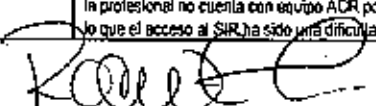
La señorita **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No 43.619.885**, estuvo vinculada desde el 1 de Junio de 2006 y hasta el 15 de Mayo de 2013, en calidad de integrante de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia – MAPP/OEA. Vinculación regida bajo el ordenamiento jurídico de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos e incluye la Carta de la OEA, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, y el convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la SG/OEA para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia MAPP/OEA.

La señorita **OSPINA ARENAS**, ejerció funciones en el cargo de Profesional Nacional de Apoyo, con una asignación mensual neta \$6.540.250 (Seis millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos m/cte).

El presente documento se expide en la ciudad de Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de Noviembre del año 2013.

**DIANA CONSTANZA CARO ARENAS**  
Recursos Humanos  
MAPP/OEA

| INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                            |                                         |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| <b>CENTRO DE SERVICIOS:</b> CAU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                            | <b>Coordinador Centro (Supervisor):</b> |                          |
| <b>Nombre del Contratista:</b> PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                            | <b>Cédula:</b> 43619885                 | <b>No. Contrato:</b> 600 |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para atender a la población en proceso de reintegración, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la culminación responsable en la ruta. |                                                                                                                                            |                                         |                          |
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EVALUACIÓN CUALITATIVA                                                                                                                     | EVALUACIÓN CUANTITATIVA                 |                          |
| 1. Establecer la ruta de reintegración de las personas en proceso de reintegración que le han sido asignadas, conforme a las características personales, familiares, sociales y culturales de cada individuo, así como del contexto económico y social en el que se encuentra.                                                                                       | Estableció la ruta de reintegración de su población a pesar de no contar con instrumentos, haciendo uso de sus competencias profesionales. | 5                                       |                          |
| 2. Implementar los componentes de la ruta de reintegración promoviendo el avance y terminación responsable de la ruta de reintegración de los participantes que le sean asignados, a través de los modelos, metodologías y actividades contenidas en la estrategia de reintegración.                                                                                 | Implementó los componentes de la ruta de reintegración conduciendo a sus participantes a su culminación responsable.                       | 5                                       |                          |
| 3. Hacer uso, promover y fomentar los esquemas de gestión interinstitucional del orden nacional, regional y local que han sido promovidos por el nivel central y/o el centro de servicios en el marco de la política de reintegración.                                                                                                                               | Fomenta de manera exitosa esquemas de gestión interinstitucional, es una fortaleza de su perfil.                                           | 5                                       |                          |
| 4. Participar en la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción del centro de servicios al que sea asignado de acuerdo con las directrices de la entidad.                                                                                                                                                                         | Participó activa y propositivamente en el seguimiento de las metas del plan operativo del Centro de Servicios.                             | 5                                       |                          |
| 5. Velar por el registro de forma oportuna, confiable y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los                                                                                                                                                           | Realizó seguimiento de la información de forma oportuna. Pese a no tener equipo ni acceso continuo a SIR.                                  | 3                                       |                          |
| 6. Implementar los esquemas de seguimiento, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                                                               | Implementó adecuadamente los mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo.                                                            | 5                                       |                          |
| 7. Realizar acciones de forma articulada y coordinada con otros miembros del centro de servicios con el fin de generar espacios que fortalezcan el desarrollo de la ruta de reintegración de las personas en proceso de reintegración, propendiendo por el trabajo interdisciplinario que fortalezca las acciones del centro de servicios.                           | Participó articulada y coordinadamente con otros miembros del equipo del CS cada vez que se le requirió. Fortalezas en este aspecto.       | 5                                       |                          |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                | es oportuna en los tiempos de entrega de informes solicitados en el marco de los aspectos contractuales.                                   | 5                                       |                          |
| 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                               | Desarrolló adecuadamente actividades de apoyo en eventos de la Entidad.                                                                    | 5                                       |                          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                            | 43                                      | <b>BUEN DESEMPEÑO</b>    |
| <br>Firma Supervisor<br>Cédula:                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                            |                                         |                          |

| INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                 |                                                               |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>CENTRO DE SERVICIOS:</b> CALI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                 | <b>Coordinador Centro (Supervisor):</b> 1 ROCIO GUTÉRREZ CELY |                          |
| <b>Nombre del Contratista:</b> PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                 | <b>Cédula:</b> 43818885                                       | <b>No. Contrato:</b> 600 |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para atender a la población en proceso de reintegración, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la culminación responsable en la ruta. |                                                                                                                 |                                                               |                          |
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EVALUACIÓN CUALITATIVA                                                                                          | EVALUACIÓN CUANTITATIVA                                       |                          |
| 1. <b>COMPROMISO CON LA ESTRATEGIA DE LA ENTIDAD:</b> Asume y transmite el conjunto de la Estrategia Misional en su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad.                                                                                                                                                                        | Es comprometida con el enfoque misional de la entidad, reflejándose en la apropiación de la estrategia misional | 5                                                             |                          |
| 2. <b>COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE METAS:</b> Realiza oportunamente las actividades encomendadas en cumplimiento de las metas propuestas                                                                                                                                                                                                                        | Realizó avances en el cumplimiento de metas consecuentes con el número de participantes asignados               | 5                                                             |                          |
| 3. <b>RESPONSABILIDAD:</b> Realiza sus funciones y cumple los compromisos asignados obteniendo los resultados esperados y asumiendo las consecuencias que se derivan de su trabajo.                                                                                                                                                                                  | Es responsable en la realización de sus funciones y cumple los compromisos asignados                            | 5                                                             |                          |
| 4. <b>CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS:</b> Demuestra un nivel de conceptualización, rigor y confiabilidad técnica en sus productos, ejecuta de manera asertiva los procedimientos                                                                                                                                                                    | Conceptualiza los procedimientos de manera adecuada, procurando su rigor y confiabilidad en los productos       | 5                                                             |                          |
| 5. <b>TRABAJO EN EQUIPO:</b> Promueve la unión, contacto y conexión con el equipo en consecución de un mismo objetivo.                                                                                                                                                                                                                                               | Es un actor activo dentro del equipo, promoviendo la unión y la conexión                                        | 5                                                             |                          |
| 6. <b>COMUNICACIÓN:</b> Su comunicación está basada en el respeto por los demás, se expresa de forma clara, directa y honesta.                                                                                                                                                                                                                                       | Cuenta con competencias evidentes en cuanto a comunicación y respeto                                            | 5                                                             |                          |
| 7. <b>INICIATIVA:</b> Busca soluciones y alternativas que conduzcan a resolver diferentes situaciones en el desempeño de sus funciones.                                                                                                                                                                                                                              | Busca estrategias y soluciones a las dificultades operativas                                                    | 5                                                             |                          |
| 8. <b>OPORTUNIDAD:</b> Entrega los trabajos a tiempo teniendo en cuenta las prioridades y los requerimientos en la ejecución y desarrollo de sus actividades.                                                                                                                                                                                                        | es oportuna la entrega de información y productos requeridos                                                    | 5                                                             |                          |
| 9. <b>DISPOSICIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:</b> Se ajusta a los tiempos, horarios y espacios con facilidad para la prestación de los servicios.                                                                                                                                                                                                             | Se ajustó a los tiempos, horarios y espacios en los que se le requirió                                          | 5                                                             |                          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | La profesional no cuenta con equipo ACR por lo que el acceso al SIR ha sido una dificultad                      | 45                                                            | <b>BUEN DESEMPEÑO</b>    |
| <br>Firma Supervisor<br>Cédula:                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                 |                                                               |                          |



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CONTRATO ACR

CLASE:

CONTRATISTA:

RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA:

VALOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Nº 600

PRESTACION DE SERVICIOS

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

SIMPLIFICADO

\$19.493.333

Será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía) y hasta el 15 de diciembre de 2013.

Entre los suscritos, por una parte, OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.623.788 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Secretario General de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, identificada con NIT No. 900.477.159-8, de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Resolución 0049 de 2013, debidamente posesionado y con facultades para suscribir contratos de según la Resolución 0051 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0086 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR, quien en adelante se denominará la ACR; y por la otra, PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.519.685 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- a. Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.
- b. Que de conformidad con el artículo 5 del citado decreto, es función de la Agencia, entre otras: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias. 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración. 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...) 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las unidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil".
- c. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia implementa a nivel nacional 28 Centros de Servicios ubicados en las principales ciudades del territorio nacional con el propósito de atender y orientar a los desmovilizados y participantes del proceso de reintegración y brindar la oferta de beneficios establecida por el Gobierno Nacional para lograr el cumplimiento de la Política de Reintegración.
- d. Que por lo anterior y considerando la dinámica de la población desmovilizada en proceso de reintegración del Centro de Servicios de CALL, se hace necesario la contratación de profesionales reintegradores II, cuyas actividades se circunscriban a la atención directa, personalizada e individualizada de la población en proceso de reintegración, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, el avance de la Ruta, la terminación del proceso de reintegración y las acciones que se realicen en la fase de monitoreo post-terminación del proceso, lo cual justifica la presente contratación.
- e. Que acorde con la certificación de existencia en planta expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano y teniendo en cuenta que en la estructura organizacional de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas no existe personal para realizar las actividades a contratar resulta procedente la suscripción del presente documento.

Agencia Colombiana para la Reintegración  
Código C No. 7 - 19  
Código de Clasificación de Actividad

f. Que el presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 30 de 1993; encuadrándose dentro de la causal diversa en el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 3.4 2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para la ejecución de las actividades propias de los Reintegradores II que le sean asignadas, para formular, acompañar y evaluar la ruta de reintegración de la población en proceso de reintegración, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la terminación responsable de dicha ruta. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a 2.1. Obligaciones específicas: a. Establecer la Ruta de Reintegración de las personas en proceso de reintegración que le han sido asignadas, conforme a las características personales, familiares, sociales y culturales de cada individuo, así como del contexto económico y social en el que se encuentra. b. Implementar los componentes de la ruta de reintegración propendiendo el avance y terminación responsable de la ruta de reintegración de los participantes que le sean asignados, a través de los modelos, metodologías y actividades contenidas en la estrategia de reintegración. c. Hacer uso, promover y fomentar los esquemas de gestión interinstitucional del orden nacional, regional y local que han sido promovidos por el nivel central y/o el centro de servicios en el marco de la política de reintegración. d. Participar en la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción del centro de servicios al que sea asignado de acuerdo con las directrices de la entidad. e. Velar por el Registro de forma oportuna, confiable y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. f. Implementar los esquemas de seguimiento, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. g. Realizar acciones de forma articulada y coordinada con otros miembros del centro de servicios con el fin de generar espacios que fortalezcan el desarrollo de la ruta de reintegración de las personas en proceso de reintegración, propendiendo por el trabajo interdisciplinario que fortalezca las acciones del Centro de Servicios. h. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contractual. i. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 2.2. Otras obligaciones: a. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. b. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falta, dentro del término razonable que se pade para el efecto. c. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. d. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. e. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al Área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. f. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlos para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP. g. Acortar con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2012 el contratista deberá dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR, con copia al Supervisor del Contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el CONTRATISTA. h. Cumplir con la organización de los archivos que produzca o se generen en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos previstos por la ACR. i. Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad. j. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. k. Rendir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de dolo o pérdida de los mismos atribuible al CONTRATISTA. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a la ACR para que, teniendo como base los precios del mercado o la factura de compra, descuenta el valor total adeudado por los bienes a su cargo de las sumas que la ACR le acredite. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar a la ACR el valor antes mencionado o a reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual a ACR adelantará las acciones legales pertinentes. 1. Presentar, a la finalización del contrato, un informe de gestión consultado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o acudiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ACR inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. 2.3. De confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ACR. b. Guardar secreto profesional. c. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ACR. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACR:** LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera). **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será el período comprendido desde la fecha de inicio de ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal) y hasta el 15 de diciembre de 2013. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$19.451.333. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.400.000, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la ACR de la vigencia 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 11013 del 12 de junio de 2013. **SÉPTIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y el 15 de junio de 2013, por valor de hasta \$2.493.333. b. Cuatro (4) pagos mensuales por valor de \$3.400.000 cada uno, con corte al día 15 de los meses de agosto a noviembre de 2013 y; c. Un último pago por valor de \$3.400.000 por los servicios prestados del dieciséis (16) de noviembre al quince (15) de diciembre de 2013, una vez vencido el plazo de ejecución. Sin embargo el último pago estará sujeto a la suscripción de acta de asignación y/o devolución de bienes. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del período respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras ocasionadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando estas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. LUGAR DE**

Agencia Colombiana para la Reintegración  
Calle 12 C No. 7 - 19  
www.acr.gov.co

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en CALL, correspondiente al Centro de Servicios CALL; sin embargo, en el evento que se requiera que el CONTRATISTA desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la entidad. **NOVENA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Y en consecuencia, se obliga a informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP que realice durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES - ARL:** Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, el Grupo de Talento Humano de la ACR afiliará al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, identificada con NIT 900 477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 734 de 2012, y que para el efecto seleccione el CONTRATISTA que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato que cubra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más; b) Calidad del Servicio que cubra los perjuicios imputables al CONTRATISTA, surgidos de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ACR. De igual manera, en cualquier evento en que se adiciona el valor del contrato o se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, EL CONTRATISTA deberá emitir el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), EL CONTRATISTA autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** La ACR ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Coordinador del Centro de Servicios de CALL o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que requiera procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que este cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación (En caso de que se requiera) o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR; f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Gestión de Talento Humano el cambio de EPS y AFP en que incurra el CONTRATISTA; h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA; i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General - Grupo de Contratos de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación (En caso de que se requiera) del contrato; j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; l. Verificar el cumplimiento del seguro que ocupará según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 723 de 2013 y el ítem g) del numeral 2.2. de la cláusula segunda del presente contrato; m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabora el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ACR y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ACR de reclamos, pólizas, quojas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ACR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ACR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ACR. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Cuando el CONTRATISTA registre y/o consolide la información en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR y/o se genere un desmoraleo por este concepto al participante. f. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la ACR podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la ACR y éste al CONTRATISTA. En este evento la ACR procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. g. En todo caso, la ACR podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que

tal decisión surta efectos. El CONTRATISTA acepta y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferido, a los que aquí se ha indicado.

**VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La ACR podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causas previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.** La declaración de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

**VIGESIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la ACR previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 8.1.10 del decreto 734 de 2012, podrá imponer multas sucesivas de mínimo uno por ciento (1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaración de caducidad si a juicio de la ACR se estima conveniente. Una vez ejecutado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la ACR, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, o acreditado a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se tendrá a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula vigésima sexta.

**VIGESIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaración de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la ACR una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que pagare o existir a favor de la ACR. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ACR, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaración de caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entenderá, referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta título ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ACR si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

**VIGESIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta:

a. El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento.

b. Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameritan la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Vigésima Tercera, Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta o de cualquier otra medida contractual o legal.

c. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y al GARANTE a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que motivan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.

d. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al GARANTE para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e. Terminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia.

f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

**PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgen entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación o interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos pendientes a favor de las partes.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los señalamientos en el texto, constancia de otorgación a la ACR y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

**TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la ACR y expedición del registro presupuestal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se causen por motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así:

1. A LA ACR: En la Calle 12C No. 7-19 Piso 11, Bogotá D.C.

2. AL CONTRATISTA: En la dirección: Avenida 10n No. 15-55 Edificio Bosque de Santonny-Cali. Teléfono: 3014522003, Correo electrónico: paula.andrea.ospinarenas@yahoo.es.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

24 JUN 2013

LA ACR  
  
OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

EL CONTRATISTA  
  
PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

Por el ACR:   
Omar Alfonso Ochoa Maldonado  
Por el Contratista:   
Paula Andrea Ospina Arenas

Agencia Colombiana para la Reintegración  
Calle 12 C No. 7 - 19  
Bogotá D.C. 110000



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISION DE APOYO AL PROCESO DE PAZ (MAPP/OEA)  
COLOMBIA**

## CERTIFICAMOS QUE:

La señorita **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No 43.619.885**, esta vinculada desde el 1 de Junio de 2006, en calidad de integrante de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia – MAPP/OEA. Esta vinculación se encuentra regida bajo el ordenamiento jurídico de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos e incluye la Carta de la OEA, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la OEA, y el convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la SG/OEA para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia MAPP/OEA.

La señorita **OSPINA ARENAS**, ejerce funciones en el cargo de Profesional Nacional de Apoyo, con una asignación mensual neta \$6.540.250 (Seis millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos m/cte).

**Funciones:**

- Colaborar con el equipo de Oficiales Verificadores encargados de la aplicación de los mecanismos establecidos por la misión para la verificación y seguimiento de los compromisos asumidos por las partes como parte del proceso de paz en Colombia.
- Colaborar con los Oficiales Verificadores en las actividades de monitoreo e investigación de las denuncias de violaciones a los acuerdos y compromisos entre las partes.
- Colaborar en las actividades de sensibilización y diseminación de información sobre los avances del proceso en las comunidades directamente afectadas por el proceso de paz.
- Colaborar en la preparación de informes de actividades en concordancia con las indicaciones de la jefatura de la misión y las políticas operacionales de la misma.
- Participar en actividades de formación, intercambio de experiencias adquiridas y planificación junto al resto del equipo de trabajo.
- Tener base en la región que determine la jefatura de la Misión MAPP/OEA o desplazarse a las regiones designadas para las actividades de la misión, de acuerdo con las indicaciones de la jefatura de misión.
- Mantener adecuada confidencialidad, ética profesional y comportamiento acorde a lo establecido en el código de ética de la misión MAPP/OEA.
- Cualquier otra función o actividad indicada por el superior inmediato, la jefatura de la misión y/o los directivos de la Misión, según la naturaleza del cargo.

El presente documento se expide en la ciudad de Bogotá, D. C., a solicitud de la interesada a los tres (3) días del mes de Mayo del año 2013.

**DIANA CONSTANZA CARO ARENAS**  
**Recursos Humanos**  
**MAPP/OEA**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 52586804**



WEB

11:08:07

Hoja 1 de 01

85  
39

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULA ANDREA OSPINA ARENAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 43619885:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN:**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

86

40

**LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2013, a las 10:57:42, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

|                        |                |
|------------------------|----------------|
| Tipo Documento         | C.C.           |
| No. Identificación     | 43.619.885 /   |
| Código de Verificación | 11010425972013 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIANA DEL PILAR AMÉZQUITA BELTRÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Instalación

Consultas

#### Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que a la fecha, 27/12/2013 a las 10:56:47 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 43619885 y Nombres: OSPINA ARENAS PAULA ANDREA

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

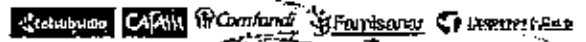
Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**SIMPLE S.A.**

[www.pagosimple.com](http://www.pagosimple.com)

## RECIBO DE PAGO - PAP



GC-LN012-V.3-01-01-2013

|                |            |              |          |                            |   |                 |       |    |         |    |
|----------------|------------|--------------|----------|----------------------------|---|-----------------|-------|----|---------|----|
| No. REFERENCIA | 8823352601 | No. PLANILLA | 23352601 | No. DE AFILIADOS           | 1 | PERÍODO DE PAGO | SALUD | 12 | PENSIÓN | 12 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    |          | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |   |                 |       |    |         |    |

**DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES**

| IDENTIFICACION |  |  | NOMBRE COTIZANTE |  |  | COT. |  |  | NOVEDADES |  |  | SALUD       |  | APOORTE |  | PENSION    |  | APOORTE |  | ARL       |  | APOORTE |  | CAJA |  | APOORTE |  |
|----------------|--|--|------------------|--|--|------|--|--|-----------|--|--|-------------|--|---------|--|------------|--|---------|--|-----------|--|---------|--|------|--|---------|--|
| CC 43819885    |  |  | PAULA ANDREA     |  |  | 3    |  |  | VST       |  |  | SALUD TOTAL |  | 85.000  |  | PROTECCION |  | 108.800 |  | COTI MENA |  | 16.600  |  |      |  | 0       |  |
|                |  |  | USPIMA ARENAS    |  |  |      |  |  | DIA 1     |  |  | 30          |  | 680.000 |  | 30         |  | 680.000 |  | 30        |  | 680.000 |  | 0    |  | 0       |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 2     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 3     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 4     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 5     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 6     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 7     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 8     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 9     |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 10    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 11    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 12    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 13    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 14    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 15    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 16    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 17    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 18    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 19    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 20    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 21    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 22    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 23    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 24    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 25    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 26    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 27    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 28    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 29    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 30    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 31    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 32    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 33    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  | DIA 34    |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |
|                |  |  |                  |  |  |      |  |  |           |  |  |             |  |         |  |            |  |         |  |           |  |         |  |      |  |         |  |

|                 |    |         |
|-----------------|----|---------|
| TOTAL G.S.      | \$ | 0       |
| TOTAL GEN. F.   | \$ | 0       |
| TOTAL P.A.M. F. | \$ | 210.400 |
| TOTAL O.A.      |    | 0       |
| VALOR DE JURO   | \$ | 0       |

**TOTAL VALOR A PAGAR**

210.400

### TEACHING PARADIGMS

ΕΙΣ ΤΗΝ ΕΠΙΣΤΗΜΗΝ ΤΗΣ ΕΛΛΗΝΙΚΗΣ ΙΣΤΟΡΙΑΣ

**FECHA LÍMITE DE PAGO:**

1771272013

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

H  
D  
Z  
C  
L  
F  
O  
U

5-2070303202-5  
NIT 870303202-5

```

TECAU00 SIMA5E
110 ;
210.40 H
882352501
210.100
20131217
107
210.100
220.000
9.600
Effective
CRMSID
16:50 0547 04 0432 25463

```

LA EN RECEPCIÓN POR NUESTRO  
 P: DE VECINO FIEL Y GANE BONOS  
 CUANTO CARRO AVED FAMILY  
 P: DE 2013, CUPRA Y GANA!



**COLMENA**  
vida y riesgos laborales

# TRABAJADORES VIGENTES

**CONTRATO:** 1049056  
**RAZÓN SOCIAL:** AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y  
**IDENTIFICACIÓN:** NI 900477169  
**UBICACIÓN:** Bogotá D. C. BOGOTÁ D.C.

| Sede   | Identificación | Nombre                                | Inicio Vigencia | EPS                                   | AFP                                    | Salario     | Cont. Trab. | Centro Serv. |
|--------|----------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|----------------------------------------|-------------|-------------|--------------|
| BOGOTÁ | 36.272.753     | GUZMAN MARIA ANGELICA                 | 2014/01/15      | Coomova E.P.S. S.A.                   | Proteccion                             | \$1.150.000 | 713381      | CALI         |
| BOGOTÁ | 1.130.678.320  | ARCE SANCHEZ ALEJANDRO                | 2014/01/15      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Proteccion                             | \$3.500.000 | 713354      | CALI         |
| BOGOTÁ | 38.644.782     | ARIAS DAVILA MARTHA CLAUDIA           | 2014/01/15      | Comfenalco Valle E.P.S.               | Parvenir                               | \$3.500.000 | 713382      | CALI         |
| BOGOTÁ | 29.121.793     | ARIAS CORREA CAROLINA                 | 2014/01/15      | Coomova E.P.S. S.A.                   | Proteccion                             | \$3.500.000 | 713359      | CALI         |
| BOGOTÁ | 38.549.562     | ARISTIZABAL CABRERA JENNIFER JOHANNA  | 2014/01/15      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Fondo Pensiones Cesantias SA COLFONDOS | \$3.500.000 | 713375      | CALI         |
| BOGOTÁ | 94.064.679     | ARISTIZABAL ATEHORTUA HENRY ALEXANDER | 2014/01/15      | Coomova E.P.S. S.A.                   | Proteccion                             | \$3.500.000 | 713372      | CALI         |
| BOGOTÁ | 34.611.415     | ASCUE DAZA PAOLA ANDREA               | 2014/01/15      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Proteccion                             | \$3.500.000 | 713390      | CALI         |
| BOGOTÁ | 16.286.932     | ASTUDILLO JIMENEZ DIEGO               | 2014/01/15      | Comfenalco Valle E.P.S.               | Proteccion                             | \$1.850.000 | 713368      | CALI         |
| BOGOTÁ | 38.889.592     | BOTINA CLARA EUGENIA                  | 2014/01/15      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Horizonte                              | \$4.300.000 | 713364      | CALI         |
| BOGOTÁ | 38.595.863     | CABEZAS CORDOBA DIANA CAROLINA        | 2014/01/15      | Coomova E.P.S. S.A.                   | Fondo Pensiones Cesantias SA COLFONDOS | \$3.500.000 | 713365      | CALI         |
| BOGOTÁ | 18.518.408     | GOMEZ VILLEGAS CARLOS MAURICIO        | 2014/01/15      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Parvenir                               | \$3.500.000 | 713358      | CALI         |
| BOGOTÁ | 16.379.301     | GONZALEZ PINO MIGUEL ANGEL            | 2014/01/15      | Coomova E.P.S. S.A.                   | Horizonte                              | \$3.500.000 | 713383      | CALI         |
| BOGOTÁ | 29.121.105     | GONZALEZ MATA CAROLINA                | 2014/01/15      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Parvenir                               | \$3.500.000 | 713360      | CALI         |
| BOGOTÁ | 16.942.223     | GUTIERREZ CASTILLO NESTOR RAUL        | 2014/01/15      | Comfenalco Valle E.P.S.               | Colpensiones                           | \$2.550.000 | 713388      | CALI         |
| BOGOTÁ | 29.816.350     | GUTIERREZ JIMENEZ NOHRA               | 2014/01/15      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Proteccion                             | \$4.300.000 | 713389      | CALI         |
| BOGOTÁ | 94.526.131     | GUZMAN QUINONEZ GEORGE                | 2014/01/15      | E.P.S. Saludcomp                      | Proteccion                             | \$3.500.000 | 713371      | CALI         |
| BOGOTÁ | 43.256.742     | HOYOS LOPEZ NATALIA                   | 2014/01/15      | Coomova E.P.S. S.A.                   | Proteccion                             | \$3.500.000 | 713384      | CALI         |

|                    |               |                                      |            |                                             |              |             |        |      |
|--------------------|---------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------|--------------|-------------|--------|------|
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 67.026.760    | IZQUIERDO URBANO<br>XIMENA           | 2014/01/15 | Coinvea E.P.S.<br>S.A.                      | Proteccion   | \$3.500.000 | 713394 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 94.486.335    | LOAIZA MEJIA ANDRES<br>MEJIA         | 2014/01/15 | Coinvea E.P.S.<br>S.A.                      | Proteccion   | \$3.500.000 | 713355 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 38.565.777    | LOPEZ SAMACA<br>ADRIANA MARCELA      | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Porvenir     | \$3.500.000 | 713353 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 11.936.702    | LUNA MOSQUERA<br>JHON VIANNEY        | 2014/01/15 | E.P.S. Saludcoop                            | Porvenir     | \$3.500.000 | 713376 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 36.752.996    | MEDINA SANCHEZ<br>ANGELA MARIA       | 2014/01/15 | E.P.S. Saludcoop                            | Porvenir     | \$3.500.000 | 713356 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 34.551.254    | MONTES NOGUERA<br>LINA               | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Colpensiones | \$3.500.000 | 713380 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 76.315.785    | MUNOZ ESCOBAR<br>EDWIN               | 2014/01/15 | EPS Sura                                    | Proteccion   | \$4.000.000 | 713369 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 66.659.965    | MURILLO ALOMIA<br>FRANQUE ELISA      | 2014/01/15 | Comfemalco Valle<br>E.P.S.                  | Proteccion   | \$1.950.000 | 713370 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 43.619.885    | OSPINA ARENAS<br>PAULA ANDREA        | 2014/01/15 | Salud Total S.A.<br>E.P.S.                  | Proteccion   | \$3.500.000 | 713391 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 1.107.063.538 | OTERO CHANTRE<br>IRNE RENE           | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Porvenir     | \$1.150.000 | 713373 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 38.644.774    | PERILLA SANCHEZ<br>ANGELA PATRICIA   | 2014/01/15 | Comfemalco Valle<br>E.P.S.                  | Porvenir     | \$3.500.000 | 713357 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 1.130.664.068 | PLATA GOMEZ<br>CATALINA              | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Colpensiones | \$3.500.000 | 713361 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 1.115.065.226 | QUINTERO NIETO<br>JUAN DIEGO         | 2014/01/15 | COMFANDI                                    | Colpensiones | \$3.500.000 | 713379 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 16.289.126    | QUINTERO TORRES<br>JOHN A            | 2014/01/15 | E.P.S. Saludcoop                            | Proteccion   | \$4.000.000 | 713377 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 31.323.537    | QUINTERO CARDOZA<br>NATHALIA         | 2014/01/15 | EPS Sura                                    | Porvenir     | \$3.500.000 | 713386 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 29.285.608    | RIDOS TINTINAGO<br>NATALIA JINETH    | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Porvenir     | \$3.500.000 | 713385 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 67.002.609    | RIVAS TRIANA ISABEL<br>CRISTINA      | 2014/01/15 | Coinvea E.P.S.<br>S.A.                      | Porvenir     | \$3.500.000 | 713374 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 31.573.207    | RODRIGUEZ VIVAS<br>CATALINA          | 2014/01/15 | E.P.S. Saludcoop                            | Proteccion   | \$3.500.000 | 713362 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 16.706.420    | ROLDAN GOMEZ JUAN<br>CARLOS          | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Horizonte    | \$4.000.000 | 713378 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 31.792.996    | RUIZ CAMACHO<br>NELLY JOHANNA        | 2014/01/15 | E.P.S. Saludcoop                            | Porvenir     | \$3.500.000 | 713387 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 91.442.532    | SALAZAR SURMAY SAID                  | 2014/01/15 | Comfemalco Valle<br>E.P.S.                  | Porvenir     | \$3.500.000 | 713392 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 38.558.425    | SARRIA GRAJALES<br>DIANA SIDNEY      | 2014/01/15 | Salud Total S.A.<br>E.P.S.                  | Proteccion   | \$3.500.000 | 713367 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 1.094.905.005 | SIERRA ISAZA YUDY<br>ESTEFANY        | 2014/01/15 | Nueva EPS                                   | Colpensiones | \$3.500.000 | 713395 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 6.105.168     | TOBAR QUIÑONES<br>CHRISTIAN ENRIQUE  | 2014/01/15 | Coinvea E.P.S.<br>S.A.                      | Horizonte    | \$3.500.000 | 713363 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 29.877.204    | URIBE CASTAÑO<br>DIANA LUCIA         | 2014/01/15 | E.P.S. Sanitas S.A.                         | Porvenir     | \$3.500.000 | 713366 | CALI |
| 101782 -<br>BOGOTÁ | 41.962.115    | VASQUEZ BOLAÑOS<br>VICTORIA ANGELICA | 2014/01/15 | Eps Servicio<br>Occidental De<br>Salud S.A. | Proteccion   | \$3.500.000 | 713393 | CALI |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|---|---|---|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|  <b>DIAN</b><br><small>DIAGRAMA DE INGRESOS Y TRIBUTACIÓN</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Formulario del Registro Único Tributario</b><br><b>Hoja Principal</b> | <div style="border: 2px solid black; padding: 5px; font-size: 24px; font-weight: bold;">001</div>                                                                                                                                                                              |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| Especie reservada para la DIAN<br>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          | 2. Concepto: <b>02</b> Actualización<br>4. Número de formulario: <b>14246093554</b><br><br><small>(415)7707212489984(8029) 0000034246093554</small>                                          |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): <b>43619885-6</b><br>6. DV: <b>6</b><br>12. Dirección sectorial: <b>Ingresos de Cali</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                          | 14. Buzón electrónico: <b>5</b>                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 24. Tipo de contribuyente: <b>Persona natural o sucesión ilíquida</b><br>25. Tipo de documento: <b>2</b> Cédula de ciudadanía<br>26. Número de identificación: <b>43619885</b><br>27. Fecha expedición: <b>19960717</b>                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          | 28. País: <b>COLOMBIA</b><br>29. Departamento: <b>Antioquia</b><br>30. Ciudad/Municipio: <b>Medellín</b>                                                                                                                                                                       |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 31. Primer apellido: <b>OSPINA</b><br>32. Segundo apellido: <b>ARENAS</b><br>33. Primer nombre: <b>PAULA</b><br>34. Otros nombres: <b>ANDREA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          | 35. Razón social:<br>36. Nombre comercial:<br>37. Sign:                                                                                                                                                                                                                        |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 38. País: <b>COLOMBIA</b><br>39. Departamento: <b>Valle del Cauca</b><br>40. Ciudad/Municipio: <b>Cali</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                          | 41. Dirección: <b>CR 12 3 35 AP 301</b><br>42. Correo electrónico: <b>paulaandreasospinaarenas@yahoo.es</b><br>43. Apartado aéreo:<br>44. Teléfono 1:<br>45. Teléfono 2:                                                                                                       |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <b>CLASIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| Actividad económica:<br>46. Código: <b>8692</b><br>47. Fecha inicio actividad: <b>20030819</b><br>48. Código: <b>20</b><br>49. Fecha inicio actividad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                          | 50. Código: <b>1</b><br>51. Código: <b>2445</b><br>52. Número establecimientos:                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <b>Responsabilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 53. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>2</td><td>0</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1                        | 2                        | 3                        | 4 | 5 | 6 | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 2 | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2                                                                        | 3                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4                        | 5                        | 6                        | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 20- Obtención NIT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <b>Usuarios aduaneros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                          | <b>Exportadores</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 54. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>                                                                                                                                                                   |                                                                          | 1                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2                        | 3                        | 4                        | 5 | 6 | 7 | 8  | 9  | 10 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   | <table border="1" style="width:100%;"> <tr> <td>55. Forma:</td> <td>56. Tipo:</td> <td>Servicio:</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>57. Modo:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>58. CPC:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | 55. Forma: | 56. Tipo: | Servicio: | 1 | 2 | 3 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 57. Modo: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  | 58. CPC: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2                                                                        | 3                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4                        | 5                        | 6                        | 7 | 8 | 9 | 10 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 55. Forma:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 56. Tipo:                                                                | Servicio:                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1                        | 2                        | 3                        |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/>                                                 | 57. Modo:                                                                                                                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          | 58. CPC:                                                                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| <b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| 59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                          | 60. No. de folios: <b>2</b><br>61. Fecha: <b>20130620</b>                                                                                                                                                                                                                      |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |
| La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.<br>Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de agosto de 2004.<br>Firma del solicitante:                                                                           |                                                                          | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.<br>Firma autorizada:<br>984. Nombre: <b>GONZALEZ MEJIA JUAN SEBASTIAN</b><br>985. Cargo: <b>Punto de Contacto Presencial</b><br> |                          |                          |                          |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |           |           |   |   |   |                          |                          |           |                          |                          |                          |  |  |          |                          |                          |                          |

Medellín, Diciembre 27/2013

Señores  
**A.C.R**  
Medellín

**Referencia Bancaria.**

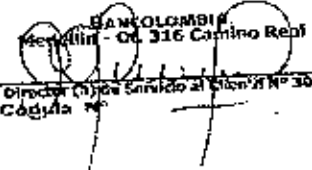
Bancolombia se permite certificar que la Sra. **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS** Con C.C 43.619.885 es cliente nuestro con los productos:

| PRODUCTO         | Nro. PRODUCTO | ESTADO | FECHA DE APERTURA |
|------------------|---------------|--------|-------------------|
| Cuenta de Nómina | 10362857849   | ACTIVA | 2002/03/13        |

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información en nuestras oficinas ubicadas en la Cra 46 # 52-81 Local 213 Oficina Camino Real 316.

Nuestra organización está dispuesta a asesorarle en la toma de sus decisiones financieras.

Atentamente.

  
BANCOLOMBIA  
Medellín - Of. 316 Camino Real  
Directora (C) de Servicio al Cliente N° 300  
Código 46

**CAROLINA SERRANO M.**  
Directora de Servicio al Cliente  
Sucursal Avenida Oriental - 316  
Bancolombia S.A



ACR  
Agencia Colombiana para la Reintegración

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

CONTRATO ACR  
CLASE:  
CONTRATISTA:  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA:  
VALOR:  
PLAZO DE EJECUCIÓN:

Nº 36.1 / 11111111111111111111  
PRESTACION DE SERVICIOS  
PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
SIMPLIFICADO  
Hasta la suma de \$38.966.667  
Será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.) y hasta el 19 de diciembre de 2014.

Entre los suscritos, por una parte, OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.825.788 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Secretario General de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, identificada con NIT No. 900.477.169-8, de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Resolución 0049 de 2013, debidamente posesionado y con facultades para suscribir contratos según la Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR, quien en adelante se denominará la ACR; y por la otra, PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.619.885 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

a. Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

b. Que de conformidad con el artículo 5 del citado decreto, es función de la Agencia, entre otras: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias. 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración. 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...) 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil."

c. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia implementó a nivel nacional Centros de Servicios ubicados en las principales ciudades del territorio nacional con el propósito de atender y orientar a los desmovilizados y participantes del proceso de reintegración y brindar la oferta de beneficios establecida por el Gobierno Nacional para lograr el cumplimiento de la Política de Reintegración.

d. Que por lo anterior y considerando la dinámica de la población desmovilizada en proceso de reintegración del Centro de Servicios de CALI, se hace necesario la contratación de PAULA ANDREA OSPINA ARENAS.

e. Que acorde con la certificación de inexistencia en planta expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano y teniendo en cuenta que en la estructura organizacional de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas no existe personal para realizar las actividades a contratar, resulta procedente la suscripción del presente documento.

f. Que el presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993; encuadrándose dentro de la causal definida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

2.1. Obligaciones específicas:

1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.
2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.
3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador del centro de servicios.
5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.
6. Valar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.
7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.
8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.
9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza están dentro del ámbito del objeto contratado.
10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinda para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones".
11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar esta suma de los honorarios adeudados.

2.2. Otras obligaciones:

- a. En el evento que el contratista desarrolle actividades fuera del lugar de ejecución contractual, deberá legalizarlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la comisión.
- b. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- c. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto.
- d. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- e. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
- f. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al Área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- g. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP.
- h. Acorde con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR, con copia al Supervisor del Contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el CONTRATISTA.
- i. Cumplir con la organización de los archivos que produzca o se generen en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos previstos por la ACR.
- j. Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad.
- k. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR del daño sufrido o



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

pérdida del bien entregado en custodia en ocasión del presente contrato. iv) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos atribuible al CONTRATISTA. En estos eventos el CONTRATISTA se obliga a: reemplazar el bien por uno de iguales o de superiores condiciones y si no es posible reemplazarlo deberá reintegrar el valor del bien a precios de mercado en la cuenta del Tesoro Nacional a través del Coordinador del Grupo de Almacén e inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Penal Pecuniaria, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. l. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. m. Presentar, a la finalización del contrato, un informe final de actividades consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato. n. Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización. o. Rendir en forma oportuna la información que la solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. p. Aplicar los instructivos, manuales y listas de chequeo de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes (Estudios de Seguridad) que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contratista goce del descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011 y siempre que no se vayan a ejecutar las obligaciones específicas descritas en el numeral 2.1 de este documento, las partes acordarán suspender la ejecución contractual, por el término descrito en la citada norma. Cuando el contratista no suspenda la ejecución contractual, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. **2.3. De confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ACR. b. Guardar secreto profesional. c. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ACR. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACR:** LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera). **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será el período comprendido desde la fecha de inicio de ejecución (Expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía) y hasta el 19 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$38.966.667. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.500.000, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades la ACR cubrirá sus gastos de viaje de conformidad con la Resolución que regula el tema y con recursos que tiene apropiados para tal efecto y que no hacen parte del valor del contrato. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía hasta el 15 de febrero de 2014, de acuerdo al valor de sus Honorarios mensuales pactados. 2. Diez (10) pagos mensuales hasta por la suma de \$3.500.000, cada uno, con corte al día 15 de cada mes; 3. Un último pago por valor de \$466.667 por los servicios prestados entre el 16 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014, una vez vencido el plazo de ejecución. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación

del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL).

**PARAGRAFO PRIMERO:** El último pago estará sujeto a la suscripción de acta de asignación y/o devolución de bienes y al informe final de actividades consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el literal m) de la Cláusula Segunda numeral 2.2. Otras Obligaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

**OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en CALI o en cualquier municipio aledaño, correspondiente al Centro de Servicios de CALI; sin embargo, en el evento que el CONTRATISTA viva en otro Municipio y desarrolle actividades fuera esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje a que haya lugar, según las disposiciones internas de la entidad.

**NOVENA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Y en consecuencia, se obliga a informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP que realice durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL:** Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ACR afiliará al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1510 de 2013 y que para el efecto seleccione el CONTRATISTA, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato que cubra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del Servicio que cubra los perjuicios imputables al CONTRATISTA surgidos de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ACR. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se promogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, EL CONTRATISTA deberá transmitir el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el CONTRATISTA autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato se hará a través del Coordinador del Centro de Servicios de CALI o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación (En caso de que se requiera) o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR. f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ACR, de acuerdo con lo previsto en el artículo



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Asuntos Contractuales el cambio de EPS y AFP en que incurra el CONTRATISTA. h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Contratos de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación (En caso de que se requiera) del contrato. j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato. k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. l. En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo relaciona con el goce del descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. m. El Supervisor informará oportunamente al Grupo de Asuntos Contractual, el cambio en la situación Jurídica del contratista que lo haga incurrir en causal de inhabilidad para contratar, atendiendo lo establecido en el literal d. del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. n. Verificar el cumplimiento del examen pre ocupacional según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y el literal h de la cláusula segunda del presente contrato. o. Verificar la Actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual. p. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ACR y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ACR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ACR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ACR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA**

**NOVENA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ACR.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la ACR podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita al supervisor a la ACR y éste al CONTRATISTA. En este evento la ACR procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. f. En todo caso, la ACR podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado.

**VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La ACR podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

**PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

**VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la ACR previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrá imponer multas sucesivas de mínimo uno por ciento (1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la ACR se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la ACR, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa al procedimiento establecido en la cláusula vigésima sexta.

**VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la ACR una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la ACR. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ACR, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ACR si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que haya un saldo pendiente a favor de la ACR.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los señalados en el texto, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

**TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de



ACR  
Agencia Colombiana para la Reintegración

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: 1. A LA ACR: En la Calle 12C No. 7-19 Piso 11, Bogotá D.C. 2. AL CONTRATISTA: En la dirección: CARRERA 12 NO. 3-35 BARRIO SAN ANTONIO, en CALI - VALLE DEL CAUCA, Teléfono: 3137653205-3004899812, Correo electrónico: paulaandreaospinaarenas@yahoo.es.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

16 ENE 2014

LA ACR,

OMAR ALFONSO UCHOA MALDONADO

EL CONTRATISTA,

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

Proyectó: Angélica Higuera Rodríguez  
Revisó: Natalia Cordero Rubio / Zuleidy A. Gálvez García  
Aprobó: Ana María Martínez Osorio



# Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario: [Redacted]  
Unidad o Subunidad:  
Ejecutora Solicitante:

MHcleal  
02-12-00

CINDY LORENA LEAL LARA  
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

Fecha y Hora Sistema: 2014-01-17 05:03 p.m.

57  
100  
07

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el COP No: 9314 de fecha 2014-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle:

|                        |               |                          |                              |                             |                                                                                         |                  |                                     |
|------------------------|---------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------|
| Numero:                | 44514         | Fecha Registro:          | 2014-01-15                   | Unidad Subunidad Ejecutora: | 02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS |                  |                                     |
| Vigencia Presupuestal: | Actual        | Estado:                  | Generado                     | Tipo de Moneda:             | COP-Pesos                                                                               | Tasa de Cambio:  | 0,00                                |
| Valor Inicial:         | 30.988.687,00 | Valor Total Operaciones: |                              | Valor Actual:               | 30.988.687,00                                                                           | Saldo x Obligar: | 30.988.687,00                       |
| Identificación:        | 43819885      | Razon Social:            | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS   | Medio de Pago:              | Abono en cuenta                                                                         |                  |                                     |
| Numero:                | 4038257840    | Banco:                   | BANCOLOMBIA S.A.             | Tipo:                       | Abono                                                                                   | Estado:          | Activo                              |
| Identificación:        | 78625788      | Nombre:                  | DMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO | Cargo:                      | SECRETARIO GENERAL                                                                      |                  |                                     |
| Identificación:        | CAJAMEROR     | Fecha de Registro:       |                              | Numero:                     | 361                                                                                     | Tipo:            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO      |                                                                                                    |        |         |        |                 |               |                 |               |                 |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|
| DEPENDENCIA                        | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO                                                                         | FUENTE | RECURSO | SITUAC | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL  | SALDO X OBLIGAR |
| 002 ACR DIRECCION DE REINTEGRACION | A-3-1-1-26 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA | Nación | 10      | CSF    |                 | 30.988.687,00 |                 |               |                 |
| Total                              |                                                                                                    |        |         |        |                 | 30.988.687,00 |                 | 30.988.687,00 | 30.988.687,00   |

Objeto: Prestar los Servicios a la ACR como REINTEGRADOR 2

| PLAN DE PAGOS                                                                           |                                                                                                    |            |               |                   |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC                                                        | POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC                                                                       | FECHA      | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LÍNEA DE PAGO |
| 02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS | A-3-1-1-26 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA | 2014-01-24 | 30.988.687,00 | 30.988.687,00     | NINGUNO       |

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CASTELLANOS  
Coordinador Grupo Presupuestal



**Banco de Bogotá**

NIT. 860.002.864-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No.

61216509-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha  
Año Mes Día  
2014 10 20  
Código de Convenio  
BAN  
Cuenta Corriente ☒ Número  
Cuenta de Ahorros ☐  
Crédito Rotativo ☐ 2217054220

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora  
ASEGURADORA SOLIDARIA

Referencia 1  
936119835

Referencia 2  
+ + + + +

**FORMA DE PAGO**

|                      |                          |                   |                |
|----------------------|--------------------------|-------------------|----------------|
| Efectivo             | \$ 69.240                |                   |                |
| Cheque               | \$                       |                   |                |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | \$ 69.240                |                   |                |
| Código Banco         | No. de cuenta del cheque | Número del cheque | Ciudad o plaza |
|                      |                          |                   |                |

**ANEXO**

☐ Sin Anexo ☐ Papel  
☐ Disquete ☐ Otro

Banco de Bogotá 826 Centro de Pagos Tob  
Srv 2160 000782602 Usr0310 T15  
000000000000 20/10/14 08:05 R.NO  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE CEO 803  
Us:43619885  
Valor Efectivo:69,240.00  
Valor Cheque:0.00  
Valor TC:0.00  
Valor RD:0.00  
Valor Total:69,240.00

Nota: antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.  
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante: P2020202020202020  
Teléfono: 3004899812

2-1-303-353/CO-005/Febrero 2013

- 2a COPIA : PARA EL DEPOSITANTE -

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El/los cheque(s) depositado(s) se reciben "bajo buen uso" de manera que la operación sólo se anula en el caso de que el/los cheque(s) depositado(s) no sean válidos. En caso de que el/los cheque(s) depositado(s) no sean válidos, el/los cheque(s) depositado(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante se entrega a la entidad por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en dicho(s) cheque(s).

**NÚMERO ELECTRÓNICO  
PARA PAGOS  
8160516343**

**PÓLIZA No: 816-47-994000008878 ANEXO: 0**

|                                                           |                            |                                                                                                                               |    |    |      |    |    |      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|------|----|----|------|
| AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOQ. SERV. INTEGRALES DE SEGUROS | COD. AGENCIA: 816          | RAMPO: 47                                                                                                                     |    |    |      |    |    |      |
| Tipo de Movimiento: EXPEDICION                            | Tipo de Emisión: IMPRESION | <table border="1"> <tr> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AAAA</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>01</td> <td>2014</td> </tr> </table> | DD | MM | AAAA | 16 | 01 | 2014 |
| DD                                                        | MM                         | AAAA                                                                                                                          |    |    |      |    |    |      |
| 16                                                        | 01                         | 2014                                                                                                                          |    |    |      |    |    |      |

|                                    |                               |
|------------------------------------|-------------------------------|
| <b>DATOS DEL AFILIADO</b>          |                               |
| NOMBRE: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | IDENTIFICACION: CC 43.619.885 |
| DIRECCION: CARRERA 12 N. 3-35      | CELULAR: 3217652255           |

|                                                                                     |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO</b>                                           |                                   |
| ASEGURADO: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS    | IDENTIFICACION: NIT 900.477.159-8 |
| BENEFICIARIO: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS | IDENTIFICACION: NIT 900.477.159-8 |

|                                                     |                |                |                |
|-----------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>AMPAROS</b>                                      |                |                |                |
| GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO |                |                |                |
| DESCRIPCION AMPAROS                                 | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
| CONTRATO                                            | 16/01/2014     | 31/05/2015     | 3.895.666.70   |
| CUMPLIMIENTO                                        | 16/01/2014     | 31/05/2015     | 7.793.333.40   |

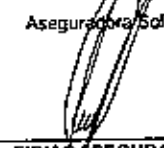
|                      |                                                                         |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIOS</b> |                                                                         |
| NIT 900477169        | - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS |

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:**

\*\*\* OBJETO DE LA GARANTIA \*\*\* EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 361, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION QUE LE SEAN ASIGNADAS, PROMOVRIENDO Y FOMENTANDO EL ACCESO, PERMANENCIA, AVANCE Y CULMINACION EN LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA POLITICA NACIONAL DE REINTEGRACION, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL MENCIONADO CONTRATO.

|                                                 |                                   |                                       |                          |                                     |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL:<br>\$ *****11,590,000.10 | VALOR PRIMA:<br>\$ *****44,689.00 | GASTOS COMISION:<br>\$ *****15,000.00 | IVA:<br>\$ *****9,350.00 | TOTAL A PAGAR:<br>\$ *****59,240.00 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|

|                                              |               |                 |                                            |                 |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|--------------------------------------------|-----------------|
| NOMBRE INTERMEDIARIO<br>FABIOLA BAREÑO REYES | CLAVE<br>6023 | PARTE<br>100.00 | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO<br>PARTES | VALOR ASEGURADO |
|----------------------------------------------|---------------|-----------------|--------------------------------------------|-----------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página <a href="http://www.solidaria.com.co">www.solidaria.com.co</a> servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.</p> |                                                                                                               |
| <br><b>FIRMA ASEGURADOR</b>                                                                                                                                                    | <br><b>FIRMA TOMADOR</b> |

|                                                                            |         |               |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|
| DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-43 Piso 6 y 12 Bogotá | CLIENTE | AFIC: 198CA 0 |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|

C6D926780A0EFA7D5B

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1510 DE 2013



CAPÍTULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES:

1. AMPAROS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, SIN EXCEPER EL VALOR ASEGURADO COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDENIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDENIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA COBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FRANJA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EJERCIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SUESTRITO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTÁ CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COBRARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL EN CUANTO A IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROMOTORE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROMOTORE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ACORDADAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS

CÓD. 1311013-1000-47-0201.3

Vigencia 3.0

CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO

IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVIE ENTREGAS PARCIALES, ADÉMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO:

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO COBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS:

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO COBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO. CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES LABORALES:

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES LABORALES, COBRARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE ENTIENDE A COBRAR PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO NI PERSONAL CONTRATADO POR SUJECIONES DIFERENTES DEL AFIANZADO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, COBRARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:

CÓD. 1311013-1000-47-0201.3

Vigencia 3.0

CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO

1311013-1000-47-0201.3

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS COBRARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN REGISTRADOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

ESTE AMPARO COBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LBY 410 DE 2006, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO COBRARÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPABLE, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUJECIONES DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TENER EL VALOR DE UN AMPARO PARA COBRAR O INDENIZAR EL VALOR DE OTROS. ÉSTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUSIVOS ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL DÍO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTÍA, LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ÉSTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DETERIORO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TIEMPO TRANSCURRIDO DEL TIEMPO.

CÓD. 1311013-1000-47-0201.3

Vigencia 3.0

CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 2 - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTABILIDAD, TENDRÁN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

2.1 TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CONTRATA EL SEGURO Y SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LA PRIMA.

2.2 ASEGURADO: ES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE POR TENER INTERÉS ASEGURABLE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.3 AFIANZADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HA CELEBRADO UN CONTRATO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y CUYAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO GARANTIZADAS SON LA PRESENTE PÓLIZA.

2.4 BENEFICIARIO: ES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE HA CUMPLIDO LOS PERJUICIOS AMPARADOS EN EL AMPARO DE SALARIOS EL TRABAJADOR VINCULADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

2.5 EVENTO: ES LA REALIZACIÓN DEL HECHO ASEGURADO POR UN HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE HA CAUSADO UN PERJUICIO INDENIZABLE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

2.6 ACTO ADMINISTRATIVO: ES EL HECHO A TRAVÉS DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL EN USO DE SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, MANIFIESTA SU VOLUNTAD RACIONAL A PROPIOS EFECTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER PARTICULAR.

2.7 ACTO ADMINISTRATIVO CUMPLIMENTADO: ES LA MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE PUEDE PRODUCIR LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO COMERCIAL, Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CALIDAD DE GARANTE, HA CUMPLIDO SU DEBERO A LA ENTIDAD.

CAPÍTULO 3 - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. CLÁUSULA DE GARANTÍA MODIFICACIONES AL CONTRATO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LOS ARTÍCULOS 1089 Y 1091 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, QUE EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO ÉSTAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA ASEGURADORA PARA QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

2. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SUESTRITO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SUESTRITO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO ADOPTAMIENTO DEL DEBERO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

4.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ ADOPTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD

CÓD. 1311013-1000-47-0201.3

Vigencia 3.0

CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO

13112013-1623-47-CEM-2

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADemás DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE BIENESTRO.

4.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONERÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE BIENESTRO.

4.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARÁ EL MONTO DE LA PERDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

#### 5. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN:

5.1 EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O DON POSTERIORIDAD A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

#### 6. PAGO DEL BIENESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL BIENESTRO, ASÍ:

6.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORADA QUE ACÓJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

6.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 4.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE BALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUENTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

6.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 4.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL

CBO 13112013-1623-47-CEM-2

Página 22

Documento de Proceso y Calibre

13112013-1623-47-CEM-2

BIENESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE BALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUENTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO: LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1192 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 7. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EMITIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESA SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO.

#### 8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER Estricto CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

#### 9. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL CON Ocasión DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

#### 10. CESIÓN DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

#### 11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

CBO 13112013-1623-47-CEM-2

Página 23

Documento de Proceso y Calibre

13112013-1623-47-CEM-2

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

#### 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AGUACIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

#### 13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

#### 14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

#### 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL BIENESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. SEGUROS COEXISTENTES EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL BIENESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

17. CESIÓN DEL CONTRATO EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO ASEGURADORA SOLIDARIA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, A FAVOR DE OQUE DETERMINE ÉSTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE ASEGURADORA SOLIDARIA. EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

18. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL, O LOS PREVISTOS EN LA LEY 130 DE 1993, LEY 1115 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA. SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

19. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSAS ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO NO HAYA

CBO 13112013-1623-47-CEM-2

Página 24

Documento de Proceso y Calibre

13112013-1623-47-CEM-2

SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR ASEGURADORA SOLIDARIA, EL ACUDIR O ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL, DE ASEGURADORA SOLIDARIA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY 444 DE 1993 Y DE MÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN.

20. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTICULO 1691 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

21. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CBO 13112013-1623-47-CEM-2

Página 25

Documento de Proceso y Calibre



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Que en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013, modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procedió a la revisión de la póliza respecto del contrato que a continuación se describe:

|                                           |                                                                 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Contrato ACR No.                          | 361 de 2014                                                     |
| Contratista / Tomador:                    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                      |
| Fecha de suscripción del Contrato:        | 16 de enero de 2014                                             |
| Fecha de registro presupuestal:           | 16 de enero de 2014                                             |
| Fecha de expedición de la Garantía Única: | 16 de enero de 2014                                             |
| Fecha de inicio cobertura ARL COLMENA:    | 15 de enero de 2014                                             |
| Compañía aseguradora:                     | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA                               |
| Póliza Número                             | 994000008878                                                    |
| Tipo de aprobación                        | Póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales |

De conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO III del Decreto 1510 de 2013 se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas, según el objeto del contrato y el riesgo cubierto, referidas a:

- Amparos
- Exclusiones
- No inclusión cláusula de proporcionalidad
- Cesión del contrato
- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento a favor de entidad estatal
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada

Por lo anterior se aprueba la presente póliza a partir del 16 de enero de 2014

**ANA MARIA MARTINEZ OSORIO**  
Asesora Grupos de Asuntos Contractuales

Proyecto: Angélica Higuera Rodríguez  
Revisó: Zamandha Aurora Gelvez García



Sistema  
Electrónico de  
Contratación  
Pública

[Términos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contactenos](#)

|                        |                                 |                            |                            |                          |                           |
|------------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <a href="#">Inicio</a> | <a href="#">Colombia Compra</a> | <a href="#">Estrategia</a> | <a href="#">Multimedia</a> | <a href="#">Manuales</a> | <a href="#">Normativa</a> |
|------------------------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|

## Detalle del Proceso Número CD-361-2014

ACR - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

### Información General del Proceso

|                                                 |                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Proceso                                 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)                                              |
| Estado del Proceso                              | Celebrado                                                                            |
| Detalle de Otras Normas de Contratación Directa | Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Ley 1150 de 2007)     |
| Regimen de Contratación                         | Escudo General de Contratación                                                       |
| Objeto a Contratar                              | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |

Cantidad y Cantidad de  
Unidad a Contratar

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y facilitando el acceso, permanentemente, a su vivienda en los beneficios contemplados...

Cuanto a Contratar

\$38.988.667

Tip. de Contrato

Prestación de Servicios

### Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y  
Municipio de Ejecución

Valle del Cauca - Cali

### Ubios de Contratación del Proceso

Cómo Ejecutarlo

[www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

### Información de los Contratos Asociados al Proceso

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número del Contrato                                        | 201                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Estado de Contrato                                         | Celebrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Objeto de Contrato                                         | Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y facilitando el acceso, permanentemente, a su vivienda en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración |
| Cantidad Estimativa del Contrato                           | \$38.988.667 Peso Colombiano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Nombre y Razón Social de Contratista                       | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Identificación del Contratista                             | Cédula de Ciudadanía No. 43919885                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| País y Departamento/Provincia de Ubicación de Contratación | Colombia - Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Dirección Física del Contratista                           | CARRERA 42 NO. 3-25 BARRIO SAN ANTONIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Nombre del Representante Legal de Contratista              | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Identificación del Representante Legal                     | Cédula de Ciudadanía No. 43919885                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fecha de Firma del Contrato                                | 16 de enero de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato                  | 16 de enero de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Plazo de Ejecución del Contrato                            | 11 Meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

### Documentos del Proceso

| Nombre | Descripción | Tipo | Tamaño | Versión | Fecha de Publicación del Documento |
|--------|-------------|------|--------|---------|------------------------------------|
|        |             |      |        |         | 14/01/2014                         |

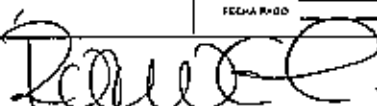
|                             |  |                                                           |                                                                                   |        |   |                     |
|-----------------------------|--|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---------------------|
| <b>Documento Funcional:</b> |  | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA EL CONTRATO ACTUAL |  | 205 KB | 1 | 04-02-2014 09:22 AM |
| <b>Control:</b>             |  |                                                           |  | 766 MB | 1 | 21-01-2014 06:19 PM |
| <b>Hitos de Proceso</b>     |  |                                                           |                                                                                   |        |   |                     |
| Descripción del Hito        |  | Fecha y hora de Ocurrencia                                |                                                                                   |        |   |                     |
| Creación del Proceso        |  | 21 de January de 2014 06:19 P.M.                          |                                                                                   |        |   |                     |

[ver Reporte Modificaciones](#)

|                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                                                                                                                                                                                                                           |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>CENTRO DE CONTACTO SECOP</b><br><a href="mailto:secomfagoc@secomfagoc.gov.co">secomfagoc@secomfagoc.gov.co</a><br>Línea nacional gratuita 018000 952525<br>Línea en Bogotá 595 3525<br>Contacto en redes sociales virtuales |                                | Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C.<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a><br>PBX (+57K1) 7956800<br>Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. |                             |
| <a href="#">Términos de uso</a>                                                                                                                                                                                                | <a href="#">Mapa del sitio</a> | <a href="#">Preguntas frecuentes</a>                                                                                                                                                                                                      | <a href="#">Condiciones</a> |

#### Copyright

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas. La información contenida en esta página puede ser reproducida y descargada para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:  
 Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.  
 No se debe usar el material en ninguna forma alterada, engañosa o confusa.  
 Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.  
 A pesar del acuerdo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|-------------------------|---------------------------------------------|---------|-------|---------------------|-------------------------|---------------------------------------------|------|----------------|---------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|---------------------------------------------------|----|--|--|-------|--------|----|--|-------|-------|----|----------------------|--|-----------|----------------|--|----------------------|--|-----------|----------------|
| <br><b>MINISTERIO DE SALUD</b><br><small>Ministerio de Salud Pública</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                           | <br><b>SIGER</b>                                  |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                             | <small>CÓDIGO: 101-01</small><br><small>FECHA: 31/01/2014</small> <small>VERSIÓN: 02</small>                                         |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| NOMBRE DE SUPERVISOR O INTERVENTOR:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">RODRIGO GUTIERREZ GELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                             | NIT O C.E. No.:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">43.619.885</div>                          |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">3 5 9 2</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                             | FECHA DE FIRMADO DEL C.I.O:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">18 de Diciembre de 2014</div> |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| CÉDULA No.:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">361</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Tipo de Contrato:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">1. Régimen Prepagado PPH</div> | Fecha de Inicio:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">10 de Enero de 2014</div>                |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO ENTREGADO O FACTURADO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">18 de Enero al 15 de Febrero 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             | Fecha de Fin:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de Enero de 2014</div>                   |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CONTINUACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> </td> </tr> <tr> <td style="width:50%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Mensualidad (Mín. 10 Unidades M.S.)</td> <td style="width:50%; text-align: right;">\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>BIC Ingreso Base de Cotización (40%)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>REGIMEN:</b> Depende de:                             <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Simultáneo <input checked="" type="checkbox"/></span> <span>Común <input type="checkbox"/></span> </div> </td> </tr> </table> </td> <td style="width:50%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Salud</td> <td style="width:10%;">12,5%</td> <td style="width:10%;">\$</td> <td style="width:20%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>15,0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (para A y B)</td> <td>1,0%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0,50%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <small>Depende de la clasificación: 1 a 5</small> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,430%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0,80%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td><b>\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>493.104</b></td> </tr> </table> </td> </tr> </table> |                                                                                                                             |                                                                                                                                      | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> |              | <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Mensualidad (Mín. 10 Unidades M.S.)</td> <td style="width:50%; text-align: right;">\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>BIC Ingreso Base de Cotización (40%)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>REGIMEN:</b> Depende de:                             <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Simultáneo <input checked="" type="checkbox"/></span> <span>Común <input type="checkbox"/></span> </div> </td> </tr> </table> | Mensualidad (Mín. 10 Unidades M.S.) | \$ 3.500.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | BIC Ingreso Base de Cotización (40%) | \$ 1.400.000 | <b>REGIMEN:</b> Depende de: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Simultáneo <input checked="" type="checkbox"/></span> <span>Común <input type="checkbox"/></span> </div> |                          | <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Salud</td> <td style="width:10%;">12,5%</td> <td style="width:10%;">\$</td> <td style="width:20%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>15,0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (para A y B)</td> <td>1,0%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0,50%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <small>Depende de la clasificación: 1 a 5</small> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,430%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0,80%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td><b>\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>493.104</b></td> </tr> </table> | Salud      | 12,5% | \$                      | 175.000                                     | Pensión | 15,0% | \$                  | 224.000                 | Fondo de Solidaridad Pensional (para A y B) | 1,0% | \$             |                                                   | Riesgos Laborales - ARL | 0,50%                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ | 34.104 | <small>Depende de la clasificación: 1 a 5</small> |    |  |  |       | 2,430% | \$ |  |       | 4,35% | \$ |                      |  | 0,80%     | \$             |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | <b>\$</b> | <b>493.104</b> |
| <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Mensualidad (Mín. 10 Unidades M.S.)</td> <td style="width:50%; text-align: right;">\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>BIC Ingreso Base de Cotización (40%)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>REGIMEN:</b> Depende de:                             <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Simultáneo <input checked="" type="checkbox"/></span> <span>Común <input type="checkbox"/></span> </div> </td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Mensualidad (Mín. 10 Unidades M.S.)                                                                                         | \$ 3.500.000                                                                                                                         | BIC Ingreso Base de Cotización (40%)                   | \$ 1.400.000 | <b>REGIMEN:</b> Depende de: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Simultáneo <input checked="" type="checkbox"/></span> <span>Común <input type="checkbox"/></span> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     | <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Salud</td> <td style="width:10%;">12,5%</td> <td style="width:10%;">\$</td> <td style="width:20%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>15,0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (para A y B)</td> <td>1,0%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0,50%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <small>Depende de la clasificación: 1 a 5</small> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,430%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0,80%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td><b>\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>493.104</b></td> </tr> </table> | Salud                                | 12,5%        | \$                                                                                                                                                                                                      | 175.000                  | Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 15,0%      | \$    | 224.000                 | Fondo de Solidaridad Pensional (para A y B) | 1,0%    | \$    |                     | Riesgos Laborales - ARL | 0,50%                                       | \$   | 34.104         | <small>Depende de la clasificación: 1 a 5</small> |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        | 2,430%                                            | \$ |  |  | 4,35% | \$     |    |  | 0,80% | \$    |    | <b>TOTAL APORTES</b> |  | <b>\$</b> | <b>493.104</b> |  |                      |  |           |                |
| Mensualidad (Mín. 10 Unidades M.S.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 3.500.000                                                                                                                |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| BIC Ingreso Base de Cotización (40%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 1.400.000                                                                                                                |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <b>REGIMEN:</b> Depende de: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Simultáneo <input checked="" type="checkbox"/></span> <span>Común <input type="checkbox"/></span> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 12,5%                                                                                                                       | \$                                                                                                                                   | 175.000                                                |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 15,0%                                                                                                                       | \$                                                                                                                                   | 224.000                                                |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| Fondo de Solidaridad Pensional (para A y B)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1,0%                                                                                                                        | \$                                                                                                                                   |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 0,50%                                                                                                                       | \$                                                                                                                                   | 34.104                                                 |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <small>Depende de la clasificación: 1 a 5</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2,430%                                                                                                                      | \$                                                                                                                                   |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,35%                                                                                                                       | \$                                                                                                                                   |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0,80%                                                                                                                       | \$                                                                                                                                   |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             | <b>\$</b>                                                                                                                            | <b>493.104</b>                                         |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL CONTRATADO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <input type="checkbox"/> 15 días, por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo                                                                                     |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| Inicia el Planillo Acreditado: _____<br>Inicia el Planillo Rembolso: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                             | CUAL (C\$): _____<br>ENERO <input checked="" type="checkbox"/><br>FEBRERO <input checked="" type="checkbox"/>                        |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| TENDRÁ EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ 3.500.000 SE AGREGARÁ UN PUNTO PARA EL APORTE AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| CERTIFICADO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLA A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| MONTO TANTO AUTORIZADO DEL PAGO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">\$ 3.500.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                             | DIFERENCIALES OUMENTOS AL PAGO MONTE: _____                                                                                          |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| COMPROMISADO EN: PERÍODO DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">18 de Enero al 15 de Febrero</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             | PAGO UNICO: <input type="checkbox"/>                                                                                                 |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:5%;">1</td> <td style="width:45%;">VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td style="width:5%;">\$</td> <td style="width:45%; text-align: right;">38.088.887</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ADICIÓN O REDUCCIÓN</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">38.088.887</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VALOR PAGADO (CUMPLADO)</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SALDO CONTRATO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.488.887</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             | 1                                                                                                                                    | VALOR INICIAL DEL CONTRATO                             | \$           | 38.088.887                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2                                   | ADICIÓN O REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$                                   | 0            | 3                                                                                                                                                                                                       | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 38.088.887 | 4     | VALOR PAGADO (CUMPLADO) | \$                                          | 0       | 5     | VALOR PRESENTE PAGO | \$                      | 3.500.000                                   | 6    | SALDO CONTRATO | \$                                                | 35.488.887              | LUGAR PARA FIRMAS Y SELLOS DE R.S.<br><small>(Firmas de los representantes de Salud Gestión Financiera)</small><br>CTA DE PAGO: _____<br>CUP 510: _____<br>CUP 511: _____<br>CUP 512: _____<br>CUP 513: _____<br>LANZAMIENTO: _____<br>FECHA PAGO: _____ |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                  | \$                                                                                                                                   | 38.088.887                                             |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ADICIÓN O REDUCCIÓN                                                                                                         | \$                                                                                                                                   | 0                                                      |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                    | \$                                                                                                                                   | 38.088.887                                             |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VALOR PAGADO (CUMPLADO)                                                                                                     | \$                                                                                                                                   | 0                                                      |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                         | \$                                                                                                                                   | 3.500.000                                              |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SALDO CONTRATO                                                                                                              | \$                                                                                                                                   | 35.488.887                                             |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: 100%;"> <br/>                 FIRMADO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR             </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                        |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |              |                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |       |                         |                                             |         |       |                     |                         |                                             |      |                |                                                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |        |                                                   |    |  |  |       |        |    |  |       |       |    |                      |  |           |                |  |                      |  |           |                |

110  
B

|                                                                                                                                               |                                                       |  |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ACR<br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                         |  |  <p><b>SIGER</b></p> |
|                                                                                                                                               |                                                       |  |                                                                                                         |
|                                                                                                                                               | <p>CÓDIGO 4F-F-01<br/>REC-A 31/01/2014 VERSIÓN 07</p> |  |                                                                                                         |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 381 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.885

|                                     |                                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Fecha Registro                      | 15 de Enero de 2014               |
| Presupuesto                         |                                   |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 15 de Enero de 2014               |
| Fecha de Terminación                | 19 de Diciembre de 2014           |
| Periodo que cubre el informe        | 15 de Enero al 15 de Febrero 2014 |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CAI                               |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1 Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignados de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran                                  | En el periodo de Enero - Febrero la atención a las PPR asignadas, se orientó a la atención individual y grupal. La atención individual se enfocó a la revisión de compromisos acordados en los PdT adelantados entre el mes de noviembre y diciembre. Entre los compromisos se resalta el logro de vinculación a formación académica en el marco de la dimensión Educativa, gestión de libretos militares y cédula de ciudadanía en la dimensión Ciudadana. Para la intervención grupal se realizó un espacio de sensibilización frente a los nuevos retos y compromisos de cada una de ellas en su ruta de reintegración.           |
| 2 Implementar y desarrollar cada una de las acciones y actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de plena activa definido por el Centro de Servicios                                                                             | Durante el periodo comprendido se realizaron 17 atenciones individuales, y se aplicó metodología de intervención grupal a 38 PPR. A través de la proyección de una película guiada con preguntas orientadoras, se hizo énfasis en aspectos de la dimensión individual necesarios a identificar y fortalecer para la comunidad de los procesos particulares.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3 Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo | En reunión de zona, se asignaron acciones por grupos de trabajo, entre ellos las iniciativas de servicio social, las cuales continúan con acompañamiento por parte de los/as profesionales reintegradores, esto comprendió la formulación, reuniones de seguimiento con instrucciones, ejecución y cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4 Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios                                                                                                            | Se participó en dos reuniones convocadas por la líder del centro de servicios y dos reuniones con el asesor de reintegración de la zona Cai. Se realizó la transferencia de PPR que fueron asignados a profesionales reintegradores, ello como con una sesión de empalme, descripción del estado actual de cada proceso (compromisos PdT y aspectos a continuar reforzando en la ruta de cada persona) y vista a fundación Fundación. De igual manera se hizo revisión de las PPR que fueron asignadas, entre ellas PPR culminadas e inactivas.                                                                                      |
| 5 Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                         | Se realizó la entrega de plantillas de actividades psicosociales, al igual que censales de FA. Se solicitaron certificados de cierre de ciclos para evidencia en el SIR. Se dio inicio a la revisión del cumplimiento de compromisos en los planes de trabajo elaborados conjuntamente con las PPR, se diligenció formato con respectivos soportes para casos excepcionales.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 6, Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato                                         | Se acordó con las PPR actividades individuales, para el siguiente mes, en aras de conseguir avanzando en la elaboración y cumplimiento de compromisos de sus PdT, para ello se recordó las 8 dimensiones y se solicitó hacer un ejercicio de priorización desde sus necesidades, las cuales serán abordadas en la atención individual. Se realizó seguimiento en el SIR de las personas asignadas que están pendientes por realizar el Servicio Social para su vinculación acorde a su disponibilidad de tiempo para quienes trabajan.                                                                                               |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                       | Se hizo remisión a profesional jurídica de casos de participantes que están con procesos de seguridad, a su vez se sostuvo una asamblea conjuntamente con profesional reintegradora al con PPR que se identificó con la necesidad de apoyo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 8 Participar en los diferentes aspectos de trabajo que establece el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios                                                                                                                                                                                       | Durante este periodo se participó de jornada de integración con equipo de zona Cai, el lado de día se asistió a las reuniones convocadas por el asesor de reintegración y líder del centro de servicios, en donde se abordó los detalles del plan operativo y las metas establecidas para el año 2014. Para dar cumplimiento se estableció grupos de trabajo en la zona, con tareas y acciones específicas. En esta semana se apoyó la creación de actividades que se propuso por parte del CS para vincularse a la celebración del día internacional de prevención de reclutamiento, lo cual tendrá lugar el próximo 12 de Febrero. |
| 9 Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos mismos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                    | Se participó en las reuniones convocadas y planeación propia del CS tales como vistas institucionales de vinculación del proceso de reintegración. Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades, se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 10 Recibir y tener en custodia los bienes que le ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del centro, según con la descripción en el literal K del numeral 2.2.                                                                                                                                                         | Se recibió por parte del ingeniero encargado el portafolio HP, empleo este tuvo fallas técnicas, por lo tanto fue devuelto, se recibió otro equipo en calidad de préstamo mientras se le asigna uno en mejores condiciones. Se está a la espera de recibir al SPAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                               | Se apoyó metodología de actividades propuesta desde el CS para vincularse a la celebración del día internacional de la prevención del reclutamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

FIRMA DEL CONTRATISTA  C.C. 43.619.885

114  
74

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
Nit: 808.477.189-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad en Salud y para el periodo de: 16 de Enero al 15 de Febrero 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, artículo 8° del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 128-1 del

Prestación de Servicios 381

al que se inició el día

16 de Enero de 2014

Acounto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo,

Carta de salud.

RMA DEL CONTRATISTA

C.C. 43.619.885



ANEXO 1

Cali

Fecha

febrero 10/2014

Señores

GRUPO DE PAGADURÍA

Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas

Ciudad:

Popayán

Asunto: Certificación bajo gravedad de juramento Ley 1607 de 2012 y decretos 1070 y 099 de 2013.

Yo

Publio Andres Ospina Gomez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43619035, de Medellín, en mi calidad de contratista de prestación de servicios personales de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas mediante el contrato No. 361 de fecha 16 febrero/2014, declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

| CONCEPTOS PARA LA CLASIFICACION DE LAS PERSONAS NATURALES EN CATEGORÍAS TRIBUTARIAS (ARTÍCULO 329 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ART. 1º DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1070 DE 2013)                                                                                                                                                                                                                                                       | Marque X |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Los ingresos del año gravable 2013 provienen o no de la prestación de los servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos en dicho periodo fiscal.                                                                                                |          |
| 2. Los ingresos del año gravable 2013 provienen o no de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos en dicho periodo fiscal. | X        |

Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año gravable 2013, ya que mis ingresos superaron \$37.577.000. SI ☐ NO ☒

Mis Ingresos totales durante el año gravable 2013 fueron superiores a \$111.946.405 SI ☐ NO ☒

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 y el Parágrafo 4 del Artículo 2 del Decreto Reglamentario 0099 de 2013 y Artículo 4 de Decreto 1070 de 2013, y para efectos de la deducción que otorga la actual reforma tributaria, certifico bajo gravedad de juramento que:

1. Tengo derecho a la deducción por intereses de corrección monetaria SI ☐ NO ☒ ya que en el año 2013, estuve pagando un crédito hipotecario con la entidad \_\_\_\_\_ y para efectos de certificar dicho crédito anexo los soportes correspondientes\*.
2. Tengo derecho a la deducción de pagos de salud de medicina prepagada señalados en los literales a y b del artículo 387 del Estatuto Tributario SI ☐ NO ☒ y para efectos de certificar dicha afiliación anexo lo soportes correspondientes que evidencien que se realizó esta afiliación en el 2013.

3. Tengo derecho a la deducción mensual por el concepto de dependiente\*\* Si \_\_\_\_\_.  
NO\_\_\_\_, para tal efecto certifico que tengo a mi cargo las siguientes personas.

| NOMBRE | IDENTIFICACION | EDAD | PARENTESCO |
|--------|----------------|------|------------|
|        |                |      |            |
|        |                |      |            |
|        |                |      |            |
|        |                |      |            |
|        |                |      |            |
|        |                |      |            |
|        |                |      |            |

\* Si en caso dado el certificado viene compartido con otra persona, la deducción se dividirá en el número de personas que tengan a cargo el crédito.

\*\*Según Decreto 099 del 2013, se consideran dependientes las siguientes personas y los anexos deben ser:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y que dependan económicamente de este. (se debe anexar registro civil o tarjeta de identidad del menor según corresponda).
2. Los hijos del contribuyente que tengan entre 18 y 23 años que dependan económicamente de este y que se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificada (se debe anexar cedula de ciudadanía o contraseña según corresponda y certificado de estudios de la institución donde está cursando el dependiente).
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren con dependencia originada en factores físicos o psicológicos, (se debe anexar documento de identidad más el certificado de medicina legal donde se certifique la discapacidad del dependiente).
4. El conyugue o compañero permanente del contribuyente que dependa económicamente de este (se debe anexar, copia del documento de identificación, certificación de contador público de los ingresos del año 2013, y en caso de dependencia física se debe anexar el certificado de medicina legal).
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que dependan económicamente de este (se debe anexar, copia del documento de identificación, certificación de contador público de los ingresos del año 2013, y en caso de dependencia física se debe anexar el certificado de medicina legal).

La deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, no podrá ser solicitado por más de un contribuyente en la relación con un mismo dependiente.

Atentamente,

C.C. No.

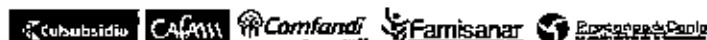
43.619058

Proyecto: Paola Andrea Guarín Sánchez – Profesional Grado 17 Grupo de Pagaduría  
Aprobó: Deyanira Olivera Villanueva – Coordinadora Grupo de Pagaduría

| DIAN                                                                                                                                                                                                                        |  | Formulario del Registro Único Tributario<br>Hoja Principal |                                                                               | 001                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|
| Código de identificación de la DIAN                                                                                                                                                                                         |  | 7. Concepto: 02 Actualización                              |                                                                               | 4. Número de formulario: 14282239083      |  |
|                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 5. Número de identificación tributaria (NIT): 4,3,6,1,9,8,8,5 - 6                                                                                                                                                           |  | 8. DV: 6                                                   |                                                                               | 12. Dirección seccional impuestos de EAF  |  |
| 14. Búsqueda electrónica                                                                                                                                                                                                    |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                              |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 24. Tipo de contribuyente:<br>Persona natural o sucesión ilíquida                                                                                                                                                           |  | 25. Tipo de documento:<br>Cédula de ciudadanía             |                                                                               | 26. Número de identificación:<br>43619885 |  |
| 27. Fecha expedición:<br>19960217                                                                                                                                                                                           |  | 28. Departamento:<br>Antioquia                             |                                                                               | 29. Ciudad/Municipio:<br>Medellín         |  |
| 30. Lugar de expedición:<br>COLOMBIA                                                                                                                                                                                        |  | 31. Primer apellido:<br>OSPINA                             |                                                                               | 32. Segundo apellido:<br>ARENAS           |  |
| 33. Razon social:                                                                                                                                                                                                           |  | 34. Primer nombre:<br>PAULA                                |                                                                               | 35. Otro nombre:<br>ANDREA                |  |
| 36. Nombre comercial:                                                                                                                                                                                                       |  | 37. Sexo:                                                  |                                                                               |                                           |  |
| UBICACIÓN                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 38. País:<br>COLOMBIA                                                                                                                                                                                                       |  | 39. Departamento:<br>Valle del Cauca                       |                                                                               | 40. Ciudad/Municipio:<br>CMI              |  |
| 41. Dirección:<br>CR 12 3 35 AP 101 BRR SAN ANTONIO                                                                                                                                                                         |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 42. Correo electrónico:<br>paulaandreaspinarenas@yahoo.es                                                                                                                                                                   |  | 43. Apellido otro:                                         |                                                                               | 44. Teléfono 1:<br>3004809812             |  |
| 45. Teléfono 2:                                                                                                                                                                                                             |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| CLASIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                               |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| Actividad económica                                                                                                                                                                                                         |  | Ocupación                                                  |                                                                               |                                           |  |
| 46. Código:<br>8,6,8,2                                                                                                                                                                                                      |  | 47. Fecha inicio actividad:<br>20030819                    |                                                                               | 48. Código:<br>8,2,9,8                    |  |
| 49. Fecha inicio actividad:<br>20040214                                                                                                                                                                                     |  | 50. Código:<br>1                                           |                                                                               | 51. Código:<br>2445                       |  |
| 52. Número establecimiento:<br>111                                                                                                                                                                                          |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| Responsabilidades                                                                                                                                                                                                           |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 53. Código:<br>1,2                                                                                                                                                                                                          |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 12-Ventas régimen simplificado                                                                                                                                                                                              |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| Usuarios recurrentes                                                                                                                                                                                                        |  |                                                            | Exportadores                                                                  |                                           |  |
| 54. Código:<br>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10                                                                                                                                                                                         |  |                                                            | 55. Forma:<br><input type="checkbox"/>                                        |                                           |  |
|                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                            | 56. Tipo:<br><input type="checkbox"/>                                         |                                           |  |
|                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                            | 57. Modo:<br><input type="checkbox"/>                                         |                                           |  |
|                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                            | 58. CPC:<br><input type="checkbox"/>                                          |                                           |  |
| Para uso exclusivo de la DIAN                                                                                                                                                                                               |  |                                                            |                                                                               |                                           |  |
| 59. Aprobado: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                            |  | 60. No. de Folios: 1                                       |                                                                               | 61. Fecha: 20140214                       |  |
| La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo escribe y en consecuencia corresponden exclusivamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incorpore podrá ser sancionada. |  |                                                            | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.<br>Firma autorizada: |                                           |  |



# RECIBO DE PAGO - PAP



GC-DI002-V6-17-10-2013

| No. REFERENCIA | No. PLANILLA               | No. DE AFILIADOS | PERIODO DE PAGO SALUD | AA | MM | PENSIÓN | AA | MM |
|----------------|----------------------------|------------------|-----------------------|----|----|---------|----|----|
| 8824621868     | 24621868                   | 1                |                       | 14 | 01 |         | 14 | 01 |
| NIT / CÉDULA   | APORTANTE                  |                  |                       |    |    |         |    |    |
| 43619885       | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                  |                       |    |    |         |    |    |

## DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE           | COT | NOVEDADES                | SALUD              | APORTE             | PENSIÓN        | APORTE | ARL | APORTE | CAJA | APORTE |
|----------------|----------------------------|-----|--------------------------|--------------------|--------------------|----------------|--------|-----|--------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | 3   | 951 DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL 87.500 | PROTECCIÓN 112.000 | COLMENA 17.100 |        |     |        |      |        |
|                |                            |     | 30 DÍAS BASE COTIZACIÓN  | 30 700.000         | 30 700.000         | 30 700.000     |        |     |        |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN     |                    |                    |                |        |     |        |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN     |                    |                    |                |        |     |        |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN     |                    |                    |                |        |     |        |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN     |                    |                    |                |        |     |        |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN     |                    |                    |                |        |     |        |      |        |
| <b>TOTALES</b> |                            |     |                          | \$ 87.500          | \$ 112.000         | \$ 17.100      |        |     |        |      |        |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL ICBF            | \$ 0       |
| TOTAL SENA            | \$ 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 216.600 |
| DÍAS DE MORA          | 7          |
| VALOR DE LA MORA      | \$ 1.200   |

| TOTAL VALOR A PAGAR |
|---------------------|
| \$ 217.800          |

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento, si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** 27/01/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580040

COMPAND 1  
NIT 890.303.208-5

879893

SIMPLE S.A. NUEVO 433.100

Factura: 00000000008824623670

\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100

EFFECTIVO 450.000

FACTURAS APROBADAS

Fac.8824623670 Apro:165657

CAMBIO 16.900

## DISCRIMINACION TARIFAS IVA

| TARIFA | COMPR  | BASE/IMP. | IVA |
|--------|--------|-----------|-----|
| =00%   | 433100 | 433100    | 0   |
| TOTAL= | 433100 | 433100    | 0   |

ATENDIDO POR: CASTANO FR

CUETE: 0051 0320731737

DIAN# 110000496963 DEL 15/AGO/2012

RANG.AUT.0051 0320692704 al 0329999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1

ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089

CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS

PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo.

Ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com).

y sigue las instrucciones.

Conserva tu tirilla de compra.

05/FEB/2014 19:44 0051 32 0233 1699

Ud. deajo de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



051-5HMB

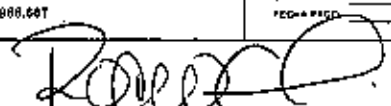
COMPRADOR: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| 999919 RECAUDO SIMPLE            | 217.800 //    |
| DOCUMENTO :                      | 8824621868 // |
| VALOR :                          | 217.800 //    |
| FECHA DOC.:                      | 20140127      |
| ****                             | 101 217.800   |
| Efectivo                         | 250.000       |
| CAMBIO                           | 32.200        |
| 1/27/14 07:43 0547 02 0033 86233 |               |

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS

PORQUE TU LO PEDISTE CIERRE DE PUNTOS  
VECINO FIEL 16 DE FEBRERO DEL 2014

| <br><b>ACS</b><br>Agencia Costarricense<br>de Seguro de la Vida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b> | <br><b>SIGER</b><br>SIGER<br>SIGER                             |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----|------------|--|------------------------|-------|----|---------|----------------------------|-------|------------|---------|--------------------------------------------|------|-----------|---|-------------------------|--------|-----------|--------|------------------|----|------------|--|--|--|----|---------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">RODOLFO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   | NIT O C.C.P.N.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">43.819.885</div>                                     |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| CATEGORÍA DE SERVICIO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">301</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   | FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">18 de Diciembre de 2014</div>     |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| PERÍODO CERTIFICADO O PAGINADO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">18 de Febrero al 18 de Marzo 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   | FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">18 de Diciembre de 2014</div> |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL (SI):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Salud</td> <td style="width: 10%;">12.5%</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 50%;">175,000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>10.0%</td> <td>\$</td> <td>224,000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Previsional (FONOPRE)</td> <td>4.0%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0.522%</td> <td>\$</td> <td>34,104</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL APORTES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$</td> <td>433,104</td> </tr> </table> |                                                                   |                                                                                                                                                   | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |    |            |  | Salud                  | 12.5% | \$ | 175,000 | Pensión                    | 10.0% | \$         | 224,000 | Fondo de Solidaridad Previsional (FONOPRE) | 4.0% | \$        | - | Riesgos Laborales - ARL | 0.522% | \$        | 34,104 | TOTAL APORTES    |    |            |  |  |  | \$ | 433,104 |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 12.5%                                                             | \$                                                                                                                                                | 175,000                                         |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10.0%                                                             | \$                                                                                                                                                | 224,000                                         |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Previsional (FONOPRE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4.0%                                                              | \$                                                                                                                                                | -                                               |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.522%                                                            | \$                                                                                                                                                | 34,104                                          |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| TOTAL APORTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   | \$                                                                                                                                                | 433,104                                         |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <input type="checkbox"/> 15 días, útil:<br/> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px;"></div> </div> <div> <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br/> <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <div>           CUALES: FEBRERO<br/>           MARZO         </div> </div> </div> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| CERTIFICADO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">\$ 3,500,000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A PERÍODO (año): <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">18 de Febrero al 18 de Marzo</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| ESTADO PRESUPUESTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">1 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 10%;">38,868,887</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>2 ADICIÓN C. REDUCCIÓN</td> <td>\$</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$</td> <td>38,868,887</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 VALOR CANCELADO/CONTABILIZADO</td> <td>\$</td> <td>3,500,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 VALOR PRESUPUESTAL</td> <td>\$</td> <td>3,500,000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 SALDO CONTRATO</td> <td>\$</td> <td>35,368,887</td> <td></td> </tr> </table>                                                                 |                                                                   |                                                                                                                                                   | 1 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                      | \$ | 38,868,887 |  | 2 ADICIÓN C. REDUCCIÓN | \$    | 0  |         | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$    | 38,868,887 |         | 4 VALOR CANCELADO/CONTABILIZADO            | \$   | 3,500,000 |   | 5 VALOR PRESUPUESTAL    | \$     | 3,500,000 |        | 6 SALDO CONTRATO | \$ | 35,368,887 |  |  |  |    |         |
| 1 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$                                                                | 38,868,887                                                                                                                                        |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| 2 ADICIÓN C. REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$                                                                | 0                                                                                                                                                 |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$                                                                | 38,868,887                                                                                                                                        |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| 4 VALOR CANCELADO/CONTABILIZADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$                                                                | 3,500,000                                                                                                                                         |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| 5 VALOR PRESUPUESTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                | 3,500,000                                                                                                                                         |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| 6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$                                                                | 35,368,887                                                                                                                                        |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; display: inline-block;"> <br/>         FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR       </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                                   |                                                 |    |            |  |                        |       |    |         |                            |       |            |         |                                            |      |           |   |                         |        |           |        |                  |    |            |  |  |  |    |         |

|                                                                                   |                               |  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> |  |  |
|                                                                                   | CÓDIGO: A-F-63                |  |                                                                                     |
|                                                                                   | FECHA: 31/01/2014 VERSIÓN: 02 |  |                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 381 / CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO    |                                   |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Fecha Registro                      | 16 de Enero de 2014               |
| Presupuesto                         |                                   |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 16 de Enero de 2014               |
| Fecha de Terminación                | 19 de Diciembre de 2014           |
| Periodo que cubre el Informe        | 15 de Febrero al 15 de Marzo 2014 |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CALI                              |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que se sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de ellas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                 | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBLIGACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que se sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de ellas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                           | En el periodo de Febrero - Marzo se hizo atención a 48 PPR de los 60 personas asignados. La atención se otorga a la revisión de compromisos de 20 planes de trabajo y formulación de los que asirban pensiones. Al lado de esto se hizo seguimiento a las 12 PPR inactivas y a 1 PPR en estado de incapacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que se sean asignadas de acuerdo al modelo de oferta de servicios definido por el Centro de Servicios.                                                       | Durante el periodo comprendido, en los PdT se priorizó las dimensiones Educativa (gestión de 10 cupos, revisión de 2 casos de PPR que no aprobaron su formación académica en el año 2013), Ciudadana (compromisos con 5 PPR que aún no tienen sus documentos al día y vinculación a una acción de servicio social para el primer semestre del año). Se estima vincular a 21 PPR a la acción de SS. En la dimensión Productiva se vincularon a 2 PPR a cursos SERIA (fuerza en Sistemas y Técnico en Mantenimiento Mecánico Industrial), al lado de esto se hizo la gestión en la dimensión Salud a 4 PPR. Se inició la aplicación de los instrumentos EMP a 8 PPR y Tasa de Desocupación a 10 PPR que ya habían cumplido más de seis meses desde la última aplicación.                                                                                                                                                       |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que se sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, empresas, sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Se realizaron dos bases de datos con PPR que están pendientes de llevar a cabo la acción de servicio social, priorizando a las personas que laboran con el fin de vincularlos a un SS que se ajuste a sus tiempos. De igual manera se hizo revisión de PPR que están pendientes de realizar la acción de Escuelas de Seguridad Ciudadana (17 PPR Caso 2013) concertada dentro de la dimensión de Seguridad. A fin de vincularlos a iniciar en la tercera semana de marzo. Por otro lado, se hizo articulación con el departamento de protección del CICR Regional Cali, a fin de establecer una que facilite la ubicación de familiares de 1 PPR. Se realizó que a la fecha ya se han realizado 3 remisiones de la cual una ha sido efectiva. Se asistió a la primera reunión del comité técnico con el operador FUNOP, al lado de esto se acompañó una jornada con las PPR que vienen participando activamente del proceso. |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                                     | Se participó en tres reuniones convocadas por la líder del centro de servicios y cinco reuniones con el asesor de reintegración de la zona Cali. Se asistió a tres espacios de capacitación en temas concernientes a la ruta de reintegración. De igual manera se hizo revisión de las PPR que fueron asignadas, entre ellos las personas inactivas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5. Establecer la verificación de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                | Se realizó la entrega de planillos de actividades psicosociales, al igual que planillos de FA. Se están certificando de cierre de ciclos para evidencia en el SIR. Se dio inicio a la revisión del cumplimiento de compromisos en los planes de trabajo elaborados conjuntamente con las PPR se diligenció formato con respectivos soportes para caso excepcional por incapacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6. Velar por el registro de forma oportuna, completa, permanente y actualizada de la información registrada en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                    | Se realizó seguimiento en el SIR de las personas asignadas que están pendientes por realizar PdT, quienes están vinculados a formación académica, para cierre y apertura de estados. De igual manera se hizo revisión de PPR que ya realizaron la acción de servicio social y estaban pendientes de su certificado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                  | Se solicitó 5 cartas de gestión librerías militares a asesor jurídico. A su vez se sostuvo una asesoría conjuntamente con la promotora de reintegración con 1 PPR que se encontraba inactivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                               | Se dio continuidad a los temas con los grupos de trabajo en la cons. con proyección de acciones específicas como estrategia de cumplimiento al plan operativo. Se brindó apoyo en el Centro de Servicios -Nílagua- en días y horarios establecidos para ello.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 9. Mantener en forma oportuna los informes que se sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contractual.                                                                                                                         | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas. También se generó un espacio con injerencia de la policía nacional para articular el inicio de la Escuela de Seguridad Ciudadana, a esta acción se vincularán PPR que acompañan en su ruta los profesionales reintegradores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el Anexo K del numeral 2.2.                                                                                                                                                     | Se recibió por parte del Ingeniero encargado del SPAS, se conforma con el mismo equipo, atento a nueva asignación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                          | Se participó en una reunión interinstitucional con la UARIV y FUNOIBERARTE con el objetivo de presentar y a su vez conocer el carácter regional y hacer de atención de cada institución, de igual manera se hizo la socialización del servicio voco en juntas de género un proceso de articulación con la Unidad en el cual participa la población objeto de análisis institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

FIRMA DEL CONTRATISTA

43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
NR: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACION DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE

SI ☒

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y para el periodo de, 15 de Febrero al 15 de Marzo 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Prestatario de Servicios 361 el cual se inició el día 15 de Enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo

Concedido

RMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

AA MM AA MM

|                |            |              |                            |                  |   |                       |       |         |       |
|----------------|------------|--------------|----------------------------|------------------|---|-----------------------|-------|---------|-------|
| No. REFERENCIA | 8824623670 | No. PLANILLA | 24623670                   | No. DE AFILIADOS | 1 | PERIODO DE PAGO SALUD | 14 02 | PENSIÓN | 14 02 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                  |   |                       |       |         |       |

DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE           | COT | NOVEDADES            | SALUD APOORTE       | PENSIÓN APOORTE    | ARL APOORTE    | CAJA APOORTE |
|----------------|----------------------------|-----|----------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL 175.000 | PROTECCIÓN 224.000 | COLMENA 34.100 | -- 0         |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30 1.400.000        | 30 1.400.000       | 30 1.400.000   | 0 0          |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
| TOTALES        |                            |     |                      | \$ 175.000          | \$ 224.000         | \$ 34.100      | \$ 0         |

|                       |      |
|-----------------------|------|
| TOTAL ICBF            | \$ 0 |
| TOTAL SENA            | \$ 0 |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 0 |
| DÍAS DE MORA          |      |
| VALOR DE LA MORA      |      |
| FECHA LÍMITE DE PAGO: |      |

TOTAL VALOR A PAGAR



051-51118

Ud. dejó de pagar 0 puntos por no pasar su tarjeta Puntos Exito

05/FEB/2014 19:49 0051 32 0233.1699

Y sigue las instrucciones. Conserve la libreta de compra.

Evalúe la experiencia de compra en Exito y podrá ganar Tarjetas regalo. Ingresa a www.encuestaexito.com.

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS : 1  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089  
CONSERVA TU LIBRETA PARA LOS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

ATENCIÓN POR: CASTAÑO FR  
TIQUETE : 0051 0320731737  
RES. UTMH 110000496963 DEL 15/AGO/2012  
RMH. AUT. 0051 0320692704 al 0329999999

DISTRIBUCION TARIFFAS IVA  
TARIFA COMPRE BASE/IMP IVA  
100% 433100 433100 0  
TOTAL = 433100 433100 0

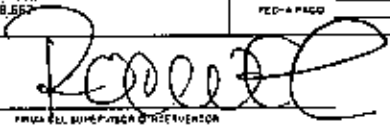
CAMBIO 16.900

FACTURAS PROPIAS  
Fac. 8824623670 Apro: 165657

879893  
SIMPLE S.A. NUEVO 433.100 /  
Factura: 00000000008824623670  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>> \$ 433.100  
EFECTIVO 450.000

EXITO SAN FERNANDO  
GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580040



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------|---------|-------|-----------------------------|------------------------------------------------|------------|------------------------------|--------------------------|-----------|------------------------|------------------------|-----------|-------------------|----|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|--|--|-------|--|----------------------|--|-------------------|
| <br><b>MINISTERIO DE SALUD</b><br>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <br><b>SIGER</b><br>CÓDIGO: M-4-01<br>FECHA: 31/01/2014    VERSIÓN: 02 |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">RODOLFO BARTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">FARMACIA HEREDIA OSMAN ACEVEDO</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NIT (O.C.E. No):<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">43.010.635</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CÓDIGO ACTIVIDAD DE COMERCIO (PUB. SERV.):<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">8   5   9   2</div>              |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| CATEGORÍA DE:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">FARMACIA</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA DE FIRMAS:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">10 de Enero de 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA TERMINACIÓN DEL CRO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">15 de Diciembre de 2014</div>                    |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO DETERMINADO O FACTURADO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">15 de Enero de 2014 al 15 de Febrero de 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Remuneración (M. Men. del contrato):<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">\$ 3.000.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Réc. Ingresos Base de Cotización (40%):<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">\$ 1.200.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Salud</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>15.0%</td> <td>\$ 225.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Seguridad Pensional (Papeles a Salud)</td> <td>1.0%</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Rogaciones Legales - ARL</td> <td>0.022%</td> <td>\$ 24.104</td> </tr> <tr> <td>De la cotización 1 a 5</td> <td>1.044%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.036%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.35%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>6.06%</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td><b>\$ 433.104</b></td> </tr> </table> |                                                                                                                                                           | Salud | 12.5%      | \$ 175.000                  | Pensión | 15.0% | \$ 225.000                  | Fondo de Seguridad Pensional (Papeles a Salud) | 1.0%       | \$ -                         | Rogaciones Legales - ARL | 0.022%    | \$ 24.104              | De la cotización 1 a 5 | 1.044%    |                   |    | 2.036%     |                                                                                                                                                                                                                      |  | 1.35% |  |  | 6.06% |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | <b>\$ 433.104</b> |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 12.5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 175.000                                                                                                                                                |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15.0%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 225.000                                                                                                                                                |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Fondo de Seguridad Pensional (Papeles a Salud)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.0%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ -                                                                                                                                                      |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Rogaciones Legales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.022%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 24.104                                                                                                                                                 |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| De la cotización 1 a 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.044%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2.036%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1.35%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6.06%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>\$ 433.104</b>                                                                                                                                         |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Remuneración a los Usuarios (M. Men. del contrato):<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">\$ 3.000.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESUMEN, según:<br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/> Común <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:<br><div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <input type="checkbox"/> 15 días, así:<br/>           YES: 15 de Enero de 2014<br/>           NO: 15 de Febrero de 2014         </div> <div> <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br/>           CUALES? MARZO<br/>           ABRIL         </div> </div>                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| TEMPO EN QUE ESTA OBLIGADO EL USUARIO BASE DE COTIZACIÓN, SUPERA LOS A VALORES DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APOORTE AL FONDO DE SOLIDARIDAD PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| POR LO TANTO ALCANZANDO EL PAGO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">\$ 3.500.000</div> TRES MILLONES CINCUENTOS ASES PERSES MCTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| CORRESPONDIENTE A:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PERÍODO: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">15 de Marzo al 15 de Abril</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PAGO ÚNICO: <input type="checkbox"/>                                                                                                                      |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td>\$</td> <td>30.000.000</td> </tr> <tr> <td>2. AUMENTO DE RECUBRIMIENTO</td> <td>\$</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$</td> <td>30.000.000</td> </tr> <tr> <td>4. VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td>\$</td> <td>7.000.000</td> </tr> <tr> <td>5. VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>\$</td> <td>3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6. SALDO CONTRATO</td> <td>\$</td> <td>23.000.000</td> </tr> </table> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                             | \$    | 30.000.000 | 2. AUMENTO DE RECUBRIMIENTO | \$      | 0     | 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$                                             | 30.000.000 | 4. VALOR CANCELADO ACUMULADO | \$                       | 7.000.000 | 5. VALOR PRESENTE PAGO | \$                     | 3.500.000 | 6. SALDO CONTRATO | \$ | 23.000.000 | DEBITOS (Saldo Final de R.L.)<br>(Cualquier otro pago pendiente de pago de R.L.)<br>CTA DE PAGO: _____<br>CTA DE PAGO: _____<br>CTA DE PAGO: _____<br>CTA DE PAGO: _____<br>CTA DE PAGO: _____<br>CTA DE PAGO: _____ |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30.000.000                                                                                                                                                |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 2. AUMENTO DE RECUBRIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0                                                                                                                                                         |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30.000.000                                                                                                                                                |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 4. VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 7.000.000                                                                                                                                                 |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 5. VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3.500.000                                                                                                                                                 |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 6. SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 23.000.000                                                                                                                                                |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| OBSERVACIONES:<br><div style="text-align: center; font-size: 2em; font-family: cursive;">  </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| FECHA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                           |       |            |                             |         |       |                             |                                                |            |                              |                          |           |                        |                        |           |                   |    |            |                                                                                                                                                                                                                      |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |

|                                                                                                                                                |                               |                                                                                                  |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |                             |
|                                                                                                                                                |                               |                                                                                                  | CÓDIGO 47-F-08              |
|                                                                                                                                                |                               |                                                                                                  | FECHA 31/01/2014 VERSIÓN 02 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 351 / CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C.N° 43.619.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Fecha Registro                   | 18 de Enero de 2014             |
| Presupuesto                      |                                 |
| Fecha de inicio                  | 18 de Enero de 2014             |
| Fecha de Aprobación Póliza       |                                 |
| Fecha de Terminación             | 18 de Diciembre de 2014         |
| Periodo que cubre el Informe     | 18 de Marzo al 16 de Abril 2014 |
| Lugar de Ejecución - ACR         | CAJ                             |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                       | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBLIGACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran                                  | En el periodo de Marzo-Abril se hizo atención a 49 personas sobres de las 58 asignadas. La atención se centró a la aplicación de Prueba Multigravil Exp a 12 PPR, 4 escuelas de socialización e importancia de la vinculación académica dentro del proceso de reintegración con 3 PPR que se resistían a tomar el beneficio de educación. Al lado de esto se realizó atención individual, haciendo revisión de cada caso con los PPR, acción que permitió tomar nuevos elementos para la formulación de los Planes de Trabajo en cuanto se hubiese la herramienta en el SIR. Se realizó seguimiento a PPR inactivos, de los cuales se logró contactar a 2 personas y seguimiento a 1 PPR en estado de incapacidad. |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.                                                                         | Durante el periodo comprendido, se realizó la atención con la entidad de salud CAPRECOM para pronóstico atención de 3 pacientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo | Se vinculó a 5 PPR a la acción de Servicio Social con la Secretaría de Deportes "Minga al Parque", de igual manera se vinculó a 13 PPR a la acción de Servicio Social con el Dogma "Amigos del Río" Por otro lado, se continuó asistencia con el Departamento de Protección del CCR Regional Cali, para el establecimiento familiar con dos PPR. En el marco de esta vinculación, se llevó a cabo una reunión con la Jefe de la Subdelegación, la Licda. Asesor de Reintegración y Profesional Reintegrador del Grupo Territorial a fin de presentar el programa y recibir la importancia que cobra este apoyo para la ruta de las PPR.                                                                            |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                                           | Se participó en tres reuniones convocadas por la líder y cinco reuniones con el asesor de reintegración de la zona Caj. Se asistió a dos aspectos de capacitación en temas concernientes a la ruta de atención a la reintegración. De igual manera se asistió a la capacitación de asistencia de la ruta de empleabilidad con el asesor ACQPI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5. Establecer la verificación de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                      | Se realizó la entrega de planillas de actividades psico-sociales, al igual que planillas de FA. Se continuó con la solicitud a PPR de certificados de ciego aprobado y manifiesta para evidencia en el SIR. Se diligenció formato con respectivos reportes para caso excepcional por incapacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6. Velar por el registro de forma oportuna, completa, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato                                           | Se hizo revisión documental de las PPR asignadas una a una en el SIR, a fin de actualizar documentos como Cédulas de Ciudadanía y Libreta Nillar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad                                                                                                                                                                         | Se convocó 3 comités de gestión libreta mixta a asesor jurídico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                                     | Se dio continuidad a las tareas con los grupos de trabajo en la zona, con proyección de acciones específicas como estrategia de cumplimiento al plan operativo. Se brindó apoyo en el Centro de Servicios -Roxana- en días y horarios establecidos para ello.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9. Recibir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado                                                                                                                                  | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le otorga para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal c del numeral 2.2                                                                                                                                                          | Se continuó con el mismo equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato                                                                                                                                                                                                                                 | Se asistió a capacitación de Planes de Trabajo a través de video-conferencia con el área de implementación de la ACR. Se acompañó el acto conmemorativo a las personas afectadas por la violencia organizado por la Unidad de Víctimas y Asesoría Paz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor  
**PAGADOR - AGENTE RETENEDOR**  
 Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
 NIT: 900.477.189-6  
 Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
 para el periodo de: 16 de Enero al 15 de Abril 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporta el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios ACR N° 381 el cual se inició el día 16 de Enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo

Cordial saludo,  


FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.885



# SIMPLE S.A.

**www.pagosimple.com**

# RECIBO DE PAGO - PAP



GC-D1002-V6-17-10-2013

|                |  |              |  |                            |  |                       |  |         |  |
|----------------|--|--------------|--|----------------------------|--|-----------------------|--|---------|--|
| No. REFERENCIA |  | No. PLANILLA |  | No. DE AFILIADOS           |  | PERIODO DE PAGO SALUD |  | PENSIÓN |  |
| 8824624706     |  | 24624706     |  | 1                          |  | 14-03                 |  | 14-03   |  |
| NIT / CÉDULA   |  | APORTANTE    |  | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |  |                       |  |         |  |
| 43619885       |  |              |  |                            |  |                       |  |         |  |

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

| IDENTIFICACIÓN |  | NOMBRE COTIZANTE | COT. | NOVEDADES |                 |  | SALUD       |           | APOORTE |  | PENSIÓN    |           | APOORTE |  | ARL     |           | APOORTE |  | CAJA |  | APOORTE |  |
|----------------|--|------------------|------|-----------|-----------------|--|-------------|-----------|---------|--|------------|-----------|---------|--|---------|-----------|---------|--|------|--|---------|--|
| CC 43619885    |  | PAULA ANDREA     | 3    | DÍAS      | BASE COTIZACIÓN |  | SALUD TOTAL | 175.000   |         |  | PROTECCION | 224.000   |         |  | COLMENA | 34.100    |         |  |      |  | 0       |  |
|                |  | OSPINA ARENAS    |      |           |                 |  | 30          | 1.400.000 |         |  | 30         | 1.400.000 |         |  | 30      | 1.400.000 |         |  | 0    |  | 0       |  |
|                |  |                  |      | DÍAS      | BASE COTIZACIÓN |  |             |           |         |  |            |           |         |  |         |           |         |  |      |  |         |  |
|                |  |                  |      | DÍAS      | BASE COTIZACIÓN |  |             |           |         |  |            |           |         |  |         |           |         |  |      |  |         |  |
|                |  |                  |      | DÍAS      | BASE COTIZACIÓN |  |             |           |         |  |            |           |         |  |         |           |         |  |      |  |         |  |
|                |  |                  |      | DÍAS      | BASE COTIZACIÓN |  |             |           |         |  |            |           |         |  |         |           |         |  |      |  |         |  |
| TOTALES        |  |                  |      |           |                 |  |             | 175.000   |         |  |            | 224.000   |         |  |         | 34.100    |         |  |      |  | 0       |  |

|                       |    |         |
|-----------------------|----|---------|
| TOTAL ICBF            |    |         |
| TOTAL SENA            | \$ |         |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ |         |
| DÍAS DE MORA          | \$ | 433.100 |
| VALOR DE LA MORA      |    | 0       |

**TOTAL VALOR A PAGAR**

\$ 433.100

ESPACIO PARA TIMBRE

ESTE DOCUMENTO NO ÉS VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

FECHA LÍMITE DE PAGO: 18/03/2014

|                |            |              |          |                            |   |                       |    |    |         |    |    |
|----------------|------------|--------------|----------|----------------------------|---|-----------------------|----|----|---------|----|----|
| No. REFERENCIA | 8824624862 | No. PLANILLA | 24624862 | No. DE AFILIADOS           | 1 | PERIODO DE PAGO SALUD | AA | MM | PENSIÓN | AA | MM |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    |          | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |   |                       |    |    |         |    |    |

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE | COT | NOVEDADES            | SALUD       | APORTE    | PENSIÓN    | APORTE    | ARL     | APORTE    | CAJA | APORTE |
|----------------|------------------|-----|----------------------|-------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA     | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL | 175.000   | PROTECCIÓN | 224.000   | COLMENA | 34.100    | --   | 0      |
|                | OSPINA ARENAS    |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30          | 1.400.000 | 30         | 1.400.000 | 30      | 1.400.000 | 0    | 0      |
|                |                  |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
| TOTALES        |                  |     |                      | \$          | 175.000   | \$         | 224.000   | \$      | 34.100    | \$   | 0      |

|                       |    |         |
|-----------------------|----|---------|
| TOTAL ICBF            | \$ | 0       |
| TOTAL SENA            | \$ | 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ | 0       |
| DÍAS DE MORA          | \$ | 433.100 |
| VALOR DE LA MORA      | \$ | 0       |

|                            |
|----------------------------|
| <b>TOTAL VALOR A PAGAR</b> |
| \$ 433.100                 |

**ESPACIO PARA TIMBRE**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** 16/04/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580040

879893

SIMPLE S.A. NUEVO 433.100  
Factura: 0000000008824624706  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
EFFECTIVO 450.100

FACTURAS APROBADAS  
Fac.8824624706 Apro:463377

CAMBIO

17.000

| DISCRIMINACION         | TARIFAS | IVA    |
|------------------------|---------|--------|
| TARIFA COMPRA BASE/IMP | IVA     |        |
| 00%                    | 433100  | 433100 |
| TOTAL                  | 433100  | 433100 |

ATENDIDO POR: RIVER PRUE  
TIQUETE :0051 0320735606  
RES.DIAN# 110000496963 DEL 15/AGO/2012  
RANG.AUT.0051 0320692704 al 0329999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558 00 40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitto y podras ganar Tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitto.com](http://www.encuestaexitto.com).

y sigue las instrucciones.  
Conserva tu tirilla de compra.

03/MAR/2014 11:07 0051 32 0071 4851

Ud. dejo de ganar 0 puntos  
por no pasar su Tarjeta Puntos Exitto



NRO. EMP

051-JUCG

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580040

879893

SIMPLE S.A. NUEVO 433.100  
Factura: 0000000008824624862  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
EFFECTIVO 450.000

FACTURAS APROBADAS  
Fac.8824624862 Apro:849022

CAMBIO

16.900

| DISCRIMINACION         | TARIFAS | IVA    |
|------------------------|---------|--------|
| TARIFA COMPRA BASE/IMP | IVA     |        |
| 00%                    | 433100  | 433100 |
| TOTAL                  | 433100  | 433100 |

ATENDIDO POR: RIVER PRUE  
TIQUETE :0051 0320740741  
RES.DIAN# 110000496963 DEL 15/AGO/2012  
RANG.AUT.0051 0320692704 al 0329999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitto y podras ganar Tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitto.com](http://www.encuestaexitto.com).

y sigue las instrucciones.  
Conserva tu tirilla de compra.

02/ABR/2014 17:55 0051 32 0210 4851

Ud. dejo de ganar 0 puntos  
por no pasar su Tarjeta Puntos Exitto



NRO. EMP

051-3F18



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.788 de Bogotá D.C., en mi calidad de Ordenador del Gasto de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, identificada con NIT 900.477.169-8, de conformidad con la Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, mediante el presente escrito me permito designar la supervisión de los contratos que a continuación se relacionan a **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.288.043, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del dieciséis (16) de mayo de 2014 y por el término de vacaciones de la funcionaria **ROCÍO GUITÉRREZ CELY**.

| No. Contrato | Año  | Contratista                      | No. Identificación. |
|--------------|------|----------------------------------|---------------------|
| 651          | 2013 | ALIANZA BROKERS LTDA             | 900081369-3         |
| 347          | 2014 | DIANA SIDNEY SARRIA GRAJALES     | 38558425            |
| 348          | 2014 | ADRIANA MARCELA LOPEZ SAMACA     | 38565777            |
| 349          | 2014 | ANDRES FELIPE LOAIZA MEJIA       | 94486335            |
| 350          | 2014 | CARLOS MAURICIO GOMEZ VILLEGAS   | 18518408            |
| 351          | 2014 | CAROLINA GONZALEZ MAYA           | 29121105            |
| 352          | 2014 | CATALINA PLATA GOMEZ             | 1130664068          |
| 353          | 2014 | CHRISTIAN ENRIQUE TOBAR QUIÑONES | 6105166             |
| 354          | 2014 | DIANA LUCIA URIBE CASTAÑO        | 29877201            |
| 355          | 2014 | JUAN CARLOS ROLDAN GOMEZ         | 16706420            |
| 356          | 2014 | MARTHA CLAUDIA ARIAS DAVILA      | 38644782            |
| 357          | 2014 | NATALIA HOYOS LOPEZ              | 43256742            |
| 358          | 2014 | NATHALIA QUINTERO CARDOZA        | 31323537            |
| 359          | 2014 | NELLY JOHANA RUIZ CAMACHO        | 31792996            |
| 360          | 2014 | PAOLA ANDREA ASCUE DAZA          | 34611415            |

|     |      |                                          |            |
|-----|------|------------------------------------------|------------|
| 361 | 2014 | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS               | 43619885   |
| 362 | 2014 | SAID SALAZAR SURMAY                      | 91442532   |
| 363 | 2014 | VICTORIA ANGELICA VASQUEZ<br>BOLAÑOS     | 41962115   |
| 364 | 2014 | XIMENA IZQUIERDO URBANO                  | 67026760   |
| 365 | 2014 | CAROLINA ARIAS CORREA                    | 29121793   |
| 422 | 2014 | ANGELA MARIA MEDINA<br>SANCHEZ           | 36752996   |
| 423 | 2014 | EDWIN MUÑOZ ESCOBAR                      | 76315785   |
| 424 | 2014 | ISABEL CRISTINA RIVAS TRIANA             | 67002689   |
| 425 | 2014 | JENNIFER JOHANNA<br>ARISTIZABAL CABRERA  | 38569562   |
| 426 | 2014 | LINA EMMA MONTES NOGUERA                 | 34551254   |
| 530 | 2014 | ANGELA PATRICIA PERILLA<br>SANCHEZ       | 38644774   |
| 531 | 2014 | CLARA EUGENIA BOTINA PEREZ               | 38889592   |
| 532 | 2014 | DIANA CAROLINA CABEZAS<br>CORDOBA        | 38595863   |
| 533 | 2014 | GEORGE GUZMAN QUIÑONEZ                   | 94526131   |
| 534 | 2014 | HENRY ALEXANDER ARISTIZABAL<br>ATEHORTUA | 94064679   |
| 535 | 2014 | IRNE RENE OTERO CHANTRE                  | 1107063538 |
| 536 | 2014 | JHON VIANNEY LUNA MOSQUERA               | 11936702   |
| 537 | 2014 | JOHN ALEXANDER QUINTERO<br>TORRES        | 16289126   |
| 538 | 2014 | JUAN DIEGO QUINTERO NIETO                | 1115065226 |
| 539 | 2014 | MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINO               | 16379301   |
| 540 | 2014 | NATALIA JINETH RIOS TINTINAGO            | 29285608   |
| 541 | 2014 | NOHRA GUTIERREZ JIMENEZ                  | 29816350   |
| 685 | 2014 | DIEGO ASTUDILLO JIMENEZ                  | 16286952   |



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

|     |      |                                  |            |
|-----|------|----------------------------------|------------|
| 686 | 2014 | FRANQUE ELISA MURILLO<br>ALOMIA  | 66659965   |
| 687 | 2014 | YUDY ESTEFANY SIERRA ISAZA       | 1094905005 |
| 787 | 2014 | ALEJANDRO ARCE SANCHEZ           | 1130676320 |
| 788 | 2014 | CATALINA RODRIGUEZ VIVAS         | 31573207   |
| 803 | 2014 | MARIA ANGELICA GUZMAN            | 36277753   |
| 857 | 2014 | FUNDACIÓN CARVAJAL               | 890314970  |
| 867 | 2014 | VICTOR MANUEL BENÍTEZ<br>QUICENO | 6334173    |
| 885 | 2014 | MARÍA TERESA ORTÍZ LÓPEZ         | 66954153   |
| 926 | 2014 | GINA PAOLA VIAFARA ANGULO        | 38466901   |

En su calidad de supervisor será responsable de cumplir con las obligaciones pactadas en la cláusula denominada "Control y Supervisión" de los contratos en mención.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento el 15 de mayo de 2014.

  
**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Secretario General

Proyectó: C. Yisela Sánchez B.   
Revisó: Zaira Nidia A. Celvez Garza  
Aprobó: Nelson Jose Valdes Castrillo 

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------------------|-------|---------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------|------------|---------------------------|---------------------|-------------------------|-----------|---------------------|----------------|----------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|--|----------------------|--|----|---------|
| <br><b>MINSA</b><br>Ministerio de Salud<br>Oficina General de Asesoría Jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                       |  <b>SIGER</b><br>CODIGO AT-1-01<br>FECHA: 31-01-2014   VERSION: 02 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ROCIO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| USUARIO O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| RUC No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">43.819.835</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| CODIGO DE TIPOLOGÍA ECONÓMICA (POT-EPI) A<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">8 6 9 2</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| CONTRATO No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">061</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Nº Puntos Presupuestales (PSP)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">48314</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| FECHA EMP.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16 de enero de 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| FECHA PAGO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10 de enero de 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| FECHA TERMINACIÓN DEL C.O.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">19 de diciembre de 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16 de Abril al 15 de Mayo 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y ARL, ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Mantenimiento (V) Mes Sin Vigencia Póliza</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">3.500.000</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>IBG Ingresos Mens. de Cotización (40%)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">1.400.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuesto a las Ventas (VAT) (Explota todos Regímenes Operativos)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;"></td> <td></td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |                                                                                                                                                       | Mantenimiento (V) Mes Sin Vigencia Póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$                                                                                      | 3.500.000                 |                     | IBG Ingresos Mens. de Cotización (40%) | \$    | 1.400.000           |                          | Impuesto a las Ventas (VAT) (Explota todos Regímenes Operativos) | \$         |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Mantenimiento (V) Mes Sin Vigencia Póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$                                                                                      | 3.500.000                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| IBG Ingresos Mens. de Cotización (40%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$                                                                                      | 1.400.000                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Impuesto a las Ventas (VAT) (Explota todos Regímenes Operativos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$                                                                                      |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| REGIMEN Digno +<br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/><br>Común <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y ARL</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 60%;">Salud</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">12.5%</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td style="text-align: right;">10.0%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 4 \$MUSLUS)</td> <td style="text-align: right;">1.0%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td style="text-align: right;">0.522%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td>Datos de cotización: 1 x 5</td> <td style="text-align: right;">1.044%</td> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">7.438%</td> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">4.35%</td> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">0.50%</td> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">433.104</td> </tr> </table> |                                                                                         |                                                                                                                                                       | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |                           |                     | Salud                                  | 12.5% | \$                  | 175.000                  | Pensión                                                          | 10.0%      | \$                       | 224.000                   | Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 4 \$MUSLUS) | 1.0%       | \$                        |                     | Riesgos Laborales - ARL | 0.522%    | \$                  | 34.104         | Datos de cotización: 1 x 5 | 1.044%     |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            | 7.438%                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  | 4.35% |  |  |  | 0.50% |  |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | 433.104 |
| <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 12.5%                                                                                   | \$                                                                                                                                                    | 175.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 10.0%                                                                                   | \$                                                                                                                                                    | 224.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 4 \$MUSLUS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1.0%                                                                                    | \$                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0.522%                                                                                  | \$                                                                                                                                                    | 34.104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Datos de cotización: 1 x 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1.044%                                                                                  |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 7.438%                                                                                  |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4.35%                                                                                   |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.50%                                                                                   |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                         | \$                                                                                                                                                    | 433.104                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL Y ARL, COTIZADO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> 16 días, así:<br/> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br/>           CUALES? <u>ABRIL</u><br/> <u>MAYO</u> </td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                         |                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> 16 días, así:<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <u>ABRIL</u><br><u>MAYO</u> |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <input type="checkbox"/> 16 días, así:<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <u>ABRIL</u><br><u>MAYO</u> |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| TENDRÁ EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 4 MILLONES DE DOLÁRES DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| CERTIFICADO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 3.500.000</div> TRES MILLONES CINCUENTOS MIL PESOS MATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A PERÍODO (mes) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16 Abril al 15 de Mayo</div> PAGO UNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%; vertical-align: top;"> <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br/> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1</td> <td style="width: 55%;">VALOR SOCIAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 35%; text-align: right;">38.986.867</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ADICION O REDUCCION</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">38.986.867</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">10.500.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SALDO CONTRATO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">24.986.867</td> </tr> </table> </td> <td style="width: 40%; vertical-align: top;"> <b>INFORMACION FINANCIERA</b><br/> <small>(El usuario por su responsabilidad debe diligenciar esta información)</small><br/>           CTA DE PAGO _____<br/>           CXP BAF _____<br/>           OB SIF _____<br/>           CP SIF _____<br/>           LAUDAMENTO _____<br/>           FECHA PAGO _____         </td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                         |                                                                                                                                                       | <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br><table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1</td> <td style="width: 55%;">VALOR SOCIAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 35%; text-align: right;">38.986.867</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ADICION O REDUCCION</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">38.986.867</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">10.500.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SALDO CONTRATO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">24.986.867</td> </tr> </table> | 1                                                                                       | VALOR SOCIAL DEL CONTRATO |                     | 38.986.867                             | 2     | ADICION O REDUCCION |                          | 0                                                                | 3          | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |                           | 38.986.867                                          | 4          | VALOR CANCELADO ACUMULADO |                     | 10.500.000              | 5         | VALOR PRESENTE PAGO |                | 3.500.000                  | 6          | SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                      |  | 24.986.867 | <b>INFORMACION FINANCIERA</b><br><small>(El usuario por su responsabilidad debe diligenciar esta información)</small><br>CTA DE PAGO _____<br>CXP BAF _____<br>OB SIF _____<br>CP SIF _____<br>LAUDAMENTO _____<br>FECHA PAGO _____ |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br><table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1</td> <td style="width: 55%;">VALOR SOCIAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 5%;"> </td> <td style="width: 35%; text-align: right;">38.986.867</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ADICION O REDUCCION</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">38.986.867</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">10.500.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SALDO CONTRATO</td> <td> </td> <td style="text-align: right;">24.986.867</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1                                                                                       | VALOR SOCIAL DEL CONTRATO                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 38.986.867                                                                              | 2                         | ADICION O REDUCCION |                                        | 0     | 3                   | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |                                                                  | 38.986.867 | 4                        | VALOR CANCELADO ACUMULADO |                                                     | 10.500.000 | 5                         | VALOR PRESENTE PAGO |                         | 3.500.000 | 6                   | SALDO CONTRATO |                            | 24.986.867 | <b>INFORMACION FINANCIERA</b><br><small>(El usuario por su responsabilidad debe diligenciar esta información)</small><br>CTA DE PAGO _____<br>CXP BAF _____<br>OB SIF _____<br>CP SIF _____<br>LAUDAMENTO _____<br>FECHA PAGO _____ |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR SOCIAL DEL CONTRATO                                                               |                                                                                                                                                       | 38.986.867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ADICION O REDUCCION                                                                     |                                                                                                                                                       | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                |                                                                                                                                                       | 38.986.867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                               |                                                                                                                                                       | 10.500.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR PRESENTE PAGO                                                                     |                                                                                                                                                       | 3.500.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SALDO CONTRATO                                                                          |                                                                                                                                                       | 24.986.867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| OBSERVACIONES<br><div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <br/>           FECHA DE SUPERVISOR O INTERVENTOR         </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Las causas son: _____ son de responsabilidad: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                         |                           |                     |                                        |       |                     |                          |                                                                  |            |                          |                           |                                                     |            |                           |                     |                         |           |                     |                |                            |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |

133  
95

|                                                                                   |                                                    |  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                      |  |  |
|                                                                                   |                                                    |  |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO AF-F-08<br>FECHA: 31/01/2014    VERSIÓN: 02 |  |                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 381 / CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDRÉA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO    |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Fecha Recurso Presupuestal          | 18 de enero de 2014       |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 16 de enero de 2014       |
| Fecha de Terminación                | 19 de diciembre de 2014   |
| Periodo que cubre el Informe        | 15 de Abril al 15 de Mayo |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CALI                      |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1 Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.            | En el periodo de Abril-Mayo, se realizó atención a 49 personas afectas, se logró la activación de 1 persona y se hizo seguimiento a 10 más que se mantienen inactivos desde el momento de asignación (Junio 2013) sin lograr contestarles. La atención de este periodo se focalizó en la Dimensión Personal, Familiar, Educativa y Productiva, a fin de ahondar en elementos que permitan priorizar acuerdos alcanzables en los Planes de Trabajo de cada persona que se encuentre en su Ruta de Reintegración.                                                                           |
| 2 Implementar y desarrollar cada uno de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de alerta activa definido por el Centro de Servicios.                                                    | Se realizó un seguimiento a profundidad con 10 personas de ambos géneros a fin de identificar cuáles tienen pendientes en su Dimensión Ciudadana, haciendo énfasis en el logro de documentos de identidad al día, cédulas de ciudadanía, libreta militar, registros civiles y tarjetas de identidad de hijos e hijas de PPR. Este seguimiento comprendió revisión en la página web de la Registraduría Nacional, asesoría de cómo lograr documentos sin necesidad de traslado al lugar donde se hizo la diligencia y selección de cartas para gestión libreta con Asesor Jurídico del GT. |
| 3 Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Se vinculó a 2 personas a formación académica a Cíodo. Se dio continuidad a la articulación con el Departamento de Protección de CICR Regional Cali con dos casos de restablecimiento familiar que están en proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 4 Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                      | La atención en el periodo comprendido se realizó en ambas sedes del GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5 Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                    | Se subió al sistema la elaboración de acuerdos de 15 Planes de Trabajo los cuales se hallan en estado de ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6 Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                    | Se realizó la entrega de planillas psicoeducativas y planillas de FA. Se continuó con la revisión documental, se subió al SIR copia de libreta militar de 3 personas que lograron la obtención del documento, al lado de esto se actualizó copia de cédula de ciudadanía de 5 personas que lograron su documento original.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7 Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en los directrices estratégicas de la unidad.                                                                                                                                                    | Se realizó articulación con Asesor Jurídico para gestión de cartas libreta militar, a su vez se solicitó asesoría de parte de Asesor de Reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8 Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                | Se asistió a 2 reuniones con el Asesor de la Zona Cali y a 1 reunión con la Líder del GT. se dio apoyo administrativo en día asignado, se hizo atención en oficina sede y oficina la Casera, al lado de esto se brinda apoyo logístico para proceso de graduación de PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9 Rendir en forma oportuna los informes que se sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza están dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                             | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades, se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10 Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal 2.2 del numeral 2.2.                                                                                                                                  | Se continuó con el mismo equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 11 Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                            | Se ha venido socializando la estrategia de Planes de Trabajo con compañeros del equipo a fin de fortalecer el manejo de la herramienta de una manera óptima.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Afectedos en Armas  
NIT: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aportes obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión.  
para el periodo de: 16 de Abril al 15 de Mayo 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios ACR N° 361 el cual se inició el día 16 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cobrado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,



FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C

43.619.885

47

GC.DH02,V6-17-10-2013

43 6

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CARLOS FERNANDEZ TEL: 3550040

CLIENTE: JUAN CARLOS FERNANDEZ  
 CREDITO: 433.100  
 \*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
 IVA 11% \$ 47.641

VALOR TOTAL: 480.741  
 ECU: 2012/02/28 - 2012/03/28

| DESCRIPCION          | VALOR |
|----------------------|-------|
| VALOR TOTAL: 480.741 |       |
| IVA 11% \$ 47.641    |       |
| TOTAL: 433.100       |       |

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012



051-5688

RENTA DE FOMENTO

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CARLOS FERNANDEZ TEL: 3550040

CLIENTE: JUAN CARLOS FERNANDEZ  
 CREDITO: 433.100  
 \*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
 IVA 11% \$ 47.641

VALOR TOTAL: 480.741  
 ECU: 2012/02/28 - 2012/03/28

| DESCRIPCION          | VALOR |
|----------------------|-------|
| VALOR TOTAL: 480.741 |       |
| IVA 11% \$ 47.641    |       |
| TOTAL: 433.100       |       |

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012

RENTA DE FOMENTO: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012  
 RENTAS: 03/2012



051-3F18

RENTA DE FOMENTO



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.788 de Bogotá D.C., en mi calidad de Ordenador del Gasto de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, identificada con NIT 900.477.169-8, de conformidad con la Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, mediante el presente escrito me permito designar la supervisión de los contratos que a continuación se relacionan a **ALBA MILENA MORENO ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.109.338, Profesional Especializado grado 15 código 2028, por el día veinticuatro (24) de junio de 2014, teniendo en cuenta que **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BERÓN** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, (quien fue designado mediante acta del 15 de mayo de 2014 como Supervisor de los contratos que tiene a su cargo **ROCÍO GUITÉRREZ CELY** por el término de vacaciones de esta funcionaria), disfrutará de su periodo de vacaciones a partir del día veinticuatro (24) de junio de 2014.

| No. Contrato | Año  | Contratista                      | No. Identificación. |
|--------------|------|----------------------------------|---------------------|
| 651          | 2013 | ALIANZA BROKERS LTDA             | 900081369-3         |
| 347          | 2014 | DIANA SIDNEY SARRIA GRAJALES     | 38558425            |
| 348          | 2014 | ADRIANA MARCELA LOPEZ SAMACA     | 38565777            |
| 349          | 2014 | ANDRES FELIPE LOAIZA MEJIA       | 94486335            |
| 350          | 2014 | CARLOS MAURICIO GOMEZ VILLEGAS   | 18518408            |
| 351          | 2014 | CAROLINA GONZALEZ MAYA           | 29121105            |
| 352          | 2014 | CATALINA PLATA GOMEZ             | 1130664068          |
| 353          | 2014 | CHRISTIAN ENRIQUE TOBAR QUIÑONES | 6105166             |
| 354          | 2014 | DIANA LUCIA URIBE CASTAÑO        | 29877201            |
| 355          | 2014 | JUAN CARLOS ROLDAN GOMEZ         | 16706420            |
| 356          | 2014 | MARTHA CLAUDIA ARIAS DAVILA      | 38544782            |
| 357          | 2014 | NATALIA HOYOS LOPEZ              | 43258742            |

✓

|     |      |                                       |            |
|-----|------|---------------------------------------|------------|
| 358 | 2014 | NATHALIA QUINTERO CARDOZA             | 31323537   |
| 359 | 2014 | NELLY JOHANA RUIZ CAMACHO             | 31792996   |
| 360 | 2014 | PAOLA ANDREA ASCUE DAZA               | 34611415   |
| 361 | 2014 | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS            | 43619885   |
| 362 | 2014 | SAID SALAZAR SURMAY                   | 91442532   |
| 363 | 2014 | VICTORIA ANGELICA VASQUEZ BOLAÑOS     | 41962115   |
| 364 | 2014 | XIMENA IZQUIERDO URBANO               | 67026760   |
| 365 | 2014 | CAROLINA ARIAS CORREA                 | 29121793   |
| 422 | 2014 | ANGELA MARIA MEDINA SANCHEZ           | 36752996   |
| 423 | 2014 | EDWIN MUÑOZ ESCOBAR                   | 76315785   |
| 424 | 2014 | ISABEL CRISTINA RIVAS TRIANA          | 67002689   |
| 425 | 2014 | JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA  | 38569562   |
| 426 | 2014 | LINA EMMA MONTES NOGUERA              | 34551254   |
| 530 | 2014 | ANGELA PATRICIA PERILLA SANCHEZ       | 38644774   |
| 531 | 2014 | CLARA EUGENIA BOTINA PEREZ            | 38889592   |
| 532 | 2014 | DIANA CAROLINA CABEZAS CORDOBA        | 38595863   |
| 533 | 2014 | GEORGE GUZMAN QUIÑONEZ                | 94526131   |
| 534 | 2014 | HENRY ALEXANDER ARISTIZABAL ATEHORTUA | 94064679   |
| 535 | 2014 | IRNE RENE OTERO CHANTRE               | 1107063538 |
| 536 | 2014 | JHON VIANNEY LUNA MOSQUERA            | 11936702   |
| 537 | 2014 | JOHN ALEXANDER QUINTERO TORRES        | 16289126   |
| 538 | 2014 | JUAN DIEGO QUINTERO NIETO             | 1115065226 |
| 539 | 2014 | MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINO            | 16379301   |



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

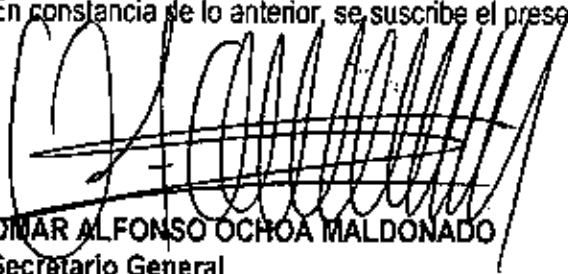
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

|     |      |                                  |            |
|-----|------|----------------------------------|------------|
| 540 | 2014 | NATALIA JINETH RIOS TINTINAGO    | 29285608   |
| 541 | 2014 | NOHRA GUTIERREZ JIMENEZ          | 29816350   |
| 685 | 2014 | DIEGO ASTUDILLO JIMENEZ          | 16286952   |
| 686 | 2014 | FRANQUE ELISA MURILLO<br>ALOMIA  | 66659965   |
| 687 | 2014 | YUDY ESTEFANY SIERRA ISAZA       | 1094905005 |
| 787 | 2014 | ALEJANDRO ARCE SANCHEZ           | 1130676320 |
| 788 | 2014 | CATALINA RODRIGUEZ VIVAS         | 31573207   |
| 803 | 2014 | MARIA ANGELICA GUZMAN            | 36277753   |
| 857 | 2014 | FUNDACIÓN CARVAJAL               | 890314970  |
| 867 | 2014 | VICTOR MANUEL BENITEZ<br>QUICENO | 6334173    |
| 885 | 2014 | MARÍA TERESA ORTÍZ LÓPEZ         | 66954153   |
| 926 | 2014 | GINA PAOLA VIAFARA ANGULO        | 38466901   |

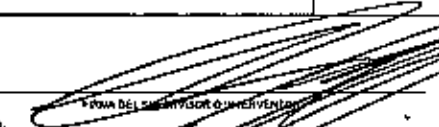
En su calidad de supervisora será responsable de cumplir con las obligaciones pactadas en la cláusula denominada "Control y Supervisión" de los contratos en mención.

A partir del día 25 de junio de 2014, fecha en la que **ROCÍO GUITÉRREZ CELY** se reintegra a la Entidad una vez culminado su periodo de vacaciones, continuará ejerciendo la supervisión de los contratos anteriormente señalados.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento el 20 de mayo de 2014.

  
**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Secretario General

Proyectó: Angélica Higuera Rodríguez  
Aprobó: Nelson José Valtas Casarillo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------------------|---------------------------------------|-------|----------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|----|-----------------------------|----------------------------------------------------|------------|----|-----------------------|-------------------------|-----------|----|------------------|-----------------------------|------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|----|-------|--|--------|----|-----|----------------------|--|----|---------|
| <br><b>ACR</b><br><small>Atestado por el Comité de Supervisión y/o Interventoría</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PAGO HONORARIOS</b> | <br><b>SIGER</b><br><small>CÓDIGO: AF-F-02</small><br><small>FECHA: 01/01/2014</small> <small>VERSIÓN: 02</small> |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| HOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ANDRÉS FELIPE GONZALEZ</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   | NIT D.C.E. No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">43.619.885</div>                                                                                           |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| CENTRO No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">381</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   | N° Registro Demográfico (RD)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">44814</div>                                                                                  |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">18 de mayo al 15 de junio 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   | FECHA REP<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de mayo de 2014</div>                                                                                        |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   | FECHA MGO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de mayo de 2014</div>                                                                                        |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   | CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (COST-GRUPO)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">8   6   9   2</div>                                                               |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   | FECHA TERMINACIÓN DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">18 de diciembre de 2014</div>                                                                   |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%;">Honorarios<br/>(0.000.000.000.000)</td> <td style="width:10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width:10%; text-align: right;">3.500.000</td> <td style="width:50%;"></td> </tr> <tr> <td>IGSS Ingreso Base de Cotización (10%)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">.400.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuesto a las Ventas (4%)<br/>(Aplica solo Regimen Común)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      | Honorarios<br>(0.000.000.000.000)                      | \$         | 3.500.000 |                       | IGSS Ingreso Base de Cotización (10%) | \$    | .400.000 |                            | Impuesto a las Ventas (4%)<br>(Aplica solo Regimen Común) | \$         |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Honorarios<br>(0.000.000.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$                                                                | 3.500.000                                                                                                                                                                                            |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| IGSS Ingreso Base de Cotización (10%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$                                                                | .400.000                                                                                                                                                                                             |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Impuesto a las Ventas (4%)<br>(Aplica solo Regimen Común)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$                                                                |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b></td> </tr> <tr> <td style="width:50%;">Salud</td> <td style="width:10%; text-align: right;">12,5%</td> <td style="width:10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width:30%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td style="text-align: right;">16,0%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional<br/>(mayor a 4 SMDR)</td> <td style="text-align: right;">0%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td style="text-align: right;">0,582%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td>Otros (clasificación 1 a 5)</td> <td style="text-align: right;">1,044%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">2.438</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">2,438%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">8.535</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">0,165%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">578</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">433.104</td> </tr> </table> |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> |            |           |                       | Salud                                 | 12,5% | \$       | 175.000                    | Pensión                                                   | 16,0%      | \$ | 224.000                     | Fondo de Solidaridad Pensional<br>(mayor a 4 SMDR) | 0%         | \$ | -                     | Riesgos Laborales - ARL | 0,582%    | \$ | 34.104           | Otros (clasificación 1 a 5) | 1,044%     | \$ | 2.438                                                                                                                                                                                                         |  | 2,438% | \$ | 8.535 |  | 0,165% | \$ | 578 | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | 433.104 |
| <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12,5%                                                             | \$                                                                                                                                                                                                   | 175.000                                                |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16,0%                                                             | \$                                                                                                                                                                                                   | 224.000                                                |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Pensional<br>(mayor a 4 SMDR)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0%                                                                | \$                                                                                                                                                                                                   | -                                                      |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0,582%                                                            | \$                                                                                                                                                                                                   | 34.104                                                 |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Otros (clasificación 1 a 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1,044%                                                            | \$                                                                                                                                                                                                   | 2.438                                                  |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2,438%                                                            | \$                                                                                                                                                                                                   | 8.535                                                  |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0,165%                                                            | \$                                                                                                                                                                                                   | 578                                                    |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   | \$                                                                                                                                                                                                   | 433.104                                                |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <input type="checkbox"/> 18 días, así:<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <u>MAYO</u><br><u>JUNIO</u>                                                                                                              |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| No. de Planilla Aprobada: _____<br>No. de Planilla Aprobada: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| TENGA EN CUENTA QUE SI EL PRECIO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 4 MIL Y OCHO DÓLARES ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| CERTIFICADO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VOUCHER DE: <u>\$ 3.500.000</u> TRES MILLOES CINCUENTOS MIL PESOS MCTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A:    PERÍODO (año) <u>01 de mayo al 15 de junio</u> PAGO ÚNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br><table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">1 VALOR FORMAL DEL CONTRATO</td> <td style="width:10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width:10%; text-align: right;">38.886.697</td> <td style="width:30%;"></td> </tr> <tr> <td>2 ADICION O REDUCCION</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">38.886.697</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">14.000.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 VALOR PRESENTE PAGO</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 SALDO CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">21.486.697</td> <td></td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   | 1 VALOR FORMAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                          | \$                                                     | 38.886.697 |           | 2 ADICION O REDUCCION | \$                                    | 0     |          | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$                                                        | 38.886.697 |    | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | \$                                                 | 14.000.000 |    | 5 VALOR PRESENTE PAGO | \$                      | 3.500.000 |    | 6 SALDO CONTRATO | \$                          | 21.486.697 |    | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>(Reservado para el departamento de Finanzas y Tesorería)<br>CTA DE PAGO: _____<br>CUP APL: _____<br>OB REP: _____<br>DP REP: _____<br>LAJANIZADO: _____<br>FECHA PAGO: _____ |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| 1 VALOR FORMAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$                                                                | 38.886.697                                                                                                                                                                                           |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| 2 ADICION O REDUCCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$                                                                | 0                                                                                                                                                                                                    |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$                                                                | 38.886.697                                                                                                                                                                                           |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$                                                                | 14.000.000                                                                                                                                                                                           |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$                                                                | 3.500.000                                                                                                                                                                                            |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| 6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$                                                                | 21.486.697                                                                                                                                                                                           |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |
| Los certifica el supervisor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                        |            |           |                       |                                       |       |          |                            |                                                           |            |    |                             |                                                    |            |    |                       |                         |           |    |                  |                             |            |    |                                                                                                                                                                                                               |  |        |    |       |  |        |    |     |                      |  |    |         |

|                                                                                                                                               |                                                            |  |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ACR<br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                              |  |  <p><b>SIGER</b></p> |
|                                                                                                                                               |                                                            |  |                                                                                                         |
|                                                                                                                                               | <p>CODIGO: AF-4-03<br/>FECHA: 31/01/2014   VERSION: 02</p> |  |                                                                                                         |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACR N° 361 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PER Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.619.885

| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO    |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 16 de enero de 2014       |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 15 de enero de 2014       |
| Fecha de Terminación                | 15 de diciembre de 2014   |
| Periodo que cubre el Informe        | 18 de mayo al 15 de junio |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CALI                      |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, eventos y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                  | En el periodo de mayo-junio se realizaron 42 Planes de Trabajo. Al lado de esto se realizó 3 asesorías de pareja con PPR y sus compañeros allegados, de igual manera se hicieron 2 asesorías con PPR que solicitan traslado a otro Grupo Terrenal. Se realizó seguimiento a 20 PPR inactivos asignados, de los cuales aún no se ha logrado contactar a ninguna persona.                                                                                                                                                         |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.                                                                         | Durante el mes de junio, se dio inicio al seguimiento de acuerdos consignados en los Planes de Trabajo con cada PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Se vinculó a 1 PPR de género femenino a feria artesanal la cual se desarrolló en el marco del día del proyecto del Modelo de Reintegración Comunitaria, la actividad tuvo lugar en la cancha la bombonera, barrio Mojica I en la ciudad de Cali. Se continuó trabajando con el Departamento de Protección del CICR Regional Cali, para el restablecimiento familiar de 1 PPR. En el marco de esta articulación, se realizó una entrevista telefónica entre delegada y PPR a fin de ahondar en información para el fin esperado. |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                                            | Se participó en 3 reuniones convocadas por la líder y 4 reuniones con el asesor de reintegración de la zona Cpb. Se asistió a la capacitación de transferencia del Instrumento de Seguimiento a Unidades de Negocio ISUM con coordinadora nacional de OSW.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                          | Se realizó la entrega de planillas de actividades psicoeducativas, al igual que planilla de FA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6. Verificar el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                          | Se continuó con la gestión a PPR de documentos como cédula de ciudadanía, registros civiles, certificados laborales y copia de libreta militar para evidencia en el SIR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                         | Se solicitó 2 cartas de gestión para libreta militar y se realizaron 2 asesorías con PPR y asesor jurídico para tratar tema de seguridad y demanda por alimentos. Se remitió a 1 PPR con profesional reintegradora III, así mismo se solicitó cita para asesoría humana de PPR.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                                      | Se asistió a la jornada de cierre del Modelo de Reintegración Comunitaria, se acompañó entrega de insumos a Iniciativa Bibliográfica en el marco del proyecto "Membró no va a la Guerra", Se brindó apoyo en el Centro de Servicios -Rosario- en días y horarios establecidos para ello.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                   | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades, se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2.                                                                                                                                                          | Se recibió nuevo equipo, empero el equipo para registro de asistencia -Opción- viene presentando fallas (no está registrando huella).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                 | Se asistió al Foro de Justicia Transicional el cual tuvo lugar en las instalaciones de la Universidad del Valle. Se asistió a ceremonias de graduación de 38 PPR que terminaron su formación para el trabajo en el COP del Cueto.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

FIRMA DEL CONTRATISTA

43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
NIT: 900.477.189-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒ X

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y para el periodo de: 16 de mayo al 15 de junio 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 6º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios ACR N° 361 el cual se inicia el día 16 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminando el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Coréal salud.  
  
FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.885

GC-D1002-V6-17-10-2013

105

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# RECIBO DE PAGO - PAP

Colsubsidio CAJAM Comfandi Famisanar

GC-D1002-V6-17-10-2013

|                |            |              |          |                            |   |                       |       |         |       |
|----------------|------------|--------------|----------|----------------------------|---|-----------------------|-------|---------|-------|
| No. REFERENCIA | 8826942728 | No. PLANILLA | 26942728 | No. DE AFILIADOS           | 1 | PERIODO DE PAGO SALUD | 14 06 | PENSIÓN | 14 06 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    |          | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |   |                       |       |         |       |

DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE              | COT | NOVEDADES            | SALUD       | APORTE    | PENSIÓN    | APORTE    | ARL     | APORTE    | CAJA | APORTE |
|----------------|-------------------------------|-----|----------------------|-------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA<br>OSPINA ARENAS | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL | 175.000   | PROTECCIÓN | 224.000   | COLMENA | 34.100    | --   | 0      |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30          | 1.400.000 | 20         | 1.400.000 | 30      | 1.400.000 | 0    | 0      |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
| TOTALES        |                               |     |                      | \$          | 175.000   | \$         | 224.000   | \$      | 34.100    | \$   | 0      |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL ICBF            |            |
| TOTAL SENA            | \$ 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 0       |
| DÍAS DE MORA          | \$ 433.100 |
| VALOR DE LA MORA      | \$ 0       |

| TOTAL VALOR A PAGAR |
|---------------------|
| \$ 433.100          |

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO: 18/06/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

# **EXITO SAN FERNANDO** GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580040

279843  
SIMPLE S A NUEVO 433.100  
Factura: 00000000008826942728  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
EFFECTIVO 450.100

FACIURAS APROBADAS  
FAC. 882594728 Rango: 636459

CAMBIO 17.000

| DISCRIMINACION TARIFAS IVA |        |          |     |
|----------------------------|--------|----------|-----|
| TARIFA                     | COMPRA | BASE/IMP | IVA |
| 00%                        | 433100 | 433100   | 0   |
| TOTAL                      | 433100 | 433100   | 0   |

ATENDIDO POR: CASTELLANO  
TIQUETE: 0051 03207502:2  
RES DIANA: 110000496963 DEL 15/AGO/2012  
RANG. AUT. 0051 0320692734 al 0329999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1  
ALMACENES EXITO S.A. HIT 8909006089  
CONSERVA TU FIRILIA PARA INS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558 00 40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com).

• sigue las indicaciones  
Conserve la tarjeta de compra.

09/JUN/2014 12:01 0051 32 0102 7638

Ud. dea de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



NRO. EMP

# **EXITO SAN FERNANDO** GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580040

279843  
SIMPLE S A NUEVO 433.100  
Factura: 00000000008826942728  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
EFFECTIVO 450.100

FACIURAS APROBADAS  
FAC. 882594728 Rango: 636459

CAMBIO 17.000

| DISCRIMINACION TARIFAS IVA |        |          |     |
|----------------------------|--------|----------|-----|
| TARIFA                     | COMPRA | BASE/IMP | IVA |
| 00%                        | 433100 | 433100   | 0   |
| TOTAL                      | 433100 | 433100   | 0   |

ATENDIDO POR: CASTELLANO  
TIQUETE: 0051 03207502:2  
RES DIANA: 110000496963 DEL 15/AGO/2012  
RANG. AUT. 0051 0320692734 al 0329999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1  
ALMACENES EXITO S.A. HIT 8909006089  
CONSERVA TU FIRILIA PARA INS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558 00 40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com).

• sigue las indicaciones  
Conserve la tarjeta de compra.

09/JUN/2014 12:01 0051 32 0102 7638

Ud. dea de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



NRO. EMP



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**EL ASESOR (E) DEL GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA  
REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

**CERTIFICA**

Que dando cumplimiento del Decreto 2842 de 2010, mediante el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), los contratos suscritos por la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR en el año 2014 a partir del No. 1 hasta el 968 fueron publicados satisfactoriamente en el SIGEP, después de validar la información básica, laboral y estudios de cada persona.

Esta relación podrá consultarse en el expediente del contrato No. 1 del año 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 10 de Julio de 2014.

**NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLON**  
Asesor (E) del Grupo de Asuntos Contractuales.

Proyecto: Doris Marín / Fabian Toro Toro  
Revisó: Zorandha Aurora Gelvez

| <br><b>ACS</b><br>Agencia Costarricense<br>para la Supervisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                           | <br><b>SIGER</b><br>CODIGO: AF-F-01<br>FECHA: 31/01/2014    VERSION: 02 |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------|------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|---------|---------|-------|---|---------|---------------------------------------------------|------|---|--|-------------------------|--------|--|--|-----------------------------|--------|---|--------|--|--------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|--|----------------------|--|----------|----------------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ-ALBA MILENA MORENO-ROCÍO GUTIÉRREZ</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NIT O C.E.N.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>43.519.886</b> </div>           | CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (CUT-CMEX 4)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>8 6 9 2</b> </div>                  |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| CATEGORIA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>381</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TP Régimen Previsional (PT)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>44614</b> </div> | FECHA TÉRMINO DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>19 de Septiembre de 2014</b> </div>                   |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>19 de junio 19 julio 2014</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Honorarios (No incluye IVA)</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>IGC Ingresos Base de Cotización (8%)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a las Ventas (IVA) (Aplica con Regimen Común)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                       | Honorarios (No incluye IVA)                                                                                                 | \$ 3.500.000                                                                                                                                               | IGC Ingresos Base de Cotización (8%) | \$ 1.400.000 | Impuesto a las Ventas (IVA) (Aplica con Regimen Común) | \$         | <b>REGIMEN</b> Digno <input type="checkbox"/><br>Singulificado <input checked="" type="checkbox"/><br>Común <input type="checkbox"/> | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> <tr> <td style="width: 40%;">Salud</td> <td style="width: 10%;">12,5%</td> <td style="width: 10%;">5</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>10,0%</td> <td>5</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 4 SALARY)</td> <td>1,0%</td> <td>5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0,022%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Depende clasificación I a 3</td> <td>1,044%</td> <td>5</td> <td style="text-align: right;">34.164</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,435%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0,80%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td><b>3</b></td> <td style="text-align: right;"><b>433.164</b></td> </tr> </table> | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |           |                  |            | Salud                                                                                                                                                                                                       | 12,5% | 5 | 175.000 | Pensión | 10,0% | 5 | 224.000 | Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 4 SALARY) | 1,0% | 5 |  | Riesgos Laborales - ARL | 0,022% |  |  | Depende clasificación I a 3 | 1,044% | 5 | 34.164 |  | 2,435% |  |  |  | 4,35% |  |  |  | 0,80% |  |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | <b>3</b> | <b>433.164</b> |
| Honorarios (No incluye IVA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 3.500.000                                                                                                                |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| IGC Ingresos Base de Cotización (8%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 1.400.000                                                                                                                |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| Impuesto a las Ventas (IVA) (Aplica con Regimen Común)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$                                                                                                                          |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 12,5%                                                                                                                       | 5                                                                                                                                                          | 175.000                              |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10,0%                                                                                                                       | 5                                                                                                                                                          | 224.000                              |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 4 SALARY)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1,0%                                                                                                                        | 5                                                                                                                                                          |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 0,022%                                                                                                                      |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| Depende clasificación I a 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1,044%                                                                                                                      | 5                                                                                                                                                          | 34.164                               |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2,435%                                                                                                                      |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,35%                                                                                                                       |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0,80%                                                                                                                       |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             | <b>3</b>                                                                                                                                                   | <b>433.164</b>                       |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <input type="checkbox"/> 16 días, así:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-top: 5px;">         _____       </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-top: 5px;">         _____       </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No. de Planilla Aprobada: _____<br>No. de Planilla Aprobada: _____                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> Mas Completo<br>CUALES? <u>  JUNIO  </u><br><u>  JULIO  </u>                                                           |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| * TENGA EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 4 SALARY DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <b>\$ 3.500.000</b> TRES MILLONES CINCUENTOS MIL PESOS MATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| CORRESPONDIENTE A:    PERÍODO (año) <b>2014</b><br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <b>19 de junio al 19 julio</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PAGO USADO <input type="checkbox"/>                                                                                         |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| <b>CATAGO PRESUPUESTAL:</b><br><table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">1 VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">38.866.867</td> </tr> <tr> <td>2 ADICION O REDUCCION</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">38.866.867</td> </tr> <tr> <td>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td style="text-align: right;">17.500.000</td> </tr> <tr> <td>5 VALOR PRESENTE PAGO</td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6 BALDO CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">17.866.867</td> </tr> </table> | 1 VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO                                                                                               | 38.866.867                                                                                                                                                 | 2 ADICION O REDUCCION                | 0            | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                             | 38.866.867 | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                          | 17.500.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5 VALOR PRESENTE PAGO                           | 3.500.000 | 6 BALDO CONTRATO | 17.866.867 | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>(Consulte para el cumplimiento del Dato Garantía Financiera)<br>CTA DE PAGO _____<br>CAP 91F _____<br>OB 61F _____<br>OP 61F _____<br>BANCAMENTO _____<br>FECHA PAGO _____ |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| 1 VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 38.866.867                                                                                                                  |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| 2 ADICION O REDUCCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0                                                                                                                           |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 38.866.867                                                                                                                  |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 17.500.000                                                                                                                  |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 3.500.000                                                                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| 6 BALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 17.866.867                                                                                                                  |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| OBSERVACIONES:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 10px; height: 50px; margin-top: 10px;">  </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |
| FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |              |                                                        |            |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                             |       |   |         |         |       |   |         |                                                   |      |   |  |                         |        |  |  |                             |        |   |        |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |          |                |

449  
109

|                                                                                   |                               |                                                                                     |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> |  |                                 |
|                                                                                   |                               |                                                                                     | CÓDIGO AP-F-08                  |
|                                                                                   |                               |                                                                                     | FECHA: 13/01/2014   VERSIÓN: 02 |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACR N° 361 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.519.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO    |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 16 de enero de 2014        |
| Fecha de inicio (Aprobación Poliza) | 16 de enero de 2014        |
| Fecha de Terminación                | 15 de diciembre de 2014    |
| Periodo que cubre el Informe        | 16 de junio al 15 de julio |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CALI                       |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                  | En el periodo de junio-julio se dio seguimiento a los acuerdos de los 42 PDT elaborados conjuntamente con las PPR en el mes anterior, entre las dimensiones abordadas en el primer seguimiento estuvieron la Personal, Ciudadana, Salud, Familiar Productiva y Educativa respectivamente. Al lado de ello se elaboró 7 PDT nuevos. Se realizó seguimiento a 21 PPR inactivas asignadas, de las cuales se logró contactar a dos personas, una de ellas se encuentra en revisión de documentos por parte del área jurídica para retomar su ruta de reintegración. |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.                                                                          | Durante el mes, se realizó la gestión de 2 traslados de salud, se diligenciaron 4 cartas para vinculación a educación para el segundo semestre del año, al lado de ello se gestionó con asesores jurídicos 5 cartas para diligenciamiento de libreta militar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Se continuó articulando con el Departamento de Protección del CICR Regional Cali, para el restablecimiento familiar de 1 PPR. En el marco de esta articulación, se realizó una entrevista entre delegada y PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                                            | Se participó en 2 reuniones convocadas por la líder y 4 reuniones con el asesor de reintegración de la zona Cali. Se asistió a la capacitación de la nueva estrategia Day Estate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                          | Se realizó la entrega de plantillas de actividades prioritarias, al igual que plantillas de FA, se dio inicio a la estrategia de registro Day Estate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                          | Se continuó con la solicitud a PPR de documentos como cedula de ciudadanía, registros civiles, certificados laborales y copia de libreta militar para evidencia en el SIR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                         | Se solicitó 5 cartas de gestión para libreta militar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                                      | Se asistió a la actividad de cierre del proyecto "Membré no va a la Guerra". Se brindó apoyo en el Centro de Servicios -Itanama- en días y horarios establecidos para ello.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                   | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades, se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinda para el desarrollo operativo y logístico del contrato, además con la descripción en el ítem K del numeral 2.2.                                                                                                                                                          | Se hizo entrega de equipo opuscul a Ingeniero del Grupo Territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                 | Se asistió a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, Vigencia 2013 del Grupo Territorial, la misma tuvo lugar el día 07 de Julio. Se asistió a taller con enfoque de género -Danza Arriba- con profesionales reintegrandas y mujeres en proceso de reintegración. Se apoyo convocatorias para diferentes eventos con participación de las PPR, de igual manera convocatorias y asignación de horarios para atención y seguimiento de la ruta.                                                                                                             |

FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.519.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas  
NIT: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión para el periodo de: 16 de junio al 15 de julio 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 128 «t» del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad del juramento, que el documento soporta el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios ACR N° 381 el cual se inició el día 16 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, determinado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Caudel-Valderrama  


FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C

43.518.855

GC-01002-V6-17-10-2013

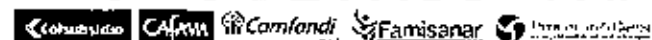
### DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# RECIBO DE PAGO - PAP



GC-01002-V6-17-10-2013

| No. REFERENCIA | No. PLANILLA | No. DE AFILIADOS                     | PERIODO DE PAGO SALUD | AA | MM | PENSIÓN | AA | MM |
|----------------|--------------|--------------------------------------|-----------------------|----|----|---------|----|----|
| 8826942748     | 26942748     | 1                                    |                       | 14 | 07 |         | 14 | 07 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885     | APORTANTE PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                       |    |    |         |    |    |

## DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE           | COT | NOVEDADES            | SALUD       | APORTE    | PENSIÓN    | APORTE    | ARL     | APORTE    | CAJA | APORTE |
|----------------|----------------------------|-----|----------------------|-------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL | 175.000   | PROTECCIÓN | 224.000   | COLMENA | 34.100    |      | 0      |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30          | 1.400.000 | 30         | 1.400.000 | 30      | 1.400.000 | 0    | 0      |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
| TOTALES        |                            |     |                      | \$          | 175.000   | \$         | 224.000   | \$      | 34.100    | \$   | 0      |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL ICBF            |            |
| TOTAL SENA            | \$ 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 433.100 |
| DÍAS DE MORA          | 0          |
| VALOR DE LA MORA      | \$ 0       |

## TOTAL VALOR A PAGAR

\$ 433.100

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO: 16/07/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|------------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|-----------------------|--------------|------------------|---------------|---------|----------------------------------------|------|----|---|-------------------------|--------|----|--------|----------------------------|--------|----|---|--|--------|----|---|--|-------|----|---|--|-------|----|---|----------------------|--|----|---------|
| <br><b>MCS</b><br>Agencia Colaboradora<br>para la Fiscalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                          | <br><b>SIGER</b><br>CÓDIGO AT-7-07<br>FECHA: 31/01/2014    VERSION: 02              |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ROGIO GUTIERREZ GELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NIT DE C. S. A.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">43.058.888</div>    | CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (RUT OMAR)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">8   6   9   2</div>                                   |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| CANTIDAD DE<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">361</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | N° REGISTRO PROYECTO/NO.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">4454</div> | FECHA DE<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16 de mayo de 2014</div>                                                                               |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO DE INICIO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16 de mayo al 15 de agosto 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Monto a pagar</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>Monto a pagar de</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td>Devolución (40%)</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> <tr> <td>Importe a las ARL para la cotización</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                            | Monto a pagar                                                                              | \$ 3.500.000                                                                                                                                                           | Monto a pagar de | \$ 1.400.000        | Devolución (40%) | \$ -                         | Importe a las ARL para la cotización | \$ -                    | <b>APORTE SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b><br><table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Salud</td> <td style="width: 10%;">12.5%</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>18.0%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Previsional - AFP</td> <td>1.0%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td>Seguros Laborales - OPI</td> <td>0.522%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td>Seguros de Cesantías 1 a 3</td> <td>1.004%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.428%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.15%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.90%</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">-</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">433.104</td> </tr> </table> |                            | Salud         | 12.5%                       | \$            | 175.000               | Pensión      | 18.0%            | \$            | 224.000 | Fondo de Solidaridad Previsional - AFP | 1.0% | \$ | - | Seguros Laborales - OPI | 0.522% | \$ | 34.104 | Seguros de Cesantías 1 a 3 | 1.004% | \$ | - |  | 2.428% | \$ | - |  | 0.15% | \$ | - |  | 0.90% | \$ | - | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | 433.104 |
| Monto a pagar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 3.500.000                                                                               |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Monto a pagar de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 1.400.000                                                                               |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Devolución (40%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ -                                                                                       |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Importe a las ARL para la cotización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ -                                                                                       |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12.5%                                                                                      | \$                                                                                                                                                                     | 175.000          |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 18.0%                                                                                      | \$                                                                                                                                                                     | 224.000          |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Previsional - AFP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1.0%                                                                                       | \$                                                                                                                                                                     | -                |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Seguros Laborales - OPI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.522%                                                                                     | \$                                                                                                                                                                     | 34.104           |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Seguros de Cesantías 1 a 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.004%                                                                                     | \$                                                                                                                                                                     | -                |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2.428%                                                                                     | \$                                                                                                                                                                     | -                |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.15%                                                                                      | \$                                                                                                                                                                     | -                |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.90%                                                                                      | \$                                                                                                                                                                     | -                |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            | \$                                                                                                                                                                     | 433.104          |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <input type="checkbox"/> 15 días, más:<br><div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br><div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px; text-align: center;">JUNIO</div> |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                            | <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px; text-align: center;">AGOSTO</div>                                                    |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| Tenga en cuenta que si el ingreso base de cotización supera los 4 salarios debe adicionar un punto para el aporte a fondo de solidaridad previsional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PAGADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| POR LO TANTO APORTO EL PAGO POR VALOR DE \$ 3.500.000, TRES MILONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A PERÍODO DE \$ 14.486.587, POR LO TANTO APORTO EL PAGO POR VALOR DE \$ 3.500.000, TRES MILONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">ESTADO PRESUPUESTAL</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$ 18.066.887</td> </tr> <tr> <td>2 REDUCCIÓN O REDUCCIÓN</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$ 18.066.887</td> </tr> <tr> <td>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td style="text-align: right;">\$ 21.000.000</td> </tr> <tr> <td>5 VALOR PRESENTE PAGO</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6 SALDO CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$ 14.486.587</td> </tr> </table> |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  | ESTADO PRESUPUESTAL |                  | 1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$ 18.066.887                        | 2 REDUCCIÓN O REDUCCIÓN | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$ 18.066.887 | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | \$ 21.000.000 | 5 VALOR PRESENTE PAGO | \$ 3.500.000 | 6 SALDO CONTRATO | \$ 14.486.587 |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| ESTADO PRESUPUESTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| 1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 18.066.887                                                                              |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| 2 REDUCCIÓN O REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0                                                                                          |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 18.066.887                                                                              |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 21.000.000                                                                              |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 3.500.000                                                                               |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| 6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 14.486.587                                                                              |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |
| <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 50px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">  </div> FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                            |                                                                                                                                                                        |                  |                     |                  |                              |                                      |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |               |                             |               |                       |              |                  |               |         |                                        |      |    |   |                         |        |    |        |                            |        |    |   |  |        |    |   |  |       |    |   |  |       |    |   |                      |  |    |         |

|                                                                                   |                                               |  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                 |  |  |
|                                                                                   |                                               |  |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO 47-1-01<br>FECHA 31/07/2014 VERSIÓN 02 |  |                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 301 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CONC N° 43.819.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO   |                             |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal        | 16 de enero de 2014         |
| Fecha de inicio (Aprobación Pólea) | 16 de enero de 2014         |
| Fecha de Terminación               | 10 de diciembre de 2014     |
| Periodo que cubre el informe       | 16 de julio al 15 de agosto |
| Lugar de Ejecución - ACR           | CALI                        |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                  | En el periodo de julio-agosto se realizaron 37 atenciones individuales con las PPR que se encuentran activas. La atención se centró en el seguimiento al cumplimiento de acuerdos en las dimensiones educativa, personal, productiva, salud y familiar. Al lado de esto se concurre con el seguimiento a 20 PPR inactivas asignadas, de las cuales se logró identificar 1 persona que se encuentra privada de la libertad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de atención activa definido por el Centro de Servicios.                                                                        | Se continuó la articulación con el área jurídica para entrega de cartas de gestión libreta militar (3), de igual manera se tuvo asesoría conjuntamente con asesor para caso de 1 PPR que tiene un aspecto pendiente con su situación jurídica. Se articuló con protección reintegradora III para gestión de cartas de menuda priorizada en salud para 2 PPR que se encuentran en estado de gestión. Se diligenció conjuntamente con 2 PPR formato de hoja de vida para vinculación a una de ellas. Se realizó la aplicación de prueba Multisax para evaluación psicosocial a 1 PPR. De igual manera se aplicó formato vnao domiciliar de monitoreo post culminación a 2 PPR que han culminado su ruta de reintegración.              |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Durante el mes, se realizó evaluación con la oficina de la registradora ubicada en las instalaciones de la Fundación Corvejal la Casera, a fin de obtener asesoría para onular a las PPR que presentan casos de doble detención y cambio de nombre en este sentido se hizo extensiva la información a 2 PPR que presentan estos casos. Se continuó articulando con el Departamento de Protección del CICR Regional Cali, con el establecimiento familiar de 3 PPR. En el marco de esta articulación, se facilitó una entrevista entre delegada y las PPR. Al lado de esto, se participó en una reunión con el nuevo delegado del área de protección del régimen, líder, asesor y profesional de reintegración del Grupo Territorial. |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento y intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                                            | Se dio continuidad a la ruta de atención de las PPR asignadas que están activas, la atención en el presente mes se centró en demandas que surgieron desde la necesidad propia de cada PPR, centrándose en la dimensión personal (relación de pareja, duelo no resuelto) y la dimensión familiar (reestablecimiento familiar, re significación de vínculos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                          | Se continuó haciendo seguimiento a los acuerdos establecidos en cada PDT conjuntamente con las PPR actualizando estados de cumplimiento, al lado de esto se ha hecho monitoreo de las acciones logradas a través de llamadas telefónicas, aplicación de evidencias y registro de asistencia en la mencionada individual y actividades grupales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6. Verificar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                       | Se continuó con la entrega a PPR de documentos como cédula de ciudadanía, registros civiles, certificados laborales, certificados de retiro de FA y copia de forma militar para actualización en el SIR. Se realizó la entrega de planillas de actividades psicosociales, al igual que planillas de FA. Se continuó con la estrategia de registro Day Exit y se actualizó estado de cumplimiento de compromisos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                         | Se realizó la convocatoria a 21 PPR y 11 familiares para asistencia ciudad con el Fondo Nacional del Ahorro, de igual manera se convocó a 8 PPR a jornadas de atención instruccional "oferta lazos", la cual tuvo lugar en el colegio Mariano Rentería, atención que se logró a través de articulación Asesoría de Paz y el Grupo Territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 8. Participar en los talleres especiales de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                                      | Se asistió a 4 reuniones con el asesor de reintegración y a 2 con el líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas. Entre ellas está el proceso de intervención que lidera el grupo territorial con 100 mujeres del barrio Mojca, iniciativa que se desarrollará en articulación con la Asesoría de Paz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contractual.                                                                                                                                  | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades, se hizo envío de bases de datos de PPR para las referencias actividades que se realizaron en el Grupo Territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le presta para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal 4 del numeral 2.                                                                                                                                                            | Se continuó con el equipo asignado, no se ha recibido equipon.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 11. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                  | Se asistió a la actividad de lanzamiento del Servicio Social en el barrio Mojca (escenario diseñado como taller de paz e inclusión). La jornada estuvo acompañada de las 8 instituciones que a nivel nacional están apoyando las iniciativas locales de paz. Se asistió al segundo taller con enfoque de género -Danza Arriba- con profesionales reintegradoras y mujeres en proceso de reintegración. Se apoyó convocatorias para diferentes eventos con participación de las PPR, de igual manera convocatorias y asignación de horas para atención y seguimiento de la ruta. Se asistió a capacitación del Siger en el marco de la Auditoría de certificación que será objeto de la Agencia.                                      |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
NIT: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACION DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE

SI ☒ X / NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión para el periodo de: 18 de Julio al 15 de agosto 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, artículo 8° del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporta el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios ACR N° 385 el cual se inicio el día 16 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.886



**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# RECIBO DE PAGO - PAP

Colombiano CAFAM Comfandi Famisanar

GC-DI002-V6-17-10-2013

|                |            |              |          |                            |   |                       |       |         |       |
|----------------|------------|--------------|----------|----------------------------|---|-----------------------|-------|---------|-------|
| No. REFERENCIA | 8826942749 | No. PLANILLA | 26942749 | No. DE AFILIADOS           | 1 | PERIODO DE PAGO SALUD | 14 08 | PENSIÓN | 14 08 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    |          | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |   |                       |       |         |       |

## DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE              | COT | NOVEDADES            | SALUD       | APORTE    | PENSIÓN    | APORTE    | ARL     | APORTE    | CAJA | APORTE |
|----------------|-------------------------------|-----|----------------------|-------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA<br>OSPINA ARENAS | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL | 275.000   | PROTECCIÓN | 224.000   | COLMENA | 34.100    |      | 0      |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30          | 1.400.000 | 30         | 1.400.000 | 30      | 1.400.000 | 0    | 0      |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                               |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
| TOTALES        |                               |     |                      | \$          | 175.000   | \$         | 224.000   | \$      | 34.100    | \$   | 0      |

|                       |    |         |
|-----------------------|----|---------|
| TOTAL ICBF            | \$ | 0       |
| TOTAL SENA            | \$ | 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ | 433.100 |
| DÍAS DE MORA          | \$ | 0       |
| VALOR DE LA MORA      | \$ | 0       |

## TOTAL VALOR A PAGAR

\$ 433.100

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/08/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

COMPRADOR  
NIT 450 308 20315

COMPRADOR  
NIT

999917 RECLAMO SIMPLE 433.100 H  
DOCUMENTO 8826942748  
VALOR 433.100  
FECHA DOC 20140716  
Efectivo 101 433.100  
CANBIO 17.000  
17/07/14 13:49 0547 04 0383 86233

PRIMARIO EN RECEPCION POR REGISTRO  
PROGRAMA DE FIDEL Y GANE BONOS

PORQUE TU LO HASTA CIERRE DE PUNTOS  
VECINO FIEL 16 DE FEBRERO DEL

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL: 5580080

579893 SIMPLE S.A. NUEVO 433.100  
Factura: 0000000008826942749  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 433.100  
EFFECTIVO 433.100

FACTURAS APROBADAS  
Fac. 8826942749 Apr 273067

CAMBIO

| DESCRIMINACION TARIFFAS IVA |        |           |     |
|-----------------------------|--------|-----------|-----|
| TARIFA                      | CONPRA | BASE/IMP. | IVA |
| -00%                        | 433100 | 433100    | 0   |
| TOTAL                       | 433100 | 433100    | 0   |

ATENDIDO POR: ORFA TORNE  
TIQUETE .0051 0320757127  
RES. DIANA 110000583510 DEL 13/07/2014  
RANG. AUT. 0051 0320749304 al 0320759999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS - 101  
ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS GANANZOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 55800840

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitu y podras ganar Tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestasexitu.com](http://www.encuestasexitu.com)

y sigue las instrucciones  
Conserve su tirilla de compra

01/AGO/2014 13 57 0051 32 0157 6887

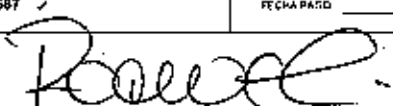
Ud. dejo de ganar 0 Puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitu



051-DPSV

NRO. EMP

160  
120

| <br><b>Ministerio de Economía y Finanzas</b><br><b>Ministerio de Hacienda</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                                                                      | <br><b>SIGER</b>                                                                                                                                          |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----|------------|---|----------------|-------|------------|---------|--------------------------|-------|------------|---------|---------------------------------------------------------------------|------|------------|--------|-------------------------|--------|-----------|--------|---------------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|----|--------|--|-------|----|--------|--|-------|----|--------|----------------------|--|-----------|----------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO OF-02</b><br><b>FECHA: 04/09/2014</b> <b>VERSIÓN: 03</b>                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">RODOLFO GUTIERREZ DEL Y</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NIT O C.C.N.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">43.819.883</div>                                                               | CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (CIIU 2012)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">8   6   9   2</div>                                                                                                        |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Cédula de Identificación<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">361</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N.º Registro Previsional (RPN)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">4464</div>                                                   | FECHA SERVICIO DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">10 de diciembre de 2014</div>                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de agosto al 16 de septiembre 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Monto de Aporte (en mil pesos)<br>BIC (Ingresos Base de Cotización) (BIC)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ 3.500.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Monto de Aporte (en mil pesos)<br>BIC (Ingresos Base de Cotización) (BIC)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ 1.400.000</div> | REGIMEN Legal<br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/><br>Común <input type="checkbox"/>                                                                                                                                          |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">Salud</td> <td style="width: 10%;">12.5%</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">175.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>10.0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">224.000</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Previsional (Fondo de Solidaridad Previsional)</td> <td>1.0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.000</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0.522%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">34.104</td> </tr> <tr> <td>Otros Ingresos (Ingresos)</td> <td>1.044%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.436%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.35%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5.86%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td><b>\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>493.104</b></td> </tr> </tbody> </table> |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |    |            |   | Salud          | 12.5% | \$         | 175.000 | Pensión                  | 10.0% | \$         | 224.000 | Fondo de Solidaridad Previsional (Fondo de Solidaridad Previsional) | 1.0% | \$         | 35.000 | Riesgos Laborales - ARL | 0.522% | \$        | 34.104 | Otros Ingresos (Ingresos) | 1.044% | \$         | 35.000                                                                                                                                                                         |  | 2.436% | \$ | 35.000 |  | 4.35% | \$ | 35.000 |  | 5.86% | \$ | 35.000 | <b>TOTAL APORTES</b> |  | <b>\$</b> | <b>493.104</b> |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12.5%                                                                                                                                                                  | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 175.000                                         |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10.0%                                                                                                                                                                  | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 224.000                                         |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Fondo de Solidaridad Previsional (Fondo de Solidaridad Previsional)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.0%                                                                                                                                                                   | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 35.000                                          |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.522%                                                                                                                                                                 | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 34.104                                          |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| Otros Ingresos (Ingresos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1.044%                                                                                                                                                                 | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 35.000                                          |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2.436%                                                                                                                                                                 | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 35.000                                          |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4.35%                                                                                                                                                                  | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 35.000                                          |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 5.86%                                                                                                                                                                  | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 35.000                                          |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                        | <b>\$</b>                                                                                                                                                                                                                                    | <b>493.104</b>                                  |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL CERTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <input type="checkbox"/> No<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No de Puntos Acreditados<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>                                                                    | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">AGOSTO</div><br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">SEPTIEMBRE</div> |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| * TENER EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 15 MILONES DEBES ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO pactados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ 3.500.000</div> TRES MILONES CINCUENTOS MIL PESOS ENTEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| CORRESPONDIENTE A PERÍODO (cum.) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de agosto al 16 de septiembre</div> PAGO UNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| ESTADO PRESUPUESTAL:<br><table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%;">1</td> <td style="width: 40%;">VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 5%;">\$</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">38.966.667</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MODIFICACIONES</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">38.966.667</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">38.966.667</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">24.500.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">3.500.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SALDO CONTRATO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">10.966.667</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                        | 1                                                                                                                                                                                                                                            | VALOR INICIAL DEL CONTRATO                      | \$ | 38.966.667 | 2 | MODIFICACIONES | \$    | 38.966.667 | 3       | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$    | 38.966.667 | 4       | VALOR CANCELADO ACUMULADO                                           | \$   | 24.500.000 | 5      | VALOR PRESENTE PAGO     | \$     | 3.500.000 | 6      | SALDO CONTRATO            | \$     | 10.966.667 | INFORMACIÓN FINANCIERA<br>(Adjuntar por el contratista al Grupo de Trabajo Previsional)<br>C.I.A. DE PAGO<br>C.I.P. SIF<br>D.O. SIF<br>D.P. SIF<br>FIANCIAMIENTO<br>FECHA PAGO |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                                             | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 38.966.667                                      |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MODIFICACIONES                                                                                                                                                         | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 38.966.667                                      |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                               | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 38.966.667                                      |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                              | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 24.500.000                                      |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                    | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 3.500.000                                       |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SALDO CONTRATO                                                                                                                                                         | \$                                                                                                                                                                                                                                           | 10.966.667                                      |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| OBSERVACIONES<br><div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |
| <div style="text-align: center;"> <br/>         FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR       </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                 |    |            |   |                |       |            |         |                          |       |            |         |                                                                     |      |            |        |                         |        |           |        |                           |        |            |                                                                                                                                                                                |  |        |    |        |  |       |    |        |  |       |    |        |                      |  |           |                |

|                                                                                   |                                                   |  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                     |  |  |
|                                                                                   |                                                   |  |                                                                                     |
|                                                                                   | CODIGO: GFF-03<br>FECHA: 04/09/2014   VERSIÓN: 03 |  |                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGR N° 361 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULINA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.619.885

| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO      |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal           | 18 de enero de 2014                |
| Fecha de inicio (Aprobación Policial) | 18 de enero de 2014                |
| Fecha de Terminación                  | 18 de diciembre de 2014            |
| Periodo que cubre el Informe          | 15 de agosto al 15 septiembre 2014 |
| Lugar de Ejecución - ACR              | CAJ                                |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avances y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                      | OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                | En el periodo de agosto-septiembre se realizaron 48 atenciones individuales con las PPR que se encuentran activas. La atención se centró en el seguimiento al cumplimiento de acuerdos en las dimensiones ciudadana, educativa, personal, seguridad y habitabilidad. Al lado de esto se elaboraron dos planes de trabajo y se continuó con el seguimiento a 20 PPR inactivos, de los cuales se logró vincular a una persona para retomar su ruta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.                                                                        | Se siguió una respuesta conjuntamente con asesor jurídico y 1 PPR que presentó un caso de seguridad. Se articuló con profesional reintegradora para iniciar proceso de intervención con 2 PPR que se identificó con la necesidad de una intervención clínica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |
| 3. Promover y mejorar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, sector social y otras que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Se continuó articulando con el Departamento de Protección del CICR Regional Cali, para el rescatamiento temprano de 2 PPR. En el marco de esta articulación, se realizó una entrevista con delegada y PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con los instrumentos que emana el coordinador del centro de servicios.                                                                                                             | Se dio continuidad a la ruta de atención de las PPR asignadas que están activas, la atención en el presente mes se centró en la dimensión de seguridad, asesoría en la toma de decisiones en la dimensión productiva, y asesoría en la dimensión salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |
| 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                        | Se continuó haciendo seguimiento a los acuerdos establecidos en cada PDT conjuntamente con las PPR actualizando estados de cumplimiento, al lado de esto se ha hecho monitoreo de las acciones logradas a través de llamadas telefónicas, solicitud de evidencias y registro de asistencias en la atención individual y actividades grupales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                     |
| 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración (SIR), así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                        | Se comenzó con la solicitud a PPR de documentos como copia de cédulas de ciudadanía, registros civiles, certificaciones laborales, certificados de cese de FA y copia de libros de familia. En este sentido se logró subir al SIR la evidencia de 12 libretos militares. Se realizó la entrega al área de archivo de 40 Planes de Trabajo. Se hizo entrega de planillas de actividades psicológicas, al igual que planillas de FA. Se continuó con la actualización de registro Q4y Esol y se actualizó estado de cumplimiento de compromisos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                     |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                       | Se convocó a 10 PPR para proceso de entrevista económica, se vinculó a 3 PPR para participación en las elecciones de caleteros, acción que estuvo articulada con la MOE y la Universidad Javeriana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                                    | Se asistió a 4 reuniones con el asesor de reintegración y a 2 con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones emprendidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                             | Se realizó el informe mensual y cronograma de actividades, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Temático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el ítem K del numeral 2.2.                                                                                                                                                           | Se continuó con el equipo asignado, se recibió vehículo para PC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                               | Se participó en la primer etapa de entrenamiento a organizaciones sobre rescate, primeros auxilios y emergencias, la cual se desarrolló en campamento de Tuluá. Continuando, se asistió a primera capacitación de transferencia metodológica con la Corporación de Desarrollo Productivo del Cauca, Calzados y Marmoletería CDP DEL CAUCA, en asistió al taller taller con enfoque de género (Cuerpo Árabe) con profesional reintegradora y mujeres en proceso de reintegración. Se asistió a jornada de capacitación con la QTA y Fundación el Año de Vivir. En el marco de la semana por la paz, se acompañó el foro Pandillas, Guerra y Paz, el cual tuvo lugar en las instalaciones del colegio Cesar Conde, liderado por la corporación Bolognina. Se apoyó convocatorias para diferentes eventos con participación de las PPR y familiares. De igual manera convocados y asignados de reuniones para atención y seguimiento de la ruta. |                                     |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Atzados en Armas  
Nº: 900.477.168-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de: 15 de agosto al 16 septiembre 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 6º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR Nº 361 el cual se inició el día 10 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo  
  
FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.886

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# RECIBO DE PAGO - PAP

Colsubsidio CAFAM Comfandi Famisanar

GC-01002-V6-17-10-2013

|                |            |              |          |                            |   |                       |       |         |       |
|----------------|------------|--------------|----------|----------------------------|---|-----------------------|-------|---------|-------|
| No. REFERENCIA | 8826942749 | No. PLANILLA | 26942749 | No. DE AFILIADOS           | 1 | PERIODO DE PAGO SALUD | 14 08 | PENSIÓN | 14 08 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    |          | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |   |                       |       |         |       |

DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE | COT. | NOVEDADES            | SALUD       | APORTE    | PENSIÓN    | APORTE    | ARL     | APORTE    | CAJA | APORTE |
|----------------|------------------|------|----------------------|-------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA     | 3    | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL | 175.000   | PROTECCIÓN | 224.000   | COLMENA | 34.100    |      | 0      |
|                | OSPINA ARENAS    |      | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30          | 1.400.000 | 30         | 1.400.000 | 30      | 1.400.000 | 0    | 0      |
|                |                  |      | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |      | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |      | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |      | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                  |      | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
| TOTALES        |                  |      |                      | \$          | 175.000   | \$         | 224.000   | \$      | 34.100    | \$   | 0      |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL ICBF            |            |
| TOTAL SENA            | \$ 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 0       |
| DÍAS DE MORA          | \$ 433.100 |
| VALOR DE LA MORA      | \$ 0       |

## TOTAL VALOR A PAGAR

\$ 433.100

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO:

20/08/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# RECIBO DE PAGO - PAP

Consolidado CAJAM Comfandi Famisanr

GC-D1002-V6-17-10-2013

|                |            |              |           |                  |                            |                       |       |       |         |       |       |
|----------------|------------|--------------|-----------|------------------|----------------------------|-----------------------|-------|-------|---------|-------|-------|
| No. REFERENCIA | 8826942750 | No. PLANILLA | 26942750  | No. DE AFILIADOS | 1                          | PERIODO DE PAGO SALUD | AA MM | 14 09 | PENSIÓN | AA MM | 14 09 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   |              | APORTANTE |                  | PAULA-ANDREA-OSPINA-ARENAS |                       |       |       |         |       |       |

## DETALLE DE AUTOLIQUDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE                | COT | NOVEDADES            | SALUD       | APORTE    | PENSIÓN    | APORTE    | ARL     | APORTE    | CAJA | APORTE |
|----------------|---------------------------------|-----|----------------------|-------------|-----------|------------|-----------|---------|-----------|------|--------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA /<br>OSPINA ARENAS | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL | 175.000   | PROTECCIÓN | 224.000   | COLMENA | 34.100    |      | 0      |
|                |                                 |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30          | 1.400.000 | 30         | 1.400.000 | 30      | 1.400.000 | 0    | 0      |
|                |                                 |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                                 |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                                 |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
|                |                                 |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |             |           |            |           |         |           |      |        |
| TOTALES        |                                 |     |                      | \$          | 175.000   | \$         | 224.000   | \$      | 34.100    | \$   | 0      |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL ICBF            |            |
| TOTAL SENA            | \$ 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 433.100 |
| DÍAS DE MORA          | 0          |
| VALOR DE LA MORA      | \$ 0       |

### TOTAL VALOR A PAGAR

\$ 433.100

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO: 16/09/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

123

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPILVEDA TEL 5580040

379893 SIMPLE S.A. NUEVO 433.100  
Factura 0000000000826942749  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> 433.100  
EFFECTIVO 433.100

FACTURAS APROBADAS  
Fac 8826942749 Apto 273067

COMPANIA  
NIT 891 303 208-9

COMPRADOR.  
NIT.

999919 RECIBO SIMPLE 433.100 H  
DOCUMENTO 8826942750  
VALOR 433.100  
FECHA DOC 20/10/2014  
Efectivo 433.100  
Cambio 2.000  
9/04/14 13:02 0547 04 0256 26812

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS

CAMBIO 7.000

| DISCRIMINACION TARIFAS IVA |        |          |     |
|----------------------------|--------|----------|-----|
| TARIFA                     | CONTRA | BASE/IMP | IVA |
| -00%                       | 433100 | 433100   | 0   |
| TOTAL=                     | 433100 | 433100   | 0   |

ATENDIDO POR: GRFA TORRE  
FLORETE 0051 0320757127  
RES. DIANA 110000583510 BL1 13/04/2014  
RANG. AUT 0051 0320749304 BL1 0327999299

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS 1  
ALMACENES EXITO S.A. NIT 8909006084  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 552 00 40

Evalua la experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar Tarjetas regalo  
Ingresa a [www.ganestacito.com](http://www.ganestacito.com)

y sigue las instrucciones  
Conserva tu tirilla de compra

01/06/2014 13:57 0051 32 0457 6187

Ud. debe de guardar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



051-DPGU  
NRO. EMP



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MEM14-008917 / JMSC 5202023

MEMORANDO

**Para:** NELSON VALDAES CASTRILLON  
ASESOR GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES

**De:** ROCIO GUTIERREZ CELY  
Coordinador Centros de Servicios

**Asunto:** formato solicitud suspensión contrato 361-14 Paula Andrea Ospina

**Fecha:** viernes, 19 de septiembre de 2014

Adjunto documentos para la suspensión de contrato No. 361-14 Paula Andrea Ospina para su respectivo trámite.

1. Formato solicitud modificación contractual firmada por las partes.
2. Soporte de estudio The vrindavan institute for vaishnava cultura and studies.

Atentamente,

  
ROCIO GUTIERREZ CELY  
Coordinador Centros de Servicios

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 - 19

PBX: 593 22 11

Redes Sociales:

Facebook: AMIGOS DE LA REINTEGRACIÓN / Twitter: @Reintegracion / YouTube: ReintegracionACR

[www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co)

Ad 23-09-14  
4:57 m

|                                                                                                                                                |                                                      |  |                                                                                     |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b> |  |  |               |
|                                                                                                                                                |                                                      |  | CÓDIGO: BS-F-01                                                                     |               |
|                                                                                                                                                |                                                      |  | FECHA<br>20/05/2013                                                                 | VERSIÓN<br>01 |

| I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO PRINCIPAL |                            |
|--------------------------------------------|----------------------------|
| Contrato ACR                               | N° 361-2014                |
| Contratista                                | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |

**II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X), puede ser más de un requerimiento**

|                                                          |   |                                        |                  |                                          |                  |
|----------------------------------------------------------|---|----------------------------------------|------------------|------------------------------------------|------------------|
| 1. Prórroga del plazo con adición en valor               |   | Hasta (tiempo)                         | DD de MM de AAAA | Valor a adicionar                        |                  |
| 2. Prórroga del plazo sin adición valor                  |   | Hasta (tiempo)                         | DD de MM de AAAA |                                          |                  |
| 3. Adición en valor                                      |   | Valor a adicionar                      |                  |                                          |                  |
| 4. Cambio lugar prestación                               |   | Desde (lugar de prestación actual)     |                  | Hacia (lugar de prestación solicitado)   |                  |
| 5. Suspensión                                            | X | Desde (Fecha que inicia la suspensión) | 04 de 10 de 2014 | Hasta (Fecha que finaliza la suspensión) | 17 de 11 de 2014 |
| 6. Ampliación, aclaración o modificación de obligaciones |   |                                        |                  |                                          |                  |
| 7. Otras                                                 |   | Indique:                               |                  |                                          |                  |

**III. JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO**

- La contratista solicita la suspensión del contrato por motivos de formación fuera del país. (se adjunta soporte de The Vrindavan institute for vaishnava cultura and studies)

Las responsabilidades de la contratista en este período están referidas a la asesoría, acompañamiento, intervención y seguimiento en su ruta de reintegración de la población asignada, establecer la severidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de las personas en proceso de reintegración. Hacer entrega oportuna de planillas de atención psicosocial y formación académica.

Estas tareas durante el período de ausencia solicitado serán distribuidas entre los 16 profesionales reintegradores. Anterior al período de suspensión, la contratista hará la entrega de planillas de FA correspondientes al mes de septiembre, atención y seguimiento de acuerdos de las personas en proceso de reintegración que tienen acuerdos en el mes de octubre, entrega informe honorarios de las acciones desarrolladas entre el 16 de septiembre al 03 de octubre.

|                                                                                                                                                |                                                          |                                                                                     |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN<br/>CONTRACTUAL</b> |  |               |
|                                                                                                                                                |                                                          | CÓDIGO: BS-F-01                                                                     |               |
|                                                                                                                                                |                                                          | FECHA<br>20/05/2013                                                                 | VERSIÓN<br>01 |

La contratista dejará base de contactos de la población asignada para convocatoria a actividades en el mes de octubre, la misma será enviada al correo electrónico al asesor de reintegración.

En mi calidad de supervisor he verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y considero que la suspensión solicitada no genera perjuicios para la entidad, toda vez que evaluado el plazo solicitado y la ejecución contractual, es viable concederla.

|                        |            |
|------------------------|------------|
| IV. Fecha de Solicitud | 18/09/2014 |
|------------------------|------------|

**SUPERVISOR DEL CONTRATO****CONTRATISTA**

ROCÍO GUTIÉRREZ CELY  
SUPERVISORA CONTRATO 361



PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
CONTRATISTA

Vrinda-kunja, 169 Bhul Gali  
(near Gopeshwar Mahadev)  
281121 Vrindavan / India  
Tel: +91 (0)565 2443 623 / 2442 177

Yamuna-kunja, on parikrama marg  
(next to Imtilola)  
281121 Vrindavan / India  
Tel: +91 (0)565 2443 664

Vanshi-kunja, 176 Gopeshwar Road  
(near Vanshi-var)  
281121 Vrindavan / India  
Tel: +91 (0)565 2443 932

Lunes 15 de Septiembre de 2014

SEÑORES

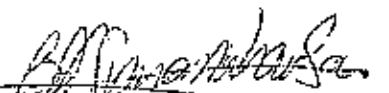
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REÍNTegrACION

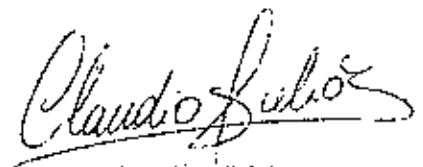
Respetados Señores:

Por medio de la presente hacemos constancia que el instituto VRINDA, cuya sede principal es en Vrindavan (India) ha aceptado a la señora: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía # 43.619.885, como estudiante para el curso de especialización en YOGA INBOUND, que se realizará en nuestra sede de Vrindavan, entre el 4 de Octubre y el 15 de Noviembre.

Quedamos atentos ante cualquier inquietud adicional,

Cordialmente,

  
Swami Bhaktivedanta Paramahansa  
Director of the Institute

  
Claudio Julio Villalobos  
Vrindavan Institute for  
Vaishnava Culture & Studies  
Treasurer, Vice Pres. Co-Member



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

## ACTA DE SUSPENSION No. 1

### 1. ECONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO:                                     | ACR No. 361 de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| CONTRATANTE:                                  | AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS -ACR, representada por OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.625.788 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario General y de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR. |
| CONTRATISTA:                                  | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.619.885                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO:                                       | Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.                                                        |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                         | 16 de Enero de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:                   | Será el período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.) y hasta el 19 de diciembre de 2014.                                                                                                                                                                                                                                               |
| FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | 16 de Enero de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA:           | 16 de Enero de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO:                   | \$38.966.667                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| PERIODO DE SUSPENSION:                        | Del 4 de octubre de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2014 (44 días)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| JUSTIFICACION DE LA SUSPENSION:               | Por motivos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| VALOR A LIBERAR CON LA PRESENTE SUSPENSION    | \$5.133.333                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO                      | \$33.833.334                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| SUPERVISION                                   | ROCIO GUTIERREZ CELY<br>C.C. 29.181.472                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### ACTA DE SUSPENSION No. 1

Por lo anterior, las partes acuerdan: Suspender el contrato ACR N° 361 de 2014, a partir del 4 de octubre de 2014 y reinicia el 18 de noviembre de 2014 automáticamente. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 19 de Diciembre de 2014.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar la presente suspensión a la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual manifestara su aceptación y expedirá el certificado correspondiente, dicha modificación deberá ser remitida al Grupo de Asuntos Contractuales de la entidad.

En constancia se firma en Bogotá D. C., el **103 OCT 2014**

LA ACR,

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

EL CONTRATISTA

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

SUPERVISOR,

ROCIO GUTIERREZ CELY

Elaboró: Gina Patricia Jaime Ortiz  
Revisó: Zamandha Gelves Garcia  
Aprobó: Nelson José Valdez Castañón



POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS  
8160623651

PÓLIZA No: 816-47-994000008878 ANEXO: 1



|                                                        |                                |           |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------|
| AGENCIA EMISORA: SEAS BOG. SERV. INTEGRALES DE SEGUROS | COD. AGENCIA: 816              | RANGO: 17 |
| TPO DE USUARIO: EMPLEADO                               | TPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN    |           |
| FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2014                           | FECHA DE RECEPCIÓN: 05/11/2014 |           |

|                                    |                               |
|------------------------------------|-------------------------------|
| DATOS DEL AFIANZADO                |                               |
| NOMBRE: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | IDENTIFICACIÓN: CC 43.619.885 |
| DIRECCIÓN: CAUPEPA 12 N. 3-35      | TELÉFONO: 3137653205          |
| CIUDAD: CALI, VALLE                |                               |

|                                                                                     |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO                                                  |                                   |
| ASEGURADO: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS    | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.477.169-8 |
| BENEFICIARIO: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.477.169-8 |

| AMPAROS                           |                |                |                |
|-----------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| DESCRIPTIVO AMPAROS               | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
| CONTRATO                          | 16/01/2014     | 15/07/2015     | 3.383.333.40   |
| CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO | 16/01/2014     | 15/07/2015     | 6.766.666.80   |

BENEFICIARIOS  
NET 900477169 - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*  
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.351, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN QUE LE SEAN ASIGNADAS, PROMOVIMIENTO Y FOMENTANDO EL ACCESO, PERMANENCIA, AVANCE Y CULMINACIÓN EN LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA POLÍTICA NACIONAL DE REINTEGRACIÓN, SEGUN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MENCIONADO CONTRATO.

\*\*\*CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS Y VALORES ASEGURADOS SEGUN ACTA DE SUSPENSIÓN N.1 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014\*\*\*

|                                               |                              |                                  |                                         |                               |
|-----------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
| VALOR ASEGURADO TOTAL<br>\$ ****10,150,000.20 | VALOR MONEDA<br>\$ *****0.00 | CAPITAL EFECTIVO<br>\$ *****0.00 | IVA<br>\$ *****0.00                     | TOTAL A PAGAR<br>\$ *****0.00 |
| NOMBRE INTERMEDIARIO<br>PAROLA BANDERU REYES  | CLAVE<br>6023                | PARTE<br>100.00                  | NOMBRE COMPAÑIA COSEGURO OTORG<br>SAPAT | VALOR ASEGURADO               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <p>Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página <a href="http://www.solidaria.com.co">www.solidaria.com.co</a> servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.</p> <p>FIRMA ASEGURADOR</p> | <p>FIRMA TOMADOR</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

9 REGION NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 94-43 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE APLICACION 0

6509267809097735A

Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será necesario para realizar el procedimiento

GRAN CONTRUYENTE RES.25970/0001 - LEJIVEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6501 - ENTIDAD GARANTIVA NO EFECTUAR RESERVA EN LA FUENTE



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Que en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013, modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procedió a la revisión de la póliza respecto del contrato que a continuación se describe:

|                                             |                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato ACR No.                            | 361 de 2014                                                                                                                        |
| Contratista / Tomador:                      | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                         |
| Fecha de suscripción de la Suspensión No. 1 | 3 de Octubre de 2014                                                                                                               |
| Fecha de expedición del Anexo 1:            | 05 de Noviembre de 2014                                                                                                            |
| Compañía aseguradora:                       | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.                                                                                             |
| Póliza Número                               | Anexo 1 N° 816-47-994000008878                                                                                                     |
| Tipo de aprobación                          | Anexo 1 de la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en virtud del Acta de Suspensión N° 1 del Contrato. |

De conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO III del Decreto 1510 de 2013 se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas, según el objeto del contrato y el riesgo cubierto, referidas a:

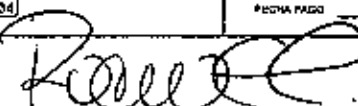
- Amparos
- Exclusiones
- No inclusión cláusula de proporcionalidad
- Cesión del contrato
- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento a favor de entidad estatal
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada

Por lo anterior se aprueba la presente póliza a partir del 3 de Octubre de 2014

  
**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLEÓN**  
Asesor (E) Grupo Gestión Contractual

Proyecto: Gina Patricia Jaime Ortiz  
Revisó: Zamandha Aurora Gelves

6

| <br>ACR<br>Antioquia<br>País: Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b> | <br><b>SIGER</b><br>CÓDIGO: GP-F-02<br>FECHA: 04/09/2014    VERSIÓN: 03 |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----|------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------------|--------------|--------------|-----------------------|---|-------------------------------------------------------|--------|----------------------------|---|--------|-------------------------------------------------|-----------------------------|---|--------|--------|-----------------------|----|---------|---------|------------------|----|---------|-------------------------------------------------------|----|--|--|-------------------------|--------|----|--------|-----------------------------|--------|--|--|--|--------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|--|----------------------|--|----|---------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| NOMBRE DEL ALFARADOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">RODOLFO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: <b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b> M.T. O C.C.N.: <b>43.818,885</b> CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (NÚMERO): <b>8 6 0 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Contrato No.: <b>351</b> N° Registro Promoción OPI: <b>44014</b> FECHA: <b>18 de mayo de 2014</b> FECHA TERMINACIÓN DEL CTO: <b>18 de diciembre de 2014</b><br>PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">del 18 de septiembre al 3 de octubre</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Honorarios (Ar. Un. El contrato A/L)</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 10%;">2.100.000</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>IGC Ingreso Base de Cotización (40%)</td> <td>\$</td> <td>840.000</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Impuesto a las Ventas IVA (Aplica solo Regimen Común)</td> <td>\$</td> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> </table> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%;"> <b>REGIMEN PAGO</b><br/>           Simplificado <input checked="" type="checkbox"/>    Común <input type="checkbox"/> </div> <div style="width: 65%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> <tr> <td style="width: 40%;">Salud</td> <td style="width: 10%;">12,5%</td> <td style="width: 10%;">\$</td> <td style="width: 40%;">105.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>10,0%</td> <td>\$</td> <td>134.400</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Previsional (mayor a \$ 500.000)</td> <td>0%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0,522%</td> <td>\$</td> <td>20.482</td> </tr> <tr> <td>Depende clasificación 1 a 5</td> <td>1,044%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,438%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>6,06%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td>\$</td> <td>259.882</td> </tr> </table> </div> </div> |                                                                   |                                                                                                                                                            | Honorarios (Ar. Un. El contrato A/L) | \$ | 2.100.000              |  |                             | IGC Ingreso Base de Cotización (40%) | \$           | 840.000      |                       |   | Impuesto a las Ventas IVA (Aplica solo Regimen Común) | \$     |                            |   |        | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |                             |   |        | Salud  | 12,5%                 | \$ | 105.000 | Pensión | 10,0%            | \$ | 134.400 | Fondo de Solidaridad Previsional (mayor a \$ 500.000) | 0% |  |  | Riesgos Laborales - ARL | 0,522% | \$ | 20.482 | Depende clasificación 1 a 5 | 1,044% |  |  |  | 2,438% |  |  |  | 4,35% |  |  |  | 6,06% |  |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | 259.882 |
| Honorarios (Ar. Un. El contrato A/L)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                | 2.100.000                                                                                                                                                  |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| IGC Ingreso Base de Cotización (40%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                | 840.000                                                                                                                                                    |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Impuesto a las Ventas IVA (Aplica solo Regimen Común)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$                                                                |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 12,5%                                                             | \$                                                                                                                                                         | 105.000                              |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10,0%                                                             | \$                                                                                                                                                         | 134.400                              |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Previsional (mayor a \$ 500.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0%                                                                |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0,522%                                                            | \$                                                                                                                                                         | 20.482                               |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Depende clasificación 1 a 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1,044%                                                            |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2,438%                                                            |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4,35%                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 6,06%                                                             |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   | \$                                                                                                                                                         | 259.882                              |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 50%;"> <input type="checkbox"/> <b>Parcial</b><br/>           No. de Pólizas Aprobadas: _____<br/>           No. de Pólizas Aprobadas: _____         </div> <div style="width: 45%;"> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Mes Completo</b><br/>           CUMPLE? <b>SEPTIEMBRE</b><br/> <b>OCTUBRE</b> </div> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| ATENCIÓN EN CUENTA QUE EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ 500.000 DEBE AGREGAR UN PUNTO PARA EL APOORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <b>\$ 2.100.000</b> DOS MIL DUECE CIENTO MIL PESOS MCTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A: PERÍODO (mes): <b>11 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE</b> PAGO ÚNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">ESTADO PRESUPUESTAL:</th> <th colspan="2" style="text-align: left;">INFORMACIÓN FINANCIERA</th> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">1 VALOR UNICAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 10%;">1</td> <td style="width: 30%;">CIFA DE PAGO</td> <td style="width: 30%;">CIFA DE PAGO</td> </tr> <tr> <td>2 ADICION O REDUCCION</td> <td>2</td> <td>OP 81F</td> <td>OP 81F</td> </tr> <tr> <td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>3</td> <td>OP 81F</td> <td>OP 81F</td> </tr> <tr> <td>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td>4</td> <td>OP 81F</td> <td>OP 81F</td> </tr> <tr> <td>5 VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>5</td> <td>OP 81F</td> <td>OP 81F</td> </tr> <tr> <td>6 SALDO CONTRATO</td> <td>6</td> <td>OP 81F</td> <td>OP 81F</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                                                                            | ESTADO PRESUPUESTAL:                 |    | INFORMACIÓN FINANCIERA |  | 1 VALOR UNICAL DEL CONTRATO | 1                                    | CIFA DE PAGO | CIFA DE PAGO | 2 ADICION O REDUCCION | 2 | OP 81F                                                | OP 81F | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO | 3 | OP 81F | OP 81F                                          | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | 4 | OP 81F | OP 81F | 5 VALOR PRESENTE PAGO | 5  | OP 81F  | OP 81F  | 6 SALDO CONTRATO | 6  | OP 81F  | OP 81F                                                |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| ESTADO PRESUPUESTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   | INFORMACIÓN FINANCIERA                                                                                                                                     |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 1 VALOR UNICAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1                                                                 | CIFA DE PAGO                                                                                                                                               | CIFA DE PAGO                         |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 2 ADICION O REDUCCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2                                                                 | OP 81F                                                                                                                                                     | OP 81F                               |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3                                                                 | OP 81F                                                                                                                                                     | OP 81F                               |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4                                                                 | OP 81F                                                                                                                                                     | OP 81F                               |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5                                                                 | OP 81F                                                                                                                                                     | OP 81F                               |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| 6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6                                                                 | OP 81F                                                                                                                                                     | OP 81F                               |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| OBSERVACIONES:<br><div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <br/> <b>FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |
| Los datos suministrados son de obligatoria diligenciamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                                                                            |                                      |    |                        |  |                             |                                      |              |              |                       |   |                                                       |        |                            |   |        |                                                 |                             |   |        |        |                       |    |         |         |                  |    |         |                                                       |    |  |  |                         |        |    |        |                             |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |         |

475  
170

|                                                                                   |                                                |  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                  |  |  |
|                                                                                   |                                                |  |                                                                                     |
|                                                                                   | CODIGO GFF-03<br>FECHA 04/05/2014   VERSION 03 |  |                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 351 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULINA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO    |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 16 de enero de 2014                 |
| Fecha de inicio (Aprobación Poliza) | 16 de enero de 2014                 |
| Fecha de Terminación                | 10 de diciembre de 2014             |
| Periodo que cubre el Informe        | 10 septiembre al 03 de octubre 2014 |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CAJ                                 |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de esas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                | En el periodo del 18 de septiembre al 03 de octubre, se realizaron 11 atenciónes individuales con las PPR que estaban pendientes por actividad psico-social, al igual en ellas se hizo atención con tres PPR que tenían compromisos de acuerdos a lograr para el mes de octubre. La atención se centró en el seguimiento de las dimensiones ciudadana, educativa, personal, habitacional y familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.                                                                       | Se realizó atención a Protección Reintegradora III, de 2 PPR que se identificaron con uso y abuso de sustancias psicoactivas y 1 PPR identificada con signos de estrés post-traumático, para iniciar proceso de psico-terapia breve. Se sostuvo una asesoría conjuntamente con asesor de reintegración con 1 PPR en estado de gestación que fue despedido de su escenario laboral, la asesoría contó con el objetivo de orientar acerca de los derechos laborales y guiar a llevar a cabo para reponer queja ante oficina de trabajo para restablecimiento de sus derechos.                                                                                                                                          |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios planeados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que apoyen el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Se sostuvo una asesoría con la PPR que estaba en proceso de restableciendo licencia a través de la articulación con el CICR. Se le hizo entrega de la evidencia de supervivencia de su madre y, lo mínimo, se realizó lectura de mensaje. Seguidamente se le brindó acompañamiento telefónico hasta que la PPR logró contactar a uno de los miembros de su familia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración con las inquietudes que impiden la continuidad del camino de servicios.                                                                                                                          | Se dio continuidad a la ruta de atención de las PPR asignadas que están activas, la atención en el periodo comprendido se centró en la dimensión personal, familiar y ciudadana, al lado de ello se llevó a cabo 1 asesoría en la dimensión educativa para caso de despido laboral sin causa justificada a PPR en estado de gestación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                       | Se continuó haciendo seguimiento a los acuerdos establecidos en cada PDT conjuntamente con las PPR actualizando estados de cumplimiento, al lado de ello se ha hecho monitoreo de las acciones logradas a través de llamadas telefónicas, solicitud de evidencias y registro de ausencias en la atención individual y actividades grupales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizado de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                       | Se realizó entrega de 30 folios al archivo documental, se hizo entrega de planillas de actividades psico-sociales, al igual que planillas de FA, se continuó con la estrategia de registro Day Sign y se actualizó estado de cumplimiento de compromisos de los meses de septiembre y octubre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                      | Se hizo la recolección de 7 hojas de vida de PPR que han tenido formación en el área de calzado para oferta laboral liderada por una PPR que se acompaña en su ruta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                                   | Se asistió a 2 reuniones con el asesor de reintegración y a 1 con la líder del centro de servicios, se proyectó estados de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Terrenal. Al lado de esto se hizo envío de lista de datos de 42 PPR Activas con observaciones y números de cambio para reintegración y atención en el mes de octubre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, según con lo dispuesto en el ítem K del numeral 2.2.                                                                                                                                                          | Se realizó entrega de equipo de cómputo y puesto de labor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                              | Se acompaña la visibilización y difusión del Centro Integral de Promoción de Derechos Sol de Oriente, este acción tuvo lugar en el marco del comité mensual que precedió Cali 15, se hizo una representación de las JAC y JAL de la barrera 15, se asistió a la segunda capacitación de transición metodológica con la Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería COP-DEL CUERO, se realizó seguimiento a PPR que están vinculadas en la institución a través de su formación para el trabajo. Se apoyó convocatorias para diferentes eventos con participación de las PPR y familiares. De igual manera convocatorias y asignación de horarios para atención y seguimiento de la ruta. |

FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.885

2/176  
129

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
Nº: 900.477.188-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de: 18 septiembre al 03 de octubre 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -I del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporta el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR N° 361 el cual se inició el día 18 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, disminuido el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cardinal Salgado

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.819.835

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# RECIBO DE PAGO - PAP

Concesionario CAFAM Comfandi Famisanar

GC-D1002-V6-17-10-2613

|                |            |              |                            |                  |   |                       |       |       |         |       |       |
|----------------|------------|--------------|----------------------------|------------------|---|-----------------------|-------|-------|---------|-------|-------|
| No. REFERENCIA | 8826942750 | No. PLANILLA | 26942750                   | No. DE AFILIADOS | 1 | PERIODO DE PAGO SALUD | AA MM | 14 09 | PENSIÓN | AA MM | 14 09 |
| NIT / CÉDULA   | 43619885   | APORTANTE    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                  |   |                       |       |       |         |       |       |

## DETALLE DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COTIZANTE           | COT | NOVEDADES            | SALUD APOORTE       | PENSIÓN APOORTE    | ARL APOORTE    | CAJA APOORTE |
|----------------|----------------------------|-----|----------------------|---------------------|--------------------|----------------|--------------|
| CC 43619885    | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | 3   | DÍAS BASE COTIZACIÓN | SALUD TOTAL 175.000 | PROTECCIÓN 224.000 | COLMENA 34.100 |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN | 30 1.400.000        | 30 1.400.000       | 30 1.400.000   | 0 0          |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
|                |                            |     | DÍAS BASE COTIZACIÓN |                     |                    |                |              |
| TOTALES        |                            |     |                      | \$ 175.000          | \$ 224.000         | \$ 34.100      | \$ 0         |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| TOTAL ICBF            | \$ 0       |
| TOTAL SENA            | \$ 0       |
| TOTAL A PAGAR APORTES | \$ 433.100 |
| DÍAS DE MORA          | 0          |
| VALOR DE LA MORA      | \$ 0       |

| TOTAL VALOR A PAGAR |
|---------------------|
| \$ 433.100          |

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN EL TIMBRE DE LA CAJA REGISTRADORA

FECHA LÍMITE DE PAGO: 16/09/2014

**IMPORTANTE:** Una vez realizado el pago se hará efectivo al siguiente día hábil. Recuerde revisar y verificar la información contenida en el presente documento; si encuentra alguna inconsistencia, acérquese nuevamente al punto de atención de SIMPLE para que se realice la corrección antes de efectuar el pago.

GUARDADA 26/05/2014

|                     |                            |                    |                      |
|---------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3 35 APTO 401 |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono           | 3014522903           |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Forma Presentación | ÚNICO                |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Departamento       | VALLE DEL CAUCA      |
| Ciudad              | CALI                       | Identificación     | CC43619885           |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA |                    |                      |

**SIMPLE S.A.:** da por entendido que el  
arrendatario,

[illegible]

| INC Periodicity | INC Salary   | INC Ranges   | INC Capex | Agencies Possible | Agencies PSF | Agencies FBS | Agencies Salary | Agencies Ranges | Agencies Capex | Agencies Base | Agencies KBR | Agencies O&M | Agencies with Education | Dissemination, Support, Safety | Information Systems ARP | INITIAL AND INTER-REQ. COST | TOTAL INITIATION | TOTAL FINAL  |
|-----------------|--------------|--------------|-----------|-------------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------|--------------|--------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------|--------------|
| \$ 1,400,000    | \$ 1,400,000 | \$ 1,400,000 | IG        | 5,274,000         | IG           | IG           | \$ 175,000      | \$ 24,100       | IG             | \$0           | IG           | IG           | IG                      | IG                             | IG                      | \$ 3,330,000                | \$ 3,330,000     | \$ 3,330,000 |

|                            |                             |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                                     |                          |                          |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Día hábil de pago sin mora | Periodo de cotización salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                                     |                          |                          |
| 13                         | Enero                       | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                             | Noviembre                | Diciembre                |
|                            | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



Grupo 210-Financiación-Curriculum Grupo 210-Financiación-

(415)7709998485884(8020)8826942751(3900)0000000(96)28981231

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 7940 • Cali: 554 0515 • Medellín: 514 86 69 • Bucaramanga: 643 80 60 • Cartagena: 655 30 03 • Pereira: 713 83 00 • Barranquilla: 554 05 77 • Rosta del Pal: 018000 971 971  
¡Que sea Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

It's easier  
than you think

C O M F A N O  
NET 893.303.208-5

COMPRADOR:  
R11

|                                  |             |   |
|----------------------------------|-------------|---|
| 999919 RECAUDO SIMPLE            | 433.100 H   | / |
| DOCUMENTO                        | 8826942750  | / |
| VALOR                            | 433.100     | / |
| FECHA DOC                        | 20140304    | / |
| ****                             | 101 433.100 |   |
| Efectivo                         | 435.100     |   |
| CAMBIO                           | 2.000       |   |
| 9/04/14 13:02 0547 04 0256 26812 |             |   |

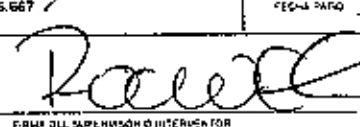
PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GAME BONOS

C O M F A N O  
NET 893.303.208-5

COMPRADOR:  
R11

|                                   |             |   |
|-----------------------------------|-------------|---|
| 999919 RECAUDO SIMPLE             | 433.100 H   | / |
| DOCUMENTO :                       | 8826942751  | / |
| VALOR                             | 433.100     | / |
| FECHA DOC.:                       | 20141002    | / |
| ****                              | 101 433.100 |   |
| Efectivo                          | 450.100     |   |
| CAMBIO                            | 17.000      |   |
| 10/02/14 11:27 0547 04 0208 86233 |             |   |

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GAME BONOS

| <br>MINSA<br>Ministerio de Salud<br>de Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                                                               |  <b>SIGER</b><br>CODIGO: GP-F-07<br>FECHA: 04/05/2014 VERSIÓN: 02 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|--------------|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------|---------|-------|--------|-------------------------|-------------------------------------------------|------|------------|------------------------------|-------------------------|--------|----|--------|------------------------------|--------|----|---|-------|--------|----|---|-------|-------|----|----------------------|--|-------|---------|---|----------------------|--|----|---------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ROCIO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 | NIT O C.E.N.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">43.618.885</div>                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| CONTRATO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">361</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | FECHA TERMINACIÓN DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10 de diciembre de 2014</div>                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERIODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Del 15 de noviembre al 15 de diciembre 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                 | FECHA CERTIFICACIÓN DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10 de diciembre de 2014</div>                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAQO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"> <b>APORTE AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">           Honorarios<br/>           (C.D. según Contrato) \$ 3.280.667<br/>           (B.C. según Base de Cotización) \$ 1.306.667<br/>           Impuestos a las Ventas IVA<br/>           (según Ley 1712 de 2014) \$ -         </td> <td style="width: 50%;">           Régimen de Pago:<br/> <input checked="" type="checkbox"/> Simplificado<br/> <input type="checkbox"/> Común         </td> </tr> </table> </td> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tasa</th> <th>Base</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td>17.5%</td> <td>\$</td> <td>183.333</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>16.0%</td> <td>\$</td> <td>209.067</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional<br/>Tasa a 4.500%</td> <td>1.0%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0.523%</td> <td>\$</td> <td>31.830</td> </tr> <tr> <td>Deposito clasificación 1 a 3</td> <td>1.044%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.436%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.33%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8.96%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td>\$</td> <td>694.230</td> </tr> </table> </td> </tr> </table> |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      | <b>APORTE AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">           Honorarios<br/>           (C.D. según Contrato) \$ 3.280.667<br/>           (B.C. según Base de Cotización) \$ 1.306.667<br/>           Impuestos a las Ventas IVA<br/>           (según Ley 1712 de 2014) \$ -         </td> <td style="width: 50%;">           Régimen de Pago:<br/> <input checked="" type="checkbox"/> Simplificado<br/> <input type="checkbox"/> Común         </td> </tr> </table> | Honorarios<br>(C.D. según Contrato) \$ 3.280.667<br>(B.C. según Base de Cotización) \$ 1.306.667<br>Impuestos a las Ventas IVA<br>(según Ley 1712 de 2014) \$ - | Régimen de Pago:<br><input checked="" type="checkbox"/> Simplificado<br><input type="checkbox"/> Común | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tasa</th> <th>Base</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td>17.5%</td> <td>\$</td> <td>183.333</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>16.0%</td> <td>\$</td> <td>209.067</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional<br/>Tasa a 4.500%</td> <td>1.0%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0.523%</td> <td>\$</td> <td>31.830</td> </tr> <tr> <td>Deposito clasificación 1 a 3</td> <td>1.044%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.436%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.33%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8.96%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td>\$</td> <td>694.230</td> </tr> </table> | Concepto      | Tasa                | Base         | Valor             | Salud      | 17.5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$          | 183.333                                         | Pensión | 16.0% | \$     | 209.067                 | Fondo de Solidaridad Pensional<br>Tasa a 4.500% | 1.0% | \$         | -                            | Riesgos Laborales - ARL | 0.523% | \$ | 31.830 | Deposito clasificación 1 a 3 | 1.044% | \$ | - |       | 2.436% | \$ | - |       | 4.33% | \$ | -                    |  | 8.96% | \$      | - | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | 694.230 |
| <b>APORTE AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">           Honorarios<br/>           (C.D. según Contrato) \$ 3.280.667<br/>           (B.C. según Base de Cotización) \$ 1.306.667<br/>           Impuestos a las Ventas IVA<br/>           (según Ley 1712 de 2014) \$ -         </td> <td style="width: 50%;">           Régimen de Pago:<br/> <input checked="" type="checkbox"/> Simplificado<br/> <input type="checkbox"/> Común         </td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Honorarios<br>(C.D. según Contrato) \$ 3.280.667<br>(B.C. según Base de Cotización) \$ 1.306.667<br>Impuestos a las Ventas IVA<br>(según Ley 1712 de 2014) \$ - | Régimen de Pago:<br><input checked="" type="checkbox"/> Simplificado<br><input type="checkbox"/> Común                                               | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tasa</th> <th>Base</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td>17.5%</td> <td>\$</td> <td>183.333</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>16.0%</td> <td>\$</td> <td>209.067</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional<br/>Tasa a 4.500%</td> <td>1.0%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0.523%</td> <td>\$</td> <td>31.830</td> </tr> <tr> <td>Deposito clasificación 1 a 3</td> <td>1.044%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.436%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.33%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8.96%</td> <td>\$</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td>\$</td> <td>694.230</td> </tr> </table> | Concepto            | Tasa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Base                                                                                                                                                            | Valor                                                                                                  | Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 17.5%         | \$                  | 183.333      | Pensión           | 16.0%      | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 209.067     | Fondo de Solidaridad Pensional<br>Tasa a 4.500% | 1.0%    | \$    | -      | Riesgos Laborales - ARL | 0.523%                                          | \$   | 31.830     | Deposito clasificación 1 a 3 | 1.044%                  | \$     | -  |        | 2.436%                       | \$     | -  |   | 4.33% | \$     | -  |   | 8.96% | \$    | -  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$    | 694.230 |   |                      |  |    |         |
| Honorarios<br>(C.D. según Contrato) \$ 3.280.667<br>(B.C. según Base de Cotización) \$ 1.306.667<br>Impuestos a las Ventas IVA<br>(según Ley 1712 de 2014) \$ -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Régimen de Pago:<br><input checked="" type="checkbox"/> Simplificado<br><input type="checkbox"/> Común                                                          |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tasa                                                                                                                                                            | Base                                                                                                                                                 | Valor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 17.5%                                                                                                                                                           | \$                                                                                                                                                   | 183.333                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 16.0%                                                                                                                                                           | \$                                                                                                                                                   | 209.067                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Pensional<br>Tasa a 4.500%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.0%                                                                                                                                                            | \$                                                                                                                                                   | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 0.523%                                                                                                                                                          | \$                                                                                                                                                   | 31.830                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| Deposito clasificación 1 a 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.044%                                                                                                                                                          | \$                                                                                                                                                   | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2.436%                                                                                                                                                          | \$                                                                                                                                                   | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4.33%                                                                                                                                                           | \$                                                                                                                                                   | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8.96%                                                                                                                                                           | \$                                                                                                                                                   | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                 | \$                                                                                                                                                   | 694.230                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| PERIODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <input type="checkbox"/> 15 días, así:<br><div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUÁLES? <u>NOVIEMBRE</u><br><u>DICIEMBRE</u>                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| TENDRÁ EN CUENTA QUE DEL VALOR BASE DE COTIZACIÓN SUPLEN LOS APORTES DEL CONTRATISTA UN PUNTO PARA EL APORTE AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAQO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 3.280.667</div> / TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| CORRESPONDE A: <input type="checkbox"/> PERIODO COMPLETO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">del 15 de Noviembre al 15 de Diciembre</div> / PAGO UNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO</td> <td style="width: 50%;">\$ 30.968.667</td> </tr> <tr> <td>ADICIÓN O REDUCCIÓN</td> <td>\$ -5.133.333</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$ 33.833.334</td> </tr> <tr> <td>VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td>\$ 30.100.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>\$ 3.280.667</td> </tr> <tr> <td>SALDO CONTINGENTE</td> <td>\$ 465.667</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 | VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO                                                                                                                          | \$ 30.968.667                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ADICIÓN O REDUCCIÓN | \$ -5.133.333                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                        | \$ 33.833.334                                                                                          | VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 30.100.000 | VALOR PRESENTE PAGO | \$ 3.280.667 | SALDO CONTINGENTE | \$ 465.667 | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>(Verificar para el cumplimiento del Contrato según el Anexo 1) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>CTA DE PAGO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CIP 647</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OS 514</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OP 514</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LAJUALGATO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA PAGO</td> <td></td> </tr> </table> | CTA DE PAGO |                                                 | CIP 647 |       | OS 514 |                         | OP 514                                          |      | LAJUALGATO |                              | FECHA PAGO              |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 30.968.667                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| ADICIÓN O REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ -5.133.333                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 33.833.334                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$ 30.100.000                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 3.280.667                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| SALDO CONTINGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 465.667                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| CTA DE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| CIP 647                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| OS 514                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| OP 514                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| LAJUALGATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| FECHA PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |
| FIRMAS<br><div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <br/>           FIRM DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR         </div> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |              |                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |                                                 |         |       |        |                         |                                                 |      |            |                              |                         |        |    |        |                              |        |    |   |       |        |    |   |       |       |    |                      |  |       |         |   |                      |  |    |         |



## INFORME DE ACTIVIDADES

SIGER

CCOIG-OF-F-01

FECHA ORIGINARIA: VERSION 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 351 "CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.885"

## INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

|                                        |                                         |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal            | 18 de enero de 2014                     |
| Fecha de Inicio<br>(Aprobación Poliza) | 18 de enero de 2014                     |
| Fecha de Terminación                   | 19 de diciembre de 2014                 |
| Periodo que cubre el Informe           | 18 de noviembre al 15 de diciembre 2014 |
| Lugar de Ejecución = ACR               | CALI                                    |

## OBJETO DEL CONTRATO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de edad, sus limitas, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales de terreno en el que se encuentran.                               | ASIGNACIÓN TOTAL: En el periodo que comprende este informe se contó con la asignación de 88 personas en proceso de reintegración: Activos: 44 (10 mujeres-34 hombres). - Culminados: 3. - Personas EIPB: 18. - Fallecidos (Reportados en SIR y Day Stat) 5. - Pérdida de beneficios (delito posterior) 8. - Privados de la libertad: 1. - PPR con PDT: 43 con PDT en ejecución, - PPR con PDT en culminación: 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2. Implementar y desarrollar para una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de atención activa definido por el Centro de Servicios.                                                               | En el periodo comprendido se desarrollaron las siguientes acciones: 44 intervenciones individuales con las PPR que se encuentran activas. Entre las actividades realizadas estuvo el seguimiento al cumplimiento de 30 acuerdos del mes de noviembre en las dimensiones Ciudadana (documentos de identidad al día, acción de servicio social), Educativa (vinculación sistema educativo), Personal (Autoconocimiento, proyecto de vida, construcción de nuevas significadas y Familia (planes de crianza, deberes y deberes familiares). Se hizo a cada la culminación de 43 Planes de Trabajo que están en ejecución. La evaluación se realizó de forma descriptiva, identificando conjuntamente con las PPR los avances y aprendizajes obtenidos en cada dimensión. Al lado de ello se hizo la identificación de necesidades de 1 PDT que se encuentra en elaboración. Seguimiento a compromisos de 15 PPR que están pendientes por tener sus requerimientos de identidad al día (gestion documentos para trámite de cédula y libreta militar). |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, incluyendo públicos, privados, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | En lo relativo a servicios que oferta la ACR, durante la evaluación de PDT se incentivó la vinculación a formación académica para el año 2015 a 8 PPR que se encuentran por fuera del sistema educativo, en este grupo están las personas que se retiraron de su proceso por motivos de vinculación laboral. Para ello se les brindó información de escenarios educativos que ofrecen horarios acordes a sus intereses.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                                   | Durante el presente periodo, se realizó con las PPR reuniones individuales con el cumplimiento de planes de trabajo, centrados en las asesorías específicamente en las dimensiones personal, productiva y familiar. Se realizó asesoría con 1 PPR que presenta dificultades en el uso de alcohol, a quien se le hizo remisión con profesional reintegradora III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                 | Se hizo solicitud de asistencia a 23 PPR en formación académica para administración de fin en el SIR. En la referencia al cumplimiento de compromisos en los PDT mediante evidencias, se cuenta con el respectivo registro de las mismas en las dimensiones descriptas en el punto 2 del presente informe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y adecuada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato.                                    | Se hizo la entrega de 6 planillas personales con el reporte de asistencia de este periodo del informe, se entregó 1 planilla con registro de inscripciones. Se elaboró base de reporte de las PPR que no tuvieron asistencia, la misma fue enviada al asesor de reintegración y técnica de atención con observaciones de gestión realizada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, control, evaluación y monitoreo en la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad.                                                                                                                                                                | Para este periodo se realizó el registro de evidencias de cumplimiento de compromisos de PDT por asistencia. Se hizo la entrega diaria de registro DAY STAT, se actualizaron números de control de las PPR en el SIR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que este centro de servicios para el cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                               | Se asistió a tres reuniones con la líder del centro de servicios y asesor de reintegración, se participó de la actividad de cierre con equipo GT. Se realizó conjuntamente con profesionales reintegradores actividad de cierre para grupos de PPR que se acompañaron en su ruta de reintegración durante el presente año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza están dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                          | Para este periodo se realizó entrega de Informe de actividades ejecutadas entre el 18 de noviembre hasta el 15 de diciembre y entrega de informe final. Se hizo la entrega de información consignada en el DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el Manual K del número 2.2                                                                                                                                                    | Propiedades frente a los equipos y muebles asignados: Durante este periodo se contó con equipo de cómputo, estufa, refrigerio, silla y escritorio plus. Cabe anotar que el escritorio plus fue reportado en meses anteriores por daño. Desde el pasado mes de Mayo, no se ha hecho uso del dispositivo SIPAS, dado que empezó a presentar fallas para el registro de huellas, por tanto fue entregado con acta a profesional de informática del GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato                                                                                                                                                                                                                         | Para este periodo se realizó la entrega de planillas personales de actividades realizadas con las PPR, al lado de ello planillas de FA. Se hizo entrega de gestión documental y demás documentos necesarios para cumplir la ruta de reintegración las tareas operativas para este periodo de entrega.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor  
**PAGADOR - AGENTE RETENEDOR**  
 Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Atados en Armas  
 NÚ: 900.477.159-8  
 Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE  
 SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
 para el periodo de:

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 128 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
 ACR N°  el cual se inició el día

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, ~~discriminado~~ el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

  
 FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.885

## Preface

**Entity classification uncertain:** 2014 11.20 13.33 25.64

Tree Planting: 1 PLANTILLA INDEPENDIENTES

Perioda Coizlaci6n: octubre de 2014

Período Servicio: mayo-junio de 2013

Numero Plaintiff: 8237372295

Reference number (PIN): 383112790

GUARDA DA 20/11/2014

### I. DATOS DEL APORTANTE

|                            |                            |                           |                      |
|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|
| <b>Razón Social</b>        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | <b>Dirección</b>          | CRA 12 J 35 APTO 101 |
| <b>Documento</b>           | CC43619885                 | <b>Teléfono</b>           | 3014522903           |
| <b>Tipo de Empresa</b>     | INDEPENDIENTE              | <b>Forma Presentación</b> | UNICO                |
| <b>Tipo Persona</b>        | NATURAL                    | <b>Departamento</b>       | VALLE DEL CAUCA      |
| <b>Ciudad</b>              | CALI                       | <b>Identificación</b>     | CC43619885           |
| <b>Representante Legal</b> | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | <b>Total Afiliados</b>    | 1                    |

**IMPORTANTE:** Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el acudiente está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con los administradores será responsabilidad del aportante.

### 13. DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

### IN.TOTALES

[illegible]

#### IV. INFORMACION

[illegible]

Calam-Consulatio-Mercadrosopis Calam-Consulatio-



88883|1277960000000991231

Grupo Éxilo-Finamérica-Comfandi Grupo Éxilo-Finamérica-



415)77099984858848030188311277961390010000000(96)20991231

Figure 1. doi:10.1371/journal.pone.0019101.g001

Linhas de Serviço FoneSIMPLE: Bogotá 343 2960 - Cali 554 0515 - Medellín 514 65 69 - Bucaramanga 643 60 00 - Cartagena 655 30 03 - Pereira 313 93 00 - Llanquihue 361 88 50 - Husio del País: 018000 971 971 -  
 ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

**Il È Poder  
de lo SIMPLE**

14 A

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL. 5580040

879893  
SIMPLE S.A. NUEVO 274.400  
Factura: 00000000008831127846  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 274.400  
EFFECTIVO 300.000

FACTURAS APROBADAS  
Fac 8831127846 App. 533365

CAMBIO 25.600  
DISCRIMINACION TARIFAS IVA  
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA  
-00% 274400 274400 0  
TOTAL= 274400 274400 0

ATENCIÓN POR: MARTINEZ R  
TIQUETE: 0051 0330688868  
RES. DIAN# 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG. AUT. 0051 0330659818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 1  
ALMACENES EXITO S.A. TEL 8909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com)

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA  
LEER REGLAMENTO  
20/NOV/2014 12:25 0051 33 0125 4043

Ud. deja de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



051-ZALY  
NRO. EMP

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL 5580040

879893  
SIMPLE S.A. NUEVO 190.606  
Factura: 00000000008831127796  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 190.606  
EFFECTIVO 200.000

FACTURAS APROBADAS  
Fac. 8831127796 App. 533338

CAMBIO \$ 394

DISCRIMINACION TARIFAS IVA  
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA  
-00% 190606 190606 0  
TOTAL= 190606 190606 0

ATENCIÓN POR: MARTINEZ R  
TIQUETE: 0051 0330688867  
RES. DIAN# 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG. AUT. 0051 0330659818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 1  
ALMACENES EXITO S.A. TEL 8909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com)

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA  
LEER REGLAMENTO  
20/NOV/2014 12:24 0051 33 0124 4043

Ud. deja de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



051-ZALY  
NRO. EMP

Periodo del informe: Desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

Pagada 20/11/2014

**I. DATOS DEL APORTANTE**

|                     |                            |                    |                      |
|---------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                    |                      |
| Documento           | CC43619885                 | Dirección          | GRA 12 3 35 APTO 101 |
| Tipo de Empresa     |                            | Teléfono           | 3014522903           |
| Tipo Persona        |                            | Forma Presentación |                      |
| Ciudad              | CALI                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA      |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43619885           |

**II. DETALLE DEL APORTANTE**

| Datos del Afiliado               |                            | Información del Pago                    |               | Novedades       |                  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Administradoras |        |       |       | IBC         |             |             | Liquidación de Aportes |                |              |                |             |             |             |             |                   |             |
|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|---------------|-----------------|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--------|-------|-------|-------------|-------------|-------------|------------------------|----------------|--------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|
| Identificación del Contribuyente | Apellidos y Nombres        | Referencia pago (PSE) / Número planilla | Fecha de Pago | Período de Cot. | Período de Serv. | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | NOV | AFP             | EPS    | ANP   | CCF   | IBC Pensión | IBC Salud   | IBC Riesgos | IBC Caja               | Aporte Pensión | Aporte Salud | Aporte Riesgos | Aporte Caja | Aporte SEMA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte Ministerio | TOTAL       |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/01/14    | 2011/12         | 2011/12          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$337.000   | \$337.000   | \$777.777   | \$0                    | \$141.100      | \$110.000    | \$21.500       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$279.600   |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/02/14    | 2011/11         | 2011/11          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$337.000   | \$337.000   | \$777.777   | \$0                    | \$141.100      | \$110.000    | \$21.500       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$279.600   |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/03/14    | 2011/10         | 2011/10          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/04/14    | 2011/09         | 2011/09          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/05/14    | 2011/08         | 2011/08          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/06/14    | 2011/07         | 2011/07          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/07/14    | 2011/06         | 2011/06          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/08/14    | 2011/05         | 2011/05          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/09/14    | 2011/04         | 2011/04          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/10/14    | 2011/03         | 2011/03          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/11/14    | 2011/02         | 2011/02          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |
| CC 43619885                      | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 8831172848<br>8831172848                | 2011/12/14    | 2011/01         | 2011/01          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2.4000          | EP9002 | 14-25 | AN-CC | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$1.400.000 | \$0                    | \$777.777      | \$175.000    | \$34.100       | \$0         | \$0         | \$0         | \$0         | \$0               | \$1.616.877 |

1844

| <br>Ministerio de Salud<br>República de Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                | <br><b>SIGER</b><br>CODIGO G.F.F.A.C.<br>FECHA G.F.F.A.C. 19 de diciembre de 2014                                         |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|-------|-----------------|---------|-----------------|----------------------------------------------|-----------|-------------------------|-----------------|---------------------------|-------------|--|-------------|--|------------|--|------------|----------------------|------------------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">ROCIO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NIT O C.C.M.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">43.810.885</div>             | CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-08) A<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: flex; justify-content: space-around;"> <span>B</span><span>G</span><span>9</span><span>2</span> </div> |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Contrato No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">361</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | N° Registros Prepagados (RPs)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">44814</div> | FECHA INI.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">16 de enero de 2014</div>                                                                                                                  |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Del 15 al 15 de diciembre 2014</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                  | FECHA TERMINACIÓN DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">19 de diciembre de 2014</div>                                                                                               |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Recaudación<br>(C.C. Min. de Salud 7281)<br>\$ 486.887                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ARL<br>(C.C. Min. de Salud 7281)<br>\$ 188.887                                                   | REGIMEN Digna A<br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/><br>Común <input type="checkbox"/>                                                                                                        |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">Salud</td> <td style="width: 40%;">12.5% \$ 23.333</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>15.0% \$ 29.887</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Personal (Fondo de ARL)</td> <td>1.0% \$ -</td> </tr> <tr> <td>Prestos Laborales - ARL</td> <td>0.522% \$ 4.547</td> </tr> <tr> <td>Digna A (Categoría 1 + 5)</td> <td>1.044% \$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.436% \$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.35% \$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8.06% \$ -</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td><b>\$ 57.747</b></td> </tr> </tbody> </table> |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |  | Salud | 12.5% \$ 23.333 | Pensión | 15.0% \$ 29.887 | Fondo de Solidaridad Personal (Fondo de ARL) | 1.0% \$ - | Prestos Laborales - ARL | 0.522% \$ 4.547 | Digna A (Categoría 1 + 5) | 1.044% \$ - |  | 2.436% \$ - |  | 4.35% \$ - |  | 8.06% \$ - | <b>TOTAL APORTES</b> | <b>\$ 57.747</b> |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 12.5% \$ 23.333                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15.0% \$ 29.887                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Fondo de Solidaridad Personal (Fondo de ARL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1.0% \$ -                                                                                        |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Prestos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0.522% \$ 4.547                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Digna A (Categoría 1 + 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1.044% \$ -                                                                                      |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.436% \$ -                                                                                      |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 4.35% \$ -                                                                                       |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 8.06% \$ -                                                                                       |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>\$ 57.747</b>                                                                                 |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| <input type="checkbox"/> 15 días, así:<br><div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <u>DICIEMBRE</u>                     | No de Planes Aprobados<br><div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-top: 5px;"></div>                                                                                          |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| TENER EN CUENTA QUE EN EL CÁLCULO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ 500.000 DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 486.887</div> CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MÚLTIPLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| CORRESPONDIENTE A PERÍODO (cum): <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">15 de diciembre al 15 de diciembre 2014</div> PAGO QUI CO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                              |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| ESTADO PRESUPUESTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                  | INFORMACIÓN FINANCIERA<br>(Reservado para el contratista en el Grupo Datos Financieros)                                                                                                                      |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| 1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 38.966.667                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2 ADICIÓN O REDUCCIÓN \$ -5.133.333                                                              | CTA DE PAGO                                                                                                                                                                                                  |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 33.833.334                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO \$ 33.368.887                                                        | C/P SAT                                                                                                                                                                                                      |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO \$ 486.887                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 6 SALDO CONTRATO \$ 0                                                                            | OS SAT                                                                                                                                                                                                       |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                  | ON SAT                                                                                                                                                                                                       |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                  | LANCEM ÉITO                                                                                                                                                                                                  |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |
| Los cuales nombra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                  | FECHA PAGO                                                                                                                                                                                                   |                                                 |  |       |                 |         |                 |                                              |           |                         |                 |                           |             |  |             |  |            |  |            |                      |                  |



ACA  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**INFORME DE ACTIVIDADES**



**SIGER**

CÓDIGO GFI-403  
FECHA: 04/02/2014 | VERSION: 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 381 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43 619 885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO    |                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 10 de enero de 2014                     |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 16 de enero de 2014                     |
| Fecha de Terminación                | 19 de diciembre de 2014                 |
| Período que cubre el informe        | 10 de diciembre al 19 de diciembre 2014 |
| Lugar de Ejecución - ACR            | CAJÍ                                    |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                    | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBLIGACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>ASIGNACIÓN TOTAL:</b> En el periodo que comprende este informe se contó con la asignación de 85 personas en proceso de reintegración; Achos: 44 (10 mujeres-34 hombres) - Culminados 3, - Personas EIPB: 15 - Fallecidos (Reportados en SIR y Day Stat) 6, - Perdida de beneficios (delto posterior) 8 - Privados de la libertad 1 - PPR con PDT, 43 con PDT en finalización de ciclo 2014                                       |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estos, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.              | Se realizó la evaluación de 43 PDT, se entregó un informe en las planillas psico-sociales DC-EV PDT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas bajo el modelo de atención activa definido por el Centro de Servicios.                                                    | En lo relativo a servicios que presta la ACR, se recibió por parte de 2 PPR el certificado de matrícula para ciclo I, para el primer semestre del año 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, iglesia, sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo. | Durante el periodo que comprende este informe, se realizó la evaluación y cierre de los Planes de Trabajo de cada una de las PPR asignadas, con el fin de determinar el progreso de manera satisfactoria y en respuesta a la responsabilidad institucional.                                                                                                                                                                         |
| 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparte el coordinador del centro de servicios.                                                                                        | Se hizo entrega de certificados de aprobación ciclos a profesionales reintegradores a cargo de monitoreo IE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5. Ejemplificar la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de las compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.                                                                                                                                                    | Se hizo la entrega de 8 planillas psico-sociales con el reporte de asistencias de este periodo del informe, se entregó 1 planilla con registro de insatisfacciones. Se elaboró base de reporte de las PPR que no tuvieron asistencia, la misma fue enviada al área de reintegración y técnica de atención con observaciones de gestión realizada. Registro, evaluación y cierre de ciclo: 43 PDT                                    |
| 6. Valorar el registro en forma oportuna, confiable, permanente y equitativa de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al registro del presente contrato.                       | Se realizó verificación de la información entregada en la base de datos al área de tecnología del GT a fin de dejar al día la información de cada una de las PPR asignadas que se acompaña en su ruta de reintegración durante el año 2014. Se realizó registro de evaluación y cierre de 43 PDT que se encuentran en ejecución. Se realizó la entrega de DAY STAT hasta la fecha de culminación de este contrato.                  |
| 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices establecidas en la entidad.                                                                                                                                                     | No se realizaron reuniones con este periodo de entrega de informes debido a culminación de contrato y finalización del ciclo de labores con las personas en proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                               |
| 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.                                                                                                                                                                  | Para este periodo se realizó entrega de informe de actividades mensuales entre el 10 de noviembre y el 18 de diciembre. Se hizo entrega en esta la información que se tenía de las PPR asignadas al GT.                                                                                                                                                                                                                             |
| 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su naturaleza y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                              | No se entregó informe a los equipos y muestres asignados. Durante este periodo se contó con equipo de cómputo, escritorio, teléfono, agua y descanso pies. Cabe anotar que el descuento (pés) fue reportado en meses anteriores por dato. Desde el primer mes no se hace uso del dispositivo GPS, dado que empezó a presentar fallas para el registro en huellas, por tanto fue entregado con un profesional de informática del GT. |
| 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el ítem K del numeral 2.2.                                                                                                                                         | Para este periodo se realizó entrega de toda la documentación en físico que se tenía de cada una de las PPR, quedando al día con el área de gestión documental.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 11. Desampliar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

188  
146

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas  
NIT: 900.477.169-0  
Ciudad:

ASUNTO: SOLICITUD APLICACION DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE

SI ☒

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de: 16 de diciembre al 16 diciembre 2014

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR N° 381 el cual se inicia el día 16 de enero de 2014

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo.

FIRMA DEL CONTRATISTA

43.619.885

Período del Informe: Desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

Pagado: 20/11/2014

**I. DATOS DEL APORTANTE**

|                     |                            |                    |                      |
|---------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3 35 APTO 101 |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono           | 3014522903           |
| Tipo de Empresa     |                            | Forma Presentación |                      |
| Tipo Persona        |                            | Departamento       | VALLE DEL CAUCA      |
| Ciudad              | CALI                       | Identificación     | CC43619885           |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA |                    |                      |

**II. DETALLE DEL APORTANTE**

| Datos del Afiliado             |                     | Información del Pago                     |               | Novedades       |               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    | Administradoras |    |    |    | IBC |    |    |    | Liquidación de Aportes |    |    |    |    |    |    |    |    |    | TOTAL |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |        |
|--------------------------------|---------------------|------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|-----------------|----|----|----|-----|----|----|----|------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------|
| Identificación del Colaborador | Apellidos y Nombres | Referencia pago (PBI) y Address planilla | Fecha de Pago | Período de Cot. | Período Serv. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15              | 16 | 17 | 18 | 19  | 20 | 21 | 22 | 23                     | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33    | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 109 | 110 | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 | 117 | 118 | 119 | 120 | 121 | 122 | 123 | 124 | 125 | 126 | 127 | 128 | 129 | 130 | 131 | 132 | 133 | 134 | 135 | 136 | 137 | 138 | 139 | 140 | 141 | 142 | 143 | 144 | 145 | 146 | 147 | 148 | 149 | 150 | 151 | 152 | 153 | 154 | 155 | 156 | 157 | 158 | 159 | 160 | 161 | 162 | 163 | 164 | 165 | 166 | 167 | 168 | 169 | 170 | 171 | 172 | 173 | 174 | 175 | 176 | 177 | 178 | 179 | 180 | 181 | 182 | 183 | 184 | 185 | 186 | 187 | 188 | 189 | 190 | 191 | 192 | 193 | 194 | 195 | 196 | 197 | 198 | 199 | 200 | 201 | 202 | 203 | 204 | 205 | 206 | 207 | 208 | 209 | 210 | 211 | 212 | 213 | 214 | 215 | 216 | 217 | 218 | 219 | 220 | 221 | 222 | 223 | 224 | 225 | 226 | 227 | 228 | 229 | 230 | 231 | 232 | 233 | 234 | 235 | 236 | 237 | 238 | 239 | 240 | 241 | 242 | 243 | 244 | 245 | 246 | 247 | 248 | 249 | 250 | 251 | 252 | 253 | 254 | 255 | 256 | 257 | 258 | 259 | 260 | 261 | 262 | 263 | 264 | 265 | 266 | 267 | 268 | 269 | 270 | 271 | 272 | 273 | 274 | 275 | 276 | 277 | 278 | 279 | 280 | 281 | 282 | 283 | 284 | 285 | 286 | 287 | 288 | 289 | 290 | 291 | 292 | 293 | 294 | 295 | 296 | 297 | 298 | 299 | 300 | 301 | 302 | 303 | 304 | 305 | 306 | 307 | 308 | 309 | 310 | 311 | 312 | 313 | 314 | 315 | 316 | 317 | 318 | 319 | 320 | 321 | 322 | 323 | 324 | 325 | 326 | 327 | 328 | 329 | 330 | 331 | 332 | 333 | 334 | 335 | 336 | 337 | 338 | 339 | 340 | 341 | 342 | 343 | 344 | 345 | 346 | 347 | 348 | 349 | 350 | 351 | 352 | 353 | 354 | 355 | 356 | 357 | 358 | 359 | 360 | 361 | 362 | 363 | 364 | 365 | 366 | 367 | 368 | 369 | 370 | 371 | 372 | 373 | 374 | 375 | 376 | 377 | 378 | 379 | 380 | 381 | 382 | 383 | 384 | 385 | 386 | 387 | 388 | 389 | 390 | 391 | 392 | 393 | 394 | 395 | 396 | 397 | 398 | 399 | 400 | 401 | 402 | 403 | 404 | 405 | 406 | 407 | 408 | 409 | 410 | 411 | 412 | 413 | 414 | 415 | 416 | 417 | 418 | 419 | 420 | 421 | 422 | 423 | 424 | 425 | 426 | 427 | 428 | 429 | 430 | 431 | 432 | 433 | 434 | 435 | 436 | 437 | 438 | 439 | 440 | 441 | 442 | 443 | 444 | 445 | 446 | 447 | 448 | 449 | 450 | 451 | 452 | 453 | 454 | 455 | 456 | 457 | 458 | 459 | 460 | 461 | 462 | 463 | 464 | 465 | 466 | 467 | 468 | 469 | 470 | 471 | 472 | 473 | 474 | 475 | 476 | 477 | 478 | 479 | 480 | 481 | 482 | 483 | 484 | 485 | 486 | 487 | 488 | 489 | 490 | 491 | 492 | 493 | 494 | 495 | 496 | 497 | 498 | 499 | 500 | 501 | 502 | 503 | 504 | 505 | 506 | 507 | 508 | 509 | 510 | 511 | 512 | 513 | 514 | 515 | 516 | 517 | 518 | 519 | 520 | 521 | 522 | 523 | 524 | 525 | 526 | 527 | 528 | 529 | 530 | 531 | 532 | 533 | 534 | 535 | 536 | 537 | 538 | 539 | 540 | 541 | 542 | 543 | 544 | 545 | 546 | 547 | 548 | 549 | 550 | 551 | 552 | 553 | 554 | 555 | 556 | 557 | 558 | 559 | 560 | 561 | 562 | 563 | 564 | 565 | 566 | 567 | 568 | 569 | 570 | 571 | 572 | 573 | 574 | 575 | 576 | 577 | 578 | 579 | 580 | 581 | 582 | 583 | 584 | 585 | 586 | 587 | 588 | 589 | 590 | 591 | 592 | 593 | 594 | 595 | 596 | 597 | 598 | 599 | 600 | 601 | 602 | 603 | 604 | 605 | 606 | 607 | 608 | 609 | 610 | 611 | 612 | 613 | 614 | 615 | 616 | 617 | 618 | 619 | 620 | 621 | 622 | 623 | 624 | 625 | 626 | 627 | 628 | 629 | 630 | 631 | 632 | 633 | 634 | 635 | 636 | 637 | 638 | 639 | 640 | 641 | 642 | 643 | 644 | 645 | 646 | 647 | 648 | 649 | 650 | 651 | 652 | 653 | 654 | 655 | 656 | 657 | 658 | 659 | 660 | 661 | 662 | 663 | 664 | 665 | 666 | 667 | 668 | 669 | 670 | 671 | 672 | 673 | 674 | 675 | 676 | 677 | 678 | 679 | 680 | 681 | 682 | 683 | 684 | 685 | 686 | 687 | 688 | 689 | 690 | 691 | 692 | 693 | 694 | 695 | 696 | 697 | 698 | 699 | 700 | 701 | 702 | 703 | 704 | 705 | 706 | 707 | 708 | 709 | 710 | 711 | 712 | 713 | 714 | 715 | 716 | 717 | 718 | 719 | 720 | 721 | 722 | 723 | 724 | 725 | 726 | 727 | 728 | 729 | 730 | 731 | 732 | 733 | 734 | 735 | 736 | 737 | 738 | 739 | 740 | 741 | 742 | 743 | 744 | 745 | 746 | 747 | 748 | 749 | 750 | 751 | 752 | 753 | 754 | 755 | 756 | 757 | 758 | 759 | 760 | 761 | 762 | 763 | 764 | 765 | 766 | 767 | 768 | 769 | 770 | 771 | 772 | 773 | 774 | 775 | 776 | 777 | 778 | 779 | 780 | 781 | 782 | 783 | 784 | 785 | 786 | 787 | 788 | 789 | 790 | 791 | 792 | 793 | 794 | 795 | 796 | 797 | 798 | 799 | 800 | 801 | 802 | 803 | 804 | 805 | 806 | 807 | 808 | 809 | 810 | 811 | 812 | 813 | 814 | 815 | 816 | 817 | 818 | 819 | 820 | 821 | 822 | 823 | 824 | 825 | 826 | 827 | 828 | 829 | 830 | 831 | 832 | 833 | 834 | 835 | 836 | 837 | 838 | 839 | 840 | 841 | 842 | 843 | 844 | 845 | 846 | 847 | 848 | 849 | 850 | 851 | 852 | 853 | 854 | 855 | 856 | 857 | 858 | 859 | 860 | 861 | 862 | 863 | 864 | 865 | 866 | 867 | 868 | 869 | 870 | 871 | 872 | 873 | 874 | 875 | 876 | 877 | 878 | 879 | 880 | 881 | 882 | 883 | 884 | 885 | 886 | 887 | 888 | 889 | 890 | 891 | 892 | 893 | 894 | 895 | 896 | 897 | 898 | 899 | 900 | 901 | 902 | 903 | 904 | 905 | 906 | 907 | 908 | 909 | 910 | 911 | 912 | 913 | 914 | 915 | 916 | 917 | 918 | 919 | 920 | 921 | 922 | 923 | 924 | 925 | 926 | 927 | 928 | 929 | 930 | 931 | 932 | 933 | 934 | 935 | 936 | 937 | 938 | 939 | 940 | 941 | 942 | 943 | 944 | 945 | 946 | 947 | 948 | 949 | 950 | 951 | 952 | 953 | 954 | 955 | 956 | 957 | 958 | 959 | 960 | 961 | 962 | 963 | 964 | 965 | 966 | 967 | 968 | 969 | 970 | 971 | 972 | 973 | 974 | 975 | 976 | 977 | 978 | 979 | 980 | 981 | 982 | 983 | 984 | 985 | 986 | 987 | 988 | 989 | 990 | 991 | 992 | 993 | 994 | 995 | 996 | 997 | 998 | 999 | 1000 | 1001 | 1002 | 1003 | 1004 | 1005 | 1006 | 1007 | 1008 | 1009 | 1010 | 1011 | 1012 | 1013 | 1014 | 1015 | 1016 | 1017 | 1018 | 1019 | 1020 | 1021 | 1022 | 1023 | 1024 | 1025 | 1026 | 1027 | 1028 | 1029 | 1030 | 1031 | 1032 | 1033 | 1034 | 1035 | 1036 | 1037 | 1038 | 1039 | 1040 | 1041 | 1042 | 1043 | 1044 | 1045 | 1046 | 1047 | 1048 | 1049 | 1050 | 1051 | 1052 | 1053 | 1054 | 1055 | 1056 | 1057 | 1058 | 1059 | 1060 | 1061 | 1062 | 1063 | 1064 | 1065 | 1066 | 1067 | 1068 | 1069 | 1070 | 1071 | 1072 | 1073 | 1074 | 1075 | 1076 | 1077 | 1078 | 1079 | 1080 | 1081 | 1082 | 1083 | 1084 | 1085 | 1086 | 1087 | 1088 | 1089 | 1090 | 1091 | 1092 | 1093 | 1094 | 1095 | 1096 | 1097 | 1098 | 1099 | 1100 | 1101 | 1102 | 1103 | 1104 | 1105 | 1106 | 1107 | 1108 | 1109 | 1110 | 1111 | 1112 | 1113 | 1114 | 1115 | 1116 | 1117 | 1118 | 1119 | 1120 | 1121 | 1122 | 1123 | 1124 | 1125 | 1126 | 1127 | 1128 | 1129 | 1130 | 1131 | 1132 | 1133 | 1134 | 1135 | 1136 | 1137 | 1138 | 1139 | 1140 | 1141 | 1142 | 1143 | 1144 | 1145 | 1146 | 1147 | 1148 | 1149 | 1150 | 1151 | 1152 | 1153 | 1154 | 1155 | 1156 | 1157 | 1158 | 1159 | 1160 | 1161 | 1162 | 1163 | 1164 | 1165 | 1166 | 1167 | 1168 | 1169 | 1170 | 1171 | 1172 | 1173 | 1174 | 1175 | 1176 | 1177 | 1178 | 1179 | 1180 | 1181 | 1182 | 1183 | 1184 | 1185 | 1186 | 1187 | 1188 | 1189 | 1190 | 1191 | 1192 | 1193 | 1194 | 1195 | 1196 | 1197 | 1198 | 1199 | 1200 | 1201 | 1202 | 1203 | 1204 | 1205 | 1206 | 1207 | 1208 | 1209 | 1210 | 1211 | 1212 | 1213 | 1214 | 1215 | 1216 | 1217 | 1218 | 1219 | 1220 | 1221 | 1222 | 1223 | 1224 | 1225 | 1226 | 1227 | 1228 | 1229 | 1230 | 1231 | 1232 | 1233 | 1234 | 1235 | 1236 | 1237 | 1238 | 1239 | 1240 | 1241 | 1242 | 1243 | 1244 | 1245 | 1246 | 1247 | 1248 | 1249 | 1250 | 1251 | 1252 | 1253 | 1254 | 1255 | 1256 | 1257 | 1258 | 1259 | 1260 | 1261 | 1262 | 1263 | 1264 | 1265 | 1266 | 1267 | 1268 | 1269 | 1270 | 1271 | 1272 | 1273 | 1274 | 1275 | 1276 | 1277 | 1278 | 1279 | 1280 | 1281 | 1282 | 1283 | 1284 | 1285 | 1286 | 1287 | 1288 | 1289 | 1290 | 1291 | 1292 | 1293 | 1294 | 1295 | 1296 | 1297 | 1298 | 1299 | 1300 | 1301 | 1302 | 1303 | 1304 | 1305 | 1306 | 1307 | 1308 | 1309 | 1310 | 1311 | 1312 | 1313 | 1314 | 1315 | 1316 | 1317 | 1318 | 1319 | 1320 | 1321 | 1322 | 1323 | 1324 | 1325 | 1326 | 1327 | 1328 | 1329 | 1330 | 1331 | 1332 | 1333 | 1334 | 1335 | 1336 | 1337 | 1338 | 1339 | 1340 | 1341 | 1342 | 1343 | 1344 | 1345 | 1346 | 1347 | 1348 | 1349 | 1350 | 1351 | 1352 | 1353 | 1354 | 1355 | 1356 | 1357 | 1358 | 1359 | 1360 | 1361 | 1362 | 1363 | 1364 | 1365 | 1366 | 1367 | 1368 | 1369 | 1370 | 1371 | 1372 | 1373 | 1374 | 1375 | 1376 | 1377 | 1378 | 1379 | 1380 | 1381 | 1382 | 1383 | 1384 | 1385 | 1386 | 1387 | 1388 | 1389 | 1390 | 1391 | 1392 | 1393 | 1394 | 1395 | 1396 | 1397 | 1398 | 1399 | 1400 | 1401 | 1402 | 1403 | 1404 | 1405 | 1406 | 1407 | 1408 | 1409 | 1410 | 1411 | 1412 | 1413 | 1414 | 1415 | 1416 | 1417 | 1418 | 1419 | 1420 | 1421 | 1422 | 1423 | 1424 | 1425 | 1426 | 1427 | 1428 | 1429 | 1430 | 1431 | 1432 | 1433 | 1434 | 1435 | 1436 | 1437 | 1438 | 1439 | 1440 | 1441 | 1442 | 1443 | 1444 | 1445 | 1446 | 1447 | 1448 | 1449 | 1450 | 1451 | 1452 | 1453 | 1454 | 1455 | 1456 | 1457 | 1458 | 1459 | 1460 | 1461 | 1462 | 1463 | 1464 | 1465 | 1466 | 1467 | 1468 | 1469 | 1470 | 1471 | 1472 | 1473 | 1474 | 1475 | 1476 | 1477 | 1478</ |

## PAGOSIMPLE | ProMozSur

**SIMPLE S.A.**  
www.pago-simple.com

Fecha creación reporte: 2014-11-20, 11:33:52 AM

Tipo Planilla: 1 PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 6837322406

Período Cotización: diciembre de 2014

Período Servicio: diciembre de 2014

Referencia pago (PIN): 88831127846

GUARDADA 20/11/2014

## I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
Documento: CC43619885  
Tipo de Empresa: INDEPENDIENTE  
Tipo Persona: NATURAL  
Ciudad: CALI  
Representante Legal: OSPINA ARENAS PAULA ANDREA

Dirección: CRA 12 3 35 APTO 101  
Teléfono: 3014522903  
Forma Presentación: ÚNICO  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Identificación: CC43619885

Total Afiliados: 1

**IMPORTANTE:** Si el aporteante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente, recuerde revisar su liquidación antes del pago. SIMPLE S.A. da por entendido que el aporteante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras será responsabilidad del aporteante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado |                            |      | Novidades |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    | Pensiones |    |    | Salud |    |    | Riesgos |    |    | Cajas |    |    | Parafiscales |    |    | Total |    |
|--------------------|----------------------------|------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|-----------|----|----|-------|----|----|---------|----|----|-------|----|----|--------------|----|----|-------|----|
| Identificación     | Apellido y Nombre          | Sexo | Edad      | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12        | 13 | 14 | 15    | 16 | 17 | 18      | 19 | 20 | 21    | 22 | 23 | 24           | 25 | 26 | 27    | 28 |
| CC43619885         | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | F    | 35        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |
| TOTAL              |                            |      |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |

## III. TOTALES

| DOC. Identificación | DOC. Subsidio | DOC. Cotización | DOC. Cajas | Aportes Parafiscales | Aportes PSP | Aportes FOS | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Vigas | Aportes Base | Aportes CAR | Aportes FASAP | Aportes    | Parafiscales | Subtotal Sin Parafiscales | TOTAL      | TOTAL FINAL |
|---------------------|---------------|-----------------|------------|----------------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|--------------|-------------|---------------|------------|--------------|---------------------------|------------|-------------|
| CC43619885          | CC43619885    | CC43619885      | CC43619885 | CC43619885           | CC43619885  | CC43619885  | CC43619885    | CC43619885      | CC43619885    | CC43619885   | CC43619885  | CC43619885    | CC43619885 | CC43619885   | CC43619885                | CC43619885 | CC43619885  |

## IV. INFORMACION

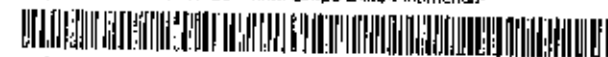
| Día hábil de pago sin error |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Período de cotización salud |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           | Período de cotización riesgos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 13                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Enero                       | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Cajen-Colsubsido-Mercaderes-Cajen-Colsubsido



888831127846000000991231

Grupo Éxito-Financiera-Constanci-Grupo Éxito-Financiera-



(415)7709999485084(8020)8831127846(3000)6000000(96)20991231

Línea de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali 544 4515 - Medellín 544 66 69 - Bucaramanga 643 80 00 - Cartagena 655 38 03 - Pereira 313 93 00 - Barranquilla 361 88 50 - Rio de Janeiro 018000 071 971 -  
¡Más que FonoSIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea el contenido necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder  
de lo SIMPLE!

361

148

361

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL. 5580040

879893  
SIMPLE S A. NUEVO 274.400  
Factura: 000000000008831127846  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 274.400  
EFFECTIVO 300.000

FACTURAS APROBADAS  
Fac. 8831127846 Apto. 533365

CAMBIO 25.600  
DISCRIMINACION TARIFAS IVA  
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA  
-00% 274400 274400 0  
TOTAL= 274400 274400 0

REMBOLSO POR: MARINEZ R  
TIQUETE: 0051 0330688868  
RES.DIANE: 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG AUT 0051 0330659818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1  
ALMACENES EXITO S A NIT 8009006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.60 40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com)

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCENIA  
LEER REGLAMENTO  
20/NOV/2014 12 25 0051 33 0125 4043

Ud. dejo de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



NRO. EMP

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL. 5580040

879893  
SIMPLE S A. NUEVO 190.606  
Factura: 000000000008831127796  
\*\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 190.606  
EFFECTIVO 200.000

FACTURAS APROBADAS  
Fac. 8831127796 Apto. 533338

CAMBIO 9.394

DISCRIMINACION TARIFAS IVA  
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA  
-00% 190606 190606 0  
TOTAL= 190606 190606 0

REMBOLSO POR: MARINEZ R  
TIQUETE: 0051 0330688867  
RES.DIANE: 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG AUT 0051 0330659818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1  
ALMACENES EXITO S A NIT 8009006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.60 40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com)

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCENIA  
LEER REGLAMENTO  
20/NOV/2014 12 24 0051 33 0124 4043

Ud. dejo de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



NRO. EMP

192  
154

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                                  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                              | VERSIÓN<br>01 |

### I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

|                                         |                              |
|-----------------------------------------|------------------------------|
| 1. No Contrato o convenio:              | 361 ✓                        |
| 2. Nombre del contratista o conviniente | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS ✓ |
| 3. C.C o Nit                            | 43619885 ✓                   |

#### 4. Plazo de Ejecución Contractual

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Fecha de Suscripción : | 16/01/2014 ✓ |
| Fecha de inicio :      | 16/01/2014 ✓ |
| Fecha de terminación : | 19/12/2014 ✓ |

#### 5. Modificaciones Contractuales (Prórroga, Adición, Suspensión y/o Modificación)

| Tipo Modificación | Número | Tiempo (mes y días) | Fecha de Suscripción | Fecha de Finalización |
|-------------------|--------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>SUSPENSION</b> | 1      | 44 DIAS             | 4/10/2014            | 17/11/2014            |

### II BALANCE FINANCIERO

| Concepto                      | Valor (cifras en miles de pesos) |
|-------------------------------|----------------------------------|
| 6. Valor Inicial del Contrato | \$38.966.687 ✓                   |
| 7. Valor Adición (es)         | \$-5.133.333 ✓                   |
| 8. Valor Total del Contrato   | \$33.833.334 ✓                   |

#### 9. Balance de pagos (cifras en miles de pesos)

|            |             |             |             |
|------------|-------------|-------------|-------------|
| Pago No 1. | \$3.500.000 | Pago No 7.  | \$3.500.000 |
| Pago No 2. | \$3.500.000 | Pago No 8.  | \$3.500.000 |
| Pago No 3. | \$3.500.000 | Pago No 9.  | \$2.100.000 |
| Pago No 4. | \$3.500.000 | Pago No 10. | \$3.266.667 |
| Pago No 5. | \$3.500.000 | Pago No 11. |             |
| Pago No 6. | \$3.500.000 | Pago No 12. |             |

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| 10. Sumatoria de No de Pagos | \$ 33.366.667 ✓ |
| 11. Saldo a Pagar            | \$ 466.667 ✓    |
| 12. Valor Total Pagado       | \$33.833.334 ✓  |
| 13. Saldo a Liberar          | \$0             |

### III VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

|                                                                                                                                                     |                                             |                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |  |
| CÓDIGO: BS-F-14                                                                                                                                     |                                             |                                                                                                  |  |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                 |                                             | VERSIÓN<br>01                                                                                    |  |

#### IV DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DURANTE TODO EL PLAZO CONTRACTUAL

| 14. Actividad establecida en el contrato y/o convenio                                                                                                                                                                                                                                                                             | Desarrollo de la Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Actividad No 1.</b> Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.</p> | <p><b>ASIGNACION INICIAL:</b> 71PPR</p> <p><b>ASIGNACION FINAL:</b> 86 PPR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos: 44</li> <li>• Inactivos: 6</li> <li>• Culminados: 3</li> <li>• EIPB: 18</li> <li>• Fallecidos: 6</li> <li>• Pérdida de beneficios: 8</li> <li>• Privados de la libertad: 1</li> <li>• PPR CON PDT: 43</li> </ul> <p>PPR CON PDT en Elaboración: 1, dado que el joven llegó al GT en el último trimestre.</p> <p>Se finalizó con un número mayor de PPR asignados, dado los cambios que se presentaron a nivel de GT, entre ellos están la implementación del Daystat y la distribución de PPR para los PR del grupo territorial.</p> <p>Durante la ejecución del contrato se tuvo 6 PPR inactivas pero en general se mantuvo activo a cada una de las PPR asignadas. En la ruta de atención por dimensiones se realizó un total de 43 PDT los cuales en la actualidad se encuentran con evaluación y estado final a la fecha. Los aspectos trabajados con cada PPR en este primer ciclo bajo la nueva estrategia serán retomados en el año 2015, con la finalidad de posibilitar procesos acordes con los avances y logros obtenidos durante la ejecución de este contrato. La ejecución del contrato inició el 16 de enero hasta hasta el 19 de Diciembre del presente año, se llevaron a cabo actividades con las PPR asignadas, en el inicio de su vinculación al GT se llevó a cabo la caracterización y sensibilización sobre el proceso que iniciarían, socialización de la Resolución 0754 de 2013 e identificación de sus necesidades para la elaboración de su plan de trabajo e inicio de su</p> |

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                     |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                 | VERSIÓN<br>01 |

| <p><b>Actividad No 2.</b> Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios.</p> | <p>ruta de reintegración.</p> <p>Con el propósito de implementar y desarrollar cada una de las acciones o actividades para el cumplimiento de los PDT de cada una de las PPR asignadas se realizaron las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:</p> <p><b><u>ATENCIÓN A PPR:</u></b></p> <table style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">FECHAS INFORMES</th> <th style="text-align: right;">TOTAL PPR ATENDIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>16 ENERO – 15 FEBRERO</td><td style="text-align: right;">49</td></tr> <tr><td>16 FEBRERO – 15 MARZO</td><td style="text-align: right;">48</td></tr> <tr><td>16 MARZO – 15 ABRIL</td><td style="text-align: right;">41</td></tr> <tr><td>16 ABRIL – 15 MAYO</td><td style="text-align: right;">44</td></tr> <tr><td>16 MAYO – 15 JUNIO</td><td style="text-align: right;">35</td></tr> <tr><td>16 JUNIO – 15 JULIO</td><td style="text-align: right;">40</td></tr> <tr><td>16 JULIO – 15 AGOSTO</td><td style="text-align: right;">33</td></tr> <tr><td>16 SEPTIEMBRE – 15 OCTUBRE</td><td style="text-align: right;">40</td></tr> <tr><td>16 OCTUBRE – 15 NOVIEMBRE</td><td style="text-align: right;">0<sup>1</sup></td></tr> <tr><td>16 NOVIEMBRE – 15 DICIEMBRE</td><td style="text-align: right;">44</td></tr> <tr><td>16 DICIEMBRE – 19 DICIEMBRE</td><td style="text-align: right;">44</td></tr> </tbody> </table> <p><b><u>ACTIVIDADES REALIZADAS:</u></b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Código Actividad</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CID</td><td style="text-align: right;">70</td></tr> <tr><td>CID1</td><td style="text-align: right;">48</td></tr> <tr><td>CIDJUR</td><td style="text-align: right;">4</td></tr> <tr><td>DC</td><td style="text-align: right;">69</td></tr> <tr><td>DC-PDT</td><td style="text-align: right;">67</td></tr> <tr><td>E1</td><td style="text-align: right;">1</td></tr> <tr><td>E2</td><td style="text-align: right;">1</td></tr> <tr><td>EDU</td><td style="text-align: right;">74</td></tr> <tr><td>EDU1</td><td style="text-align: right;">15</td></tr> <tr><td>FAM</td><td style="text-align: right;">16</td></tr> <tr><td>FAM1</td><td style="text-align: right;">6</td></tr> <tr><td>HAB</td><td style="text-align: right;">2</td></tr> <tr><td>HAB 2.1</td><td style="text-align: right;">3</td></tr> <tr><td>HAB1</td><td style="text-align: right;">8</td></tr> <tr><td>PER</td><td style="text-align: right;">99</td></tr> </tbody> </table> | FECHAS INFORMES | TOTAL PPR ATENDIDOS | 16 ENERO – 15 FEBRERO | 49 | 16 FEBRERO – 15 MARZO | 48 | 16 MARZO – 15 ABRIL | 41 | 16 ABRIL – 15 MAYO | 44 | 16 MAYO – 15 JUNIO | 35 | 16 JUNIO – 15 JULIO | 40 | 16 JULIO – 15 AGOSTO | 33 | 16 SEPTIEMBRE – 15 OCTUBRE | 40 | 16 OCTUBRE – 15 NOVIEMBRE | 0 <sup>1</sup> | 16 NOVIEMBRE – 15 DICIEMBRE | 44 | 16 DICIEMBRE – 19 DICIEMBRE | 44 | Código Actividad | Total | CID | 70 | CID1 | 48 | CIDJUR | 4 | DC | 69 | DC-PDT | 67 | E1 | 1 | E2 | 1 | EDU | 74 | EDU1 | 15 | FAM | 16 | FAM1 | 6 | HAB | 2 | HAB 2.1 | 3 | HAB1 | 8 | PER | 99 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|-----------------------|----|-----------------------|----|---------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|---------------------|----|----------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----------------|-----------------------------|----|-----------------------------|----|------------------|-------|-----|----|------|----|--------|---|----|----|--------|----|----|---|----|---|-----|----|------|----|-----|----|------|---|-----|---|---------|---|------|---|-----|----|
| FECHAS INFORMES                                                                                                                                                                                                                                                                           | TOTAL PPR ATENDIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 ENERO – 15 FEBRERO                                                                                                                                                                                                                                                                     | 49                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 FEBRERO – 15 MARZO                                                                                                                                                                                                                                                                     | 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 MARZO – 15 ABRIL                                                                                                                                                                                                                                                                       | 41                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 ABRIL – 15 MAYO                                                                                                                                                                                                                                                                        | 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 MAYO – 15 JUNIO                                                                                                                                                                                                                                                                        | 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 JUNIO – 15 JULIO                                                                                                                                                                                                                                                                       | 40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 JULIO – 15 AGOSTO                                                                                                                                                                                                                                                                      | 33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 SEPTIEMBRE – 15 OCTUBRE                                                                                                                                                                                                                                                                | 40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 OCTUBRE – 15 NOVIEMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0 <sup>1</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 NOVIEMBRE – 15 DICIEMBRE                                                                                                                                                                                                                                                               | 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| 16 DICIEMBRE – 19 DICIEMBRE                                                                                                                                                                                                                                                               | 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| Código Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                          | Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| CID                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| CID1                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| CIDJUR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| DC                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 69                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| DC-PDT                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 67                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| E1                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| E2                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| EDU                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 74                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| EDU1                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| FAM                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| FAM1                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| HAB                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| HAB 2.1                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| HAB1                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |
| PER                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 99                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                    |    |                    |    |                     |    |                      |    |                            |    |                           |                |                             |    |                             |    |                  |       |     |    |      |    |        |   |    |    |        |    |    |   |    |   |     |    |      |    |     |    |      |   |     |   |         |   |      |   |     |    |

<sup>1</sup> En este mes se realizó suspensión del contrato por motivos de formación.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

**SIGER**

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA  
10/10/2013

VERSIÓN  
01

|          |    |
|----------|----|
| PER1     | 78 |
| PRO1     | 31 |
| PROD 3.6 | 3  |
| PROD     | 1  |
| PROD 2.2 | 1  |
| PROD 5.1 | 4  |
| PROD 5.2 | 10 |
| SAL      | 31 |
| SAL1     | 9  |
| SEG      | 3  |
| SEG 1.6  | 17 |
| SEG1     | 1  |

### CARACTERIZACIÓN Y PLANES DE TRABAJO DE PPR:

El proceso de caracterización y elaboración de PDT se inició a partir del mes de abril, se realizó conjuntamente con las PPR mediante asesorías individuales, se hizo una priorización mínima de 4 dimensiones con el fin de determinar las necesidades e intereses de cada uno-una. En total se logró en estado de ejecución 43 PDT, los cuales se trabajaron mes a mes con cada una de las PPR en cada una de las dimensiones en las que tuvieron en proceso metas. En la actualidad se encuentran evaluados y en finalización de ciclo.

### EDUCACIÓN:

- Solicitud a PPR certificado de estados finales: 23
- Matricula y seguimiento asistencias a 23 PPR (14 Validación Primaria, 6 Ciclo III, 2 Ciclo IV- 1 Ciclo V).
- Retiro voluntario: 6
- Acta de aplazamiento FA: 1

### FORMACIÓN PARA EL TRABAJO:

- Auxiliar de calzado - Corporación CDP del



## FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA  
10/10/2013

VERSIÓN  
01

Cuero: 7 PPR

- Culminación FPT: 4 PPR
- Retiro voluntario FPT: 3 PPR

### SALUD:

#### Estado inicial del servicio:

- Afiliados: 41 PPR (7 contributivo - 34 subsidiado).
- Sin afiliación: 11

#### Estado final del servicio:

- Afiliados: 43 PPR (7 contributivo - 35 subsidiado).
- Sin afiliación a salud: 1 PPR, se le ha solicitado hacer la gestión de desactivación dado a que su familia lo tiene afiliado en su lugar de origen.

### GENERACIÓN DE INGRESOS:

### EMPLEABILIDAD:

#### Estado inicial de empleabilidad:

- Laborando: 23 PPR (Formal: 8 Informal: 15)
- Sin empleo: 21
- Entrega de certificados laborales: 3

#### Estado final de empleabilidad:

- Laborando: 30 PPR (Formal: 8 Informal: 22).
- Sin empleo: 14
- Referenciados a empleabilidad ACR: 3

### PLANES DE NEGOCIO:

Se realizó la entrega de un total de 3 PDN.

### ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL:

Se hizo la vinculación de 16 PPR a tres acciones de Servicio Social:

- Minga al parque: 5 PPR
- Amigos del Medio Ambiente: 10
- Embelllecimiento JAC sector Mojica: 1PPR

#### Información al iniciar contrato 2014:

- Culminados y certificados de SS: 24 PPR
- Sin vinculación a una acción de SS: 11 PPR.

|                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  <b>SIGER</b> |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                  |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                          |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                                            |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b><u>Información al finalizar contrato 2014:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Culminados certificados: 4 PPR</li> <li>- Vinculadas a un servicio pendiente de certificado: 11</li> </ul> <p><b><u>MONITOREO POST CULMINACIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer contacto: 3 PPR.</li> </ul> <p><b><u>CONTRIBUCION A MEMORIA HISTORICA:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Firma de acuerdos MH: 1PPR</li> <li>-</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Actividad No 3.</b> Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.</p> | <p>Durante la ejecución de este contrato se realizaron las siguientes gestiones institucionales en las que se procuró favorecer los procesos y PDT de cada una de las PPR asignadas:</p> <p><b>• OFERTA ACR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta laboral para el cargo de servicios generales en sede GT: Se postularon a 2 PPR (1 hombre-1 mujer).</li> <li>- Talleres con perspectiva de género: Se vinculó a 9 mujeres en proceso de reintegración a 7 talleres de danza árabe, este espacio inicio en el mes de julio y culminó en el mes de noviembre.</li> <li>- Feria artesanal en el marco de cierre proyecto de Reintegración Comunitaria: Se vinculó a 1 PPR de género femenino, para exponer sus productos en bisutería.</li> <li>- Ciclo ruta organizada por cuadrantes comuna 6 y policía comunitaria: Se vinculó a 2 PPR de género masculino, se hizo acompañamiento en la ciclo ruta.</li> <li>- Articulación área jurídica: Se acompañó a 3 PPR de género masculino en asesoría jurídica para el procedimiento de situación jurídica.</li> <li>- centro integral de atención "SOI de oriente": Se promociono el servicio que presta el centro, se remitió a 3 PPR para el servicio juridico en temas relacionados con derechos y deberes familiares.</li> <li>- Vinculación Auxiliar en fabricación calzado: se vinculó a 7 PPR (5 hombres-2 mujeres) a formación en el CDP del</li> </ul> |



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

**SIGER**

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA  
10/10/2013

VERSIÓN  
01

Cuero.

- Se apoyó convocatoria para la aplicación de metodología de Grupos Focales dirigidos a la investigación de Etnias, Género y Desvinculados, entrenamiento y evaluación de la Ruta de Reintegración.

### • SECTOR PRIVADO:

- CICR: Se realizó articulación con el Departamento de Protección del CICR Regional Cali, para el restablecimiento familiar de 5 PPR (2 mujeres, 3 hombres). Al lado de ello, se participó en una reunión con el nuevo delegado del área de protección del organismo, líder asesor y profesional de reintegración del Grupo Territorial. En este espacio se hizo la presentación misional de la ACR y se socializó otros escenarios posibles de articulación.
- Empresa de copiado: Se postuló a 1 PPR para la oferta.
- Centro de Memoria Histórica: Apoyo en convocatorias de sensibilización y citación para toma de relatos bajo la lógica de acuerdos para la verdad.

### • SECTOR PÚBLICO:

- Oficina de Registraduría sector la Casona: Articulación realizada con la finalidad de obtener asesoría para orientar a las PPR que presentaron casos de doble cedula y cambio de nombre.
- Fondo Nacional del Ahorro: Vinculación de 30 PPR y 11 familiares a charlas informativas para ahorro programado con proyección a la consecución de vivienda.
- SENA: Vinculación de 2 PPR a la oferta educativa en técnico en sistemas y maquinaria pesada, 2 PPR vinculados a curso básico en sistemas.
- Asesoría de paz: Vinculación de 9 PPR a jornada de atención institucional "Lazos".



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

 **SIGER**

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA  
10/10/2013

VERSIÓN  
01

**Actividad No 4.** Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador del centro de servicios.

Durante la ejecución del contrato se realizaron las siguientes acciones:

- Convocatorias para asignación de atención.
- Asesorías individuales para caracterización y concertación de planes de trabajo.
- Asesorías familiares para abordar casos de violencia intrafamiliar por uso y abuso de alcohol.
- Actualización de datos de contacto Y documentos en el SIR.
- Atención individual para el seguimiento a los acuerdos concertados en los PDT con cada PPR.
- Seguimiento a acciones de servicio social y respectiva certificación.
- Remisión de PPR a profesional reintegradora III, identificadas con alarmas en salud mental.
- Apoyo y acompañamiento proceso de ejecución y cierre Modelo de Reintegración Comunitaria liderado por operador FUNOF. Iniciativa desarrollada en el Distrito de Agua Blanca barrio Mojica.
- Articulación CICR para procesos de restablecimiento familiar.
- Acompañamiento jornada de Servicio Social Mojica.
- Asesorías en salud para PPR en proceso de gestación.
- Acompañamiento actividades programadas en el marco de estrategia de prevención de reclutamiento "Mambrú no va a la guerra", y demás acciones lideradas por la organización juvenil Bibliogueto.

Lo anterior, para un registro de 1100 actividades aproximadamente entre atenciones individuales, asesorías familiares y acciones grupales. Acompañamiento a jornadas de capacitación, aplicación de pruebas y demás actividades programadas por el GT.



ACR  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

 **SIGER**

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA  
10/10/2013

VERSIÓN  
01

**Actividad No 5.** Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración.

Durante la ejecución del contrato se registraron las siguientes evidencias para el cumplimiento de los PDT de PPR y demás acciones contempladas dentro del POA del grupo territorial:

- Registro mediante planillas de asistencia de las actividades realizadas mes a mes con cada una de las PPR atendidas, donde se registró cada uno de los códigos relacionados con la ejecución de su PDT.
- 43 actas de compromiso de cada uno de los PDT firmados por las PPR asignadas.
- 43 PDT en proceso durante la ejecución del contrato al igual que la evaluación y estado final del ciclo en el SIR.
- Recolección de evidencias correspondientes al cumplimiento de acuerdos en las diferentes dimensiones tales como: CC, libretas militares, registros civiles, certificados de estudio, cartas laborales, documentos de familiares, historias clínicas, narrativas de vida, aplicación de matriz dofa.
- 12 certificados de servicio social entregados durante el 2014 para ingreso en el SIR.
- Reporte de planilla de asistencia de 23 PPR asistiendo a formación académica.
- Registro en SIR de cada una de los acuerdos cumplidos de cada una de las PPR que avanzaron en el cumplimiento de compromisos.
- Diligenciamiento de formulario de salud y envío de listado censal a profesional reintegradora III para vinculación al sistema de salud.

**Actividad No 6.** Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al

Se realizó el registro de la información en el SIR de manera oportuna y permanentemente durante el periodo del contrato. El registro de asistencias del acompañamiento Psicosocial en el segundo periodo se hizo en planillas físicas, dado que desde el mes de mayo se hizo la devolución del

|                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración                                       | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  <b>SIGER</b><br>CÓDIGO- BS-F-14<br>FECHA<br>10/10/2013<br>VERSIÓN<br>01 |
| objeto del presente contrato.                                                                                                                                                       |                                             | dispositivo Opticón por mal funcionamiento. Al lado de ello se hizo entrega de planillas de asistencia a formación académica. Al lado de ello se generaron cartas de salud y educación, aplicación de encuestas de caracterización (tasa de desocupación, censo familiar y encuesta de habitabilidad), se hizo entrega de 38 hojas de respuesta de EMP a Profesional Reintegradora III y 40 documentos de las PPR a gestión documental.                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |
| <b>Actividad No 7.</b> Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. |                                             | Para el cumplimiento de esta actividad del contrato se realizaron durante la ejecución las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Consulta mensual en FOSYGA con el fin de identificar afiliación a salud y proceder a apoyar vinculación a las PPR sin afiliación.</li><li>- Seguimiento vía telefónica y reporte de novedades de PPR en estado EIPB asignadas.</li><li>- registro de evidencias de cumplimiento de compromiso de PDT.</li><li>- Entrega diaria del registro DAYSTAT.</li><li>- Direccionamiento de PPR para oferta empleabilidad ACR.</li><li>- Seguimiento a proceso de formación para el trabajo a través de llamadas, telefónicas y visita en las instalaciones.</li></ul> |                                                                                                                                                             |
| <b>Actividad No 8.</b> Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios.              |                                             | En el periodo de ejecución del presente contrato, se participó en la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción del GT. Se participó en las reuniones convocadas por la lider del GT y Asesor de Reintegración, espacios donde se trataron aspectos concernientes a la planificación, atención, seguimiento a metas, y visitas de actores externos. Al lado de ello se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones proyectadas en el POA.<br>Se asistió a capacitaciones en los servicios de FA, FPT, servicio social y planes de negocio, ruta                                                                           |                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  <b>SIGER</b> |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                  |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                         |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                                            |  |

|                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                  | <p>de empleabilidad con el operador ACOPI, capacitación por parte de la OIM sobre el cuestionario ISUN y transferencia metodológica con la corporación CDP del Cuero.</p> <p>Al lado de ello se asistió a las actividades programadas por el nivel central tales como: conmemoración nacional de las personas afectadas por la violencia, actividades de integración, video conferencias, participación en el curso básico de brigadistas, capacitación manejo SIGER. De igual manera se participó de espacios de transferencia metodológica con el CDP del cuero y operador ACOPI, asistencia acto de graduación del Modelo de Reintegración Comunitaria, actividades programadas por la ARL en el GT, reuniones con entidades públicas y privadas en el marco de gestión interinstitucional.</p>                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Actividad No 9.</b> Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.</p> | <p>Para el cumplimiento de esta actividad se realizó la entrega de un total de 12 informes de actividades en los que se realizó la descripción de cada una de las acciones realizadas tanto con PPR asignadas como aquellas acciones de carácter operativo y administrativo solicitadas por el GT.</p> <p>De igual forma se realizó entrega de la siguiente información :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base con observaciones de contacto telefónico a PPR que no asistieron en los diferentes meses a su actividad psicosocial.</li> <li>- Llamadas mensuales a 21 PPR en EIPB para efectos de reactivación.</li> <li>- Entrega de DAYSTAT.</li> <li>- PPR sin afiliación en salud.</li> <li>- Remisión de PPR a ofertas ACR.</li> <li>- Novedades o dificultades con registros PDT.</li> <li>- Información de necesidades para tener en cuenta dentro de la oferta SENA 2015.</li> <li>- Base de datos de contactos actualizada de las PPR asignadas.</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                              |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p>                                                                            | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p align="center"> <b>SIGER</b></p> <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p> |               |
| <table border="1"> <tr> <td>FECHA<br/>10/10/2013</td> <td>VERSIÓN<br/>01</td> </tr> </table>                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                          | VERSIÓN<br>01 |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                                                                                            | VERSIÓN<br>01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                              |               |
| <p><b>Actividad No 10.</b> Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" Otras Obligaciones".</p> | <p>Durante este periodo se contó con equipo de cómputo, escritorio, archivo, silla y descansa pies. Cabe anotar que el descansa pies fue reportado en meses anteriores por daño. Desde el pasado mes de Mayo, no se hace uso del dispositivo SIPAS, dado que empezó a presentar fallas para el registro de huellas, por tanto fue entregado con acta a profesional de informática del GT.</p> <p>En el momento de la finalización del contrato se hace entrega de los bienes asignados por medio del acta de devolución de bienes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                              |               |
| <p><b>Actividad No 11.</b> Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.</p>                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acompañó el acto conmemorativo a las personas afectadas por la violencia organizado por la Unidad de Víctimas y Asesoría de Paz.</li> <li>-Se asistió al Foro Nacional de Víctimas, llevado a cabo en el Centro de eventos Valle del Pacífico</li> <li>-Acompañamiento Feria de Reintegración Comunitaria en el Barrio Mojica.</li> <li>-Acompañamiento jornada servicio social realizado en la junta de acción comunal del barrio Mojica II.</li> <li>-Se asistió capacitación OTI</li> <li>-Se participó en curso básico de Brigadistas organizada por talento humano en el municipio de El Tabio – Cundinamarca los días 28-29 – 30 de agosto.</li> <li>- Se asistió al Foro de Justicia Transicional el cual tuvo lugar en las instalaciones de la Universidad del Valle.</li> <li>-Se asistió a ceremonia de graduación de 38 PPR que terminaron su formación para el trabajo en el CDP-del Cuero.</li> </ul> |                                                                                                                                                              |               |

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                                  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                              | VERSIÓN<br>01 |

### V LOGROS O METAS CUMPLIDAS

| 15. Meta o logro cumplido                                                                                                                                                                                | Relación de archivos magnéticos en lo que se entrega la información |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 16 PPR vinculadas a servicio social, 6 de ellas certificadas.                                                                                                                                            | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Primer contacto Monitoreo Post: 3 PPR                                                                                                                                                                    | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| 43 Planes de trabajo con evaluación y finalización de ciclo:                                                                                                                                             | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Cuenta con registro de culminación formación académica: 8                                                                                                                                                | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| 7 PPR con registro culminación formación para el trabajo                                                                                                                                                 | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Cuenta con matrícula y seguimiento de asistencias en formación académica: 23                                                                                                                             | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Registro de evidencias PDT                                                                                                                                                                               | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Entrega documentos PPR área Gestión Documental: 40                                                                                                                                                       | Acta de entrega                                                     |
| Participación en 40 reuniones de equipo zona Cali en las cuales se elaboró, ejecuto, monitoreo, realizo seguimiento y evaluación del plan de acción del GT de acuerdo con las directrices de la entidad. | Actas de asistencia                                                 |
| Restablecimiento vinculo familiar exitoso de 5 PPR, a través de articulación CICR                                                                                                                        | Formato entrega de mensaje familiar CICR                            |
| Aplicación de 38 pruebas EMP                                                                                                                                                                             | Acta de entrega Profesional Reintegradora III                       |
| Vinculación 2 PPR a Modelo de Reintegración Comunitaria                                                                                                                                                  | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
|                                                                                                                                                                                                          |                                                                     |

### VI ACTIVIDADES PENDIENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS

#### 16. Actividad (es) Pendiente (s)

| Asunto o tema | Estado Actual | Acciones recomendadas a Seguir |
|---------------|---------------|--------------------------------|
| Asunto 1.     |               |                                |
| Asunto 2.     |               |                                |

#### 17. Acciones Correctivas Tomadas para Garantizar el Cumplimiento del Contrato

| Nº | Problema identificado que afectó la ejecución del contrato | Justificación | Acciones implementadas para solucionar los problemas identificados |
|----|------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                            |               |                                                                    |

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                                  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                              | VERSIÓN<br>01 |

### VII INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS A LOS CUALES SE REALIZÓ SUPERVISIÓN

| Contrato N° _____ | Nombre del Contratista | Estado actual |
|-------------------|------------------------|---------------|
|                   |                        |               |

En mi calidad de supervisor de los contratos antes relacionados, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron en las condiciones pactadas, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales y el Informe Final de actividades reposan en la carpeta de cada uno los contratistas.

### VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La articulación con la institucionalidad del sector privado y público es un imperativo dentro del proceso de reintegración, para favorecer acciones de participación, reconciliación y aplicabilidad de medidas de satisfacción y garantías de no repetición con las PPR, sus familias y la comunidad.
- Continuar sensibilizando al grupo de PPR que se acompaña en su ruta, restableciendo el sentido del encuentro familiar y la vinculación a formación académica, como pilares de su proceso de reintegración. Desde los grupos territoriales, propender por la facilitación de espacios para el encuentro familiar.

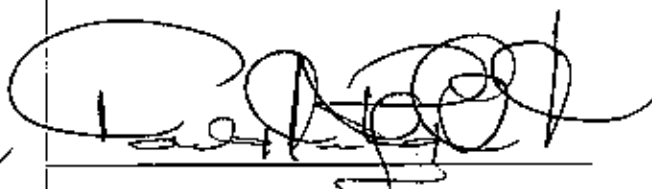
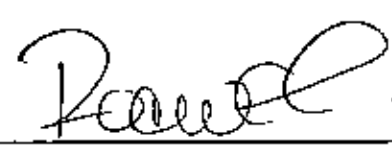
### IX CERTIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato y/o convenio, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron a satisfacción en el 100% de las actividades, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales, reposan en el expediente del contrato o convenio.

### X INCUMPLIMIENTO

No hubo incumplimiento del contrato. ✓

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los 19/12/2014. ✓

|                                                                                                  |                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |           |
| <b>FIRMA CONTRATISTA</b><br><b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b><br><br>No. cédula: <u>43619885</u> | <b>FIRMA DEL SUPERVISOR</b><br><b>ROCIO GUTIERREZ CELY</b><br><br>No. cédula: <u>29181472</u> |





# HISTORIA CLINICA OSTEOMUSCULAR

Gestión Asistencial  
UIC S.O 4145.0.21.07.417 agosto 2012  
NR 900 521 335-2

Cod. #4003 Versión: 01  
Edición: 01/01/12  
Calle 50 # 29 - 28 Torquemiense  
Tel 342 73 30 - 345 232 50 17

361  
207  
19

## CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Certificado de Aptitud laboral de: Ingreso  
Fecha de Atención: viernes, 22 de noviembre de 2013  
Nombre del trabajador: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
Cédula de Ciudadanía: 43.619.885 de MEDELLIN  
Edad: 36 años  
Empresa: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION  
Cargo: PROFESIONAL REINTEGRADORA  
Area / Sección: ACR



### Conducta y recomendaciones:

VALORACION ANUAL POR OPTOMETRIA  
VALORACION POR OPTALMOLOGIA  
VALORACION POR FISIATRIA

### Exámenes complementarios

Audiometría: 00/01/1900 NORMAL O.D. ☐ O.I. ☐ PATOLOGICA O.D. ☐ O.I. ☐ Rx ☐  
Visuometría: 00/01/1900 Agudeza visual Lejana O.D. ☐ O.I. ☐ Agudeza visual cercana O.D. ☐ O.I. ☐  
Stereopsis: ☐ Forias: ☐ Cromaticidad: ☐  
Optometría: 22/11/2013 ASTIGMATISMO  
Espírometría: 0/01/1900 ☐

PSICOLOGIA: PERSONALIDAD / PERFIL DE HABILIDADES. VER ANEXO

### Restricciones:

Recomendaciones: PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, DIETA SANA, ACTIVIDAD FISICA.

Concepto medico de Aptitud Laboral: APTO PARA EL CARGO CON ALTERACIONES QUE NO INTERVIENEN CON SU TRABAJO.

Para esta certificación se expide con base en la Historia Clínica Ocupacional del trabajador la cual tiene carácter confidencial y su manejo reglado (Resolución 2346 del 2007, Resolución TR18 del 2)

Dr. J. N. Ospina  
C.O. 048708-38  
R.M. 74340-06 Unifibra

Firma Medico Ocupacional y Registro Medico

Firma y cédula del trabajador

Declaración del trabajador: Certifico que la información que me suministraron es verdad, puede ser confirmada por la empresa aceptando que cualquier irregularidad puede invalidar la aptitud de mi comportamiento. Igualmente certifico que he comprendido el propósito, beneficios e interpretación de mi examen medico y resultados parciales.

| <br><b>OPTOMETRIA</b>                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           | Código: F-005<br>Versión: 001<br>Emisión: JUN 2012<br>Página: 1 de 1                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ciudad: <u>Caracas</u>                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           | Fecha: <u>22-11-13</u>                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Empresa:                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> Ingreso <input type="checkbox"/> Periodico <input type="checkbox"/> Egreso                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR</b>                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Apellidos y Nombres completos: <u>Poula Andrea Virginia</u>                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| No. de Identificación: <u>43619885</u>                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de Nacimiento: <u>36</u>                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           | Edad: <u>36</u>                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Nombre del cargo actual o a desempeñar: <u>Recepcionista</u>                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                           | Antigüedad: <u>as min</u>                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>2. ANTECEDENTES LABORALES</b>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Factores de riesgo visual</b>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           | <b>Frecuencia de uso protección visual</b>                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Factores de riesgo visual:                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Alta exigencia visual<br><input type="checkbox"/> Gases, vapores, humos<br><input type="checkbox"/> Proyección de partículas                                                     | <input type="checkbox"/> Nunca<br><input type="checkbox"/> Ocasional                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Según exposición<br><input type="checkbox"/> Siempre                                                                                                                                                      |
| <b>3. ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Personales</b>                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                           | <b>Síntomas visuales</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Trastorno Refr.<br><input type="checkbox"/> Cataratas<br><input type="checkbox"/> Pterigio<br><input type="checkbox"/> HTA                                                                      | <input type="checkbox"/> Cirugía Ocular<br><input type="checkbox"/> Cirugía Refract.<br><input type="checkbox"/> Otros                                                                                    | <input type="checkbox"/> Cefalea<br><input type="checkbox"/> Fotofobia<br><input type="checkbox"/> Lagrimeo<br><input type="checkbox"/> Ardor                                                                   | <input type="checkbox"/> Disminución AV<br><input type="checkbox"/> Visión borrosa<br><input type="checkbox"/> Enrojecimiento<br><input type="checkbox"/> Prurito                                                                  |
| <input type="checkbox"/> Uso de lentes de corrección                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> <u>2 años</u><br><input type="checkbox"/> Uso permanente<br><input type="checkbox"/> Uso ocasional<br><input type="checkbox"/> No usa                                                  |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>4. EVALUACIÓN VISUAL</b>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| VL: <u>-1.75 -0.75 x 0</u><br><u>-2.00 -1.00 x 170</u>                                                                                                                                                                   | ADD:                                                                                                                                                                                                      | AV: <u>20/20</u>                                                                                                                                                                                                | AV VL SC: <u>20/20</u><br>AV PV SC:                                                                                                                                                                                                |
| Examen externo: <u>Normal</u>                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Estado motor: <u>Normal</u>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Reflejos pupilares: <u>Normal</u>                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Oculoscopia:                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| OD: <u>&lt;10/40</u><br>OI: <u>&lt;10/40</u>                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Visión estereoscópica: <u>Normal</u>                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           | Campo visual:                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Observaciones:                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| Rx final: <u>-1.75 -0.75 x 0</u><br><u>-2.00 -1.00 x 170</u>                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                           | Agudeza visual cc: <u>20</u><br>Agudeza visual cc:                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>5. DIAGNÓSTICO</b>                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Estrabismo<br><input type="checkbox"/> Presbicia<br><input type="checkbox"/> Pterigión                                                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> Astigmatismo<br><input type="checkbox"/> Alteración campo visual<br><input type="checkbox"/> Alteración visión de profundidad                                         | <input type="checkbox"/> Desequilibrio muscular<br><input type="checkbox"/> Alteración visión de color<br><input type="checkbox"/> Hipersensibilidad conjuntiva<br><input type="checkbox"/> Alteración párpados | <input type="checkbox"/> Glaucoma<br><input type="checkbox"/> Catarata<br><input type="checkbox"/> Blefaritis<br><input type="checkbox"/> Ambliopía<br><input type="checkbox"/> Ojo seco<br><input type="checkbox"/> Conjuntivitis |
| <b>6. CONDUCTA Y RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Apto visualmente sin lentes de corrección<br><input checked="" type="checkbox"/> Apto con lentes de corrección en uso<br><input type="checkbox"/> Apto con lentes de corrección por primera vez | <input type="checkbox"/> Se da Rx de lentes de corrección por 1ª vez<br><input type="checkbox"/> Lentes de corrección de uso ocasional<br><input type="checkbox"/> Lentes de corrección de uso permanente | <input type="checkbox"/> Cambio de Rx de lentes de corrección<br><input type="checkbox"/> Valoración oftalmológica<br><input type="checkbox"/> Valoración ortóptica                                             |                                                                                                                                                                                                                                    |



Fecha: 22/11/2013

Cliente: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

### PERSONALIDAD:

Buena autoestima y capacidad para relacionarse adecuadamente y mantener una interacción sana.

Metas, proyecto de vida claros, con ambiciones. Buen manejo de la ansiedad y algunas dificultades para conseguir los mecanismos adecuados para lograr metas.

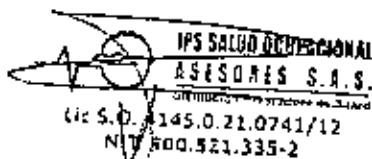
Pensamiento concreto con tendencias a la buena asociación de ideas. Parece justada a las normas y solo en ocasiones es un poco cuestionador.

### PERFIL DE HABILIDADES:

Atención y concentración: Excelente nivel y desempeño.

### CONCEPTO PSICOSOCIAL:

De acuerdo a las respuestas dadas, se logra evidenciar que es una persona la cual cuenta con las habilidades, competencias y características necesarias para continuar con el proceso.



Lic. S.O. 4146. 0.21. 07.41- Agosto de 2012





# HISTORIA CLINICA OSTEOMUSCULAR

Gestión Asistencial  
Lic S.O 4145.0.21.07.41/ agosto 2012  
Nit 900 521 335-2

Cod: HCO3 Version: 01  
Emisión: Juni/12  
Calle 5b # 30 - 38 Tequendama  
Tel 362 70 30 - 315 362 66 77

218

## CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Certificado de Aptitud laboral de : Ingreso  
Fecha de Atención: viernes, 22 de noviembre de 2013  
Nombre del trabajador: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
Cédula de Ciudadanía: 43.619.885 de MEDELLIN  
Edad: 36 años  
Empresa: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION  
Cargo: PROFESIONAL REINTEGRADORA  
Area / Sección: ACR



### Conducta y recomendaciones:

VALORACION ANUAL POR OPTOMETRIA  
VALORACION POR OFTALMOLOGIA  
VALORACION POR FISIATRIA

### Exámenes complementarios

Audiometría: 00/01/1900 NORMAL ☐ O ☐ PATOLOGICA OD ☐ OI ☐ Dx ☐  
Visiometría: 00/01/1900 Agudeza visual Lejana O.D. ☐ O.I. ☐ Agudeza visual cercana O.D. ☐ O.I. ☐  
Stereopsis ☐ Forias ☐ Cromaticidad ☐  
Optometría: 22/11/2013 ASTIGMATISMO  
Esplímetría: 0/01/1900 D

PSICOLOGIA: PERSONALIDAD / PERFIL DE HABILIDADES. VER ANEXO

### Restricciones:

0

Recomendaciones: PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, DIETA SANA, ACTIVIDAD FISICA

Concepto medico de Aptitud Laboral: APTO PARA EL CARGO CON ALTERACIONES QUE NO INTERVIENEN CON SU TRABAJO

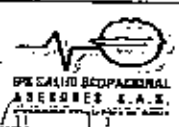
Este certificado se expide con base en la Historia Clínica Ocupacional del trabajador la cual tiene carácter confidencial y su manejo regulado (Resolución 2346 del 2007, Resolución 1818 del 2012)

Dr. J. N. Salcedo  
C.O. 44703-39  
R.N. 751940-05 Unilibra

Firma Medico Ocupacional y Registro Medico

Firma y cédula del trabajador

Declaración del trabajador: Certifico que la información que he suministrado es verdad, puede ser confirmada por la empresa asociando que cualquier inexactitud puede motivar la invalidez de mi control; igualmente certifica que he comprendido el propósito, beneficios e interpretación de mi examen médico y resultados paraclinicos.

|                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           | <h1 style="margin: 0;">OPTOMETRIA</h1>                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                   | Código: F-005<br>Version: 001<br>Emisión: JUN 2012<br>Página: 1 de 1                                                                                                                                             |                                                                                                                   |
| Ciudad: <u>BOGOTÁ</u>                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           | Fecha: <u>22-XI-13</u>                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Ingreso <input type="checkbox"/> Periódico <input type="checkbox"/> Egreso                                                                                                              |                                                                                                                   |
| Empresa: <u>OS SAO S.A.S.</u>                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR</b>                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Apellidos y Nombres completo: <u>Paula Andrea Ospina</u>                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| No. de Identificación: <u>43619885</u>                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           | de <u>Fluorolm</u> Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino                                                                                          |                                                                                                                                                                   | Fecha de Nacimiento: <u>36</u> Edad: <u>36</u> Fecha ingreso: <u>22-XI-13</u> Antigüedad: <u>22</u> años, <u>mm</u>                                                                                              |                                                                                                                   |
| Nombre del cargo actual o a desempeñar: <u>Recepcionista</u> Sección: <u>Recepción</u>                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>2. ANTECEDENTES LABORALES</b>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>Factores de riesgo visual</b>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   | <b>Frecuencia de uso protección visual</b>                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Pantallas de visual <input checked="" type="checkbox"/><br>Iluminación inadecuada <input checked="" type="checkbox"/><br>Material Particula <input type="checkbox"/>                                                     | Alta exigencia visual <input type="checkbox"/><br>Gases, vapores, humos <input type="checkbox"/><br>Proyección de partículas <input type="checkbox"/>                                                     | <input type="checkbox"/> Nunca <input type="checkbox"/> Según exposición <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Siempre <input type="checkbox"/> |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>3. ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>Personales</b>                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                           | <b>Síntomas visuales</b>                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                   | <b>Uso de lentes de corrección</b>                                                                                                                                                                               |                                                                                                                   |
| Trastorno Refra. <input type="checkbox"/><br>Cataratas <input type="checkbox"/><br>Pterigio <input type="checkbox"/><br>HTA <input type="checkbox"/>                                                                     | Cirugía Ocular <input type="checkbox"/><br>Cirugía Refract. <input type="checkbox"/><br>Otros <input type="checkbox"/> <u>no</u>                                                                          | Cefalea <input type="checkbox"/><br>Fotofobia <input type="checkbox"/><br>Lagrimeo <input type="checkbox"/><br>Ardor <input type="checkbox"/>                                                     | Disminución AV <input type="checkbox"/><br>Visión borrosa <input type="checkbox"/><br>Enrojecimiento <input type="checkbox"/><br>Prurito <input type="checkbox"/> | <u>2 años</u><br><input type="checkbox"/> Uso permanente <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/> Uso ocasional <input type="checkbox"/><br><input type="checkbox"/> No usa <input type="checkbox"/> |                                                                                                                   |
| <b>4. EVALUACIÓN VISUAL</b>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| VL<br><u>-1.5 = 0.5 x 0</u><br><u>-2.00 = -1.00 x 1.00</u>                                                                                                                                                               | ADD<br><u>0</u>                                                                                                                                                                                           | AV<br><u>2/20</u>                                                                                                                                                                                 | AV VL SC<br><u>2/20</u>                                                                                                                                           | AV PV SC<br><u>2/20</u>                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                   |
| Examen externo: <u>Oftalmoscopia</u>                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Estado motor: <u>OK</u>                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Reflejos pupilares: <u>OK</u>                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Oftalmoscopia: <u>OK</u>                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| OD<br><u>OK</u>                                                                                                                                                                                                          | OI<br><u>OK</u>                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Visión estereoscópica: <u>OK</u>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           | Campo visual: <u>OK</u>                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                   | Observaciones: <u>OK</u>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                   |
| Rx final: <u>-1.5 = 0.5 x 0</u><br><u>-2.00 = -1.00 x 1.00</u>                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           | Agudeza visual cc: <u>20</u><br>Agudeza visual cc: <u>20</u>                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| <b>5. DIAGNÓSTICO</b>                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Miopía <input type="checkbox"/><br>Hipermetropía <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                | Astigmatismo <input checked="" type="checkbox"/><br>Presbicia <input type="checkbox"/><br>Pterigion <input type="checkbox"/>                                                                              | Desequilibrio muscular <input type="checkbox"/><br>Alteración campo visual <input type="checkbox"/><br>Alteración visión de profundidad <input type="checkbox"/>                                  | Alteración visión de color <input type="checkbox"/><br>Hiperemia conjuntiva <input type="checkbox"/><br>Alteración párpados <input type="checkbox"/>              | Glaucoma <input type="checkbox"/><br>Catarata <input type="checkbox"/><br>Blefaritis <input type="checkbox"/>                                                                                                    | Ambliopía <input type="checkbox"/><br>Ojo seco <input type="checkbox"/><br>Conjuntivitis <input type="checkbox"/> |
| <b>6. CONDUCTA Y RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |
| Apto visualmente sin lentes de corrección <input type="checkbox"/><br>Apto con lentes de corrección en uso <input checked="" type="checkbox"/><br>Apto con lentes de corrección por primera vez <input type="checkbox"/> | Se da Rx de lentes de corrección por 1ª vez <input type="checkbox"/><br>Lentes de corrección de uso ocasional <input type="checkbox"/><br>Lentes de corrección de uso permanente <input type="checkbox"/> | Cambio de Rx de lentes de corrección <input type="checkbox"/><br>Valoración oftalmología <input type="checkbox"/><br>Valoración ortóptica <input type="checkbox"/>                                |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                   |



Fecha: 22/11/2013

Cliente: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

#### PERSONALIDAD:

Buena autoestima y capacidad para relacionarse adecuadamente y mantener una interacción sana.

Metas, proyecto de vida claros, con ambiciones. Buen manejo de la ansiedad y algunas dificultades para conseguir los mecanismos adecuados para lograr metas.

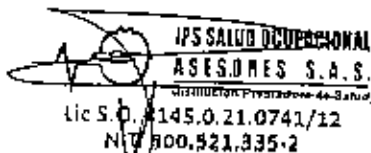
Pensamiento concreto con tendencias a la buena asociación de ideas. Parece justada a las normas y solo en ocasiones es un poco cuestionador.

#### PERFIL DE HABILIDADES:

Atención y concentración: Excelente nivel y desempeño.

#### CONCEPTO PSICOSOCIAL:

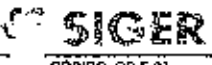
De acuerdo a las respuestas dadas, se logra evidenciar que es una persona la cual cuenta con las habilidades, competencias y características necesarias para continuar con el proceso.



Lic. S.O. 4146. 0.21. 07.41- Agosto de 2012

| CARNET DE VACUNACION                                    |       |       |    |    |           |     |               |
|---------------------------------------------------------|-------|-------|----|----|-----------|-----|---------------|
| NOMBRE: <u>Paulo Andrea Ospina</u> NIP: <u>43619885</u> |       |       |    |    |           |     |               |
| VACUNA                                                  | DOSIS | FECHA |    |    | LOTE      | LUB | Firma y Sello |
|                                                         |       | DD    | MM | AA |           |     |               |
| TETANO<br>Td<br>DTPa                                    | 1     | 22    | 11 | 13 | 02411009E |     | Nury Alarcon  |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 3     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | Ref   |       |    |    |           |     |               |
| HEPATITIS B                                             | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 3     |       |    |    |           |     |               |
| HEPATITIS A                                             | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |
| VARICELA                                                | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |
| INFLUENZA                                               | 1     |       |    |    |           |     |               |
| NEUMO 23                                                | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | Ref   |       |    |    |           |     |               |
| MENINGOCOCO BC                                          | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |
| MENACTRA                                                | 1     |       |    |    |           |     |               |
| M.M.R                                                   | 1     |       |    |    |           |     |               |
| PIEBRE AMARILLA                                         | 1     |       |    |    |           |     |               |
| PIEBRE TIFOIDEA                                         | 1     |       |    |    |           |     |               |
| V.P.H                                                   | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 3     |       |    |    |           |     |               |
| LEPTOSPIRA                                              | 1     |       |    |    |           |     |               |
|                                                         | 2     |       |    |    |           |     |               |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                  | FORMATO HOJA DE CONTROL    |       |  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |       | CÓDIGO: GD-F-01                                                                    |             |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |       | FECHA: 04/03/2014                                                                  | VERSIÓN: 03 |
| Serie CONTRATOS                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                  | Subserie                   |       | Prestación de Servicios                                                            |             |
| Descripción del Expediente                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                  | OSPINA Arenas Paula Andrea |       | No. 496                                                                            | De 2015     |
| Nº. Oficio                                                                       | Tipología documental<br>Asunto                                                                                                                                                                                                                   | Nº. Folio                  |       |                                                                                    |             |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                  | Del                        | Hasta |                                                                                    |             |
| 1                                                                                | Solicitud de Contratación                                                                                                                                                                                                                        |                            |       |                                                                                    |             |
| 2                                                                                | Estudio Previos para contratos de prestación de servicios y anexos (Análisis del Sector, Constancia para la contratación, Certificación de ampliación de contratación).                                                                          | 1                          | 12    |                                                                                    |             |
| 3                                                                                | Formulario de disponibilidad presupuestal CDP / Viabilidad de Recursos                                                                                                                                                                           | 13                         | -     |                                                                                    |             |
| 4                                                                                | Certificación de inexistencia de Personal, Si aplica                                                                                                                                                                                             | 14                         | -     |                                                                                    |             |
| 5                                                                                | Propuesta de servicios y/o cotizaciones y/o carta de prestación de oferta de servicios. Si aplica                                                                                                                                                | 15                         | 17    |                                                                                    |             |
| 6                                                                                | Certificación de existencia y representación legal                                                                                                                                                                                               |                            |       |                                                                                    |             |
| 7                                                                                | Formulario Único de hoja de Vida para persona natural y/o hoja de vida comercial                                                                                                                                                                 | 18                         | 20    |                                                                                    |             |
| 8                                                                                | Formulario de declaración juramentada de bienes y rentas, si aplica                                                                                                                                                                              |                            |       |                                                                                    |             |
| 9                                                                                | Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o representante legal                                                                                                                                                                               | 21                         |       |                                                                                    |             |
| 10                                                                               | Libreta militar, si aplica                                                                                                                                                                                                                       |                            |       |                                                                                    |             |
| 11                                                                               | Tarjeta Profesional, Si aplica                                                                                                                                                                                                                   |                            |       |                                                                                    |             |
| 12                                                                               | Certificaciones de formación académica                                                                                                                                                                                                           |                            |       |                                                                                    |             |
| 13                                                                               | Certificaciones de la experiencia profesional                                                                                                                                                                                                    |                            |       |                                                                                    |             |
| 14                                                                               | Certificado de experiencia e idoneidad, si aplica                                                                                                                                                                                                | 23                         | -     |                                                                                    |             |
| 15                                                                               | Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación                                                                                                                                                    | 24                         | -     |                                                                                    |             |
| 16                                                                               | Certificado de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación                                                                                                                                                           | 25                         | -     |                                                                                    |             |
| 17                                                                               | Certificado antecedentes Policía Nacional                                                                                                                                                                                                        | 26                         | -     |                                                                                    |             |
| 18                                                                               | Certificado de Registraduría, si aplica                                                                                                                                                                                                          |                            |       |                                                                                    |             |
| 19                                                                               | Verificación Jurídica, si aplica                                                                                                                                                                                                                 |                            |       |                                                                                    |             |
| 20                                                                               | Certificado afiliación seguridad social (EPS, AFP, ARL) y/o Certificado pago de aportes de seguridad social o parafiscales                                                                                                                       | 27                         | 28    |                                                                                    |             |
| 21                                                                               | Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-                                                                                                                        | 29                         | -     |                                                                                    |             |
| 22                                                                               | Certificación de cuenta bancaria                                                                                                                                                                                                                 | 30                         | -     |                                                                                    |             |
| 23                                                                               | Minuta de contrato                                                                                                                                                                                                                               | 31                         | 34    |                                                                                    |             |
| 24                                                                               | Registro Presupuestal del Compromiso                                                                                                                                                                                                             | 35                         | -     |                                                                                    |             |
| 25                                                                               | Constitución de la garantía póliza única de cumplimiento por los amparos señalados en el contrato, Si aplica                                                                                                                                     | 36                         | 38    |                                                                                    |             |
| 26                                                                               | Aprobación de póliza                                                                                                                                                                                                                             | 39                         | -     |                                                                                    |             |
| 27                                                                               | Publicación pagina web                                                                                                                                                                                                                           | 40                         | -     |                                                                                    |             |
| 28                                                                               | Acta de inicio de actividades, si aplica                                                                                                                                                                                                         |                            |       |                                                                                    |             |
| 29                                                                               | Designación de Supervisión, Si aplica                                                                                                                                                                                                            |                            |       |                                                                                    |             |
| 30                                                                               | Certificado de cumplimiento firmado por el Supervisor del Contrato, (Informe de Actividades, igual a la cantidad de meses o tiempo de ejecución del contrato suscrito) y Anexos.                                                                 |                            |       |                                                                                    |             |
| 31                                                                               | Informe final de actividades y anexos (Acta de asignación y devolución de bienes, estado presupuestal, Exámenes médicos pre ocupacionales)                                                                                                       |                            |       |                                                                                    |             |
| 32                                                                               | Acta de Liquidación y anexos, si aplica                                                                                                                                                                                                          |                            |       |                                                                                    |             |
| 33                                                                               | NOTA: Todos los documentos posteriores al acta de liquidación o estado presupuestal, tales como: Certificado de ejecución y comunicados deberán ser organizados de manera cronológica respetando el principio de orden natural y de procedencia. |                            |       |                                                                                    |             |
| OBSERVACIONES: INF entro a Diciembre<br>Tiene informe final                      |                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |       |                                                                                    |             |

Número total de folios \_\_\_\_\_

Nombre Responsable de Diligenciamiento: \_\_\_\_\_

Dependencia: \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |  |
| CÓDIGO: BS-F-07                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |  |
| FECHA<br>29/10/2014                                                                                                                      |                                                      | VERSIÓN<br>02                                                                                   |  |

## 1. MARCO GENERAL DE LA ACR

Conforme las facultades otorgadas en la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto 4138 de 2011 por el cual se creó una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica denominada Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, tiene entre sus funciones: *"2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias. 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración. 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (...)"* (Subrayado fuera de texto).

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas ha establecido Grupos territoriales y, Puntos de Atención, las cuales se encuentran ubicadas en las principales ciudades y municipios con presencia de personas en proceso de reintegración. Con esta red nacional de atención se busca ofrecer los beneficios establecidos por la el Gobierno Nacional en los Decretos 128 de 2003, 395 de 2007 y 1391 de 2011, Resolución 754 de 2013 de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Reintegración (CONPES 3554 de 2008).

La atención, gestión, intervención y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración, está dirigida a la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo que materializa la ruta de reintegración, con miras a superar las situaciones de vulnerabilidad que dificultan el desarrollo autónomo de la ciudadanía.

El enfoque de Reintegración asumido por la ACR está basado en tres ejes: (1) la **situación de vulnerabilidad** (asociada a la desmovilización) es decir de las personas que pertenecieron a Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y cuyos factores de vulnerabilidad están asociados a haber pertenecido a un GAOML y haber dejado las armas, así como a la vulnerabilidad que motivaron el ingreso al GAOML; (2) el **desarrollo de capacidades y el acceso a activos** como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad, y (3) el **ejercicio autónomo de la ciudadanía**, comprendido como el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo y su responsabilidad con la promoción y participación en acciones de reconciliación y la construcción de escenarios de convivencia pacífica.

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | CÓDIGO BS-F-07                                                                                  |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | FECHA<br>29/10/2014                                                                             | VERSIÓN<br>02 |

El enfoque de capacidades en la política de reintegración, tiene en cuenta como elemento primordial el desarrollo de capacidades con el individuo para tomar decisiones en la legalidad, que le permitan definir su propio proyecto de vida. Aunado al acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, etc.) las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos de acuerdo a sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo a sus preferencias y deseos.

En este sentido, la Agencia se propone desarrollar una ruta de reintegración con cada individuo como el camino que cada persona debe recorrer para reintegrarse plenamente a la vida social, económica y política, el cual busca brindar una atención personalizada<sup>1</sup> en función tanto del proyecto de vida del individuo como de las características del contexto. En efecto, en la ruta de reintegración se pretende conciliar las condiciones objetivas del contexto (generación de oportunidades, contextos relacionales, oferta institucional, entre otros) con las motivaciones y referentes biográficos del individuo. Esta forma de concebir la ruta de reintegración retoma los componentes de las capacidades, es decir, los factores de apropiación de las oportunidades sociales en función de unos escenarios de interacción ligados a características específicas del contexto. Se busca, entonces, que mediante un ejercicio de concertación entre la persona en proceso de reintegración y la ACR se obtenga un esquema de acuerdos y compromisos acordes con las opciones del individuo en relación a su proyecto de vida deseado, sin perder de vista la reglamentación de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración.

Bajo esta perspectiva, la estrategia de atención implementada por la Agencia debe procurar superar las condiciones de vulnerabilidad de las personas en proceso de reintegración mediante el desarrollo de capacidades para el ejercicio autónomo de la ciudadanía.

Así las cosas, la estrategia de atención de la Agencia busca, por un lado, flexibilizar los horarios en los cuales se realizan actividades y procesos de acompañamiento y orientación a la población; y, por el otro, fortalecer la posibilidad de realizar acciones en lugares distintos a los Grupos territoriales o Puntos de Atención, como los mismos hogares de la población o sitios en los cuales desarrollan su actividad social y productiva.

Por todo lo anterior, la Agencia ha diseñado el rol de Reintegrador II que consiste en atender, asesorar, acompañar e intervenir a las personas en proceso de reintegración conforme al desarrollo de su plan de trabajo para lograr los propósitos que se han establecido en las 8 dimensiones que componen la ruta de reintegración, razón por lo cual se requiere que la persona que desarrolle este rol, obtenga pleno conocimiento de las condiciones personales, familiares, sociales y económicas de la población que le sea asignada para que de acuerdo a todos los recursos disponibles en el contexto y de acuerdo a los activos y competencias de las personas en proceso de reintegración, obtenga la máxima utilidad productiva a nivel personal, familiar y social para materializar la misión de la entidad.

Dada la envergadura y la relevancia del reintegrador en la (re) construcción del proyecto de vida de las personas desmovilizadas y el concepto de oferta social activa mencionado, se ha establecido que para lograr más y mejores resultados (productos, efectos e impactos) se tendrá por profesional reintegrador una número óptimo de personas en proceso de reintegración con una dedicación que permita hacer seguimiento al plan de trabajo y dinamizar su proyecto de vida.

|                                                                                                                                       |                                                      |  |                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                       |                                                      |  | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |
|                                                                                                                                       | FECHA<br>29/10/2014                                  |  | VERSIÓN<br>02                                                                                   |

Por lo anterior y teniendo en cuenta la estrategia señalada se deben ejecutar las diferentes actividades que implica la materialización del plan de trabajo teniendo en cuenta las siguientes aspectos: a. Condiciones socioculturales de la región; b. Desarrollo del plan de trabajo; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados, condicionales o especiales y f. Ejecución de proyectos específicos (bien sean sociales o económicos/productivos). Dichos aspectos cambian de forma constante, de modo que la Entidad ha decidido que para contar con la flexibilidad suficiente que le permita asumir esos cambios de forma oportuna, se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales, considerando además que conforme a la estrategia que se ha definido en el marco de la Política de Reintegración, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas no tiene previsto en planta a los profesionales Reintegradores I (Ruta de Reintegración y Corresponsabilidad), Reintegradores II y Reintegradores III, toda vez que el número de profesionales y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados.

Para el caso del profesional **Reintegrador II**, se ha contemplado dentro de la Entidad como un profesional en calidad de contratista, cuyas actividades principales se circunscriben a la atención, gestión, intervención, asesoría y acompañamiento a las personas en proceso de reintegración y sus familias, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en los planes de trabajo individuales, el acceso y permanencia a los servicios gestionados con terceros, la terminación del proceso de reintegración responsable y las acciones que se realicen en la fase de monitoreo post del proceso. La atención prestada por estos contratistas, se realizará de forma personalizada e individualizada.

De esta forma, la Entidad contará con la capacidad técnica e institucional que le permita gestionar, coordinar, implementar y evaluar la estrategia que se ha definido en el marco de la Política Nacional de Reintegración para la atención de las personas desmovilizadas en todo el territorio nacional.

Acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta las condiciones de la población en proceso de reintegración tales como: a. Condiciones socioculturales de la región; b. Desarrollo del Plan de Trabajo; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados, condicionales o especiales y f. Ejecución de proyectos específicos (bien sean sociales o económicos/productivos), para el caso específico del **Grupo territorial ACR Valle del Cauca de la ciudad de Cali** se requiere contar con un equipo conformado por **31 Reintegradores II**.

En este sentido, para los Reintegradores II y acorde con la tabla de honorarios se requiere que la persona sea **Profesional con Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas desarrollo y capital social, entre otros) ó alternativa de Título de postgrado en la modalidad de especialización con Doce (12) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas desarrollo y capital social, entre otros).**

Por otro lado, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano, en la estructura organizacional de la Agencia no se contempló personal profesional en planta para atender la estrategia de reintegración en cada región.

|                                                                                                                                          |                                                      |  |                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                          |                                                      |  | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |
|                                                                                                                                          | FECHA<br>29/10/2014                                  |  | VERSIÓN<br>02                                                                                   |

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que dicha modalidad de selección procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

A su vez, el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

Así las cosas, la contratación requerida por la Dirección Programática de Reintegración, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde a la tipología contractual de Prestación de Servicios.

En este orden de ideas, se realiza la selección de Paula Andrea Ospina Arenas CC 43619885 quien de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que es Profesional en Psicología y Especialista en Intervenciones Psicosociales, con 84 meses de experiencia en la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos - MAPP-OEA, y 16 meses de experiencia en la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR.

### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dentro del presente estudio previo en su acápite "**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**" se establecieron la necesidad y las ventajas que representa para la Agencia Colombiana para la Reintegración, adelantar la contratación para prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

Igualmente, el numeral cinco del mencionado estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como descripción del objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y del principio de planeación de la contratación estatal, con el objeto establecer la modalidad de selección, y las condiciones del contrato a celebrar, se revisaron los antecedentes históricos de la ACR para esta contratación, encontrando que desde el año 2006, se creó la Alta Consejería para la Reintegración (hoy Agencia Colombiana para la Reintegración) como Entidad Estatal adscrita al Departamento

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | FECHA<br>29/10/2014                                                                             | VERSIÓN<br>02 |

Administrativo de la república, (DAPRE) como responsable del proceso de reintegración de personas que participaron en grupos ilegales al margen de la ley, las cuales se desmovilizaron colectiva o individualmente, según Decreto 3046 del año 2006.

Mediante el decreto 4138 del año 2011, se crea la Agencia Colombiana para la reintegración, como Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, continuando su adscripción al DAPRE con el objetivo de implementar la política nacional de reintegración. Desde su creación, la actual Agencia Colombiana para la Reintegración se ha preocupado por fortalecer y mejorar los enfoques, las estrategias, los modelos y las metodologías de trabajo y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración y sus familias. Estos procesos de fortalecimiento han ido más allá del (re)diseño de herramientas, instrumentos y metodologías, concentrándose a la vez en elementos relacionados con la reorganización interna de la misma Entidad, tras contemplar aspectos tales como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos territoriales o Puntos de Atención que acompañan directamente a la población.

A través de sus Grupos Territoriales o Puntos de Atención, se ha propendido por el mejoramiento de la atención y el trabajo con las personas en proceso de reintegración, situación que implica pensar necesariamente las condiciones y formas de organización de trabajo de los profesionales de los Grupos territoriales o Puntos de Atención.

Como parte de este proceso, en el año de 2006 se implementó el *Modelo de Regreso a la Legalidad*, el cual fue replicado, por los entonces llamados *Tutores Psicosociales* a partir de la experiencia del programa de *Paz y Reconciliación* de la ciudad de Medellín. De manera paralela, en el año de 2007, con el apoyo de entidades del Estado y de la OIM, se realizaron jornadas de trabajo que permitieron "(...) establecer cuántos desmovilizados había en cada región y qué características tenían, permitiendo, de esta forma, consolidar los equipos regionales para la atención psicosocial, teniendo en cuenta el número Dunbar, es decir, un (1) profesional psicosocial por cada ciento cincuenta (150) desmovilizados"<sup>2</sup>.

La experiencia obtenida en estos años, permitió evidenciar, en los equipos regionales, la necesidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial que resultara mucho más pertinente frente a los diversos contextos de la población. Siendo así como en el año de 2008 se inició un ejercicio de retroalimentación con los profesionales psicosociales y la población en proceso de reintegración, frente a la atención psicosocial brindada hasta la fecha.

El resultado de encuentros con expertos externos, así como de la revisión de experiencias internacionales, estructuró lo que en el año 2009, se llamara el *Modelo de Atención Psicosocial para la Paz (MAPAZ)*, el cual implicó la implementación basada en el contexto para el desarrollo de competencias en las Personas en Proceso de Reintegración, y evidenció la importancia de realizar actividades individuales y/o grupales, además de incluir en estas, al grupo familiar y comunidad receptora del desmovilizado. Lo anterior impulsó la reducción del número de desmovilizados asignados por cada *Profesional Psicosocial* a ciento veinte (120).

Debido a la constante revisión de la entidad para ofrecer un proceso de reintegración acorde con las nuevas necesidades de la población desmovilizada, su grupo familiar y comunidad receptora, se dio inicio a un proceso de evaluación, análisis y planeación estratégica, el cual conto con la

<sup>2</sup> ACR. (2010). La política y ruta de reintegración social y económica de grupos alzados en armas. 37.

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | FECHA<br>29/10/2014                                                                             | VERSIÓN<br>02 |

participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Firma de Consultoría Econometría, entre otros. Uno de los resultados principales fue Profundizar la atención que los profesionales de reintegración ofrecen a cada participante, *disminuyendo número de participantes a cargo*.

Es así, que la ACR decidió en el año 2011 disminuir la asignación del número de personas en proceso de reintegración a ochenta (80) por cada profesional Psicosocial. Esta reducción, condujo a una redefinición del perfil profesional, el cual se amplió para poder atender las necesidades de las personas en proceso de reintegración de forma unificada, es decir que un profesional brinde y/o gestione acompañamiento psicosocial, asesoría en formación académica y para el trabajo, Beneficio de Inserción Económica, Empleabilidad y Salud.

Este nuevo rol se le denominó *Profesional Reintegrador*, función que inició su implementación a partir del año 2012. Sin embargo, esta figura del profesional generó dos principales conclusiones, a saber:

- La figura del profesional reintegrador permite realizar un proceso integral con los participantes, debido a que facilita la relación entre la PPR y un solo profesional que oriente y acompañe los diferentes componentes de su proceso de reintegración, sin embargo, la diversificación de roles que debe asumir el profesional reintegrador trae como consecuencia el aumento de actividades relacionadas con la carga operativa, lo que podría disminuir la eficiencia y calidad del proceso y la atención a las PPR.
- La principal función del profesional reintegrador es acompañar y promover el desarrollo de habilidades y competencias *que faciliten la reintegración de los participantes a la vida civil, por ende la carga no debe recargarse al profesional con actividades administrativas*. Al interior de los Grupos Territoriales o Puntos de Atención se evidenció la necesidad de implementar estrategias que permitieran disminuir la carga operativa de los profesionales reintegradores, de manera tal que pudieran dedicar más tiempo a la atención y acompañamiento a la PPR y a su grupo familiar.

En coherencia con las anteriores conclusiones, la Dirección Programática de Reintegración evaluó el cúmulo de actividades de los *Profesionales Reintegradores*, mediante información de los diferentes Grupos Territoriales o Puntos de Atención, así, se evaluó el tiempo promedio por cada actividad del profesional, originando como conclusión la disminución de la cantidad de PPR asignadas por cada Reintegrador de ochenta (80) a cuarenta (40). Sin embargo el número propuesto puede variar según las condiciones del contexto, debido a que existen personas desmovilizadas que residen en zonas rurales, demandando para el profesional desplazamientos que exigen tiempo importante.

Dado lo anterior se amplió la planta de profesionales reintegradores II para el año 2014 a 568 distribuidos en 33 oficinas ACR.

Por otra parte, el Profesional Reintegrador en concordancia con el desarrollo del enfoque multidimensional para el acompañamiento a las PPR y su grupo familiar, implementa entre otras las siguientes actividades:

- La aplicación de instrumentos de la ruta.
- Aspectos operativos como recolección y verificación de listados de educación.
- Realización de acciones de gestión.

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | FECHA<br>29/10/2014                                                                             | VERSIÓN<br>02 |

- *Planificación y reuniones de equipo.*
- *La aplicación de instrumentos del monitoreo post.*
- *Realización de actividades grupales.*
- *Visitas domiciliarias a los participantes que le son asignados.*
- *Actividades de acompañamiento y seguimiento individuales y/o personalizadas.*

Para el caso particular de Profesionales Reintegradores que tienen a cargo municipios lejanos o zonas de difícil acceso, se presentan, además, las siguientes situaciones:

- *Distancias y desplazamientos.*
- *Condiciones desfavorables para los desplazamientos, lo cual genera retrasos o mayores tiempos que los previstos para zonas de fácil acceso.*
- *PPR y familias dispersas en diferentes zonas y municipios.*

En consideración a todo lo expuesto, **LA ACR** ha requerido contar con los servicios profesionales especializados, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de una persona natural, Profesional con Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas desarrollo y capital social, entre otros) ó la alternativa de Título de postgrado en la modalidad de especialización con Doce (12) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas desarrollo y capital social, entre otros).

Debido a que la población en proceso de reintegración se aborda desde una mirada de población vulnerable, por haber participado en grupos al margen de la ley y no contar con capacidades de desarrollo adquiridas normalmente por poblaciones que no han participado en el conflicto armado interno, por lo anterior, se requieren profesionales con experiencia en poblaciones vulnerables para reducir esta condición, garantizando de cierta manera asesoría, gestión y acompañamiento a las personas en proceso de reintegración y su grupo familiar.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para **LA ACR** que la persona tenga experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de **31 Reintegradores II**.

Así mismo se prevé que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona que preste sus servicios durante la vigencia 2015 sin superar el 18 de Diciembre de 2015, teniendo en cuenta que la ACR dispone de los recursos presupuestalmente.

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ACR, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia Colombiana para la Reintegración, es así, que para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el perfil de Reintegrador II, así, en la tabla de honorarios del año 2012, se fijó un honorario mensual de \$3.200.000 y en el año 2013 \$3.400.000; para el año 2014 hubo un incremento del 2,94%, del honorario mensual de conformidad con los lineamientos del anteproyecto de presupuesto 2014 de la Entidad. Basados en el IPC establecido por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal, el monto fijado en la tabla de Honorarios adoptada por la Agencia Colombiana para la Reintegración para la vigencia 2015, es de **\$3.600.000**.

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |
|                                                                                                                                          | FECHA<br>29/10/2014                                  | VERSIÓN<br>02                                                                                   |

Por lo anterior, teniendo en cuenta el valor mensual y el plazo de ejecución, el valor del Contrato será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$40.080.000).

Por otro lado, en relación con los requisitos de idoneidad del perfil, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de **profesionales con experiencia** en acompañamiento, asesoría, o gestión con población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo o capital social) que prestan sus servicios en diferentes Entidades, en asuntos relacionados a los mencionados, sin embargo el perfil de Profesional Reintegrador 2 es demandado únicamente por la ACR. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

Adicionalmente, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con los amparos y vigencias descritas en el numeral octavo del presente estudio.

## 5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

### a) Objeto

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

### b) Obligaciones específicas

1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.
2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                 |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |               |
|                                                                                                                                          |                                                      | FECHA<br>29/10/2014                                                                             | VERSIÓN<br>02 |

3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad.
5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.
6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.
7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.
8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

**c) NOTA Usuario SIR:**

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la **ACR**, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el **CONTRATISTA** reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la **ACR** descontar ésta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el **CONTRATISTA** pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la **ACR** inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

**d) Obligaciones de la ACR: LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a:**

1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.

|                                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO<br/>REINTEGRADOR II</b> |  <b>SIGER</b> |  |
| CÓDIGO: BS-F-07                                                                                                                          |                                                      |                                                                                                  |  |
| FECHA<br>29/10/2014                                                                                                                      |                                                      | VERSIÓN<br>02                                                                                    |  |

2. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
3. Entregar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

e) **Plazo:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, hasta el 18 de Diciembre de 2015.

f) **Valor total del contrato:** El valor del contrato es hasta la suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$40.080.000).

g) **Forma de pago**

La ACR pagará el valor del presente contrato, en pagos mensuales por valor de **\$3.600.000 Tres millones seiscientos mil pesos**, cada uno y proporcionalmente por fracción de mes. Los pagos se realizarán al finalizar la ejecución mensual previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

h) **Lugar de ejecución.**

**Santiago de Cali**, correspondiente al Grupo territorial ACR Valle del Cauca de la ciudad de Cali. Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

i) **Régimen del impuesto a las ventas: régimen simplificado.**

## 6. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ACR a través de la supervisión realizada por el Coordinador del Grupo territorial ACR Valle del Cauca de la ciudad de Cali o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ACR tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

|                                                                                                                                       |                                                  |  |                                                                                                 |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO REINTEGRADOR II</b> |  |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                       |                                                  |  | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |               |
|                                                                                                                                       |                                                  |  | FECHA<br>29/10/2014                                                                             | VERSIÓN<br>02 |

| No. | Clase   | Fuente  | Ejemplo      | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                                                                                                             | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                           | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría    | A quién se le asigna | Tratamiento/controles a ser implementados                                                                                                                                                                                                                                                       | Impacto después del Tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento         | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento                                                           | Fecha estimada en que se completa el tratamiento      | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                         | Periodicidad ¿Cuándo?                                                                                                           |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|--------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | General | Externo | Ejecución    | Operacional | El contratista incumplió total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente los productos, actividades parciales, contractualmente.                                                        | Incumplimiento del objeto del contrato o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.                   | 2            | 3       | 5                     | Riesgo Medio | Contratista          | Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo conjuntas.                                                                                                                                      | 1<br>2<br>4<br>5                | Riesgo Bajo                        | Supervisor                                                 | A partir del agotamiento de los recursos de ejecución del contrato                                       | Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación | Seguimiento a actividades                                              | Permanente y por correo de pago de acuerdo con los informes presentados                                                         |
| 2   | General | Externo | Ejecución    | Operacional | Terminación anticipada por parte del Contratista                                                                                                                                                                               | Retraso de programas de actividades y la pérdida de conocimiento y experiencia acumulados en relación con los procesos adelantados en el marco del objeto contractual.             | 3            | 4       | 6                     | Riesgo Alto  | Contratista          | AutORIZACIÓN de la Terminación Contractual por mutuo acuerdo hasta tanto se tenga la persona idónea con igual o mejor perfil al Contratista, sabiendo para la ceder el contrato. El Contratista debe hacer el empeño con el contenido del contrato y entregar la memoria documental a su cargo. | 2<br>2<br>4<br>5                | Riesgo Bajo                        | Contratista                                                | A partir de la manifestación del Contratista de querer dar por terminado el contrato de manera bilateral | Hasta la fecha de suscripción del nuevo contrato      | Atención a las manifestaciones verbales o escritas de los contratistas | Cada vez que se presente la manifestación por parte del Contratista                                                             |
| 3   | General | Interno | Ejecución    | Operacional | Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bienes de propiedad del aliente adjudicatario, o de propiedad de la ACR. | Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato y deterioro patrimonial del inventario de la ACR cuando estos equipos los proporciona la entidad. | 2            | 3       | 5                     | Riesgo Medio | Contratista          | Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista, reposición o pago de los equipos siniestrados                                                                                                                                                                       | 2<br>2<br>4<br>5                | Riesgo Bajo                        | Supervisor y Coordinador Grupo de atención e implementos   | En el evento de la pérdida, destrucción o deterioro del bien o equipo                                    | Según fecha de acta de devuelto de bienes             | Verificación de entrega de bienes                                      | Con la ocurrencia de la Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato |
| 4   | General | Externo | Contratación | Financiero  | Estimación inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de los mismos                                                    | Puede afectar la utilidad esperada por el Contratista con el contrato celebrando                                                                                                   | 1            | 2       | 3                     | Riesgo Bajo  | Contratista          | Tener en cuenta las diferentes variables del mercado y del sector, en armonía con las condiciones contractuales y requerimientos técnicos definidos por la entidad                                                                                                                              | 1<br>1<br>2<br>4                | Riesgo Bajo                        | Responsable del área donde surge la necesidad del servicio | Según fecha de elaboración del estudio previo                                                            | Según fecha de celebración del contrato               | Seguimiento a actividades                                              | Mensual o por correo de pago                                                                                                    |

|                                                                                                                                       |                                                  |  |               |  |                                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|---------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>ACR</b> Agencia Colombiana para la Reintegración | <b>FORMATO DE ESTUDIO PREVIO REINTEGRADOR II</b> |  |               |  |  <b>SIGER</b> |  |
|                                                                                                                                       |                                                  |  |               |  | CÓDIGO: BS-F-07                                                                                 |  |
|                                                                                                                                       | FECHA<br>29/10/2014                              |  | VERSIÓN<br>02 |  |                                                                                                 |  |

|   |                |        |                          |                   |                                                                                                                                  |                            |   |   |   |             |                   |                                                                                                 |   |   |   |              |    |                                                      |                                                             |                                                                                                                       |                           |            |
|---|----------------|--------|--------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|---|---|-------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|----|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|
| 5 | Especificación | Inicio | Contratación y Ejecución | Social o Política | Dada la misión de la ACR, problemas de orden público o políticos pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista | Participación del Contrato | 2 | 5 | 7 | Riesgo Alto | ACR y Contratista | Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Contrato Acuerdo del Contrato | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | SI | Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaría General | Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público | Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfecciona la terminación bilateral del Contrato | Seguimiento a actividades | Permanente |
|---|----------------|--------|--------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|---|---|-------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|----|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|

## 8. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

1. De cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 116 del Decreto 1510 de 2013): equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. De calidad de los servicios prestados (numeral 6 artículo 116 del Decreto 1510 de 2013): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: **"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa"**, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

  
 ROCIO GUTIERREZ CELY  
 Coordinador del Grupo territorial ACR Valle del Cauca

Elaboró: **Alba Milena Moreno- Profesional Especializado**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MChleal

CINDY LORENA LEAL LARA

Unidad ó Subunidad

02-17-00

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2015-01-07 3:38 p. m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

|                        |                   |                          |            |                               |                                                                                         |
|------------------------|-------------------|--------------------------|------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Número:                | 715               | Fecha Registro:          | 2015-01-02 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 02-17-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS |
| Vigencia Presupuestal: | Actual            | Estado:                  | Generado   | Tipo:                         | Dato                                                                                    |
| Valor total:           | 32.017.330.000,00 | Valor Total Operaciones: |            | Valor Actual:                 | 32.017.330.000,00                                                                       |
|                        |                   |                          |            | Saldo a Comprometer:          | 32.017.330.000,00                                                                       |

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

|         |      |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Número: | 1015 | Fecha Registro: | 2015-01-02 | Número: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

## ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

| DEPENDENCIA                        | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO                                                      | FUENTE | RECURSOS | ESTADO | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL     | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL      | SALDO A COMPROMETER |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------------|
| 002 ACR DIRECCION DE REINTEGRACION | A-3-1-1-28 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, PROGRAMA DE REINTEGRACION | Nación | 10       | CSF    |                 |                   |                 |                   |                     |
| Total:                             |                                                                                 |        |          |        |                 | 32.017.330.000,00 | 0,00            | 32.017.330.000,00 | 32.017.330.000,00   |

Objeto: Implementación de la estrategia de vulnerabilidad a través de la contratación de los equipos de trabajo de los Centros de Recreación de la ACR

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTELLANOS  
Coordinador Grupo Presupuesto ACR



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CERTIFICACION DE INEXISTENCIA EN PLANTA

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

Que en razón a las necesidades del servicio de la Agencia y considerando la dinámica de la población desmovilizada en proceso de reintegración y sus diferentes lugares de residencia y domicilio, se hace necesaria la contratación de profesionales así:

**REINTEGRADOR I (Ruta de Reintegración)** para apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de todas las gestiones y acciones relacionadas con la Ruta de Reintegración en coordinación con la estrategia de corresponsabilidad.

**REINTEGRADOR I (Corresponsabilidad)** para apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención con el diseño, implementación y seguimiento de la estrategia territorial de corresponsabilidad a través de la consolidación de alianzas técnicas e interinstitucionales con el propósito de aumentar el respaldo, promover la articulación y acceder a cooperación técnica y financiera con diversos actores; así como el acceso a servicios que faciliten el desarrollo del proceso y de la ruta de Reintegración.

**REINTEGRADOR II** para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

**REINTEGRADOR III** para promover el mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de las personas en proceso de Reintegración y sus grupos familiares, facilitando su acceso a una atención integral e integrada.

**REINTEGRADOR HOGAR DE PAZ** para la atención, desarrollo y seguimiento del proceso de tránsito y fomentar la permanencia de la población desmovilizada y desvinculada en el proceso de Reintegración a través del monitoreo y acompañamiento durante el período de estabilización de la ruta de Reintegración.

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 - 19

PBX: 593 22 11

[www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co)

@ReintegracionACR

ReintegracionACR

ReintegracionACR

ReintegracionACR



Que la contratación de los Profesionales (Reintegradores I (Ruta de Reintegración y Corresponsabilidad), II, III y Hogar de Paz) por Grupo Territorial o Punto de Atención, varía acorde al número de participantes que se encuentren asignados y deban ser atendidos en este, lo que significa que el número de profesionales es variable dentro de una vigencia.

Que revisada la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, provista en el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011 no existe personal con las habilidades y competencias requeridas para atender directamente las personas en proceso de reintegración y su núcleo familiar en cada región como concierne a los Reintegradores I (Ruta de Reintegración y Corresponsabilidad), II, III y Hogar de Paz, por ello, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para atender procesos de reintegración de la población desmovilizada durante la vigencia del año 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ROSALVA FORIGUA ROJAS**  
Asesor de Talento Humano

Elaboró: Jaime Eduardo González Córdoba  
Revisó: Marly Andra Balcón / Diana Alvarado



**Cali**

**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Director General  
**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN.**  
Bogotá

**ASUNTO. Propuesta de servicios.**

En atención a su solicitud, de manera atenta, presento propuesta para suscribir contrato prestación de servicios profesionales personales en los siguientes términos:

- a. **Objeto.** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.
- b. **Obligaciones.**
  1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.
  2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.
  3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
  4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato,

propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad.

5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.
  6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.
  7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.
  8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
  9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
- c. **Plazo.** Desde la fecha de registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, hasta el 18 de Diciembre de 2015.
  - d. **Lugar de ejecución.** Santiago de Cali, correspondientes al Grupo Territorial Valle del Cauca de la ciudad de Cali.
  - e. **Valor Mensual de los Honorarios:** Tres millones seiscientos mil pesos \$3.600.000

Derecho de Autor:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS.

Así mismo, declaro expresamente lo siguiente:

1. *Que soy una persona legalmente capaz de conformidad con lo previsto en el artículo 1502 y ss del Código Civil y demás disposiciones concordantes.*

2. Que el contrato que llegare a suscribir en desarrollo de esta propuesta lo ejecutaré con base en los postulados de la autonomía de la voluntad y la buena fe contractual.
3. Declaro que estoy en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que puedo demostrar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.
4. Que en virtud de la autonomía de que gozaré como contratista podré formular opiniones y sugerencias respetuosas.
5. Igualmente aceptare que el contrato a ejecutar pueda ser supervisado por la ACR para su debido cumplimiento, en desarrollo de lo cual recibiré las recomendaciones, sugerencias y observaciones sobre el resultado del contrato que se encuentre en ejecución.
6. En consideración a que el servicio deberá hacerse en las dependencias de la ACR, solicito la disponibilidad de un espacio físico para desarrollar mi trabajo junto con elementos de trabajo que accesoriamente requiera, tales como computador y demás, así como las que llegare a requerir y sean necesarios para los fines de la actividad a ejecutar, sin que este préstamo de uso tenga alguna cuantificación para los efectos que se derivan del contrato a suscribir.
7. Solicito que me permitan tener acceso a los documentos que necesite analizar, consultar o evaluar, y me faciliten la información que llegare a requerir para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato.
8. Mi concurrencia a las oficinas de la ACR lo será en horas hábiles y para los fines del contrato de prestación de servicios profesionales.
9. En el evento en que el servicio a prestar como contratista requiera el desplazamiento fuera de la sede de la ACR, manifiesto que estoy dispuesto a hacerlo previo el reconocimiento de los gastos de viaje respectivos, sin que tales actuaciones puedan calificarse como constitutivas de algún grado de subordinación o dependencia.

Cordialmente,



Paula Andrea Ospina Arenas  
C.C. 43.619.885 de Medellín, Antioquia  
Dirección: Cra. 12 # 3-35 Apto 101  
E-mail: paulaandreaospinaarenas@yahoo.es  
Cel. 3004899812 - 3137653205  
Valle del Cauca, Santiago de Cali.



| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE                                                                |                                            |                                                      |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|
| EMPRESA O ENTIDAD<br>ACR                                                                        |                                            | PÚBLICA<br>X                                         | PRIVADA<br>PAÍS<br>Colombia      |
| DEPARTAMENTO<br>Valle del Cauca                                                                 | MUNICIPIO<br>CALI                          | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD<br>paulaospina@acr.gov.co |                                  |
| TELÉFONOS<br>5534444                                                                            | FECHA DE INGRESO<br>DÍA 16 MES 01 AÑO 2014 | FECHA DE RETIRO<br>DÍA 19 MES 12 AÑO 2014            |                                  |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>Profesional Reintegradora II N°: 36,<br>Profesional Reintegradora II | DEPENDENCIA                                | DIRECCIÓN<br>Carrera 41 # 5A48                       |                                  |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                                                                      |                                            |                                                      |                                  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br>Agencia Colombiana para la Reintegración                                   |                                            | PÚBLICA<br>X                                         | PRIVADA<br>PAÍS<br>Colombia      |
| DEPARTAMENTO<br>Valle del Cauca                                                                 | MUNICIPIO<br>CALI                          | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD<br>paulaospina@acr.gov.co |                                  |
| TELÉFONOS<br>5534444                                                                            | FECHA DE INGRESO<br>DÍA 16 MES 01 AÑO 2014 | FECHA DE RETIRO<br>DÍA 19 MES 12 AÑO 2014            |                                  |
| CARGO O CONTRATO<br>Contratista 361                                                             | DEPENDENCIA                                | DIRECCIÓN<br>Carrera 41 # 5A 48                      |                                  |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                                                                      |                                            |                                                      |                                  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br>Agencia Colombiana para la Reintegración                                   |                                            | PÚBLICA<br>X                                         | PRIVADA<br>PAÍS<br>Colombia      |
| DEPARTAMENTO<br>Valle del Cauca                                                                 | MUNICIPIO<br>CALI                          | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD<br>paulaospina@acr.gov.co |                                  |
| TELÉFONOS<br>5534444                                                                            | FECHA DE INGRESO<br>DÍA 28 MES 06 AÑO 2013 | FECHA DE RETIRO<br>DÍA 15 MES 12 AÑO 2013            |                                  |
| CARGO O CONTRATO<br>CONTRATISTA 600                                                             | DEPENDENCIA                                | DIRECCIÓN<br>CARRERA 41 # 5 A 48                     |                                  |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                                                                      |                                            |                                                      |                                  |
| EMPRESA O ENTIDAD<br>MAPP- OEA                                                                  |                                            | PÚBLICA                                              | PRIVADA<br>X<br>PAÍS<br>Colombia |
| DEPARTAMENTO<br>Valle del Cauca                                                                 | MUNICIPIO<br>CALI                          | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD<br>xcana@mapp-oea.org     |                                  |
| TELÉFONOS<br>6677563                                                                            | FECHA DE INGRESO<br>DÍA 01 MES 06 AÑO 2006 | FECHA DE RETIRO<br>DÍA 03 MES 05 AÑO 2013            |                                  |
| CARGO O CONTRATO<br>PROFESIONAL NACIONAL DE APOYO                                               | DEPENDENCIA<br>OFICINA REGIONAL            | DIRECCIÓN<br>CLL 15W # 2-28                          |                                  |

4

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Calí, Noviembre 18/2014

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

**5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
43.619.885

SEÑOR

OSPINA ARENAS

APPELLIDO

PAULA ANDREA

NOMBRE

*[Handwritten signature]*



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1977

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

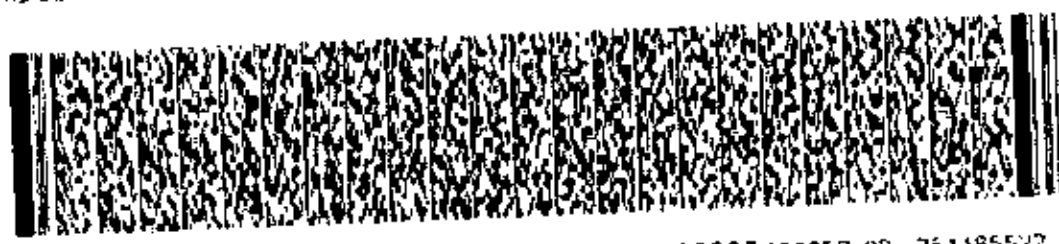
1.48  
ESTATURA

O+  
G S RH

F  
SEXO

17-JUL-1996 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCIA VEGA



A-0115100-14165302-F-0043618885-20080108

0029508005B 02 251485522



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA  
PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

**CERTIFICA**

Que dando cumplimiento del Decreto 2842 de 2010, mediante el cual se dictan disposiciones con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), los contratos de prestación de servicios / persona natural suscritos por la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN - ACR** en el año 2015 y a partir del contrato No. 01-2015 y hasta el contrato No. 1176-2015, con corte a 15/12/2015 fueron publicados satisfactoriamente en el SIGEP, después de validar la información básica, laboral y estudios de cada persona.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015,

  
**ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCIA**  
Asesora del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Doris Elena Merín Méndez – Técnico Administrativo  
Revisó: Diana Carolina Vázquez Parra – Profesional Especializado del Grupo de Contratación Directa





### CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

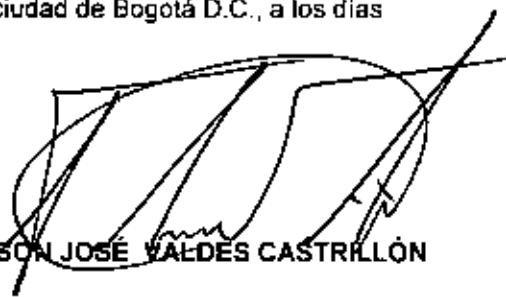
Teniendo en cuenta que el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, en adelante SIGEP, el cual corresponde al Sistema General de Información Administrativa del Sector Público del que tratan la Ley 489 de 1998 por medio de la cual se regula el ejercicio de la función, la Ley 909 de 2004 por medio de la cual se regula el sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública, establecen el SIGEP, como una herramienta tecnológica que sirve de apoyo a las entidades en los procesos de planificación, desarrollo y gestión del recurso humano al servicio del Estado y que el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, por medio de la cual se estableció el deber de registrar la hoja de vida de los contratistas y funcionarios en el SIGEP, para las personas que sean nombradas en un cargo o empleo público o celebren contratos con el Estado.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012, el cual establece expresamente la prohibición a las entidades públicas de exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación

El Asesor del Grupo de Gestión Contractual (E), **CERTIFICA:**

Que de acuerdo a los requisitos exigidos en la Tabla de Honorarios aprobada para la vigencia 2015, se verifican los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP y se evidencia que el(a) contratista sr(a) **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.619.885**, cumple con el perfil para la contratación según lo requiere el Estudio Previo.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los días

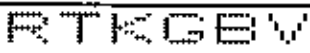
  
**NELSON JOSÉ VALDES CASTRILLÓN**

Verificación Requisitos: Jonathan Jaramillo Rojas 

Procuraduría General de la Nación  
República de Colombia

### Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                   |                        |                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Tipo de Identificación:                                                                                                                                                                                | <input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/> | Número Identificación: | <input type="text" value="43618885"/> |
| ingrese el código de verificación que ve en la imagen                                                                                                                                                  |                                                   |                        |                                       |
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><br/>Refrescar<br/><input type="text"/></div> |                                                   |                        |                                       |
| <input type="button" value="Consultar"/>                                                                                                                                                               |                                                   |                        |                                       |

### Datos del ciudadano

Señor(a) **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 43618885.

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: martes, diciembre 16, 2014 • Hora de consulta: 12:26:20

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm, jornada continua.  
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm, jornada continua.  
Línea gratuita para todo el país: 01 8000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750  
Email: [servicio@procuraduria.gov.co](mailto:servicio@procuraduria.gov.co) / [desa@procuraduria.gov.co](mailto:desa@procuraduria.gov.co) / [webmaster@procuraduria.gov.co](mailto:webmaster@procuraduria.gov.co)  
Copyright © 2013, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.  
Desarrollado por: [SOL Software Colombia](#)  
V.0.0.1

Procesado con PDF Generator 2.1.5



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2014, a las 12:26:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                |
|------------------------|----------------|
| Tipo Documento         | C.C.           |
| Nº. Identificación     | 43.619.885     |
| Código de Verificación | 12701914972014 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**SILVANO GÓMEZ STRAUCH**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio | **Consultas** | Quiénes somos | Contacto

### Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2014 a las 12:25:31 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 43619885 y  
Nombres: OSPINA ARENAS PAULA ANDREA

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**

### Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#) [Políticas de Seguridad](#) [Políticas de Privacidad y Uso](#) [Mapa del Sitio](#) [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 59 N° 24-21, Casa, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 10pm y 2pm a 5pm  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3157111/1112 • Resto del país: 016000 910 600  
FAX: (571) 3157581 • E-mail: [lineadireccio@policia.gov.co](mailto:lineadireccio@policia.gov.co)

Prosperidad  
para todos



**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

**PAGOSIMPLE**  
Fecha creación reporte: 2015-01-05 12:14:51 PM Tipo Planilla: PLANILLA DEPENDIENTES  
Período Cotización: enero de 2015 Período Servicio: enero de 2015  
Número Planilla: 85313609/8  
Referencia pago (Pai): 8531127848

GUARDADA 20/11/2014

**I. DATOS DEL APORTANTE**

|                     |                            |                    |                      |
|---------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                    |                      |
| Documento           | CC43610885                 | Dirección          | CRA 12 3 35 APTO 101 |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Teléfono           | 3014522803           |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Forma Presentación | UNICO                |
| Ciudad              | CALI                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA      |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43619885           |

**IMPORTANTE:** Seherepresentante legaldelapersona queaportadesegurosde las 4:00 PM hasta se hará efectivo ni día hábil siguiente; recuerda revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el aporantante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con los administradores serán responsabilidad del aporante.

**II. DETALLE DEL APORTANTE**

| Datos del Aportante |             | Novedades   |             | Pensiones   |             | Salud       |             | Riesgos     |             | Cajas       |             | Parafiscadas |             | Total       |
|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|-------------|
| Planilla            | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014 | Agosto 2014  | Agosto 2014 | Agosto 2014 |
| 1                   | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1           | 1            | 1           | 1           |

COMPOSICION  
GIL  
DIRECCION !!!  
Los aportantes acumulan Puntos hasta el  
30 de JULIO de se vencen el 31 de DIC.  
COPORTE ALIADO SIMPLE 222.700 H  
PUNTO DE 6831427846  
PUNTO DE 222.700  
PUNTO DE 20150105  
PUNTO DE 222.700  
Efectivo 230.000  
PUNTO DE 7.300  
PUNTO DE 0547 01 0358 27911  
PUNTO DE RECEPCION POR NUESTRO  
PUNTO DE ALIADO FIEL Y GARE CONOS  
PUNTO DE ALIADO FIEL, DICIEMBRE  
Y DE 2014

**Período de cotización salud**

| Enero                               | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Calam-Cotización  
91231

Grupo Éxito-Financiera-Comandi Grupo Éxito-Financiera-  
41157709998485884(8020)9831127846(1900)000000(86)20991231

Página 1 de 1  
554 0915 - Modern: 814 66 88 - Bucaramanga: 843 80 09 - Cartagena: 855 30 09 - Pereira: 813 93 00 - Barranquilla: 381 84 30 - Resto del País: 01600 071 571 -  
(Más que FÁCIL SIMPLE)  
Por favor, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



**Bancolombia**

*Santiago de Cali, Enero 05 de 2015*

*Señores*

**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION A.C.R.**

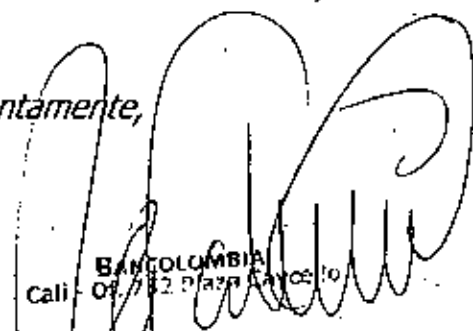
*La Ciudad*

**BANCOLOMBIA S.A.** se permite informar que la señora **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **43.619.885** a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| <b>Nombre Producto</b> | <b>No Producto</b> | <b>Fecha Apertura</b> | <b>Estado (Activo – Al día)</b> |
|------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|
| CUENTA DE AHORRO       | 103-628578-49      | 2002/03/13            | ACTIVA                          |

*Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4850557 Ext. 151 de Cali, o en nuestra sucursal Plaza Caycedo.*

*Atentamente,*

  
 Cali - Of. 712 Plaza Caycedo  
 Asesor de servicios N° 155  
 Cédula N°

**ANDREA VALENCIA C.**  
**Supernumeraria Comercial**

**\* Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.



### TRABAJADORES VIGENTES

|                               |    |            |                                   |            |                                       |              |             |         |                     |
|-------------------------------|----|------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------|--------------|-------------|---------|---------------------|
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 66659965   | MURILLO ALOMIA FRANQUE ELISA      | 2015/01/13 | COMFENALCO                            | Proteccion   | \$1.900.000 | 804404  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 66954153   | ORTIZ LOPEZ MARIA TERESA          | 2015/01/13 | Salud Total S.A. E.P.S.               | Prevenci     | \$2.850.000 | 804394  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 43619885   | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA        | 2015/01/13 | Salud Total S.A. E.P.S.               | Proteccion   | \$3.600.000 | 804412  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 1107063538 | OTERO CHANTRE IRNE RENE           | 2015/01/14 | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Prevenci     | \$1.450.000 | 1794724 | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38844774   | PÉRELA SANCHEZ ANGELA PATRICIA    | 2015/01/13 | COMFENALCO                            | Prevenci     | \$3.600.000 | 804390  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 1130664058 | PLATA GOMEZ CATALINA              | 2015/01/12 | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Colpensiones | \$3.600.000 | 804329  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 16289126   | QUINTERO TORRES JOHN A            | 2015/01/13 | E.P.S. Saludcoop                      | Proteccion   | \$4.100.000 | 804413  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 31323537   | QUINTERO CARDOZA MATHALIA         | 2015/01/13 | EPS Sur                               | Prevenci     | \$2.600.000 | 804402  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 1115065226 | QUINTERO NIETO JUAN DIEGO         | 2015/01/12 | COMFANDI                              | Colpensiones | \$3.600.000 | 804326  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 28285608   | RÍOS TRINIDAD NATALIA JINETH      | 2015/01/14 | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Prevenci     | \$3.600.000 | 1794733 | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 67002689   | RIVAS TRIANA ISABEL CRISTINA      | 2015/01/14 | Cooperativa E.P.S. S.A.               | Prevenci     | \$3.600.000 | 1794718 | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 31573207   | RODRIGUEZ VIVAS CATALINA          | 2015/01/13 | E.P.S. Saludcoop                      | Proteccion   | \$3.600.000 | 804414  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 16706420   | ROLDAN GOMEZ JUAN CARLOS          | 2015/01/13 | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Horizonta    | \$4.100.000 | 804421  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 31792998   | RUIZ CAMACHO NELLY JOHANNA        | 2015/01/13 | E.P.S. Saludcoop                      | Prevenci     | \$3.600.000 | 804396  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 91442532   | SALAZAR SURMAY SAID               | 2015/01/13 | COMFENALCO                            | Prevenci     | \$3.600.000 | 804388  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38558425   | SARRIA GRAJALES DIANA SOFIEY      | 2015/01/13 | Salud Total S.A. E.P.S.               | Proteccion   | \$3.600.000 | 804411  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 1094905005 | SIERRA BAZA YUDY ESTEFANY         | 2015/01/12 | Nueva EPS                             | Colpensiones | \$3.600.000 | 804160  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 41962115   | VÁSQUEZ BOLAÑOS VICTORIA ANGELICA | 2015/01/13 | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Proteccion   | \$3.600.000 | 804576  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 33488901   | VIAFARA ANGULO GINA PAOLA         | 2015/01/13 | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Proteccion   | \$3.600.000 | 804325  | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 1130603927 | ZAFERANO FERNANDEZ NATALIA        | 2015/01/12 | COMFENALCO                            | Prevenci     | \$3.600.000 | 804313  | ACR-VALLE DEL CAUCA |



**COLMENA**  
vida y riesgos laborales

### TRABAJADORES VIGENTES

**CONTRATO:** 1049056  
**RAZÓN SOCIAL:** AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y  
**IDENTIFICACIÓN:** NI 900477169  
**UBICACIÓN:** Bogotá D. C. BOGOTÁ D.C.

| Sede                          | Id | Identificación | Nombre                                | Inicio Vigencia | EPS                                   | AFF                          | Salario     | Cont. Trab. | Grupo Territorial   |
|-------------------------------|----|----------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------|---------------------|
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 36277753       | GUZMAN MARIA ANGELICA                 | 2015/01/13      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Proteccion                   | \$1.200.000 | 804405      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 1130676320     | ARCE SANCHEZ ALEJANDRO                | 2015/01/13      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Proteccion                   | \$3.600.000 | 804410      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 29121783       | ARIAS CORREA CAROLINA                 | 2015/01/13      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Proteccion                   | \$3.600.000 | 804409      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38644782       | ARIAS DAVILA MARTHA CLAUDIA           | 2015/01/14      | CONFENALCO                            | Porvenir                     | \$3.600.000 | 1794712     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 94064679       | ARISTIZABAL ATEHORTUA HENRY ALEXANDER | 2015/01/14      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Proteccion                   | \$1.600.000 | 1794736     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38589562       | ARISTIZABAL CABRERA JENNIFER JOHANNA  | 2015/01/13      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Fondo Pensiones Cesantias SA | \$1.600.000 | 804418      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 34611415       | ASCUE DAZA PAOLA ANDREA               | 2015/01/13      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Proteccion                   | \$1.600.000 | 804415      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 16286952       | ASTUDILLO JIMENEZ DIEGO               | 2015/01/13      | CONFENALCO                            | Proteccion                   | \$1.900.000 | 804403      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 6334173        | BENITEZ QUICENO VICTOR                | 2015/01/14      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Porvenir                     | \$3.300.000 | 1794715     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38888582       | BOTINA CLARA EUGENIA                  | 2015/01/13      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Horizonte                    | \$3.600.000 | 804420      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38595863       | CABEZAS CORDOBA DIANA CAROLINA        | 2015/01/13      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Fondo Pensiones Cesantias SA | \$3.600.000 | 804417      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 18518408       | GOMEZ VILLEGAS CARLOS MAURICIO        | 2015/01/14      | Salud Total S.A. E.P.S.               | Porvenir                     | \$3.600.000 | 1794808     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 28121105       | GONZALEZ MAYA CAROLINA                | 2015/01/14      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Porvenir                     | \$3.600.000 | 1794730     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 16379301       | GONZALEZ PINO MIGUEL ANGEL            | 2015/01/13      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Horizonte                    | \$3.600.000 | 804419      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 94526131       | GUZMAN QUINONEZ GEORGE                | 2015/01/14      | E.P.S. Saludcoop                      | Proteccion                   | \$3.600.000 | 1794709     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 87028780       | IZQUIERDO URBANO XIMENA               | 2015/01/13      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Proteccion                   | \$3.600.000 | 804408      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 94486335       | LOAIZA MEJA ANDRES MEJA               | 2015/01/13      | Coomeva E.P.S. S.A.                   | Proteccion                   | \$3.600.000 | 804406      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38565777       | LOPEZ SAMAGA ADRIANA MARCELA          | 2015/01/14      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Porvenir                     | \$1.600.000 | 1794727     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 11936702       | LUNA MOSQUERA JHON VIANEY             | 2015/01/13      | E.P.S. Saludcoop                      | Porvenir                     | \$3.600.000 | 804395      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 38752995       | MEDINA SANCHEZ ANGELA MARIA           | 2015/01/14      | E.P.S. Saludcoop                      | Porvenir                     | \$3.600.000 | 1794721     | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 34551254       | MONTES NOGUERA LINA                   | 2015/01/13      | Eps Servicio Occidental De Salud S.A. | Colpensiones                 | \$3.600.000 | 804389      | ACR-VALLE DEL CAUCA |
| 101782 - GRUPOS TERRITORIALES | CC | 78315785       | MUNOZ ESCOBAR EDWIN                   | 2015/01/14      | EPS Sur                               | Proteccion                   | \$4.100.000 | 1794880     | ACR-VALLE DEL CAUCA |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|----|---|---|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Formulario del Registro Único Tributario</b><br><b>Hoja Principal</b> | <b>001</b>                                                                         |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1. Concepto <b>02</b> Actualización                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          | 4. Número de Identificación <b>14246093554</b>                                     |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |  |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3. Número de identificación del Registrado (RUT): <b>4 3 6 1 9 8 5 - 6</b>                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                          | 14. Dirección regional: <b>5</b>                                                   |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>IDENTIFICACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1. Tipo de Contribuyente:<br>Persona natural sujeta de impuestos                                                                                                                                                                                                                                                 | 2. Tipo de documento:<br>Cédula de ciudadanía                            | 3. Número de identificación:<br><b>4 3 6 1 9 8 5</b>                               |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4. Lugar de expedición:<br>COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5. Departamento:<br>Antioquia                                            | 6. Fecha expedición:<br><b>1 5 9 6 0 7 6</b>                                       |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 7. Primer apellido:<br>OSPINA                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 8. Segundo apellido:<br>ARENAS                                           | 9. Primer nombre:<br>PAULA                                                         |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 10. Segundo nombre:<br>ANDREA                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>UBICACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 11. Denominación:<br>Valle del Cauca                                                                                                                                                                                                                                                                             | 12. Ciudad/inscripción:<br>Cali                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 13. Correo electrónico:<br>paulaandreaospinaarenas@yahoo.es                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>CLASIFICACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 14. Actividad económica principal:<br><b>4 6 9 2 2 0 0 3 0 8 9</b>                                                                                                                                                                                                                                               | 15. Código:<br><b>3 0 1 4 5 2 2 9 0 3</b>                                | 16. Ocupación:<br><b>2 4 4 5</b>                                                   |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Responsabilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 17. Código:<br><b>2 0</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 18. Fecha de nacimiento:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Usuarios aduanares</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 19. Código:<br><table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> |                                                                          |                                                                                    | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7  | 8 | 9 | 10 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2                                                                        | 3                                                                                  | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Exportadores</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 20. Forma:<br><input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 21. Tipo:<br><input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 22. Nombre:<br><input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 23. CFC:<br><input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 24. Fecha:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 25. No. de Folio:<br><b>1 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 26. Fecha de emisión:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 27. Fecha de recepción:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 28. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 29. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 30. Fecha de vencimiento:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 31. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 32. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 33. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 34. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 35. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 36. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 37. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 38. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 39. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 40. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 41. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 42. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 43. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 44. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 45. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 46. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 47. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 48. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 49. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 50. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 51. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 52. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 53. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 54. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 55. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 56. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 57. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 58. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 59. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 60. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 61. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 62. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 63. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 64. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 65. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 66. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 67. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 68. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 69. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 70. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 71. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 72. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 73. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 74. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 75. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 76. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 77. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 78. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 79. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 80. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 81. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 82. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 83. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 84. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 85. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 86. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 87. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 88. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 89. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 90. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 91. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 92. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 93. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 94. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 95. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 96. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 97. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 98. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 99. Fecha de pago:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 100. Fecha de cancelación:<br><b>2 0 1 5 1 0 6 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          |                                                                                    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



*Santiago de Cali, Enero 05 de 2015*

*Señores*

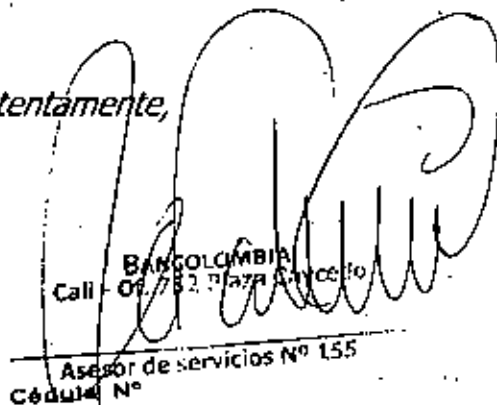
**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION A.C.R.**  
*La Ciudad*

**BANCOLOMBIA S.A.** se permite informar que la señora **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **43.619.885** a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| <b>Nombre Producto</b> | <b>No Producto</b> | <b>Fecha Apertura</b> | <b>Estado (Activo - Al día)</b> |
|------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------|
| CUENTA DE AHORRO       | 103-628578-49 /    | 2002/03/13            | ACTIVA                          |

*Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4850557 Ext. 151 de Cali, o en nuestra sucursal Plaza Caycedo.*

*Atentamente,*



BANCOLOMBIA  
Cali - Of. 752 Plaza Caycedo  
Asesor de servicios N° 155  
Cédula N°

**ANDREA VALENCIA C.**  
**Supernumeraria Comercial**

**\* Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración

CONTRATO ACR

CLASE:

CONTRATISTA:

RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA:

VALOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Nº

**0496**

PRESTACION DE SERVICIOS

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

SIMPLIFICADO

Hasta la suma de \$ 40.080.000

Será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.) y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Entre los suscritos, por una parte, **OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.625.788 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, identificada con NIT No. 900.477.169-8, de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Resolución 0049 de 2013, debidamente posesionado y con facultades para suscribir contratos de según la Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR, quien en adelante se denominará la ACR; y por la otra, **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.619.885, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

a. Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

b. Que de conformidad con el artículo 5 del citado decreto, es función de la Agencia, entre otras: "2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley. 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias. 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración. 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...) 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil."

c. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia implementó a nivel nacional grupos territoriales o puntos de atención ubicados en las principales ciudades y municipios del territorio nacional con el propósito de atender y orientar a las personas en procesos de reintegración y brindar la oferta de beneficios establecida por el Gobierno Nacional para lograr el cumplimiento de la Política de Reintegración

d. Que la Dirección Programática de Reintegración de la ACR, estableció la necesidad de realizar la atención de las personas en proceso de reintegración, a través de la contratación de prestación de servicios definiendo los perfiles requeridos y el número de plazas por Grupo Territorial o Punto de Atención, información que reposa en el documento elaborado por la mencionada Dirección.

Agencia Colombiana para la Reintegración  
Calle 12 C No. 7 - 19  
[www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co)

e. Que por lo anterior y considerando la dinámica de la población desmovilizada en proceso de reintegración del grupo territorial o punto de atención de ACR-VALLE DEL CAUCA, se hace necesario la contratación de PAULA ANDREA OSPINA ARENAS como REINTEGRADOR 2.

f. Que acorde con la certificación de inexistencia o insuficiencia en planta expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano y según la estructura organizacional de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, resulta procedente la suscripción del presente documento.

g. Que de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, para la presente contratación no fue necesaria la recepción y comparación previa de varias ofertas, como quiera que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por cuanto acreditó la idoneidad y experiencia requerida en relación con el objeto y las obligaciones del contrato, según la verificación efectuada a la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público - SIGEP, tal como lo certifica el Asesor (E) Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR.

h. Que el presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993: encuadrándose dentro de la causal definida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 2.1. Obligaciones específicas: 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 9. Recibir y tener en



custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones". 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 2.2. **Otras obligaciones:** a. En el evento que el contratista desarrolle actividades fuera del lugar de ejecución contractual, deberá legalizarlos dentro de los cinco (5) días siguientes al desplazamiento. b. Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. c. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto. d. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. e. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. f. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. g. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP. h. Acorde con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al Grupo de Asuntos Contractuales de la ACR, con copia al Supervisor del Contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el CONTRATISTA. i. Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad. j. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. k. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el CONTRATISTA se obliga a: reemplazar el bien por uno de iguales o de superiores condiciones o a reintegrar el valor del bien, en todo caso de acuerdo a la reglamentación vigente que la ACR adopte sobre el particular. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Penal Pecuniaria, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. l. Presentar, a la finalización del contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato. m. Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización. n. Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. o. Informar a la ACR cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima cuarta. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contratista goce del descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011 y siempre que no se vayan a ejecutar las obligaciones específicas descritas en el numeral 2.1 de este documento, las partes acordarán suspender la ejecución contractual, por el término descrito en la citada norma. Cuando el contratista no suspenda la ejecución contractual, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar esta suma de los honorarios adeudados siempre y cuando el

descuento provenga de decisión adoptada por acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ACR inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. 2.3. De confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la ACR o que obenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ACR. b. Guardar secreto profesional. c. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ACR. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACR:** LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde la fecha de aprobación de la garantía hasta el 18 de diciembre de 2015. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$40.080.000. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.600.000, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades la ACR cubrirá sus gastos de viaje de conformidad con la Resolución que regula el tema y con recursos que tiene apropiados para tal efecto y que no hacen parte del valor del contrato. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía hasta el 15 de febrero de 2015 de acuerdo al valor de sus Honorarios mensuales pactados. b. (9) pagos mensuales por los servicios prestados desde el 16 de febrero de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2015. c. Un último pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015. Sin embargo el último pago estará sujeto a la suscripción de acta de asignación y/o devolución de bienes. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en CALLI, correspondiente al grupo territorial o punto de atención de ACR-VALLE DEL CAUCA; sin embargo, en el evento que se requiera que el CONTRATISTA desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, previa aprobación del supervisor y de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad. **NOVENA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Y en consecuencia, se obliga a informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP que realice durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. AFILIACIÓN AL**



**SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL:** Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ACR afiliará al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1510 de 2013 y que para el efecto seleccione el CONTRATISTA, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato** cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) **Calidad del Servicio** que cubra los perjuicios imputables al CONTRATISTA surgidos de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ACR. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el CONTRATISTA deberá tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el CONTRATISTA autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato se hará a través del Coordinador del Grupo Territorial ACR-VALLE DEL CAUCA, por quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación (En caso de que se requiera) o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR. f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ACR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Asuntos Contractuales el cambio de EPS y AFP en que incurra el CONTRATISTA. h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ACR los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General - Grupo de Contratos de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación (En caso de que se requiera) del contrato. j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto. k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. l. En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo relaciona con el goce del descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1460 de 2011, el supervisor deberá acreditar en la certificación de

supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. m. El Supervisor informará oportunamente al Grupo de gestión contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. n. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. o. Verificar la Actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contratoría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ACR y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ACR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ACR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ACR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ACR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año 2015. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Cuando el CONTRATISTA registre y/o consolide, por una vez o de manera reiterada, la información en el Sistema de Información para la



Reintegración (SIR) en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR y/o se genere un desembolso indebido por este concepto al participante. f. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la ACR podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la ACR y éste al CONTRATISTA. En este evento la ACR procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. g. En todo caso, la ACR podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La ACR podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la ACR previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrá imponer multas sucesivas de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en su cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en el Estatuto Anticorrupción o la norma que lo subrogue, adicione o complemente, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la ACR se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la ACR, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula vigésima sexta. **VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la ACR una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la ACR. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ACR, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o podrá hacerse efectivo el amparo de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ACR si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos referentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que haya un saldo pendiente a favor de la ACR. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los señalados en el texto, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se

requiera). **TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ACR en : CALLE 12C # 7 - 19 PISO 11 y al CONTRATISTA en : CARRERA 12 # 3-35 APTO 101 SAN ANTONIO CALI Teléfono: 3004899812 Correo electrónico: paulaandreaospinaarenas@yahoo.es.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el **15 ENE 2015**

LA ACR



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

EL CONTRATISTA,



PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

No Bo: 

Proyectó: Jaime Quintero Jaramila  
Revisó: Zorandha A. Gomez Garcia  
Aprobó: Nelson José Valdez Castañeda



Repromiso Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Usuario: Sol  
Unidad 6 Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

MHlanulz  
02-12-00

LAURA ANGELICA RUIZ FRANCO  
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y  
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

Fecha y Hora Sistema: 2015-01-16-8:48 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 715 de fecha 2015-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

|                       |               |                          |            |                               |                                                                                         |                  |               |  |
|-----------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|--|
| Numero:               | 57615         | Fecha Registro:          | 2015-01-15 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS |                  |               |  |
| Vigencia Presupuestal | Actual        | Estado:                  | Generado   | Tipo de Moneda:               | COP.Pesos                                                                               | Tasa de Cambio:  | 0.00          |  |
| Valor Inicial:        | 40.080.000,00 | Valor Total Operaciones: |            | Valor Actual:                 | 40.080.000,00                                                                           | Saldo a Obligar: | 40.080.000,00 |  |

TERCERO ORIGINAL

|                                      |          |               |                            |                |                  |
|--------------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------|------------------|
| Identificación: Cédula de Ciudadanía | 43919865 | Razon Social: | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Medio de Pago: | Ahorro en cuenta |
|--------------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------|------------------|

CUENTA BANCARIA

|         |             |        |                  |       |        |         |        |
|---------|-------------|--------|------------------|-------|--------|---------|--------|
| Numero: | 10382857849 | Banco: | BANCOLOMBIA S.A. | Tipo: | Ahorro | Estado: | Activa |
|---------|-------------|--------|------------------|-------|--------|---------|--------|

ORDENADOR DEL GASTO

|                 |          |         |                              |        |                    |
|-----------------|----------|---------|------------------------------|--------|--------------------|
| Identificación: | 79825788 | Nombre: | OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO | Cargo: | SECRETARIO GENERAL |
|-----------------|----------|---------|------------------------------|--------|--------------------|

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

|                 |  |                    |  |         |     |       |                                    |        |            |
|-----------------|--|--------------------|--|---------|-----|-------|------------------------------------|--------|------------|
| Identificación: |  | Fecha de Registro: |  | Numero: | 496 | Tipo: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO | Fecha: | 2015-01-15 |
|-----------------|--|--------------------|--|---------|-----|-------|------------------------------------|--------|------------|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA                        | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                         | FUENTE | RECONSTRUCCION | SITUAC | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL  | SALDO A OBLIGAR |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 002 ACR DIRECCION DE REINTEGRACION | A.3.1.1.28 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA | Nación | 10             | CSF    |                 | 40.080.000,00 |                 |               |                 |
| Total:                             |                                                                                                    |        |                |        |                 | 40.080.000,00 |                 | 40.080.000,00 | 40.080.000,00   |

|         |                                   |
|---------|-----------------------------------|
| Objeto: | Presión para como REINTEGRADOR II |
|---------|-----------------------------------|

PLAN DE PAGOS

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC                                                        | POSICION DEL CATALOGO DE PAC                                     | FECHA      | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| 02-12-00 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS | 1-3 ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF | 2015-01-22 | 40.080.000,00 | 40.080.000,00     | NINGUNO       |

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CASTELLANOS  
Coordinador Grupo de Presupuesto ACR





CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1510 DE 2013



CAPÍTULO I AMPAROS Y EXCLUSIONES:

1. AMPAROS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA GARANTÍA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGUROS ES DE MERA INDENIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER ALA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUSECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINISTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTÁ CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL EN CUANTO A IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROponente DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS GARGOS

DISPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVEE ENTREGAS PARCIALES. ADemás DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO:

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE SI LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, O SI EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (II) LA APROPRIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS BIENES O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO. ÉSTOS DEBERÁN PAGARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA ANULACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS:

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO NI PERSONAL CONTRATADO POR SUBCONTRATISTAS DEL AFIANZADO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:

1110113-10017-0001-1

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INEFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 875 DE 2003, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA UOLUNTARIA O CULPABLE O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICIPANTES, DERIVADAS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURTIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES CADA UNO RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ÉSTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUSIVOS ENTRE EL.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTÍA, LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ÉSTA ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DETERIORO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

1110113-10017-0001-1

CAPÍTULO II - OPERACIÓN DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN TIENEN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

1. **TOMADOR**  
ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CONTRATA EL SEGURO Y SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LA PRIMA.
2. **ASEGURADO**  
ES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE POR TENER INTERÉS ASURABLE FUELA CUVO TAL EN LA GARANTÍA DE LA PÓLIZA.
3. **AFIANZADO**  
ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HA CELEBRADO UN CONTRATO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y CUYAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS CON LA PRESENTE PÓLIZA.
4. **BENEFICIARIO**  
ES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE HA SUFRIDO UN PERJUICIO AMPARADO O EN EL AMPARO DE ORDENES EL TRABAJADOR VINCULADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.
5. **PREMIUM**  
ES LA REALIZACIÓN DEL PAGO ASEGURADO POR UN HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LA GARANTÍA DE LA PÓLIZA, QUE HA QUEDADO UN PERJUICIO ASURABLE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.
6. **ACTO ADMINISTRATIVO**  
ES EL HECHO A TRAVÉS DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL EN USO DE SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MANIFIESTA SU VOLUNTAD LEGISLATIVA O PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER PÚBLICO.
7. **ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIO**  
ES LA MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE PUEDE PRODUCIR LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ACTO POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ADMINISTRATIVO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CALIDAD DE GARANTE, HA EL PAGO DEL SEGURO Y LA DETECCION.

CAPÍTULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. CLÁUSULA DE GARANTÍA, MODIFICACIONES AL CONTRATO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LOS ARTÍCULOS 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ASEGURADA, QUE EN EL EVENTO QUE SE INTRODUCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO ÉSTAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA ASEGURADORA PARA QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

2. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA GARANTÍA DE ESTA PÓLIZA DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINISTRO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA GARANTÍA DE LA PÓLIZA Y EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINISTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

4.1 EN CASO DE CADUCACIÓN, UNA VEZ AGOTADO EL DEVIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD

13112613-10247-02013

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROPONDRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADÉMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.

4.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE O CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1712 DE 2014 LA ENTIDAD ESTATAL, PROPONDRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.

4.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROPONDRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

#### 5. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN:

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE OJUDOR DEL AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACERENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SUBSECUENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

SOLAMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

#### 6. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

6.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA QUE ACOTA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

6.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 4.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE BALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDE APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN QUINTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

6.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 4.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL

CÓDIGO 13112613-10247-02013

Página 24

Documento de Propuesta y Cobertura

13112613-10247-02013

SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE BALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDE APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN QUINTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO: LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1182 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 7. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPONDRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESA SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO.

#### 8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER Estricto CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

#### 9. SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LE HAYE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

#### 10. CESIÓN DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS ENUNCIADOS POR LA LIQUIDACIÓN O CONTRATO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

CÓDIGO 13112613-10247-02013

Página 25

Documento de Propuesta y Cobertura

13112613-10247-02013

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

#### 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

#### 13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL MAPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLA SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

#### 14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

#### 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. SEGUROS COEXISTENTES EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

17. CESIÓN DEL CONTRATO EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO ASEGURADORA SOLIDARIA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ÉSTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE ASEGURADORA SOLIDARIA. EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS ENUNCIADOS POR LA LIQUIDACIÓN O CONTRATO.

18. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 1474 DE 2011, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LEGUARA A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS ANFAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

19. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO NO HAYA

CÓDIGO 13112613-10247-02013

Página 26

Documento de Propuesta y Cobertura

13112613-10247-02013

SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR ASEGURADORA SOLIDARIA, EL ACUDIR O ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ASEGURADORA SOLIDARIA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY 640 DE 1994 Y DE LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN.

20. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTICULO 1381 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

21. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CÓDIGO 13112613-10247-02013

Página 27

Documento de Propuesta y Cobertura



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

### ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

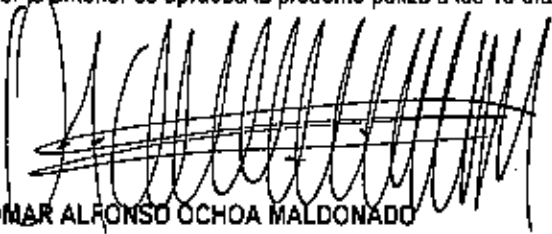
Que en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013, modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha, expedida por el Director de la ACR y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procedió a la revisión y aprobación de la póliza respecto del contrato que a continuación se describe:

|                                             |                                                                 |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Contrato ACR No.                            | 496                                                             |
| Contratista / Tomador:                      | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                      |
| Fecha de suscripción del Contrato:          | 15 de enero de 2015                                             |
| Fecha de inicio cobertura ARL COLMENA:      | 13 de enero de 2015                                             |
| Número de registro presupuestal:            | 57615                                                           |
| Fecha de registro presupuestal:             | 15 de enero de 2015                                             |
| Compañía aseguradora:                       | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A                           |
| Póliza Número                               | 816 47 994000010880                                             |
| Fecha de inicio de vigencia Garantía Única: | 15 de enero de 2015                                             |
| Tipo de aprobación                          | Póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales |

De conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO III del Decreto 1510 de 2013 se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas, según el objeto del contrato y el riesgo cubierto, referidas a:

- Amparos
- Exclusiones
- No inclusión cláusula de proporcionalidad
- Cesión del contrato
- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento a favor de entidad estatal
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada
- Cláusula de valor de restablecimiento del valor asegurado por ocurrencia de siniestro

Por lo anterior se aprueba la presente póliza a los 15 días del mes de enero de 2015

  
OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO  
Secretario General

Proyecto: Diana Carolina Vasquez Parra  
Revisó: Zamandha Aurora Gelvez Garza



# Sistema Electrónico de Contratación Pública



Colombia Compra

Multimedia

Manuales

Documentos tipo

Normativa

Síntesis

## Detalle del Proceso Número CD-0496-2015

### AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (ACR)

#### Información General del Proceso

|                                                |                                                                                      |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Proceso                                | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)                                              |
| Estado del Proceso                             | Celebrado                                                                            |
| Causal de Otras Formas de Contratación Directa | Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Lítem 11)             |
| Régimen de Contratación                        | Estatuto General de Contratación                                                     |
| Objeto a Contratar                             | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |

**Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Cantidad a Contratar | 540.000,000             |
| Tipo de Contrato     | Prestación de Servicios |

#### Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

| Tipo de respaldo presupuestal | Número del respaldo presupuestal | Cantidad del respaldo presupuestal |
|-------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| CDP                           | 715                              | 32017330000                        |

#### Ubicación Geográfica del Proceso

|                                       |                        |
|---------------------------------------|------------------------|
| Departamento y Municipio de Ejecución | Valle del Cauca : Cali |
|---------------------------------------|------------------------|

#### Datos de Contacto del Proceso

|                    |                                                                |
|--------------------|----------------------------------------------------------------|
| Correo Electrónico | <a href="mailto:contratos@acr.gov.co">contratos@acr.gov.co</a> |
|--------------------|----------------------------------------------------------------|

#### Información de los Contratos Asociados al Proceso

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número del Contrato                                        | 0496                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Estado del Contrato                                        | Celebrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Objeto del Contrato                                        | Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración. |
| Cantidad Definitiva del Contrato                           | \$40.000.000 Peso Colombiano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Nombre o Razón Social del Contratista                      | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Identificación del Contratista                             | Cédula de Ciudadanía No. 43619895                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista | Colombia : Valle del Cauca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Dirección Física del Contratista                           | CARRERA 12 # 3-35 APTO 101 SAN ANTONIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nombre del Representante Legal del Contratista             | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Identificación del Representante Legal                     | Cédula de Ciudadanía No. 43619895                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha de Firma del Contrato                                | 15 de enero de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato                  | 15 de enero de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Plazo de Ejecución del Contrato                            | 12 Meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF)                          | 02-12-00 - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Número compromiso presupuestal                             | 57815                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Documentos del Proceso                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| Nombre                   | Descripción             | Tipo                                                                              | Tamaño | Versión | Publicación del Documento<br>(dd-mm-aaaa) |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-------------------------------------------|
| <a href="#">Contrato</a> | CONTRATO 0496 Y CDP 715 |  | 557 KB | 1       | 21-01-2015<br>01:49 PM                    |

Hitos del Proceso

Descripción del Hito

Fecha y Hora de Ocurrencia

Creación de Proceso

21 de January de 2015 01:50 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

Mesa de Servicio SECOP

[suporte@secop.gov.co](mailto:suporte@secop.gov.co)

Línea nacional gratuita: 018000 520808

Línea en Bogotá: (+57)(1) 5954333

[Chat - Mesa de Servicio SECOP](#)

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá C.C.

[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

PBX (+57)(1) 7956600

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

[Términos de uso](#)[Mapa del sitio](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)**Copyright**

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.

La información incluida en esta página puede ser reproducida y distribuida para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:

Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.

No se podrá usar el material en ninguna forma censuradora, engañosa o similar.

Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información inexacta.

Financiero 264



**Ministerio de Salud**  
Autoridad Costarricense  
para la Regulación

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS**

**SIGER**

COOPRO-OPF-02  
FECHA: 04/02/2014 VERSIÓN: 05

---

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN  
O INTERVENTORIA**

---

**I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA**

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

ROCÍO GUTIÉRREZ CEN

---

**II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

NIT O C.C.A.R.

43.810.885

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIT 0204)

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| B | C | 9 | 1 |
|---|---|---|---|

Código de:

436

U. Regimen Prepagado (OPF):

OPF03

ALICUOTA:

15 de enero de 2015

Para PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO:

Del 15 de enero al 15 de febrero de 2015

FECHA TERMINACIÓN DEL CTO:

15 de diciembre de 2015

---

EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:

---

Honorarios:

\$ 3,720,000

IMP Impuesto Sobre de Cobertura (40%):

\$ 1,488,000

Impuesto a Las Ventas (IVA) (15% del Valor de Cobertura):

\$ -

**REGIMEN Oporte:**

Simplificado ☒ Común ☐

**APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL**

|                                                 |        |    |         |
|-------------------------------------------------|--------|----|---------|
| Salud                                           | 12.3%  | \$ | 189,000 |
| Pensión                                         | 15.0%  | \$ | 238,080 |
| Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de SALUD) | 1.0%   | \$ | -       |
| Riesgos Laborales - ARL                         | 0.522% | \$ | 38,248  |
|                                                 | 1.044% | \$ | -       |
|                                                 | 2.426% | \$ | -       |
|                                                 | 4.35%  | \$ | -       |
|                                                 | 8.95%  | \$ | -       |
| <b>TOTAL APORTES</b>                            |        | \$ | 465,328 |

---

**PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:**

☐ No Cotizado

No de Planilla Aportada: \_\_\_\_\_

No de Planilla Aportada: \_\_\_\_\_

☒ Mes Completo

CUALES? Enero 11

Febrero 11

---

TERCERA EN CUENTA QUE SI EL VALOR BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ SIGUIENTE ADEUDAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

---

**CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PAGADOS**

POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: \$ 3,720,000 TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONTE

---

CORRESPONDIENTE A PERÍODO: Del 15 de enero al 15 de febrero de 2015 PAGO ÚNICO ☐

---

**ESTADO PRESUPUESTAL:**

|   |                               |    |            |
|---|-------------------------------|----|------------|
| 1 | VALOR MENSUAL CONTRATADO      | \$ | 40,080,000 |
| 2 | ADICIÓN O REDUCCIÓN           | \$ | -          |
| 3 | VALOR TOTAL DEL CONTRATO      | \$ | 40,080,000 |
| 4 | VALOR CANCELADO ANTERIORMENTE | \$ | -          |
| 5 | VALOR PRESENTE PAGO           | \$ | 3,720,000  |
| 6 | SALDO CONTRATADO              | \$ | 36,360,000 |

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

Estado de pago: 1628

CAP SIT: 1502154

OP SIT: 366411

OP SIT: 24 FEB 2015

FECHA PAGO: \_\_\_\_\_

---

**OBSERVACIONES:**

Rocio

\_\_\_\_\_  
Firma del Supervisor o Interventor

---

Los datos suministrados son de carácter declarativo

3600

32

|                                                                                                                                                    |                               |                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Alcaldía Cundinamarca<br>Oficina de Integración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                                    | CÓDIGO: GR-1-00               | FECHA: 04/05/2014   VERSIÓN: 00                                                                  |
|                                                                                                                                                    |                               |                                                                                                  |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 486 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C.N° 43.618.888

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO      |                                          |
|---------------------------------------|------------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal           | 15 de enero de 2015                      |
| Fecha de inicio (Aprobación Política) | 15 de enero de 2015                      |
| Fecha de Terminación                  | 18 de diciembre de 2015                  |
| Período que cubre el Informe          | Del 15 de enero al 15 de febrero de 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR              | Cali                                     |

#### OBJETO DEL CONTRATO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieren dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que se sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBLIGACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que se sean asignadas de acuerdo a los condicionamientos y características de ellas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El Grupo Temático asigna a la Profesional Reintegradora 58 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de Enero 15 a febrero 15, se realizaron 40 atenciones individuales con PPR que se encuentran activas, 5 personas se retiraron debido a otros Grupos Temáticos.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoria, acompañamiento) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se programaron 88 actividades de las cuales se realizaron 75 con 40 Personas en Proceso de Reintegración. La asesoria se centró en el seguimiento de la Dimensión Educativa (solicitud de 6 certificados escolares, 6 asesorías para procesos de inscripción en instituciones educativas y proceso migratorio), el todo lo ello se trabajó especialmente en asesorías de la Dimensión Personal y Ciudadana (apoyo gestión para traslado de 2 células de confinamiento) al todo de ello se hizo foco de socialización con proyección a la elaboración de los Planes de Trabajo. |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que no sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academias, centros de salud y otros que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se logró la vinculación a oferta educativa de 5 PPR a Ciclo I y II. Se vincularon a 2 PPR a oferta laboral con empresa productora de abono orgánico. Se realizó remisión a Profesional Reintegradora III de 1 PPR que se identifica con necesidad de atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, actualización y registro de actividades, compromisos, novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando como su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, participando en la relación a instrumentos diagnósticos, asesorías y evidencias del cumplimiento y avances en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta organización de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se realizó la entrega a gestión documental de 8 certificados de aprobación de ciclo educativo, se hizo entrega de 15 planillas de registro de atención e inasistencias con la respectiva data a oficina administrativa asignada. Al todo de ello se hizo entrega de una planilla de FA, se envió base de datos con registro de PPR que no tuvieron asistencia con las observaciones correspondientes a asistencia de atención y asesor de reintegración.                                                                                                                       |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este territorio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se hizo seguimiento a proceso de desembolso de dos unidades de negocio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactividad en la ruta y la consiguiente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han registrado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                        | Durante el presente periodo se realizaron comunicaciones telefónicas con 2 familiares (co y hermano) de PPR que se encuentran inactivos y/o en proceso para pérdida de beneficio. De igual manera se comunicó a 2 participantes que realizaron trabajo informal y no se habían presentado al GT mas cercano.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Temático o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se asistió a 5 reuniones con el asesor de reintegración y 3 con la líder del grupo de sesiones. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su naturaleza y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Temático durante el periodo. Al todo de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignados, se hizo ingreso sin a día del DAY ESTAT. Se brindó apoyo técnico en la elaboración de proyecto de reconstrucción y participación de PPR al cual será asociado con la Personalidad Municipal del municipio de Cali.                                                                                                                     |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, de acuerdo con lo descrito en el ítem 2.3 "Otras Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se recibió nuevo equipo de cómputo, se conservó puesto en labor, asumiendo el año anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10. Mantener correctamente organizada en archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de seguimiento de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y documentos que se van recepcionando de los PPR y sus familias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11. Ejecutar las demás actividades que se le asignen de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se asistió a planillas de capacitación con el grupo de profesionales que sirven acompañamiento en la zona Cali y al asesor de reintegración respecto a la nueva estrategia de PPR, se asistió a varias conferencias, presentada por la sede central en tema de gestión de recursos en materia de trabajo de reunión plan de apoyo con la líder del Grupo Temático.                                                                                                                                                                                                             |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.618.888

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas  
Nº: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de: Del 15 de enero al 15 de febrero de 2015

Por las fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2000, artículo 8º del Decreto 4543 de 2004 y Artículo 128-1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad del juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR N° 486 el cual se inicio el día 15 de enero de 2015

Adjunto el presente soporte de pago por concepto de seguridad social, firmando el valor cobrado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C

43.619.885

## ANEXO-1.

Fecha febrero 9 de 2015

Señores

GRUPO DE PAGADURÍA

Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas

Ciudad

Asunto: Certificación bajo gravedad de juramento Ley 1607 de 2012 y decretos 1070, 3032 y 099 de 2013.

Yo PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43.619885 DE MEDELLIN, en mi calidad de contratista de prestación de servicios personales de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas mediante el contrato No. 496 de fecha 15 de enero de 2015, declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

¿Mis Ingresos en el año Gravable inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos como contribuyente en dicho periodo fiscal? (Art. 1 Dec. 3032/2013) SI\_\_\_\_, NO\_\_X\_\_.

¿Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos como contribuyente en dicho periodo fiscal? (Art. 1 Dec 3032/2013) SI\_X\_\_, NO\_\_\_\_.

¿El año gravable inmediatamente anterior desarrolle una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario o que si la desarrolle no me genere más del veinte por ciento (20%) de mis ingresos brutos? (Por favor remitase a la norma) SI\_\_\_\_, NO\_\_X\_\_.

¿Durante el año gravable inmediatamente anterior preste servicios técnicos que requirieron de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo represente más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos? (Por favor remitase a la norma) SI\_\_\_\_, NO\_\_X\_\_.

Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año gravable 2014, ya que mis ingresos superaron \$38.479.000. SI\_X\_\_ NO\_\_\_\_

Mis Ingresos totales durante el año gravable 2014 fueron superiores a \$111.946.405 SI\_\_\_\_, NO\_\_X\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 y el Parágrafo 4 del Artículo 2 del Decreto Reglamentario 0099 de 2013 y Artículo 4 de Decreto 1070 de 2013, y para efectos de la deducción que otorga la actual reforma tributaria, certifico bajo gravedad de juramento que:

1. Tengo derecho a la deducción por intereses de corrección monetaria SI\_\_\_\_, NO\_X\_\_ ya que en el año 2014, estuve pagando un crédito hipotecario con la entidad \_\_\_\_\_ y para efectos de certificar dicho crédito anexo los soportes correspondientes\*.
2. Tengo derecho a la deducción de pagos de salud de medicina prepagada señalados en los literales a y b del artículo 387 del Estatuto Tributario SI\_\_\_\_, NO\_\_X\_\_, y para efectos de certificar dicha

2. Tengo derecho a la deducción de pagos de salud de medicina prepagada señalados en los literales a y b del artículo 387 del Estatuto Tributario SI\_\_\_\_, NO\_\_x\_\_\_\_, y para efectos de certificar dicha afiliación anexo lo soportes correspondientes que evidencien que se realizó esta afiliación en el 2014.
3. Tengo derecho a la deducción mensual por el concepto de dependiente\*\* SI\_\_x\_\_\_\_, NO\_\_\_\_, para tal efecto certifico que tengo a mi cargo las siguientes personas:

| NOMBRE                               | IDENTIFICACION | EDAD | PARENTESCO |
|--------------------------------------|----------------|------|------------|
| SILVIA DEL SOCORRO<br>ARENAS ÁLVAREZ | 21964018       | 64   | MADRE      |
|                                      |                |      |            |

\* Si en caso dado el certificado viene compartido con otra persona, la deducción se dividirá en el número de personas que tengan a cargo el crédito.

\*\*Según Decreto 099 del 2013, se consideran dependientes las siguientes personas y los anexos deben ser:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y que dependan económicamente de este, (se debe anexar registro civil o tarjeta de identidad del menor según corresponda).
2. Los hijos del contribuyente que tengan entre 18 y 23 años que dependan económicamente de este y que se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificada (se debe anexar cedula de ciudadanía o contraseña según corresponda y certificado de estudios de la institución donde está cursando el dependiente).
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren con dependencia originada en factores físicos o psicológicos, (se debe anexar documento de identidad más el certificado de medicina legal donde se certifique la discapacidad del dependiente).
4. El conyugue o compañero permanente del contribuyente que dependa económicamente de este (se debe anexar, copia del documento de identificación, certificación de contador público de los ingresos del año 2014, y en caso de dependencia física se debe anexar el certificado de medicina legal)
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que dependan económicamente de este (se debe anexar, copia del documento de identificación, certificación de contador público de los ingresos del año 2014, y en caso de dependencia física se debe anexar el certificado de medicina legal)

La deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, no podrá ser solicitado por más de un contribuyente en la relación con un mismo dependiente.

Atentamente.



C.C. No. 43.619.999

## CERTIFICO:

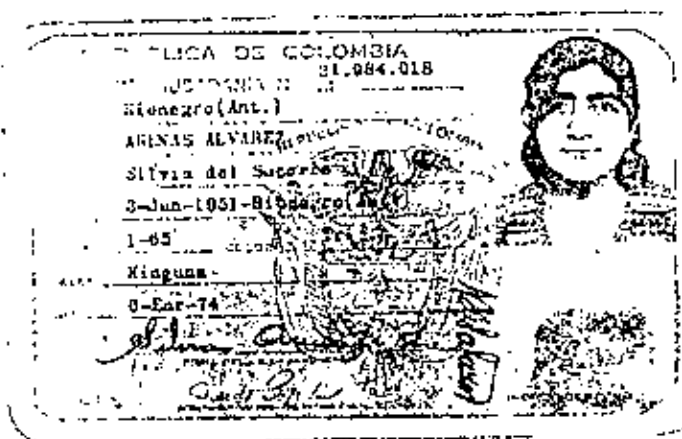
Que la Doctora **Paula Andrea Ospina**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.619.885, responde económicamente por su madre, la Señora **SILVIA ARENAS ALVAREZ** con cédula de ciudadanía N° 21.964.018; por lo cual tiene la categoría de **DEPENDIENTE** en los términos del artículo 387 parágrafo 2, numeral 5 del Estatuto Tributario.

Santiago de Cali, Febrero 6 de 2.015



**BARTOLOME SARDI ZAIDEN**  
Contador Público  
Matrícula N° 14.018 – T  
Celular 320 693 96 99





|                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>Formulario del Registro Único Tributario</b><br>Hoja Principal |  | 001                                                                                                                                                                  |  |
| 1. Concepto: <b>02</b> Actualización<br>4. Número de formulario: <b>14246093554</b>                                                                 |  |   |  |
| 11. Número de identificación del contribuyente (RUC): <b>436198851</b>                                                                              |  | 12. Dependencia especial: <b>3</b>                                                                                                                                   |  |
| IDENTIFICACION                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                      |  |
| 24. Tipo de documento: <b>2</b> Cédula de ciudadanía                                                                                                |  | 25. Número de identificación: <b>13436198851</b>                                                                                                                     |  |
| 26. Fecha nacimiento: <b>19960717</b>                                                                                                               |  | 27. Sexo: <b>3</b>                                                                                                                                                   |  |
| 28. Departamento: <b>68</b>                                                                                                                         |  | 29. Ciudad/Municipio: <b>051</b>                                                                                                                                     |  |
| 30. Segundo apellido: <b>ARENAS</b>                                                                                                                 |  | 31. Primer nombre: <b>PAULA</b>                                                                                                                                      |  |
| 32. Otros nombres: <b>ANDREA</b>                                                                                                                    |  | 33. Fecha expedición: <b>051</b>                                                                                                                                     |  |
| 34. Lugar de expedición: <b>051</b>                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                      |  |
| UBICACION                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                      |  |
| 35. Departamento: <b>68</b>                                                                                                                         |  | 36. Ciudad/Municipio: <b>051</b>                                                                                                                                     |  |
| 37. Calle: <b>051</b>                                                                                                                               |  | 38. Número: <b>051</b>                                                                                                                                               |  |
| 39. Correo electrónico: <b>carlaandreaosuna@yahoop.es</b>                                                                                           |  |                                                                                                                                                                      |  |
| CLASIFICACION                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                      |  |
| 40. Actividad económica principal: <b>402003089</b>                                                                                                 |  | 41. Actividad económica secundaria: <b>402003089</b>                                                                                                                 |  |
| 42. Código: <b>402003089</b>                                                                                                                        |  | 43. Código: <b>402003089</b>                                                                                                                                         |  |
| 44. Responsabilidades: <b>20</b>                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                      |  |
| 45. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                      |  |
| Usos exclusivos de la DIAN                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                      |  |
| 46. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 47. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 48. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 49. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 50. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 51. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 52. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 53. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 54. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 55. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 56. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 57. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 58. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 59. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 60. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 61. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 62. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 63. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 64. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 65. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 66. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 67. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 68. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 69. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 70. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 71. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 72. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 73. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 74. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 75. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 76. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 77. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 78. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 79. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 80. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 81. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 82. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 83. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 84. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 85. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 86. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 87. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 88. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 89. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 90. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 91. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 92. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 93. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 94. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 95. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 96. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 97. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 98. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                           |  | 99. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                            |  |
| 100. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                          |  | 101. Fecha de inscripción: <b>20130620</b>                                                                                                                           |  |

#274

# PAGOSIMPLE

SIMPLE S.A.  
www.pagosimple.com

Fecha creación reporte: 2015-01-05 12:14:51 PM Tipo Planilla: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: enero de 2015

Periodo Servicio: enero de 2015

Numero Planilla: 0017350930

Referencia pago (PBI): 0011127840

GUARDADA 20/11/2014

## DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                      |
|---------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3 35 APTO 101 |
| Documento           | CC43819885                 | Teléfono           | 3014522903           |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Forma Presentación | UNICO                |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Total Afiliados    | 1                    |
| Ciudad              | CAJÍ                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA      |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43819885           |

IMPORTANTE: Se recomienda al usuario revisar el pago en su aporte después de las 4:00 PM esto se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el usuario está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Aportante        | Hoyedades  | Pensiones |           | Salud |           | Riesgos |           | Cajas |           | Parafiscados |           | Total |
|----------------------------|------------|-----------|-----------|-------|-----------|---------|-----------|-------|-----------|--------------|-----------|-------|
|                            |            | Salud     | Pensiones | Salud | Pensiones | Salud   | Pensiones | Salud | Pensiones | Salud        | Pensiones |       |
| PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | 2015-01-05 | 1.000     | 1.000     | 1.000 | 1.000     | 1.000   | 1.000     | 1.000 | 1.000     | 1.000        | 1.000     | 1.000 |

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
CRA 12 3 35 APTO 101

Información

Los aportantes acumulan Puntos hasta el 31 de DIC.

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
CRA 12 3 35 APTO 101  
Cají  
2015-01-05  
222.700  
222.700  
20150105  
222.700  
230.000  
7.300

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

## Periodo de cotización salud

| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |

Cotización Cotización

Grupo Exito-Financiera-Comandante Grupo Exito-Financiera-

91231

(415)7709958-05884(8020)9831127840(3900)0000000(86)20891231

Página 1 de 1

554 0513 - Medellín: 314 80 68 - Bucaramanga: 543 20 90 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 311 93 00 - Buenaventura: 381 80 50 - Resto del País: 018000 871 971 - (Bás que Fácil, SIMPLE)

Primar, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestros manos.

El Poder de la SIMPLE

|                                          |                                                 |                                                                    |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>SIMPLE S.A.</b><br>www.pagosimple.com | <b>PAGOSIMPLE</b>   Prefectura                  |                                                                    |
|                                          | Fecha creación reporte: 2015-02-03, 04:01:59 PM | Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES                          |
|                                          | Período Cotización: febrero de 2015             | Período Servicio: febrero de 2015                                  |
|                                          |                                                 | Número Planilla: 8842928846 ✓<br>Referencia pago (PIN): 8881127846 |

GUARDADA 29/01/2015

## I. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                      |
|---------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                    |                      |
| Documento           | CC43619865                 | Dirección          | CRA 12 3 35 APTO 101 |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Teléfono           | 3014522903           |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Forma Presentación | UNICO                |
| Ciudad              | CALI                       | Total Afiliados    | 1                    |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Departamento       | VALLE DEL CAUCA      |
|                     |                            | Identificación     | CC43619865           |

IMPORTANTE: Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado |                            |      |                  | Negociadas          |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | Pensiones        |                  |                     | Salud         |               |                     | Riesgos       |               |                     | Cajas       |             |             | Parafiscales       |                    |           | Total     |           |           |
|--------------------|----------------------------|------|------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|------------------|------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Identificación     | Nombre y Apellido          | Sexo | Fecha Nacimiento | 1                   | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13               | 14               | 15                  | 16            | 17            | 18                  | 19            | 20            | 21                  | 22          | 23          | 24          | 25                 | 26                 | 27        | 28        | 29        |           |
| Identificación     | Nombre y Apellido          | Sexo | Fecha Nacimiento | Diferencia salarios |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | APROR Portafolio | APROR Portafolio | Diferencia salarios | APROR Salario | APROR Salario | Diferencia salarios | APROR RIESGOS | APROR RIESGOS | Diferencia salarios | APROR Cajas | APROR Cajas | APROR Cajas | APROR Parafiscales | APROR Parafiscales | Total     |           |           |           |
| CC 43619865        | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | F    | 01/01/1985       | Diferencia salarios |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | 1.144.000        | 1.144.000        | 1.144.000           | 1.144.000     | 1.144.000     | 1.144.000           | 1.144.000     | 1.144.000     | 1.144.000           | 1.144.000   | 1.144.000   | 1.144.000   | 1.144.000          | 1.144.000          | 1.144.000 | 1.144.000 | 1.144.000 | 1.144.000 |

## III. TOTALES

| IRC Parafiscal | IRC Salud    | IRC Negociadas | IRC Cajas | Aportes Pensiones | Aportes FOS | Aportes FOS | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Salud | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas | Aportes Cajas |
|----------------|--------------|----------------|-----------|-------------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| \$ 1.440.000   | \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000   | \$ 0      | \$ 3.720.000      | \$ 0        | \$ 0        | \$ 3.720.000  | \$ 3.720.000    | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0          |

## IV. INFORMACION

|                                      |                             |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Día hábil de pago sin mora<br><br>13 | Período de cotización salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|                                      | Enero                       | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
|                                      | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Cafam-Colsubsidio-Mercadoguarías Cafam-Colsubsidio



888831127846000000991231

Grupo Éxito-Financiera-Cumtendi Grupo Éxito-Financiera



(415)7700998485884(8020)8831127846(3900)0000000(96)20991231

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 544 06 09 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 00 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 58 50 - Resto del País: 018000 971 971 -  
 ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger al medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de la SIMPLE!

509

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL. 5580040

279893

SEMPLE S.A. NUEVO 445.500  
Factura: 0000000000883:120647  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 445.500  
EFFECTIVO 450.000

FACTURAS APROBADAS  
Fac.8831127846 Apro:372747

CAMBIO 4 500

| DISCRIMINACION TARIFAS IVA |        |          |     |  |
|----------------------------|--------|----------|-----|--|
| TARIFA                     | COMPRA | BASE/IMP | IVA |  |
| 00%                        | 445500 | 445500   | 0   |  |
| TOTAL                      | 445500 | 445500   | 0   |  |

ATENDIDO POR: URBANO AYD  
TIQUETE :0061 0330702658  
RES.DIAN: 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG.AUT.0091 0330659818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS : 1  
ALMACENES EXITO S.A NIT 2909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar tarjetas regalo  
Ingresa a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com).

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA  
LEER REGLAMENTO  
05/FEB/2015 17:52 0061 33 0215 5584

Ud. dejo de pagar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



031-5RUL

NRO.EMP

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# PAGOSIMPLE

Prelectura

Fecha creación reporte: 2015-02-20, 09:12:49 AM Tipo Planilla: N: PLANILLA CORRECCIONES  
Nro Planilla Corregida: 8837380978 Período Cotización: enero de 2015 Período Servicio: enero de 2015

COMFAND  
NIT 890.303.208-5

COMPRADOR:  
NIT:

999919 RECAUDO SIMPLE 15.200 +  
DOCUMENTO : 8833105566  
VALOR : 15.200  
FECHA DOC : 20150220  
\*\*\* 101 15.200  
Efectivo 50.200  
CAMBIO 35.000  
2/20/15 09:12 0547 03 0063 29660

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONO

CIERRE DE PUNTOS VECINO FIEL DICIEMBRE  
31 DE 2014

## DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                       |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTO 101 |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono           | 3014522903            |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Forma Presentación | UNICO                 |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |
| Ciudad              | CALI                       | Identificación     | CC43619885            |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA |                    |                       |

IMPORTANTE: Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidad  
aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán res

## I. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado |                            |                 | Novedades          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    | Pensiones |    |    | Salud |    |    | Riesgos |    |    | Cajas |    |    | Parafiscales |    |    |    |    | Total |       |
|--------------------|----------------------------|-----------------|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|-----------|----|----|-------|----|----|---------|----|----|-------|----|----|--------------|----|----|----|----|-------|-------|
| Identificación     | Apellidos y Nombres        | Tipo Cotización | Sistema Cotización | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12        | 13 | 14 | 15    | 16 | 17 | 18      | 19 | 20 | 21    | 22 | 23 | 24           | 25 | 26 | 27 | 28 | 29    | 30    |
| 13619885           | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 03              | 03                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |    |    |       | 5.113 |

## II. TOTALES

| IBC Pensión | IBC Salud | IBC Riesgos | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes F3P | Aportes F33 | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Bono | Aportes ICBP | Aportes ICBP | Aportes Min Educación | Incapacidades | Incapacidades | Subtotal del | Subtotal del | TOTAL  | TOTAL FINA |
|-------------|-----------|-------------|-----------|-----------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------|------------|
| \$ 48.000   | \$ 48.000 | \$ 48.000   | \$ 0      | \$ 7.700        | \$ 0        | \$ 0        | \$ 6.000      | \$ 1.200        | \$ 0          | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0                  | \$ 0          | \$ 0          | \$ 14.900    | \$ 300       | \$ 300 | \$ 15      |

## III. INFORMACION

|                            |
|----------------------------|
| Día hábil de pago sin mora |
| 13                         |

| Período de cotización salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Enero                       | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Cafam-Colsubsidio-Mercaderías Cafam-Colsubsidio-



888833105566000000991231

Grupo Éxito-Finamérica-Comfandi Grupo Éxito-Finamérica-

(415)7708998465884(8020)8833105566(3900)0000000(88)20881231

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2849 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 68 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 853 30 93 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 381 58 50 - Resto del País: 016000 971 971 -  
(Más que F&C, SIMPLE)

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

El Poder  
de la SIMPLE

Francisco

278

| <br><b>GOB. Cundinamarca</b><br>GOB. Regional<br>GOB. Local                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b> |  <b>SIGER</b><br>CODIGO GF-02<br>REC-14 04/06/2014 VERIFICAR 03                                                         |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|-----------|------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|----------|--------|----------|---------|-------------------------------------------------------|------|----------|--|----------------------------------------------------------|--------|----|--------|--|--------|--|--|--|--------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|--|---------------|--|----|---------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <b>ROCÍO GUTIÉRREZ CELY</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b> </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   | NIT O C.C.H.º<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <b>43.619.885</b> </div>                                                                                                             |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| Contrato No. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">498</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   | N.º Pagos/Prestaciones PPR <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">57515</div>                                                                                                                 |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           Del 18 de febrero al 15 de marzo de 2015         </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | FECHA DE EMISIÓN DEL C.T.O.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           18 de diciembre de 2015         </div>                                                                       |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Honorarios (N.º Min. Remuneración)</td> <td style="width:50%; text-align: right;">\$ 3.800.000</td> </tr> <tr> <td>IRC Ingreso Base de Cotización (40%)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.440.000</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a las Ventas (IVA) (Adicional Progresivo)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                  | Honorarios (N.º Min. Remuneración)                                | \$ 3.800.000                                                                                                                                                                                               | IRC Ingreso Base de Cotización (40%) | \$ 1.440.000           | Impuesto a las Ventas (IVA) (Adicional Progresivo) | \$                         | <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> <tr> <td style="width:50%;">Salud</td> <td style="width:10%;">12,5%</td> <td style="width:10%;">\$</td> <td style="width:30%; text-align: right;">168.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>16,0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">230.400</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de Solidaridad)</td> <td>1,0%</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL (Depende la clasificación 1 a 5)</td> <td>0,522%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">35.078</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,044%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,436%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>5,08%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL APORTES</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">443.478</td> </tr> </table> |                             | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |                       |           |                  | Salud      | 12,5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$             | 168.000 | Pensión  | 16,0%  | \$       | 230.400 | Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de Solidaridad) | 1,0% | \$       |  | Riesgos Laborales - ARL (Depende la clasificación 1 a 5) | 0,522% | \$ | 35.078 |  | 1,044% |  |  |  | 2,436% |  |  |  | 4,35% |  |  |  | 5,08% |  |  | TOTAL APORTES |  | \$ | 443.478 |
| Honorarios (N.º Min. Remuneración)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 3.800.000                                                      |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| IRC Ingreso Base de Cotización (40%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 1.440.000                                                      |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| Impuesto a las Ventas (IVA) (Adicional Progresivo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$                                                                |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 12,5%                                                             | \$                                                                                                                                                                                                         | 168.000                              |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 16,0%                                                             | \$                                                                                                                                                                                                         | 230.400                              |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de Solidaridad)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,0%                                                              | \$                                                                                                                                                                                                         |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL (Depende la clasificación 1 a 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0,522%                                                            | \$                                                                                                                                                                                                         | 35.078                               |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1,044%                                                            |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2,436%                                                            |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4,35%                                                             |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5,08%                                                             |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| TOTAL APORTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   | \$                                                                                                                                                                                                         | 443.478                              |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| <input type="checkbox"/> <b>Por Meses</b><br>Meses: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">1</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> <b>Mes Completo</b><br>CUALQUIER: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Febrero</div><br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Marzo</div> |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| * TENGA EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ 3.800.000 DEBE AGREGAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDOS DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">\$ 3.800.000</div> TRES MILLORES OCHOCIENTOS MIL PESOS LUNTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A PERÍODO: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Del 18 de febrero al 15 de marzo de 2015</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   | PAGOS UNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                       |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br><table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:50%;">1 VALOR FISCAL DEL CONTRATO</td> <td style="width:50%; text-align: right;">40.080.000</td> </tr> <tr> <td>2 ADICIONAL ORDINACION</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">40.080.000</td> </tr> <tr> <td>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td style="text-align: right;">3.720.000</td> </tr> <tr> <td>5 VALOR PRESENTE PAGO</td> <td style="text-align: right;">3.800.000</td> </tr> <tr> <td>6 SALDO CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">32.760.000</td> </tr> </table> |                                                                   | 1 VALOR FISCAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                | 40.080.000                           | 2 ADICIONAL ORDINACION | 0                                                  | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO | 40.080.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | 3.720.000                                       | 5 VALOR PRESENTE PAGO | 3.800.000 | 6 SALDO CONTRATO | 32.760.000 | <b>DEFINICIÓN FORMAS DE PAGO</b><br>(Ejemplo para el pago de honorarios por obra o servicio) <table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:50%;">C.F.A. DE PAGO</td> <td style="width:50%; text-align: right;">311915</td> </tr> <tr> <td>EXP. SAT</td> <td style="text-align: right;">292215</td> </tr> <tr> <td>OBJ. SAT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OP. SAT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LAT. SAT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA PAGO</td> <td></td> </tr> </table> | C.F.A. DE PAGO | 311915  | EXP. SAT | 292215 | OBJ. SAT |         | OP. SAT                                               |      | LAT. SAT |  | FECHA PAGO                                               |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| 1 VALOR FISCAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 40.080.000                                                        |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| 2 ADICIONAL ORDINACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0                                                                 |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 40.080.000                                                        |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3.720.000                                                         |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3.800.000                                                         |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| 6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 32.760.000                                                        |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| C.F.A. DE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 311915                                                            |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| EXP. SAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 292215                                                            |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| OBJ. SAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| OP. SAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| LAT. SAT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| FECHA PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| OBSERVACIONES<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">  </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |
| FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                                                                            |                                      |                        |                                                    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |                                                 |                       |           |                  |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |         |          |        |          |         |                                                       |      |          |  |                                                          |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |               |  |    |         |

55

|                                                                                                                                                |                                                  |                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                    | <br><b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                                | CÓDIGO: GP-01<br>FECHA: 04/02/2014   VERSION: 03 |                                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 495 "CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDRÉS OSUNA ARENAS CON C.C N° 43.610.885"

|                                          |                              |
|------------------------------------------|------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal              | 15 de enero de 2015          |
| Fecha de Inicio<br>(Aprobación Política) | 15 de enero de 2015          |
| Fecha de Terminación                     | 18 de diciembre de 2015      |
| Periodo que cubre el Informe             | 16 de febrero al 15 de marzo |
| Lugar de Ejecución - ACR                 | Cali                         |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A la fecha se tiene asignado un grupo de 98 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de febrero 16 a marzo 15, se realizaron 45 reuniones individuales con PPR que se encuentran activas. Se recibieron 3 personas nuevas, 2 de ellas por asignación de otro PPR, 1 por reactivación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2. Emplear y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una intervención entera del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se programaron 114 actividades de las cuales se realizaron 108 con 45 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró en el proceso de caracterización y asesorías individuales orientadas a la priorización de dimensiones para la elaboración de los planes de trabajo acorde a los intereses y/o necesidades de los jóvenes. Al lado de esto se continuó con el seguimiento de vinculación a formación académica y se brindó asesorías individuales en aspectos de la Dimensión Personal, Ciudadana y Social. De igual manera se realizó dos talleres con 1 pareja de PPR.                                      |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en sus planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se logró la vinculación a oferta educativa de 2 PPR a Ciclo I y II. Se vincularon a 2 PPR a proceso de selección de oferta laboral interna. Se realizó remisión a Profesional Reintegradora III, de 2 PPR que se identificaron con necesidad de atención (uno de ellos está en EIPB, quien presenta uso y abuso de SPA). Se realizaron dos reuniones con equipo de DDHH de la Asesoría de Paz, se logró proceso de articulación para vincular a PPR a capacitaciones en el tema de DDHH y MASO. Se retomó la articulación con delegada CICR, se realizó la remisión de 5 casos para RVF (Resableamiento del Vínculo Familiar). |
| 4. Implementar y mantener los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) en una forma oportuna y confiable, procurando en la relación a instrumentos diagnósticos, asistenciales y evaluación del cumplimiento y avance en los logros y metas concertados en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta expedición de los mismos bajo las directrices de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 16 plantillas de registro de atención e intervención con la entidad para ser utilizadas administrativamente. Al lado de esto se hizo entrega de dos plantillas de FA, se envió base de datos con registro de PPR que no tuvieron asistencia con las observaciones correspondientes a asistencia de atención y acceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postculminación, así como el seguimiento de los Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices establecidas en la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se hizo seguimiento al proceso de desarrollo de una unidad de negocio, al lado de esto se hizo seguimiento vía telefónica con la PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e intervención de las personas en proceso de reintegración, incluyendo la involucración en la ruta y la construcción efectiva de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminar satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                      | Durante el presente periodo se realizaron comunicaciones telefónicas con 2 familiares (sio y hermano) de PPR que se encuentran inactivos y/o en proceso para pérdida de beneficio, lográndose contactar a la PPR que está EIPB, quien fue remitido con PPR III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Temático o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se asistió a 3 reuniones con el asesor de reintegración y 1 con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se elaboró el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para los diferentes administradores que se realizaron en el Grupo Temático durante el periodo. Al lado de esto se actualizó base de datos del grupo de PPR asignados. Se hizo registro día a día del DAY ESTAT. Se elaboró un formato para consignar información de casos de RVF (Resableamiento de Vínculo Familiar), los cuales se vienen articulando con el CICR.                                                                                                                                                                                     |
| 9. Recibir y tener en custodia las piezas que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se recibió nuevo equipo de cómputo, se conservó equipo de laptop, asumiendo el alto estándar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya sido objeto de gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se organizó archivo digital con diferentes formatos que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se ven recepcionados de las PPR y sus familias, comunicaciones y articulaciones institucionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se participó en metodología de Grupo Focal realizada en el GT por profesionales de DIM cuyo tema fue la sistematización de la estrategia de salud mental de la ACR. Se asistió a una sesión de integración con el grupo de PR de la zona Cali y el asesor de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.610.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Atados en Armas  
Nit: 900.477.189-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de: 18 de febrero al 15 de marzo

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 6º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126-1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR N° 485 el cual se inició el día 15 de enero de 2015

Adjunto al presente aportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cobrado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

|                                          |                                                 |                                                                 |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>SIMPLE S.A.</b><br>www.pagosimple.com | <b>PAGOSIMPLE</b>   Prefectura                  |                                                                 |
|                                          | Fecha creación reporte: 2015-02-03, 04:01:58 PM | Tipo Planilla: 1: PLANILLA INDEPENDIENTES                       |
|                                          | Período Cotización: febrero de 2015             | Período Servicio: febrero de 2015                               |
|                                          |                                                 | Número Planilla: 884292846<br>Referencia pago (PDI): 8881127846 |

GUARDADA 29/01/2015

## I. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                                                             |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                    |                                                             |
| Documento           | CC43619885                 | Dirección          | CRA 12 3 35 APTO 101                                        |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Teléfono           | 3014522903                                                  |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Forma Presentación | UNICO <span style="float: right;">Total Afiliados: 1</span> |
| Ciudad              | CALI                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA                                             |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43619885                                                  |

**IMPORTANTE:** Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM (que no hará efectivo al día hábil siguiente); recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con los administradores serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| DETALLE DEL AFILIADO |                            |                     |           |        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |
|----------------------|----------------------------|---------------------|-----------|--------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|-----------|----|----|-------|----|----|---------|----|----|-------|----|----|--------------|----|----|-------|----|
| Datos del Afiliado   |                            |                     | Novedades |        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    | Pensiones |    |    | Salud |    |    | Riesgos |    |    | Cajas |    |    | Parafiscales |    |    | Total |    |
| CC                   | Identificación             | Apellidos y Nombres | Tipo      | Estado | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11        | 12 | 13 | 14    | 15 | 16 | 17      | 18 | 19 | 20    | 21 | 22 | 23           | 24 | 25 | 26    | 27 |
| CC                   | Identificación             | Apellidos y Nombres | Tipo      | Estado | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11        | 12 | 13 | 14    | 15 | 16 | 17      | 18 | 19 | 20    | 21 | 22 | 23           | 24 | 25 | 26    | 27 |
| CC 43619885          | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 43                  | 01        |        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |
| CC 43619885          | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 43                  | 01        |        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |

## III. TOTALES

| RGC Pension | RGC Salud | RGC Riesgos | RGC Cajas | Aportes Pension | Aportes Salud | Aportes FSS | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes SENA | Aportes RGF | Aportes CSAP | Aportes Aon Educación | Incapacidades, Uremías, Sefires | Incapacidades AON | TOTAL AON UNIFORMES | TOTAL INTERESES | TOTAL FINAL |
|-------------|-----------|-------------|-----------|-----------------|---------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|--------------|-------------|--------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------|-------------|
| 5.140.000   | 5.140.000 | 5.140.000   | 5.0       | 5.230.400       | 5.0           | 5.180.000   | 5.230.400     | 5.0             | 5.0           | 5.0          | 5.0         | 5.0          | 5.0                   | 5.0                             | 5.0               | 5.0                 | 5.0             | 5.0         |

## IV. INFORMACIÓN

|                                  |                             |                                     |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Día hábil de pago sin mora<br>13 | Período de cotización salud |                                     |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|                                  | Enero                       | Febrero                             | Marzo                               | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
|                                  | <input type="checkbox"/>    | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Cafam-Cotubsidio-Mercadogranías-Cafam-Cotubsidio



888831127846000000991231

Grupo Éxito-Finamérica-Comfanci-Grupo Éxito-Finamérica



(415)7709996485884(8020)8831127846(3900)000000(96)20991231

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 • Cali 554 0515 • Medellín 514 66 69 • Bucaramanga 043 80 00 • Cartagena 655 30 03 • Pereira 313 93 00 • Barranquilla 351 68 50 • Resto del País: 018000 971 071 • Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder  
de lo SIMPLE!

28

# EXITO SAN FERNANDO

GERENTE: CESAR SEPULVEDA TEL 5560040

879893

SIMPLE S.A. NUEVO 445.500  
Factura: 0000000008831127845  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 445.500  
Efectivo 450.000

FACILIDADES APROBADAS

Fac 8831127846 Rera 372747

CAMBIO 1.500

| DISCRIMINACION TARIFAS IVA |        |          |     |
|----------------------------|--------|----------|-----|
| TARIFA                     | COMPRA | BASE/IMP | IVA |
| 00%                        | 445500 | 445500   | 0   |
| TOTAL                      | 445500 | 445500   | 0   |

ATENCIÓN POR URBANO AYD  
TIQUETE: 0051 0330702658  
RES.DIANE 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG AUT.0051 0330459818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 1  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909004089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos podrás ganar Tarjetas regalo  
Ingresar a [www.encuestaxito.com](http://www.encuestaxito.com)

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCADERIA  
LEER REGLAMENTO  
05/FEB/2015 17:52 0051 33 0215 5584

Ud. desea de ganar 0 puntos  
Por no pasar sin Tarjetas Puntos Exitos



051-SHUL  
NRO. EMP

COMPAÑIA  
NIT 890 503 208-5

COMPRADOR:  
NIT:

| SIMPLE   |           |
|----------|-----------|
| RECARGO  | 445.500   |
| TOTAL    | 2831.1540 |
| DOC.     | 445.500   |
| TOTAL    | 20156410  |
| Efectivo | 450.000   |
| CAMBIO   | 1.500     |

3/10/15 15:31 0597 04 0360 26828

PREGUNTA EN RECEPCION POR BUESTAS  
PROGRAMA DE MEDICINA FEE Y DANI BOMBO

CIERRE DE PUNTOS MEDICINA FEE DULCEMADE  
31 DE 2014

**SÍMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

**Información de la Planilla Pagada**

Nº de comercio Operador de Información: 900097333-9  
 Razón Social del Operador de Información: SÍMPLE S.A.  
 Descripción: Pago de Seguridad Social  
 Fecha: 2015-03-10 09:53:25 PM  
 Período de Cotización Otros Riesgos: marzo de 2015  
 Período de Cotización Para Salud: marzo de 2015  
 Empresa: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
 CÉDULA CIUDADANÍA: CC 43619885  
 Código Sucursal (Nombre): ( )  
 Referencia de Pago/ Número Planilla: ES31127846 (18344)14776  
 Tipo de Planilla: 1  
 Número Transacción Generada/ CUS:  
 Banco: (1052) - BANCO AV VILLAS  
 Valor: \$ 445.500  
 Estado de la Transacción: Aprobada  
 Dirección IP de Origen: 203.245.160.88

| ID             | Código | Administradora                                                 | Número Afiliados | Valor en Mora | Total en Mora |
|----------------|--------|----------------------------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| 41000229759    | 300001 | PROTECCIÓN FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS                     | 1                | \$ 230.000    | \$ 0          |
| 41000130907    | EPSC02 | SALUD HOTAL S.A. UNIDAD PROMOTORA DE SALUD                     | 1                | \$ 180.000    | \$ 0          |
| 41000226175    | 14-25  | RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA | 1                | \$ 35.100     | \$ 0          |
| SubTotales:    |        |                                                                |                  | \$ 445.100    | \$ 0          |
| Total a Pagar: |        |                                                                |                  |               | \$ 445.500    |



CALI, 17 de marzo de 2015

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

Señor(a)  
**PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**  
CC43619885  
CALI

Estamos anexando la información relativa a los pagos efectuados al Sistema de Seguridad Social correspondientes de los tres (3) meses anteriores a la fecha actual, en lo que se refiere a las cotizaciones efectuadas a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Parafiscales (Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar).

**Pensión**

| Periodo | Referencia pago (PIN) /<br>Número planilla | Tipo Admin | Entidad                                | IBC          | Ap.<br>Obligatorio | FSP  | Total      |
|---------|--------------------------------------------|------------|----------------------------------------|--------------|--------------------|------|------------|
| 201501  | 8833105566 / 8845990896                    | AFP        | 230201 - PROTECCIÓN (ING - PROTECCIÓN) | \$ 48.000    | \$ 7.700           | \$ 0 | \$ 7.700   |
| 201503  | 8831127846 / 8844314776                    | AFP        | 230201 - PROTECCIÓN (ING - PROTECCIÓN) | \$ 1.440.000 | \$ 230.400         | \$ 0 | \$ 230.400 |
| 201502  | 8831127846 / 8842928846                    | AFP        | 230201 - PROTECCIÓN (ING - PROTECCIÓN) | \$ 1.440.000 | \$ 230.400         | \$ 0 | \$ 230.400 |
| 201501  | 8831127846 / 8837380976                    | AFP        | 230201 - PROTECCIÓN (ING - PROTECCIÓN) | \$ 720.000   | \$ 115.200         | \$ 0 | \$ 115.200 |

**Salud**

| Periodo | Referencia pago (PIN) /<br>Número planilla | Tipo Admin | Entidad                  | IBC          | Aporte<br>Obligatorio |
|---------|--------------------------------------------|------------|--------------------------|--------------|-----------------------|
| 201501  | 8833105566 / 8845990896                    | EPS        | EPS002 - SALUD TOTAL EPS | \$ 48.000    | \$ 6.000              |
| 201503  | 8831127846 / 8844314776                    | EPS        | EPS002 - SALUD TOTAL EPS | \$ 1.440.000 | \$ 180.000            |
| 201502  | 8831127846 / 8842928846                    | EPS        | EPS002 - SALUD TOTAL EPS | \$ 1.440.000 | \$ 180.000            |
| 201501  | 8831127846 / 8837380976                    | EPS        | EPS002 - SALUD TOTAL EPS | \$ 720.000   | \$ 90.000             |

**Riesgos profesionales**

| Periodo | Referencia Pago(PIN) /<br>Número planilla | Tipo Admin | Entidad                                         | IBC          | Aporte<br>Obligatorio |
|---------|-------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| 201501  | 8833105566 / 8845990896                   | ARP        | 14-25 - COLMENA VIDA Y<br>RIESGOS PROFESIONALES | \$ 48.000    | \$ 1.700              |
| 201503  | 8831127846 / 8844314776                   | ARP        | 14-25 - COLMENA VIDA Y<br>RIESGOS PROFESIONALES | \$ 1.440.000 | \$ 35.100             |
| 201502  | 8831127846 / 8842928846                   | ARP        | 14-25 - COLMENA VIDA Y<br>RIESGOS PROFESIONALES | \$ 1.440.000 |                       |
| 201501  | 8831127846 / 8837380976                   | ARP        | 14-25 - COLMENA VIDA Y<br>RIESGOS PROFESIONALES | \$ 720.000   | \$ 17.500             |

Página 1 de 2

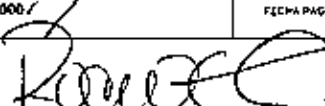
Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2049 - Cnl: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 543 80 00 - Cartagena: 555 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Manuel

285  
157

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------|-----------------------|------------------------------------------------------|---------------|----------------------------|---------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|-----------|-------------------------|--------|-----------|------------------|----------------------|------------|----|---|----------------------------|--------|----|---|---------------------------|-------|----|---|--------------------------|-------|----|---|----------------------|--|----|---------|
| <br>Ministerio de Salud<br>Agencia de Calificación<br>para la Atención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b> | <br><b>SIGER</b><br>CODIGO GFF-42<br>FECHA: 04/05/2014<br>VERSIÓN: 03 |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:<br><b>ROCÍO GUTIÉRREZ CELY</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:<br><b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| MTC O C.C.M.O.:<br><b>43.619.885</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (MTC O C.C.M.O.)<br>después:<br><table border="1"><tr><td>8</td><td>6</td><td>9</td><td>2</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                          | 8                                                      | 6  | 9                                                | 2                                    |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6                                                                 | 9                                                                                                                                                        | 2                                                      |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Concepto No: <b>496</b> <b>17 Regimen Prepagado, RPA</b> <b>304-S</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| FECHA INICIO DEL CTO: <b>15 de enero de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| FECHA TERMINACIÓN DEL CTO: <b>15 de enero de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| FECHA TERMINACIÓN DEL CTO: <b>15 de diciembre de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERIODO CERTIFICADO O FACTURADO:<br><b>Del 05 de marzo al 15 de abril de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <table border="1"><tr><td>Maneja el pago de los servicios (RPA)</td><td>\$</td><td>3.600.000</td></tr><tr><td>80% ingreso Base de Cotización (RPA)</td><td>\$</td><td>1.440.000</td></tr><tr><td>Ingresos a los Venenos RPA (RPA) solo Diagrama Común</td><td>\$</td><td>-</td></tr></table> <b>REGIMEN</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Regimen Prepagado</b> <input type="checkbox"/> <b>Regimen Común</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                          | Maneja el pago de los servicios (RPA)                  | \$ | 3.600.000                                        | 80% ingreso Base de Cotización (RPA) | \$          | 1.440.000             | Ingresos a los Venenos RPA (RPA) solo Diagrama Común | \$            | -                          |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Maneja el pago de los servicios (RPA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                | 3.600.000                                                                                                                                                |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 80% ingreso Base de Cotización (RPA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$                                                                | 1.440.000                                                                                                                                                |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Ingresos a los Venenos RPA (RPA) solo Diagrama Común                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$                                                                | -                                                                                                                                                        |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <table border="1"><tr><td colspan="2"><b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b></td></tr><tr><td>Salud</td><td>12,5%</td><td>\$</td><td>130.000</td></tr><tr><td>Pensión</td><td>16,0%</td><td>\$</td><td>230.400</td></tr><tr><td>Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de Pensiones)</td><td>1,0%</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>Riesgos Laborales - ARL</td><td>0,522%</td><td>\$</td><td>35.078</td></tr><tr><td>Seguro de Vida - ARL</td><td>1,044%</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>Seguro de Accidentes - ARL</td><td>2,456%</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>Seguro de Invalidez - ARL</td><td>4,35%</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>Seguro de Cesantía - ARL</td><td>5,90%</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td><b>TOTAL APORTES</b></td><td></td><td>\$</td><td>445.478</td></tr></table> |                                                                   |                                                                                                                                                          | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> |    | Salud                                            | 12,5%                                | \$          | 130.000               | Pensión                                              | 16,0%         | \$                         | 230.400 | Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de Pensiones) | 1,0%                        | \$          | -         | Riesgos Laborales - ARL | 0,522% | \$        | 35.078           | Seguro de Vida - ARL | 1,044%     | \$ | - | Seguro de Accidentes - ARL | 2,456% | \$ | - | Seguro de Invalidez - ARL | 4,35% | \$ | - | Seguro de Cesantía - ARL | 5,90% | \$ | - | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | 445.478 |
| <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12,5%                                                             | \$                                                                                                                                                       | 130.000                                                |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 16,0%                                                             | \$                                                                                                                                                       | 230.400                                                |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Fondo de Solidaridad Pensional (Fondo de Pensiones)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1,0%                                                              | \$                                                                                                                                                       | -                                                      |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0,522%                                                            | \$                                                                                                                                                       | 35.078                                                 |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Seguro de Vida - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,044%                                                            | \$                                                                                                                                                       | -                                                      |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Seguro de Accidentes - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2,456%                                                            | \$                                                                                                                                                       | -                                                      |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Seguro de Invalidez - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,35%                                                             | \$                                                                                                                                                       | -                                                      |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Seguro de Cesantía - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 5,90%                                                             | \$                                                                                                                                                       | -                                                      |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   | \$                                                                                                                                                       | 445.478                                                |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>PERIODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <input type="checkbox"/> <b>Mes Completo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>CUALES?</b> <b>Marzo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>Abril</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| TENGA EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 4 SALARIOS DEBEMOS PAGAR EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <b>\$ 3.600.000</b> <b>TRES MILONES SEISCIENTOS MIL PESOS MILE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CORRESPONDIENTE A PERIODO: <b>Del 15 de marzo al 15 de abril de 2015</b> <b>PAGO UNICO</b> <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <table border="1"><tr><td colspan="2"><b>ESTADO PRESUPUESTAL</b></td></tr><tr><td>1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>\$</td><td>40.000.000</td></tr><tr><td>2 ADICION O REDUCCION</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>\$</td><td>40.000.000</td></tr><tr><td>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO</td><td>\$</td><td>7.320.000</td></tr><tr><td>5 VALOR PRESENTE PAGO</td><td>\$</td><td>3.600.000</td></tr><tr><td>6 SALDO CONTRATO</td><td>\$</td><td>29.160.000</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                          | <b>ESTADO PRESUPUESTAL</b>                             |    | 1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO                     | \$                                   | 40.000.000  | 2 ADICION O REDUCCION | \$                                                   | -             | 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$      | 40.000.000                                          | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | \$          | 7.320.000 | 5 VALOR PRESENTE PAGO   | \$     | 3.600.000 | 6 SALDO CONTRATO | \$                   | 29.160.000 |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$                                                                | 40.000.000                                                                                                                                               |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 2 ADICION O REDUCCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                | -                                                                                                                                                        |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$                                                                | 40.000.000                                                                                                                                               |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$                                                                | 7.320.000                                                                                                                                                |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$                                                                | 3.600.000                                                                                                                                                |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| 6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$                                                                | 29.160.000                                                                                                                                               |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <table border="1"><tr><td colspan="2"><b>ORDENACION FINANCIERA</b></td></tr><tr><td colspan="2">(Fórmula para el cálculo del pago de honorarios)</td></tr><tr><td>CTA DE PAGO</td><td><b>500115</b></td></tr><tr><td>CAP 545</td><td><b>471015</b></td></tr><tr><td>OS 545</td><td></td></tr><tr><td>CTA 545</td><td></td></tr><tr><td>CAJAZAMENTO</td><td></td></tr><tr><td>FECHA PAGO</td><td></td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                                          | <b>ORDENACION FINANCIERA</b>                           |    | (Fórmula para el cálculo del pago de honorarios) |                                      | CTA DE PAGO | <b>500115</b>         | CAP 545                                              | <b>471015</b> | OS 545                     |         | CTA 545                                             |                             | CAJAZAMENTO |           | FECHA PAGO              |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>ORDENACION FINANCIERA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| (Fórmula para el cálculo del pago de honorarios)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CTA DE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>500115</b>                                                     |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CAP 545                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>471015</b>                                                     |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| OS 545                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CTA 545                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| CAJAZAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| FECHA PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| <br>Firma del Supervisor o Interventor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |
| Los datos contenidos en este documento son de carácter confidencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                                                          |                                                        |    |                                                  |                                      |             |                       |                                                      |               |                            |         |                                                     |                             |             |           |                         |        |           |                  |                      |            |    |   |                            |        |    |   |                           |       |    |   |                          |       |    |   |                      |  |    |         |

286  
152

|                                                                                                                                                |                               |  |                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> |  | <br>CODIGO G.F.F-03<br>FECHA 04/03/2015 VERSIÓN 03 |
|                                                                                                                                                |                               |  |                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                |                               |  |                                                                                                                                       |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 496 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43 819 885

|                                     |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 15 de enero de 2015        |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 15 de enero de 2015        |
| Fecha de Terminación                | 16 de diciembre de 2015    |
| Periodo que cubre el informe        | 16 de marzo al 15 de abril |
| Lugar de Ejecución - ACR            | Cali                       |

#### OBJETO DEL CONTRATO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de responsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y conciliar con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | A la fecha se tiene asignado un grupo de 98 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de marzo 16 al abril 15, se realizaron 34 acciones individuales con PPR que se encuentran activas, 13 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT. Se recibieron 6 propuestas nuevas, 5 por reintegración de otro PR, 1 PPR que ingresó nuevo al programa.                                                 |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades: atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se programaron 125 actividades de las cuales se realizaron 112 con 34 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró en el proceso de caracterización y elaboración de acuerdos previamente establecidos con las PPR a través de las asesorías individuales. Al todo de ello se continuó con el seguimiento de vinculación a formación académica y se brindó asesorías individuales en aspectos de la Dimensión Personal, Ciudadana y Salud. |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se apoyó convocatoria y se realizó acompañamiento a dos capacitaciones lideradas por la Asamblea de Paz, en el tema de DDHH y MASCC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 4. Implementar y actualizar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asesorías y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas contempladas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 16 planillas de registro de atención e incidencias, con la respectiva acta a la oficina administrativa asignada al lado de ello se hizo entrega de dos plantillas de FA, se envió base de datos con registro de PPR que no tuvieron asistencia con las observaciones correspondientes a asistencia de atención y asesoría de reintegración. Se realizó la entrega de 30 libros de soporte documental.                                  |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postculminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices, estrategias de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | En el periodo comprendido, se hizo seguimiento a proceso de segundo desembolso de 1 PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e insumpición de las personas en proceso de reintegración, magnitud de la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han interrumpido del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                             | Durante el presente periodo se realizó oportuno contacto con compañera de 1 PPR quien no logró presentarse al grupo temático a razón de traslado de la ciudad de Cali por motivos laborales, se realizó la asesoría correspondiente y se le sugirió presentarse en el GT que tiene cobertura en el área de traslado.                                                                                                                                      |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Temático o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se asistió a 2 reuniones con el asesor de reintegración y 1 con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Overtensión Familiar y Ciudadana.                                                                                                                                                                                             |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su naturaleza y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Temático durante el periodo. Al lado de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY ESTAT.                                                                                                                                                                         |
| 9. Recibir y tener en custodia los temas que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del camino, acata con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se recibió nuevo equipo de cómputo, se conserva puesto de trabajo asignado al año anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información recibida y generada durante la ejecución del contrato, acorde con las instrucciones señaladas por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya correspondido su gestión, según con el requerimiento solicitado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recopilando de las PPR y sus familias, convocatorias y acompañación individual.                                                                                                                                                                                        |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se participó en el Proyecto de Prevención, Reintegración y Vinculación, liderado por QIM, el mismo tuvo lugar los días 14 y 15 de abril.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.819.885

287  
153

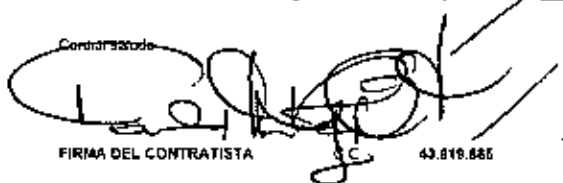
Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas  
Nit: 900.477.168-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SI ☒ NO ☐

Certificación para determinación de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de; 15 de marzo al 15 de abril

Para los fines establecidos en el artículo 4° del Decreto 2271 de 2000, artículo 8° del Decreto 1343 de 2004 y Artículo 126-1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR N° 498 el cual se inició el día 15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminando el valor cobrado para salud y pensión del respectivo periodo

Contratista  
  
FIRMA DEL CONTRATISTA 43.819.885

288  
102

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

**Información de la Planilla Pagada**

NIT de comercio Operador de Información: 900097333-9  
Razón Social del Operador de Información: SIMPLE S.A.  
Descripción: Pago de Seguridad Social  
Fecha: 2015-03-10 03:38:25 PM  
Período de Cotización Otros Riesgos: marzo de 2015  
Período de Cotización Para Salud: marzo de 2015  
Empresa: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
CEDULA CIUDADANIA: CC 43619885  
Código Secursal (Nombre):  
Referencia de Pago/ Número Planilla: 8831127846 / 8844314776  
Tipo de Planilla: 1  
Número Transacción Bancaria/ CUS:  
Banco: (1052) - BANCO AV VILLAS  
Valor: \$ 445.500  
Estado de la Transacción: Aprobada  
Dirección IP de Origen: 201.245.189.88

| NIT            | Código | Administradora                                                  | Número Afiliados | Valor sin Mora | Total Incluyendo Mora |
|----------------|--------|-----------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----------------------|
| N800226739     | 230201 | PROTECCIÓN FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS                      | 1                | \$ 230.400     | \$ 0                  |
| N800130607     | EPS002 | SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                     | 1                | \$ 180.000     | \$ 0                  |
| N800226175     | 14-25  | RIESGOS PROFESIONALES COLUMENA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA | 1                | \$ 35.100      | \$ 0                  |
| Sub Totales:   |        |                                                                 |                  | \$ 445.500     | \$ 0                  |
| Total a Pagar: |        |                                                                 |                  |                | \$ 445.500            |

288  
155

# SIMPLE S.A.

www.pagosimple.com

## Información de la Planilla Pagada

NIT de comercio Operador de Información 900397333-9  
 Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.  
 Descripción Pago de Seguridad Social  
 Fecha 2015-04-07, 08:02:44 PM en horario extendido  
 Periodo de Cotización Otros Riesgos abril de 2015  
 Periodo de Cotización Para Salud abril de 2015  
 Empresa PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
 CEDULA CIUDADANIA CC 43619885  
 Código Sucursal (Número) 1  
 Referencia de Pago/ Número Planilla 8831127846 / 8848202856  
 Tipo de Planilla 1  
 Número Transacción Bancaria/ CUS  
 Banco (1052) BANCO AV VILLAS  
 Valor \$ 445.500  
 Estado de la Transacción Aprobada  
 Dirección IP de Origen 201.245.189.88

| NS             | Código | Administradora                                                  | Número Afiliado | Valor a la Mora | Total Intereses Mora |
|----------------|--------|-----------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| NB00229739     | 230201 | PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS                      | 1               | \$ 230.400      | \$ 0                 |
| NB00430907     | EP5002 | SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                     | 1               | \$ 180.000      | \$ 0                 |
| NB00226175     | 14-25  | RIESGOS PROFESIONALES COLUMENA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA | 1               | \$ 35.100       | \$ 0                 |
| Sub Totales:   |        |                                                                 |                 | \$ 445.500      | \$ 0                 |
| Total a Pagar: |        |                                                                 |                 |                 | \$ 445.500           |

Financiera

20p  
158

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------|------|--|-------------------------|------|----|----------------------|--------|-----------|--|--------|--|--|--------|--|--|-------|--|--|-------|--|----------------------|--|------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Integración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                                     |  <b>SIGER</b> |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                       | CÓDIGO: 01-F-02<br>FECHA: 04/05/2014 VERSIÓN: 03                                                 |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:<br><b>ROCÍO GUTIÉRREZ CELY</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| NOMBRE DISTRITO SOCIAL DEL CONTRATISTA:<br><b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NIT O C.G.A.:<br><b>43.619.885</b>                                                                                                    | CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-DIGIT 4):<br>8 4 9 2                                            |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| CONTRATO NO: <b>488</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | N° Registro Presupuesto DDT: <b>55815</b>                                                                                             | FECHA TÉRMINO DEL CTO: <b>15 de mayo de 2015</b><br>FECHA INICIO: <b>15 de enero de 2015</b>     |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO:<br><b>Del 16 de abril al 15 de mayo de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <table border="1"> <tr> <td>Maneja/riesgo (Ar. Uso Seguro ARL)</td> <td>\$ 3.600.000</td> </tr> <tr> <td>DDC Ingreso Base de Cotización (40%)</td> <td>\$ 1.440.000</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a las Ventas IVA (Clasificación Regimen General)</td> <td>\$</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                | Maneja/riesgo (Ar. Uso Seguro ARL)                                                                                                    | \$ 3.600.000                                                                                     | DDC Ingreso Base de Cotización (40%) | \$ 1.440.000 | Impuesto a las Ventas IVA (Clasificación Regimen General) | \$         | <b>REGIMEN DDT:</b><br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/><br>Común <input type="checkbox"/> | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> <table border="1"> <tr> <td>Salud</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 180.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>18.0%</td> <td>\$ 230.400</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a \$ 544.400)</td> <td>0.0%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>1.0%</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>Digitalización 1 a 5</td> <td>0.522%</td> <td>\$ 35.078</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.044%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.438%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.35%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>8.06%</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td>\$ 445.478</td> </tr> </table> | Salud                  | 12.5%     | \$ 180.000        | Pensión    | 18.0%                                                                                                                                     | \$ 230.400 | Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a \$ 544.400) | 0.0% |  | Riesgos Laborales - ARL | 1.0% | \$ | Digitalización 1 a 5 | 0.522% | \$ 35.078 |  | 1.044% |  |  | 2.438% |  |  | 4.35% |  |  | 8.06% |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ 445.478 |
| Maneja/riesgo (Ar. Uso Seguro ARL)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 3.600.000                                                                                                                          |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| DDC Ingreso Base de Cotización (40%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 1.440.000                                                                                                                          |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Impuesto a las Ventas IVA (Clasificación Regimen General)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$                                                                                                                                    |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 12.5%                                                                                                                                 | \$ 180.000                                                                                       |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 18.0%                                                                                                                                 | \$ 230.400                                                                                       |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a \$ 544.400)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.0%                                                                                                                                  |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1.0%                                                                                                                                  | \$                                                                                               |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Digitalización 1 a 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.522%                                                                                                                                | \$ 35.078                                                                                        |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1.044%                                                                                                                                |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2.438%                                                                                                                                |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4.35%                                                                                                                                 |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 8.06%                                                                                                                                 |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       | \$ 445.478                                                                                       |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <input type="checkbox"/> No de Planilla Aprobada<br><input type="checkbox"/> No de Planilla Aprobada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <input checked="" type="checkbox"/> Más Completo<br>CUALQUIER <input checked="" type="checkbox"/> Abril <input type="checkbox"/> Mayo |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| * TIENGA EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 4 SALMIV DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <b>\$ 3.600.000</b> TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| CORRESPONDIENTE A: PERÍODO (mes): <b>Del 16 de abril al 15 de mayo de 2015</b> PAGO COTIZADO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b> <table border="1"> <tr> <td>1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td>40.080.000</td> </tr> <tr> <td>2. ADICIÓN O REDUCCIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>40.080.000</td> </tr> <tr> <td>4. VALOR CANCELADO ACUMULADO</td> <td>10.820.000</td> </tr> <tr> <td>5. VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>3.000.000</td> </tr> <tr> <td>6. SALDO CONTRATO</td> <td>25.560.000</td> </tr> </table>              | 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                         | 40.080.000                                                                                       | 2. ADICIÓN O REDUCCIÓN               |              | 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO                               | 40.080.000 | 4. VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                              | 10.820.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5. VALOR PRESENTE PAGO | 3.000.000 | 6. SALDO CONTRATO | 25.560.000 | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>CTA DE PAGO: <b>303213</b><br>CXP ISO: <b>655315</b><br>CR SEP:<br>OP SAF:<br>LAJEAMENTO:<br>FECHA PAGO: |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 40.080.000                                                                                                                            |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| 2. ADICIÓN O REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 40.080.000                                                                                                                            |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| 4. VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10.820.000                                                                                                                            |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| 5. VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3.000.000                                                                                                                             |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| 6. SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 25.560.000                                                                                                                            |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| FECHA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |
| Las cuales autoriza: <input checked="" type="checkbox"/> 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. |                                                                                                                                       |                                                                                                  |                                      |              |                                                           |            |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |           |                   |            |                                                                                                                                           |            |                                                     |      |  |                         |      |    |                      |        |           |  |        |  |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |            |



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

**INFORME DE ACTIVIDADES**



**SIGER**

CÓDIGO: GF-F-01

FECHA: 04/02/2014 | VERSIÓN: 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 486 / CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZAGOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.619.885

|                                     |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 15 de enero de 2015       |
| Fecha de Inicio (Aprobación Poltze) | 15 de enero de 2015       |
| Fecha de Terminación                | 15 de diciembre de 2015   |
| Periodo que cubre el Informe        | 16 de abril al 15 de mayo |
| Lugar de Ejecución - ACR            | Café                      |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se regularán dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avances y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A la fecha se tiene asignados un grupo de 95 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de abril 16 a mayo 15, se realizaron 39 atenciones individuales con PPR que se encuentran activas, 14 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT.                                                                                              |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se programaron 100 actividades de las cuales se realizaron 94 con 39 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró en el seguimiento de avances de partes de trabajo, se continuó con la atención de los mismos con PPR que se logran contactar. Al lado de esto se brinda asesorías individuales en aspectos de la Convivencia Personal, Familiar, Ciudadana, Salud y seguridad. |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo corresponsables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se apoyó convocatorias y se realizó acompañamiento a actividad de celebración del día Internacional de los Niños, esta actividad contó con la participación del área Ciudadana de la Policía Nacional. A la actividad asistieron 100 personas (85 niños y niñas).                                                                                                                               |
| 4. Implementar y mantener los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevados a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, participando en la recolección de instrumentos diagnósticos, asistencia y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas contemplados en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 15 plantillas de registro de atención psicoeducativa (incluyendo plantilla de incidencias) y dos listas de entrega de plantillas de gestión en educación con las respectivas listas o técnicas administrativas asignadas. Se hizo entrega de 30 listas de Avances de Planes de Trabajo al servicio de seguimiento.                                                           |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postculminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | En el periodo contemplado, se otorgó a 1 PPR para firma acta de recibido del segundo desembolso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 6. Asistiendo acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactividad en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidades para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                            | Durante el presente periodo se realizó contacto con 2 PPR que se encuentran inactivos, con quienes se reinició el proceso de atención.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 7. Participar en las diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Terrenal o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se asistió a 2 reuniones con el asesor de reintegración y 1 con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Dimensión Familia y Ciudadana.                                                                                                                                      |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Terrenal durante el periodo. Al lado de esto se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY ESTAT.                                                                                                               |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.º Otras Obligaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se recibió nuevo equipo de cómputo, se conservó puesto de labor asignado el año anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con las exigencias legales por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza talos como documentos que se van recopilando de las PPR y sus familias, convocatorias y actividades.                                                                                                                                          |
| 11. Consumir los demás servicios que le sean asignados acorde al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se participó en espacio de socialización por Dimensiones, al mismo fue liderado por cada subgrupo de profesionales integradores-as a cargo de las mismas.                                                                                                                                                                                                                                       |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C. 43.619.885

292  
160

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Aizados en Armas  
NIT: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACION DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE  
SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
para el periodo de: 15 de Abril al 15 de Mayo

Para los fines establecidos en el artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, artículo 8° del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 120 - 1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporta del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
ACR N° 496 el cual se inició es día 15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, ~~disminuyendo~~ el valor colzado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,

FIRMA DEL CONTRATISTA

43,518,585

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# PAGOSIMPLE

Prefectura

Fecha creación reporte: 2015-05-08, 07:50:52 AM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: mayo de 2015

Periodo Servicio: mayo de 2015

Número Planilla: 8855007400

Referencia pago (PIN): 8837990030

GUARDA 08/05/2015

## I. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                       |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTO 101 |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono           | 3004899812            |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Forma Presentación | ÚNICO                 |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Total Afiliados    | 1                     |
| Ciudad              | CALI                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43619885            |

**IMPORTANTE:** Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago. SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| II. DETALLE DEL APORTANTE |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|---------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------|-----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|-------|----|----|---------|----|----|-------|----|----|--------------|----|----|-------|----|----|----|----|----|--|
| Datos del Afiliado        |                            |                 |                   | Novedades |    |    |    |    |    |    |    |    |    | Pensiones |    |    | Salud |    |    | Riesgos |    |    | Cajas |    |    | Parafiscales |    |    | Total |    |    |    |    |    |  |
| Identificación            | Apellidos y Nombres        | Tipo Cotización | Aporte Cotización | BO        | EN | EN | EN | EN | EN | EN | EN | EN | EN | EN        | EN | EN | EN    | EN | EN | EN      | EN | EN | EN    | EN | EN | EN           | EN | EN | EN    | EN | EN | EN | EN | EN |  |
| CC 43619885               | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 01              | 01                |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                   |           |    |    |    |    |    |    |    |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    | </ |  |

## III. TOTALES

| IBC Pension  | IBC Salud    | IBC Riesgos  | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes FPP | Aportes FBS | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Salvo | Aportes COT | Aportes EGAP | Aportes Min Educación | Incapacidades Licencias, Bienes | Incapacidades ERP | SUBTOTAL SIN INTERESES DE | TOTAL INTERESES | TOTAL FINAL  |
|--------------|--------------|--------------|-----------|-----------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|-------------|--------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------|-----------------|--------------|
| \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000 | \$ 0      | \$ 2.304.000    | \$ 0        | \$ 0        | \$ 1.150.000  | \$ 35.100       | \$ 0          | \$ 0          | \$ 0        | \$ 0         | \$ 0                  | \$ 0                            | \$ 0              | \$ 1.440.500              | \$ 0            | \$ 1.440.500 |

## IV. INFORMACION

|                            |
|----------------------------|
| Día hábil de pago sin mora |
| 13                         |

| Periodo de cotización salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Enero                       | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Cafam-Colsubsidio-Mercaderueras Cafam-Colsubsidio-



888837990030000000991231

Grupo Éxito-Bancompartir-Comfandi Grupo Éxito-



(415)7709998485884(8020)8837990030(3900)000000(96)20991231

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -  
¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder  
de la SIMPLE!

888837990030000000991231

888837990030000000991231

888837990030000000991231

888837990030000000991231

888837990030000000991231

888837990030000000991231

161

297  
162

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

**Información de la Planilla Pagada**

Nit de comercio Operador de Información: 800097333-9  
 Razón Social del Operador de Información: SIMPLE S.A.  
 Descripción: Pago de Seguridad Social  
 Fecha: 2015-04-07, 06:02:44 PM en horario extendido  
 Período de Cotización Otros Riesgos: Abril de 2015  
 Período de Cotización Para Salud: abril de 2015  
 Empresa: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
 CEDULA CIUDADANIA: CC 43619985  
 Código Sucursal (Nombre): RJ  
 Referencia de Pago/ Número Planilla: 8037127848 / 8648232856  
 Tipo de Planilla:  
 Número Transacción Bancaria/ CUS:  
 Banco: 1062, BANCO AV VILLAS  
 Valor: \$ 445.500  
 Estado de la Transacción: Aprobada  
 Dirección IP de Origen: 201.245.189.88

| Nit            | Código | Administradora                                                  | Número Afiliados | Valor sin MORA | Total Intereses Mora |
|----------------|--------|-----------------------------------------------------------------|------------------|----------------|----------------------|
| NB00028739     | 230201 | PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS                      |                  | \$ 230.400     | \$ 0                 |
| NB00150907     | EPS002 | SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD                     |                  | \$ 180.000     | \$ 0                 |
| NB00226175     | 14-25  | RIESGOS PROFESIONALES COLOMBIA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA |                  | \$ 35.100      | \$ 0                 |
| Sub Totales:   |        |                                                                 |                  | \$ 445.500     | \$ 0                 |
| Total a Pagar: |        |                                                                 |                  |                | \$ 445.500           |

PROGRAMA DE VECINDO FIEL Y GANE BONOS  
CIERRE DE PUNTOS VECINDO FIEL DICIEMBRE  
31 DE 2014

COMPRADOR: NIT: 890.303.208-5  
999919 RECIBO SIMPLE  
DOCUMENTO: 8831127346  
VALOR: 445.500  
FECHA DOC.: 20150107  
Efectivo  
Cambio  
445.500  
445.500  
450.500  
5.000  
4/07/15 17:55 0547 04 0553 30044

COMFAND  
NIT 890.303.208-5

PROGRAMA DE VECINDO FIEL Y GANE BONOS  
CIERRE DE PUNTOS VECINDO FIEL DICIEMBRE  
31 DE 2014

COMPRADOR: NIT: 890.303.208-5  
999919 RECIBO SIMPLE  
DOCUMENTO: 8837990030  
VALOR: 445.500  
FECHA DOC.: 20150508  
Efectivo  
Cambio  
445.500  
445.500  
460.000  
14.500  
5/08/15 07:50 0547 04 0024 26828

COMFAND  
NIT 890.303.208-5

163

Financiera

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|----|-------------------------------|----------------------------------------------|------------------|----------------------|--|-------------------|
| <br>Ministerio de Salud<br>de Colombia<br>Bogotá, D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b> | <br>CÓDIGO: 03.F.02<br>FECHA: 04/09/2014<br>VERSIÓN: 03 |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><b>ROCÍO GUTIÉRREZ CELY</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><b>PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| NIT D.C.E.N. <b>43.619.885</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (NUT-DMA) <b>8592</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Contrato No. <b>495</b> / <b>17</b> Proceso Presupuestal (PP) <b>2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| FECHA INI. <b>15 de enero de 2015</b> / FECHA FIN. <b>15 de enero de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| FECHA TERMINACIÓN DEL CTP <b>18 de diciembre de 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><b>Del 10 de febrero al 15 de junio 2015</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <table border="1"><tr><td>Honorarios<br/>(V. Base Cotización x 30)</td><td>\$ <b>3.800.000</b></td></tr><tr><td>IBC Impuesto Base de Cotización (10%)</td><td>\$ <b>1.440.000</b></td></tr><tr><td>Retención a las Ventas IVA<br/>(aplica solo Regimen General)</td><td>\$</td></tr></table><br><b>REGIMEN</b> Opción: <input checked="" type="checkbox"/> Simplificado <input type="checkbox"/> Común                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                            | Honorarios<br>(V. Base Cotización x 30)                | \$ <b>3.800.000</b> | IBC Impuesto Base de Cotización (10%) | \$ <b>1.440.000</b>  | Retención a las Ventas IVA<br>(aplica solo Regimen General) | \$                |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Honorarios<br>(V. Base Cotización x 30)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ <b>3.800.000</b>                                               |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| IBC Impuesto Base de Cotización (10%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ <b>1.440.000</b>                                               |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Retención a las Ventas IVA<br>(aplica solo Regimen General)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$                                                                |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <table border="1"><tr><td colspan="3"><b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b></td></tr><tr><td>Salud</td><td>12,5%</td><td>\$ <b>180.000</b></td></tr><tr><td>Pensión</td><td>10,0%</td><td>\$ <b>230.400</b></td></tr><tr><td>Fondo de Solidaridad Pensional<br/>(mayor a \$ SALARY)</td><td>0%</td><td></td></tr><tr><td>Riesgos Laborales - ARL</td><td>1,0%</td><td>\$</td></tr><tr><td>Digito de clasificación 1 a 5</td><td>0,522%<br/>1,044%<br/>2,436%<br/>4,35%<br/>8,86%</td><td>\$ <b>35.078</b></td></tr><tr><td colspan="2"><b>TOTAL APORTES</b></td><td>\$ <b>445.478</b></td></tr></table>                                                                 |                                                                   |                                                                                                                                            | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b> |                     |                                       | Salud                | 12,5%                                                       | \$ <b>180.000</b> | Pensión                     | 10,0%                | \$ <b>230.400</b>            | Fondo de Solidaridad Pensional<br>(mayor a \$ SALARY) | 0%                     |                     | Riesgos Laborales - ARL | 1,0%                 | \$ | Digito de clasificación 1 a 5 | 0,522%<br>1,044%<br>2,436%<br>4,35%<br>8,86% | \$ <b>35.078</b> | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ <b>445.478</b> |
| <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12,5%                                                             | \$ <b>180.000</b>                                                                                                                          |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10,0%                                                             | \$ <b>230.400</b>                                                                                                                          |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Fondo de Solidaridad Pensional<br>(mayor a \$ SALARY)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0%                                                                |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,0%                                                              | \$                                                                                                                                         |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| Digito de clasificación 1 a 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0,522%<br>1,044%<br>2,436%<br>4,35%<br>8,86%                      | \$ <b>35.078</b>                                                                                                                           |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   | \$ <b>445.478</b>                                                                                                                          |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <input type="checkbox"/> No de Puntos Aprobados:<br><input type="checkbox"/> No de Puntos Aprobados:<br><input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br><b>CUALES?</b> <b>Mayo</b><br><b>Junio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| TENDrá EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ SALARY DEBE APOYAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <b>\$ 3.800.000</b> / <b>TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| CORRESPONDIENTE A: <b>PERÍODO (mes)</b> <b>Del 10 de mayo al 15 de junio 2015</b> / <b>PAGO ÚNICO</b> <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <table border="1"><tr><td colspan="2"><b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b></td></tr><tr><td>1. VALOR MDCAL DEL CONTRATO</td><td>\$ <b>40.000.000</b></td></tr><tr><td>2. ADICIÓN O REDUCCIÓN</td><td>\$</td></tr><tr><td>3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>\$ <b>40.000.000</b></td></tr><tr><td>4. VALOR CANCELADO ACUMULADO</td><td>\$ <b>14.520.000</b></td></tr><tr><td>5. VALOR PRESENTE PAGO</td><td>\$ <b>3.800.000</b></td></tr><tr><td>6. SALDO CONTRATO</td><td>\$ <b>21.680.000</b></td></tr></table><br><b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>(El sistema para el Monitoreo del Gasto Gasto Financiero)<br>CTA DE PAGO<br>EXP. SUP<br>OB. SUP<br>OP. SUP<br>LIM. CANCELADO<br>FECHA PAGO |                                                                   |                                                                                                                                            | <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b>                            |                     | 1. VALOR MDCAL DEL CONTRATO           | \$ <b>40.000.000</b> | 2. ADICIÓN O REDUCCIÓN                                      | \$                | 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$ <b>40.000.000</b> | 4. VALOR CANCELADO ACUMULADO | \$ <b>14.520.000</b>                                  | 5. VALOR PRESENTE PAGO | \$ <b>3.800.000</b> | 6. SALDO CONTRATO       | \$ <b>21.680.000</b> |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| 1. VALOR MDCAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$ <b>40.000.000</b>                                              |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| 2. ADICIÓN O REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$                                                                |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$ <b>40.000.000</b>                                              |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| 4. VALOR CANCELADO ACUMULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ <b>14.520.000</b>                                              |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| 5. VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ <b>3.800.000</b>                                               |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| 6. SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ <b>21.680.000</b>                                              |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |
| <b>Observaciones:</b><br><br><b>Firma del Supervisor o Interventor</b><br><br>Las devoluciones se hacen con el documento original firmado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                            |                                                        |                     |                                       |                      |                                                             |                   |                             |                      |                              |                                                       |                        |                     |                         |                      |    |                               |                                              |                  |                      |  |                   |

lup

|                                                                                                                                         |                        |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>AGR<br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | INFORME DE ACTIVIDADES |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                         |                        | CÓDIGO C.F.E.03<br>FECHA: 04/02/2014 VERSIÓN: 03                                                 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 498 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.619.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO      |                                |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal           | 15 de enero de 2015            |
| Fecha de Inicio (Aprobación Política) | 15 de enero de 2015            |
| Fecha de Terminación                  | 18 de diciembre de 2015        |
| Periodo que cubre el Informe          | 16 de mayo al 15 de junio 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR              | Cali                           |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada uno de los personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A la fecha se tiene asignado un grupo de 05 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de mayo 15 a junio 10, se realizaron 42 atendiones individuales con PPR que se encuentran activos. 15 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se programaron 105 actividades de las cuales se realizaron 60 con 42 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró en el seguimiento de acuerdos de planes de trabajo, se continuó con la elaboración de los mismos con PPR que se lograron contactar. Se continuó trabajando en la caracterización, concertación y elaboración de PdT con los PPR asignados que aún se encuentran en etapa de Caracterización. Al lado de ello se brindó asesorías individuales en aspectos de la Orientación Personal, Familiar, Productiva, Habilidades, Salud y Seguridad. A la fecha se tiene en ejecución 37 Planes de Trabajo.                                                                                                        |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración a los diferentes servicios brindados por la ACR, mediante pilotos, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | En el mes comprendido se fomentó el acceso de los PPR a los servicios brindados tanto por la ACR como por entidades aliadas que apoyan la ruta de reintegración. En este sentido, se vinculó a 6 personas a charla informativa con el FMA (Fondo Nacional del Ahorro), se posibilitó a 8 jóvenes para proceso de entrevista de proyecto piloto SAC-ACR en Fracultura y GPA, se vinculó a 6 jóvenes (4 hombres y 4 mujeres) a la iniciativa de Servicio Social que apoyará las Escuelas de Perdón y Reconciliación ES PERE, promovidas por la Fundación para la Reconciliación. Así mismo 2 PPR para oferta de empleo en la Empresa Mundo Maíz. Se convocaron a 4 PPR para taller de equidad de género realizado por la Dirección Familiar. |
| 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración. Noverdo a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y continua, particularmente en la relación a Instrumentos diagnósticos, asistencia y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertados en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la pronta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 16 plantillas de registro de atención psicoeducativa (incluyendo 2 plantillas de Intervenciones). 2 actas de entrega de plantillas de gestión en educación con las respectivas actas de técnica administrativa asignadas. Se registró información de los Instrumentos de caracterización, se hizo revisión de acuerdos de los Planes de Trabajo para su seguimiento y se dió estado cumplido a 34 acuerdos correspondientes al mes de mayo. Se crearon 2 PdT en el SIR. Al lado de ello se hizo entrega de 2 actas excepcionales. Se hizo registro diario de la información del DAY STAT.                                                                                                                               |
| 5. Registrar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con los derechos estratégicos de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | En el periodo comprendido, se otó a 1 PPR para firma de contribución a la Memoria Histórica y Acuerdos para la Verdad, al lado de ello se hizo la gestión con el Centro de Memoria Histórica para entrega de 1 PPR que estaba pendiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6. Asignar acciones que promuevan la participación activa e involucración de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactividad en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes se encuentran en proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero que no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                         | Durante el presente periodo se realizó contacto con 1 PPR que se encontraba inactivo, con quien se reinició el proceso de atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se asistió a 2 reuniones con el asesor de reintegración y a con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Comisión Familiar y Ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Territorial durante el período. Al lado de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignados. Se hizo registro día a día del DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le cede para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo dispuesto en el literal K del numeral 2.2 Otras Obligaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se mantiene en custodia los bienes asignados para la realización de la labor: Equipo de cómputo, puesto de trabajo (con módulo, teclado y silla). Se emplean estos bienes para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información cultural y técnica durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento solicitado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recuperando de las PPR y sus familias, convocatorias y orientación institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | En el mes comprendido, se participó de la Feria Empresarial, Productiva y Servicios de Emprendimiento de PPR del Valle de Guapó y Cúcuta. Así mismo en las reuniones, actividades y espacios designados por el GT para dar cumplimiento a las tareas asignadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas  
Nit: 800.477.163-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión para el periodo de: 16 de mayo al 15 de junio

Para los fines establecidos en el artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, artículo 8° del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorio al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios ACR N° 434 el cual se inicio el día 15 de enero de 2015

Adjunto se presenta soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminando el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,  
  
FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 43.648.826

|                                          |                                                 |                                          |                                   |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>SIMPLE S.A.</b><br>www.pagosimple.com | PAGOSIMPLE   Prontuario                         |                                          |                                   |
|                                          | Fecha creación reporte: 2015-05-08, 07:50:52 AM | Tipo Planilla: I PLANILLA INDEPENDIENTES | Número Planilla: 8855007420       |
|                                          | Período Cotización: junio de 2015               | Período Servicio: junio de 2015          | Referencia pago (PIN): 8837990040 |

GUARDADA 08/05/2015

**I. DATOS DEL APORTANTE**

|                     |                            |                    |                       |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                    |                       |
| Documento           | CC43619885                 | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTQ 101 |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Teléfono           | 3004898812            |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Forma Presentación | ÚNICO                 |
| Ciudad              | CALI                       | Total Afiliados    | 1                     |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |
|                     |                            | Identificación     | CC43619885            |

**IMPORTANTE:** Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con los administradores serán responsabilidad del aportante.

**II. DETALLE DEL APORTANTE**

| DETALLE DEL APORTANTE |                            |      |        |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |       |
|-----------------------|----------------------------|------|--------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------|
| Datos del Afiliado    |                            |      |        | Novedades |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | Pensiones     |               |               | Salud         |               |               | Riesgos       |               |               | Cajas         |               |               | Parafiscates  |               |               |               | Total |
| Identificación        | Afiliación y Ventas        | País | Seguro | 1         | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | Subsidio      | Seguro        | Aportes       | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        | Seguro        |       |
| CC 43619885           | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | CO   | CO     |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |       |

**III. TOTALES**

|                |              |                |              |                 |             |            |               |                 |               |             |             |              |                       |                 |               |                            |                 |             |
|----------------|--------------|----------------|--------------|-----------------|-------------|------------|---------------|-----------------|---------------|-------------|-------------|--------------|-----------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-----------------|-------------|
| Seguro Pension | Seguro Salud | Seguro Riesgos | Seguro Cajas | Aportes Pension | Aportes F&P | Seguro F&P | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes F&P | Aportes EDI | Aportes ESAP | Aportes Min Educación | Seguro Licencia | Seguro Seguro | Seguro TOTAL SIN INTERESES | TOTAL INTERESES | TOTAL FINAL |
| \$ 1.140.000   | \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000   | \$ 0         | \$ 235.400      | \$ 0        | \$ 0       | \$ 1.440.000  | \$ 35.400       | \$ 0          | \$ 0        | \$ 0        | \$ 0         | \$ 0                  | \$ 0            | \$ 0          | \$ 440.800                 | \$ 0            | \$ 440.800  |

**IV. INFORMACION**

|                                      |                             |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Día hábil de pago sin mora<br><br>13 | Período de cotización salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|                                      | Enero                       | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
|                                      | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Calam-Colsubsidio-Mercadogreuter Calam-Colsubsidio-



888837990040000000991231

Grupo Exito-Bancompartir-Comandir Grupo Exito-



(415)7709988485684(8020)8837990040(3900)0000000(96)20991231

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 • Cali: 554 0515 • Medellín: 514 68 69 • Bucaramanga: 643 80 00 • Cartagena: 655 30 03 • Pereira: 313 93 00 • Barranquilla: 361 68 50 • Resto del País: 018000 971 971 •  
 ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

 ¡El Poder  
de lo SIMPLE!

126

## PAGOSIMPLE | Prefecture

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

Fecha creación reporte: 2015-05-08, 07:50:52 AM

**Tipo Fijada: 1: PLANILLA INDEPENDIENTES**

Número Pupila: B855007400

Periodo Colección: mayo de 2013

Período Serviço: maio de 2015

Bibliography page (PINE) 883799030

GUARDADA 08/05/2015

### 1. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                       |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |                    |                       |
| Documento           | CC43819885                 | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTO 101 |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Teléfono           | 3004899812            |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Forma Presentación | ÚNICO                 |
| Ciudad              | CALI                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43819885            |
|                     |                            | Total Anillos      | 1                     |

**IMPORTANTE:** Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM, éste se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

### III. TOTALES

[illegible]

#### IV. INFORMATION

[illegible]

Cafam-Colsubsidio-Mercadoprogresso Cafam-Colsubsidio-



88883799003000000000991231

**Grupo Éxito-Bancomer-Comisand Grupo Éxito-**



(415) 770 9998 485 884 (8020) 883 799 0030 (3900) 000 0000 (96) 20991 231

Figure 1 of 1

**Líneas de Servicio FonoSIMPLE:** Bogotá: 343 2949 - Cali: 554 6515 - Medellín: 514 66 09 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 635 10 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 351 68 50 - Resto del País: 018000 871 971 -  
más que FÁCIL SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

0207Z JUL68 20 2450 05.40 S

82876 1200 200 245 93.20 0.

00503102  
000011  
005334  
00503102  
000011  
005334

**El Poder  
de la SIMPLE**

45

COMFAND  
NIT 890.303.208-5

COMPRADOR:  
NIT:

999919 RECAUDO SIMPLE 445.500 H  
DOCUMENTO : 8837990030  
VALOR : 445.500  
FECHA DOC.: 20150508  
\*\*\*\* 101 445.500  
Efectivo 460.000  
CAMBIO 14.500  
5/08/15 07:50 0547 04 0024 26828

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS  
CIERRE DE PUNTOS VECINO FIEL DICIEMBRE  
31 DE 2014

COMFAND  
NIT 890.303.208-5

COMPRADOR:  
NIT:

999919 RECAUDO SIMPLE 445.500 H  
DOCUMENTO : 8837990040  
VALOR : 445.500  
FECHA DOC.: 20150503  
\*\*\*\* 101 445.500  
Efectivo 450.000  
CAMBIO 4.500  
6/03/15 12:22 0547 04 0175 27911

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO  
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS  
CIERRE DE PUNTOS VECINO FIEL DICIEMBRE  
31 DE 2014

Financiero

1 BOP



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS



SIGER

ACB

Asesoría Colombia

para la Supervisión

CÓDIGO GP-1-02

FECHA: 04/06/2014 VERSIÓN: 03

### CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

#### I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

**ROCÍO GUTIÉRREZ CELY**

#### II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: **PAULA ANDREA OSPINA ARENAS**

MIT D.C.E. No.: **43.619.883**

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU) 4: **8 6 9 2**

Contrato No.: **498** | IP Registro Preinscripción (IPR): **52813**

FECHA INICIO: **15 de enero de 2015** | FECHA FIN: **15 de enero de 2015**

FECHA TERMINACIÓN DEL ETC: **18 de diciembre de 2015**

PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO

**Del 18 de junio al 15 de julio 2015**

EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, ASÍ:

| INGRESOS                                   |              | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL      |                   |
|--------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| Monte a favor (M) sobre la suma P+V        | \$ 3.600.000 | Salud                                                | 12,5% \$ 180.000  |
| ING Ingresos Base de Cotización (IBP)      | \$ 1.440.000 | Pensión                                              | 18,0% \$ 230.400  |
| Seguro de Vida (SV)                        | \$           | Fondo de Solidaridad Personal (mayor a 4 cotizantes) | 1,0% \$           |
| Seguro de Vida (SV) (mayor a 4 cotizantes) | \$           | Riesgos Laborales - ARL                              | 0,522% \$ 35.078  |
|                                            |              | Depto de clasificación 1 a 5                         | 1,044% \$         |
|                                            |              |                                                      | 2,438% \$         |
|                                            |              |                                                      | 4,35% \$          |
|                                            |              |                                                      | 8,08% \$          |
|                                            |              | <b>TOTAL APORTES</b>                                 | <b>\$ 445.478</b> |

REGÍMEN legal:

Simplificado ☒ | Común ☐

PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:

☐ No Completo

☒ Mes Completo

CUALES? **Junio** | **Julio**

TENGA EN CUENTA QUE SI EL MONEDERO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ MILY DEBE MONEDERAR UN PUNTO PARA EL APORTE AL FONDO DE SOLIDARIDAD PERSONAL.

CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.

POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE **\$ 3.600.000** TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MILTE.

CORRESPONDIENTE A: PERÍODO (cont): **Del 18 de junio al 15 de julio 2015** | PAGO ÚNICO ☐

| ESTADO PRESUPUESTAL:        |               | INFORMACIÓN FINANCIERA |                 |
|-----------------------------|---------------|------------------------|-----------------|
| 1 VALOR ÚNICO DEL CONTRATO  | \$ 40.050.000 | FECHA DE PAGO          |                 |
| 2 ADICIÓN O REDUCCIÓN       | \$            | CHP SAF                | <b>11/09/15</b> |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO  | \$ 40.050.000 | OB SAF                 | <b>10/16/15</b> |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | \$ 18.120.000 | OP SAF                 |                 |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO       | \$ 3.600.000  | UNIFORMIDAD            |                 |
| 6 SALDO CONTRATO            | \$ 18.360.000 | FECHA PAGO             |                 |

OBSERVACIONES:

*[Firma]*

FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Los cambios aprobados: ☐ | Los de carácter administrativo: ☐

|                                                                                                                                               |                               |  |                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ACR<br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b> |  |  <p><b>SIGER</b></p> <p>CÓDIGO GP-F-03</p> <p>FECHA 04/06/2014 VERSIÓN 03</p> |
|                                                                                                                                               |                               |  |                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                               |                               |  |                                                                                                                                                                  |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 498 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.619.886

|                                         |                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------|
| <b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b> |                                 |
| Fecha Registro Presupuestal             | 15 de enero de 2015             |
| Fecha de inicio (Aprobación Poliza)     | 15 de enero de 2015             |
| Fecha de Terminación                    | 18 de diciembre de 2015         |
| Periodo que cubre el Informe            | 18 de junio al 15 de julio 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR                | Cat                             |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de esas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | A la fecha se tiene asignado un grupo de 100 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de junio 18 a julio 15, se realizaron 45 intervenciones individuales con PPR que se encuentran activas, 7 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2. Implementar y desarrollar cada uno de los roles y/o actividades (asesoría, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Se programaron 145 actividades de las cuales se realizaron 138 con 45 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centra en el seguimiento de acuerdos de planes de trabajo, se continúa con la canalización y elaboración de los mismos con PPR que se logran conlugar. Al lado de esto se brinda asesoría individual en aspectos de la Dimensión Personal, Familiar, Productiva, Educativa, Salud y Seguridad. A la fecha se tiene en ejecución 40 Planes de Trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | En el mes comprendido, se fomentó el acceso de las PPR a los servicios ofertados tanto por la ACR como por entidades aliadas que apoyan la ruta de reintegración. En este sentido, se vincularon a 8 personas a capacitación en el tema de Violencia Intrafamiliar, espacio que fue liderado por el GT. Se hizo seguimiento a 4 jóvenes que fueron seleccionados para proceso de capacitación en proyecto piloto SAG-ACR en Fortalecimiento y BPA. Se realizó articulación con la empresa Alternativas de Servicios Empresariales S.A.S. con quienes se hizo presentación de la Política de Reintegración en busca de generar oportunidades laborales para las PPR. Se realizó empalme con el nuevo delegado del CICR a quien se le hizo la remisión de 10 casos para proceso de Restablecimiento de Vínculo Familiar. |
| 4. Implementar y mantener los mecanismos de seguimiento, reportes, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando dicho su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en la relativo a instrumentos diagnósticos, asistenciales y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 19 plantillas de registro de atención polivalente (incluyendo 1 plantilla de intervenciones). 1 acta de entrega de plantilla de gestión en educación a técnica administrativa. Se hizo entrega de 40 folios al Técnico de Archivo Documental que incluyó documentos PPR, actas de seguimiento a IE, actas de reunión con Actores Externos. Se registró información de los instrumentos de canalización, se hizo revisión de acuerdos de los Planes de Trabajo para su seguimiento y se dio estado completo a 23 acuerdos correspondientes al mes de junio. Se crearon 2 PIT en el SIR. Al lado de esto se hizo entrega de 2 casos excepcionales, se subió al sistema 9 Actas por Acreditación de Opciones en GE (Casos en Ejecución). Se hizo registro diario de la información del DAY STAT.       |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-evaluación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices orientadoras de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | En el periodo comprendido, se hizo seguimiento a una PPR quien fue objeto de BIE a quien se le solicitó una factura que estaba pendiente por archivar en la carpeta de los documentos que reposan en el GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e involucración de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactividad en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo exitosamente.                                                                                                                                                                                                                                                                       | Durante el presente periodo se realizó contacto con 1 PPR que se encontraba inactivo, con quien se retomó el proceso de atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Temático o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se asistió a 2 reuniones con el asesor de reintegración y 2 con la líder del comité de servicios. Se programó espacio de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones recomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 8. Redactar en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para los diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Temático durante el periodo. Al lado de esto se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro diario del DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el Anexo K del numeral 2° "Otros Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se mantiene en custodia los bienes asignados para la realización de la labor. Equipo de cómputo, puesto de trabajo (con módulo, archivador y sillas). Se emplean estos bienes para el desarrollo de las actividades y obligaciones conexas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato, acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haga oportuno su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recopilando de las PPR y sus familias, convocatorias y actualización institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | En el mes comprendido, se asistió a capacitación con el Programa Alcohólicos Anónimos y Asociación Alcohólicos Anónimos y en la conocer el modelo de intervención para remisión de PPR que se identifiquen con uso y abuso de SPA y OH, así mismo se asistió a capacitación en el tema de Modalidades de BIE, ambos espacios fueron liderados por PPR a cargo de la Dimensión Personal y Productiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.886

Señor  
**PAGADOR - AGENTE RETENEDOR**  
 Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas  
 Nit: 900.477.169-8  
 Ciudad

**ASUNTO: SOLICITUD APLICACION DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE**

SI ☒ NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión para el período de:

16 de junio al 15 de julio

Para los años establecidos en el artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, artículo 8° del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 129 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
 ACR N° 498 el cual se inició el día 15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, disminuido el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# PAGOSIMPLE | Protección

Fecha creación reporte: 2015-05-08, 07:50:52 AM

Tipo Planilla: 1: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 8835007420

Periodo Cotización: junio de 2015

Periodo Servicio: junio de 2015

Referencia pago (PDI): 8837990040

GUARDA 08/05/2015

## I. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |                    |                       |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTO 101 |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono           | 3004899812            |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              | Forma Presentación | UNICO                 |
| Tipo Persona        | NATURAL                    | Total Afiliados    | 1                     |
| Ciudad              | CALI                       | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | Identificación     | CC43619885            |

IMPORTANTE: Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerda revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A; da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| II. DETALLE DEL APORTANTE          |                            |                 |                   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |              |              |                 |              |              |                                    |              |              |                                    |              |              |                                    |              |              |              |       |    |    |
|------------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|------------------------------------|--------------|--------------|------------------------------------|--------------|--------------|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-------|----|----|
| Datos del Afiliado                 |                            |                 |                   | Novedades |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | Pensiones    |              |                 | Salud        |              |                                    | Riesgos      |              |                                    | Cajas        |              |                                    | Parafiscales |              |              | Total |    |    |
| Identificación                     | Apellido y Nombre          | Tipo Cotización | Saludo Cotización | 1         | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13           | 14           | 15              | 16           | 17           | 18                                 | 19           | 20           | 21                                 | 22           | 23           | 24                                 | 25           | 26           | 27           | 28    | 29 | 30 |
| PROTECCIÓN VIDA - PROTECCIÓN SALUD |                            |                 |                   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |              |              |                 |              |              |                                    |              |              |                                    |              |              |                                    |              |              |              |       |    |    |
| CC 43619885                        | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 03              | 03                |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |              |              |                 |              |              |                                    |              |              |                                    |              |              |                                    |              |              |              |       |    |    |
| PROTECCIÓN VIDA - PROTECCIÓN SALUD |                            |                 |                   |           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | \$ 1.100.000 | \$ 2.200.000 | SALUD TOTAL EMP | \$ 1.100.000 | \$ 2.200.000 | PROTECCIÓN VIDA - PROTECCIÓN SALUD | \$ 1.100.000 | \$ 2.200.000 | PROTECCIÓN VIDA - PROTECCIÓN SALUD | \$ 1.100.000 | \$ 2.200.000 | PROTECCIÓN VIDA - PROTECCIÓN SALUD | \$ 1.100.000 | \$ 2.200.000 | \$ 1.100.000 |       |    |    |

## III. TOTALES

| ROC Pension  | ROC Salud    | ROC Riesgos  | ROC Cajas | Aportes Pension | Aportes ESP | Aportes F&B | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes S&S | Aportes ICDF | Aportes ESAP | Aportes NO Edificación | Incapacidades, Invalidez, Renta | Incapacidades ARP | SUMATORIAL SIN INTERESES DE | TOTAL INTERESES | TOTAL FIN    |
|--------------|--------------|--------------|-----------|-----------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|-------------|--------------|--------------|------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------|--------------|
| \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000 | \$ 1.440.000 | \$ 0      | \$ 2.200.000    | \$ 0        | \$ 0        | \$ 1.100.000  | \$ 2.200.000    | \$ 0          | \$ 0        | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0                   | \$ 0                            | \$ 0              | \$ 1.440.000                | \$ 0            | \$ 1.440.000 |

## IV. INFORMACION

|                            |
|----------------------------|
| Día hábil de pago sin mora |
| 13                         |

| Periodo de cotización salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Enero                       | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
| <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Cafam-Colsubsidio-Mercadogruerías Cafam-Colsubsidio-



8888379900400000000991231

Grupo Éxito-Bancompartir-Comfandi Grupo Éxito-



(415)7709998485884(8020)8837990040(3900)0000000(96)20991231

Página 1 de 1

Línea de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 60 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 312 93 00 - Barranquilla: 381 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -  
¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de la SIMPLE!

174

# PAGOSIMPLE | Prefectura

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

Fecha creación reporte: 2015-05-08, 07:50:52 AM

Tipo Planilla: 1: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cobertura: julio de 2015

Periodo Servicio: julio de 2015

Número Planilla: 8859007450

Referencia pago (PM): 8837990050

**GUARDADA 08/05/2015**

## I. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                            |          |                    |                       |                   |
|---------------------|----------------------------|----------|--------------------|-----------------------|-------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS |          | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTO 101 |                   |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono | 3004899812         |                       |                   |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE              |          | Forma Presentación | ÚNICO                 | Total Afiliados 1 |
| Tipo Persona        | NATURAL                    |          | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |                   |
| Ciudad              | CALI                       |          | Identificación     | CC43619885            |                   |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA |          |                    |                       |                   |

**IMPORTANTE:** Señor aportante si usted realiza el pago de su aporte después de las 4:00 PM este se hará efectivo el día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago. SIMPLE S.A. da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

## II. DETALLE DEL APORTANTE

| II. DETALLE DEL APORTANTE |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|---------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|-----------|----|----|-------|----|----|---------|----|----|-------|----|----|--------------|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|--|
| Datos del Afiliado        |                            |                 |                 | Novedades |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    | Pensiones |    |    | Salud |    |    | Riesgos |    |    | Cajas |    |    | Parafiscales |    |    | Total |    |    |    |    |    |    |  |
| Identificación            | Apellidos y Nombres        | Tipo Cotización | Suma Cotización | Y         | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12        | 13 | 14 | 15    | 16 | 17 | 18      | 19 | 20 | 21    | 22 | 23 | 24           | 25 | 26 | 27    | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
| CC 43619885               | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA | 01              | 00              |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |
|                           |                            |                 |                 |           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |           |    |    |       |    |    |         |    |    |       |    |    |              |    |    |       |    |    |    |    |    |    |  |

## III. TOTALES

| ISC Pensiones | ISC Salud    | ISC Riesgos  | ISC Cajas | Aportes Pensiones | Aportes FPP | Aportes FBS | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Bajas | Aportes ICDF | Aportes ESAP | Aportes Bm. Educación | Incapacidades, Licencias, Salidas | Incapacidades ARP | SUBTOTAL SIN INTERESES | TOTAL INTERESES | TOTAL FINAL |
|---------------|--------------|--------------|-----------|-------------------|-------------|-------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|--------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| \$ 1.442.000  | \$ 1.442.000 | \$ 1.442.000 | 1.0       | 1.230.400         | 1.0         | 3.0         | \$ 1.230.400  | \$ 35.100       | 1.0           | \$ 0          | 5.0          | 1.0          | 1.0                   | 1.0                               | \$ 0              | \$ 445.500             | \$ 0            | \$ 445.500  |

## IV. INFORMACION

| Día hábil de pago sin mora | Periodo de cobertura salud |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                            | Enero                      | Febrero                  | Marzo                    | Abril                    | Mayo                     | Junio                    | Julio                    | Agosto                   | Septiembre               | Octubre                  | Noviembre                | Diciembre                |
| 13                         | <input type="checkbox"/>   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Calam-Coinsubsidio-Mercadogruerías Calam-Coinsubsidio-



8888379900500000000991231

Grupo Éxito-Bancompartir-Comlanti Grupo Éxito-



(415)7709998485884(8020)8837990050(3900)0000000(95)20991231

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2049 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 09 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 304 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -  
(Más que Fácil, SIMPLE!)

Antes de Imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

# EXITO SAN FERNANDO

Tel 5140123

879893

SIMPLE S.A. NUEVO 445.500 /  
Factura: 0000000008837990050  
\*\*\* SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 445.500 ✓  
EFFECTIVO 450.000

FACTURAS APROBADAS

Fac.8837990050 Apro:986080 BANCO:

CAMBIO 4.500

| DISCRIMINACION TARIFAS IVA |        |           |     |
|----------------------------|--------|-----------|-----|
| TARIFA                     | COMPRA | BASE/IMP. | IVA |
| -00%                       | 445500 | 445500    | 0   |
| TOTAL                      | 445500 | 445500    | 0   |

ATENDIDO POR: MAGALY COR  
TIQUETE :0051 0330727373  
RES.DIAN# 110000583510 DEL 13/JUN/2014  
RANG.AUT.0051 0330659818 al 0339999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS \* 1  
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089  
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 558.00.40

-----  
Evalua tu experiencia de compra en  
Exitos y podras ganar Tarjetas regalo  
Ingreso a [www.encuestaexitos.com](http://www.encuestaexitos.com).

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA  
LEER REGLAMENTO  
03/JUL/2015 08:47 0051 33 0017 6879

-----  
Ud. dejo de ganar 0 puntos  
por no pasar su tarjeta Puntos Exitos



051-IUJ6  
NRD.EMP -----

C O M P R A N O  
N.I. 891 363 205-5

CONSEJERO  
NIT.

999919 RECARGO SIMPLE 445.500 ✓  
DOCUMENTO : 8837990050 ✓  
VALOR : 445.500 ✓  
FECHA BUC : 20150603 ✓  
Efectivo 445.500 ✓  
Cambio 4.500 ✓  
0703715 12:27 0547 04 0145 2791

PREGUNTA EN VERIFICACION POR SUCESOS  
PROGRAMA DE VECINDO FIEL Y BONE BONDOS  
CIERRE DE PUNTOS VECINDO FIEL DICIEMBRE  
31 DE 2014

Inclusión

308



ACR  
Antioquia  
Corporación de Aseguramiento

**CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS**



**SIGER**

FORMA 00000 CF-01

FECHA: 04/08/2014

VERSIÓN: 03

---

## CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

---

### I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

NOMBRE DEL ALPESADOR O INTERVENTOR

ROCÍO GUTIÉRREZ CELY

---

### II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

MTD O C.C.M.

43.819.885

COORD. ACTIVIDAD ECONOMICA (RUT 4004 +)

8 6 9 2

Centro Ito

496

IT Registro Previsional DPO

57815

FECHA INICIO

15 de enero de 2015

FECHA FIN

15 de enero de 2015

FECHA TERMINACION DEL CTO

18 de diciembre de 2015

PARA PRESTACION DE SERVICIOS

PERIODO CERTIFICADO O FACTURADO

Del 15 de Julio al 15 de Agosto 2015

EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL ASI:

| Conceptos                                         | Valor        |
|---------------------------------------------------|--------------|
| Honorarios (V. del Servicio I+D)                  | \$ 3.000.000 |
| IDC Ingresos Base de Cotización (40%)             | \$ 1.440.000 |
| Impuesto a las Juntas FFA (V. del Servicio Común) | \$           |

| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL       |        |                |
|-------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Salud                                                 | 12,5%  | \$ 180.000     |
| Pensión                                               | 18,0%  | \$ 250.400     |
| Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a \$ 2.000.000) | IDC    |                |
| Prestos Laborales - ARL                               | 0,522% | \$ 35.078      |
|                                                       | 1,044% |                |
|                                                       | 2,435% |                |
|                                                       | 4,35%  |                |
|                                                       | 0,90%  |                |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                  |        | <b>449.478</b> |

REQUERIM. Digna X

Seguimiento

Común

PERIODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:

☐ No Completo

☒ Mes Completo

CUALES?

Julio

Agosto

SE PAGA EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACION SUPERA LOS \$ SALIRY DEBE ADJUNGAR UN PLATO PARA EL APOORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y TIEMPO PACTADOS

POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE:

\$ 3.800.000

TRES MILLOES OCHOCIENTOS MIL PESOS MILTE

CONTRIBUYENTE A:

PERIODO (mes)

Del 15 de Julio al 15 de agosto 2015

PAGO UNICO ☐

| ESTADO PRESUPUESTAL:        |            |
|-----------------------------|------------|
| 1 VALOR NOMI. DEL CONTRATO  | 40.000.000 |
| 2 ADICION O REDUCCION       |            |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO  | 40.000.000 |
| 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO | 21.720.000 |
| 5 VALOR PRESENTE PAGO       | 3.800.000  |
| 6 SALDO CONTRATO            | 14.780.000 |

| INFORMACION FINANCIERA                         |         |
|------------------------------------------------|---------|
| (Entregar para Monitoreo de Pago del Contrato) |         |
| CTA DE PAGO                                    |         |
| COP SAF                                        |         |
| OS SAF                                         | 119.215 |
| OP SAF                                         |         |
| LANZAMIENTO                                    |         |
| FECHA PAGO                                     |         |

OBSERVACIONES:

Rocio

FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Los cambios son de carácter obligatorio

308

|                                                                                                                                                |                                               |                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                 |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                                | CODIGO OF-F-01<br>FOLIO 04/00/2014 VERSION 03 |                                                                                                  |

|                                            |                           |                                                                         |
|--------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACR N° | 496                       | CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS |
| Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y                | PAULA ANDREA OSUNA ARENAS | CON C.C.N°                                                              |
|                                            |                           | 03.619.885                                                              |

| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal      | 15 de enero de 2015              |
| Fecha de inicio                  | 15 de enero de 2015              |
| (Aprobación Política)            |                                  |
| Fecha de Terminación             | 18 de diciembre de 2015          |
| Periodo que cubre el Informe     | 16 de julio al 15 de agosto 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR         | Cali                             |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y garantizar que las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas cumplan con las condiciones y características de edad, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del terreno en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A la fecha se le fue asignado un grupo de 102 Personas en Proceso de Reintegración (el número de personas varió al informe anterior cada que hubo 4 traslados) para acompañamiento en su ruta. En el periodo de julio 18 a agosto 15, se realizaron 43 atenciones individuales con PPR que se encuentran acorras. 10 PPR no tuvieron asistencia cada que no se presentaron al GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2. Implementar y garantizar cada una de las acciones y/o actividades (monitoreo, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de las planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se programaron 171 actividades de las cuales se realizaron 181 con 44 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró en el seguimiento de acuerdos de planes de trabajo, se consultó con la fase caracterización de PPR que ingresaron al GT en este periodo. Al lado de ello se brindó asesorías individuales en aspectos de la Dimensión Personal, Familiar, Productiva, Educativa y Salud. A la fecha se tiene en ejecución 40 Planes de Trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios brindados por la ACR, entidades públicas, privadas, academia, tercer sector y otros que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | En el mes comprendido, se fomentó el acceso de las PPR a los servicios brindados tanto por la ACR como por entidades aliadas que apoyan la ruta de reintegración. En este sentido, se vinculó a 3 personas a formación para el trabajo en el proyecto piloto de formación técnica en frutales y buenas prácticas agrícolas, en un entorno controlado bajo la metodología "Aprender Haciendo" en zona rural del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca. Esta proceso es liderado por la ACR y SAG (Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Valle), con apoyo de INTÉP (Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo), CIM y USAID. Por otro lado, se vinculó a 4 PPR a módulo de capacitación con COCACOLA-FENSA. A el mismo se vinculó a 5 PPR a proceso de formación y servicio social en la metodología de las ESPERE (Escuela de acción y Reconstrucción). Se remitió a 2 PPR a oferta de empleo que lanzó la caja de compensación COMFENALCO. A si mismo, se hizo la remisión de 2 casos al CICR para Reestablecimiento del Vínculo Familiar. Desde la Dimensión Familiar se acompañó 2 Taferes en el tema de Paulas de Crianza liderado por Estrategia FIQS. |
| 4. Implementar y fomentar los mecanismos de seguimiento, reportes, actualización y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, multiplicando en lo relativo a instrumentos diagnósticos, diagnósticos y evidencias del cumplimiento y avances en los logros y metas contemplados en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición en los mismos, luego los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 31 planillas de registro de atención psico-social (incluyendo 1 planilla de asignaciones), 4 pape de entrega de planilla de gestión en educación a técnica administrativa. Se registro información de los instrumentos de caracterización, se hizo revisión de acuerdos de los Planes de Trabajo para su seguimiento y se dio estado cumplido a 28 acuerdos correspondientes al mes de julio. Al lado de ello se hizo entrega de 2 casos excepcionales, se subió al sistema 1 boletín de aprobación curso y 1 certificado de matrícula. Se hizo registro plano de la información del DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | En el periodo comprendido, se realizó atención con familia PPR (compañera e hijo) quien se haya privado de la libertad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6. Agilizar acciones que permitan la participación activa e involucramiento de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactividad en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la orientación no excluyente de información con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han pasado su tiempo y oportunidad para culminar satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                                            | Durante el presente periodo se realizó contacto con 2 PPR que se encontraban inactivos, con quien se retomó el proceso de atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Territorial o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se asistió a 3 reuniones con el asesor de reintegración y 2 con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadana. En este sentido, se asistió a reunión con la Fundación BAMBY-PEQUEÑINES y la Estrategia TIOS, a fin de solicitar espacios de articulación de sus servicios para la población que atiende el Grupo Territorial. Se hizo acompañamiento a Servicio Social de la Comuna 20 y la Escuela ESPERE. Se participó en reunión con la Universidad Javeriana, con quienes el GT está articulando, esta reunión tuvo como objetivo aportar insumos para la construcción de un Módulo en Formación Ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de nuevos informes que por su complejidad y naturaleza estén fuera del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes unidades que se realizaron en el Grupo Territorial durante el periodo. Al lado de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le entregue para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el ítem 4 del numeral 2.º "Otros Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Se mantiene en custodia los bienes asignados para la realización de la labor. Equipo de cómputo, puesto de trabajo (con monitor, archivador y silla). Se emplean estos bienes para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10. Mantener el documento organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, una vez concluido su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y temas temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recopilando de las PPR y sus familias, convocatorias y articulación institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

En el mes comprendido, se asistió a taller en Competencias y Clima Organizacional liderado por el Área de Gestión Humana, de igual manera se participó en capacitación con las Profesionales Reintegradoras III, el tema abordado respondió a la estrategia de salud mental. Se asistió a capacitación en el tema BSE de la Dimensión Productiva. Se asistió a video conferencias sobre las nuevas directrices de Servicio Social.

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor  
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR  
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas  
NIT: 900.477.169-8  
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACION DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE

SI

☒

NO

☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión para el periodo de:

16 de enero al 15 de agosto

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2000, artículo 9º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126-1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporta un pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios

ACR N°

436

el cual se inició el día

15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, disminuido el valor cobrado para salud y pensión del respectivo periodo.

Contratista:

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

318  
75

|                                          |                                                           |                                                          |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>SIMPLE S.A.</b><br>www.pagosimple.com | <b>PAGOSIMPLE   CERTIFICADO DE PAGO ANUAL</b>             |                                                          |
|                                          | Fecha Creación    lunes, 10 de agosto de 2015 01:50:57 PM | Empresa    PAULA ANDREA OSPINA ARENAS    Nit    43519885 |

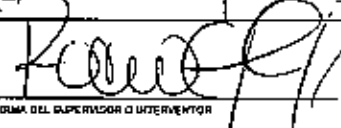
**Periodo de consulta: 01/07/2015 - 10/08/2015**

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, fecha de consulta: 01/07/2015 - 10/08/2015

|                                  |        |                                      |  |                       |              |              |
|----------------------------------|--------|--------------------------------------|--|-----------------------|--------------|--------------|
| Fecha de pago                    |        | 2015-08-06                           |  |                       |              |              |
| Referencia pago/ Número planilla |        | 8837990060 / 8855007470              |  | Planilla Corregida    |              |              |
| Periodo de Cotización            |        | 201508                               |  | Nombre de la Sucursal |              |              |
| Periodo de Servicio              |        | 201508                               |  | Código de la Sucursal |              |              |
| Planilla de tipo                 |        | (I) PLANILLA INDEPENDIENTES          |  | Tipo de Empleados     |              |              |
|                                  |        |                                      |  | ACTIVO                |              |              |
| Nit                              | Código | Nombre Administradora                |  | Afiliados             | Valor Mora   | Valor Aporte |
| N800130907                       | EPS002 | SALUD TOTAL EPS                      |  | 1                     | \$ 0         | \$ 180.000   |
| N800226175                       | 14-25  | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES |  | 1                     | \$ 0         | \$ 35.100    |
| N800229739                       | 230201 | PROTECCIÓN (ING + PROTECCIÓN)        |  | 1                     | \$ 0         | \$ 230.400   |
|                                  |        |                                      |  |                       | Total Pagado | \$ 445.500   |

|                                  |        |                                      |  |                       |            |              |
|----------------------------------|--------|--------------------------------------|--|-----------------------|------------|--------------|
| Fecha de pago                    |        | 2015-07-03                           |  |                       |            |              |
| Referencia pago/ Número planilla |        | 8837990050 / 8855007450              |  | Planilla Corregida    |            |              |
| Período de Cotización            |        | 201507                               |  | Nombre de la Sucursal |            |              |
| Período de Servicio              |        | 201507                               |  | Código de la Sucursal |            |              |
| Planilla de tipo                 |        | (I) PLANILLA INDEPENDIENTES /        |  | Tipo de Empleados     |            |              |
|                                  |        |                                      |  | ACTIVO                |            |              |
| Nit                              | Código | Nombre Administradora                |  | Afiliados             | Valor Mora | Valor Aporte |
| N800130907                       | EPS002 | SALUD TOTAL EPS                      |  | 1                     | \$ 0       | \$ 180.000   |
| N800226175                       | 14-25  | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES |  | 1                     | \$ 0       | \$ 35.100    |
| N800229739                       | 230201 | PROTECCION (ING + PROTECCION)        |  | 1                     | \$ 0       | \$ 230.400   |
| Total Pagado                     |        |                                      |  |                       |            | \$ 445.500   |

312<sup>ra</sup>  
106

|                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|---------|-------|------------|--------------------------------------------------|------|--|-------------------------|--------|--|------------------------------|--------|-----------|--|--------|--|--|-------|--|--|-------|--|----------------------|--|-------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Region Cebu<br>Cebu & Sangayay                                                                                                            | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISION O INTERVENTORIA PAGO HONDRARIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  <b>SIGER</b><br>CODIGO: CF-4-02<br>FECHA: 04/09/2014    VERSION: 03                                                                       |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISION O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ROJO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>II. INFORMACION CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NIT O C.U.I.A.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">43.619.685</div>                                                                                                                    |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA (TRU-DM-4)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">5   6   9   3</div>                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA TERMINACION DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">31 de diciembre de 2015</div>                                                                                            |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| CONTRATO No. <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">488</div>                                                                                                                                               | N° Registro Presupuestal (RR) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">67815</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA INICIO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de enero de 2015</div><br>FECHA FIN <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de enero de 2015</div> |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| PARA PRESTACION DE SERVICIOS<br>PERIODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Del 16 de agosto al 15 de septiembre 2014</div>                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL ASI:                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Honorarios (en mil. de pesos P.V.)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ 3.600.000</div>                                                                                                              | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| BPS (segundo Base de Cotización P.V.)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ 1.440.000</div>                                                                                                           | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Salud</td> <td>12,5%</td> <td>\$ 180.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>16,6%</td> <td>\$ 230.400</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (según el SALAFV)</td> <td>0,8%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td>0,522%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros la clasificación 1 a 3</td> <td>1,044%</td> <td>\$ 35.078</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,436%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>8,06%</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td><b>\$ 445.478</b></td> </tr> </table> |                                                                                                                                                                                                                               | Salud | 12,5% | \$ 180.000 | Pensión | 16,6% | \$ 230.400 | Fondo de Solidaridad Pensional (según el SALAFV) | 0,8% |  | Riesgos Laborales - ARL | 0,522% |  | Otros la clasificación 1 a 3 | 1,044% | \$ 35.078 |  | 2,436% |  |  | 4,35% |  |  | 8,06% |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | <b>\$ 445.478</b> |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                        | 12,5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 180.000                                                                                                                                                                                                                    |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                      | 16,6%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 230.400                                                                                                                                                                                                                    |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Fondo de Solidaridad Pensional (según el SALAFV)                                                                                                                                                                                             | 0,8%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                      | 0,522%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Otros la clasificación 1 a 3                                                                                                                                                                                                                 | 1,044%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 35.078                                                                                                                                                                                                                     |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                              | 2,436%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                              | 4,35%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                              | 8,06%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>\$ 445.478</b>                                                                                                                                                                                                             |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Seguro de Vida (según el Plan de Seguro de Vida)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ -</div>                                                                                                        | REGIMEN (según el Plan de Seguro de Vida)<br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/> Común <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>PERIODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:</b>                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <input type="checkbox"/> No de Familia Afectada<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100px;"></div>                                                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Agosto</div><br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Septiembre</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| * TENER EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACION SUPERA LOS 4 SALAFV DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y TIEMPOS PACTADOS</b>                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">\$ 3.600.000</div> TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MATE                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| CORRESPONDIENTE A: PERIODO (cuad) <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Del 16 de agosto al 15 de septiembre 2014</div> Pago Único <input type="checkbox"/>                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| <b>DETALLE PRESUPUESTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>INFORMACION FINANCIERA</b>                                                                                                                                                                                                 |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div>                                                                                                                      | 2 ADICION O REDUCCION \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">-</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CTA DE PAGO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14422553</div>                                                                                                                            |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div>                                                                                                                        | 4 VALOR CANCELADO ACUMULADO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">26.320.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CAP 61F <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14422553</div>                                                                                                                                |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 5 VALOR PRESENTADO PAGO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div>                                                                                                                            | 6 VALOR PRESENTADO PAGO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | OF 61F <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14422553</div>                                                                                                                                 |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| 7 VALOR PRESENTADO PAGO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div>                                                                                                                            | 8 VALOR PRESENTADO PAGO \$ <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | OF 61F <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14422553</div>                                                                                                                                 |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| OBSERVACIONES:<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"> <br/>         FOLIO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR       </div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA PAGO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14422553</div>                                                                                                                             |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |
| Los cuales serán recibidos <input type="checkbox"/> con la siguiente orden/ordenes                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |       |       |            |         |       |            |                                                  |      |  |                         |        |  |                              |        |           |  |        |  |  |       |  |  |       |  |                      |  |                   |

208

1973

|                                                                                                                                         |                                 |  |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ACR<br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>   |  | <br><b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                         | CÓDIGO: GF-F-01                 |  |                                                                                                     |
|                                                                                                                                         | FECHA: 04/02/2014   VERSIÓN: 03 |  |                                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACR N° 498 / CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C N° 43.619.885

| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO    |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 15 de enero de 2015                   |
| Fecha de inicio (Aprobación Póliza) | 15 de enero de 2015                   |
| Fecha de Terminación                | 15 de diciembre de 2015               |
| Periodo que cubre el informe        | 15 de agosto al 15 de septiembre 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR            | Cali                                  |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avances de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1. Promover al Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concientizar con las personas en proceso de reintegración que le sean asignados de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | A la fecha se tiene asignado un grupo de 108 Personas en Proceso de Reintegración (el número de personas varió al informe anterior dado que se recibieron 4 PPR nuevas) para acompañamiento en su ruta. En el periodo de agosto 15 a septiembre 15, se realizaron 48 atenciones individuales con PPR que se encuentran activas, 12 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento o intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se programaron 158 actividades de las cuales se realizaron 148 con 48 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró en el seguimiento de acuerdos de planes de trabajo, se continuó con la fase caracterización de PPR que ingresaron al GT en este periodo. Al lado de ello se brindó asesorías individuales en aspectos de la Dimensión Personal, Familiar, Productiva, Educativa y Salud. A la fecha se tiene en ejecución 43 Planes de Trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | En el mes comprendido, se fomentó el acceso de las PPR a los servicios ofertados tanto por la ACR como por entidades aliadas que apoyan la ruta de reintegración. En este periodo, se hizo seguimiento a las 4 PPR vinculadas al módulo de emprendimiento liderado por COCACOLA-FENSA y a las 3 PPR vinculadas al proyecto Frutícola. Se acompañó a 1 PPR en entrevista con el CICR para Reestablecimiento del Vínculo Familiar y se remitió a otra persona. Desde la Dimensión Familiar se acompañó 2 Talleres en Derechos y deberes de la Familia. Los mismos fueron desarrollados por la Corporación Juntos Construimos Futuro.                                                                                                       |
| 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en la relativa a instrumentos diagnósticos, asistidos y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas consignados en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se hizo entrega de 30 planillas de registro de atención psicosocial (incluyendo 1 planilla de inasistencias), 4 sets de entrega de planilla de gestión en educación a técnica administrativa. Se registró información de los instrumentos de caracterización, se hizo revisión de acuerdos de los Planes de Trabajo para su seguimiento y se dio estado cumplido a 38 acuerdos correspondientes al mes de agosto. Al lado de ello se hizo entrega de 1 caso excepcional y se pasó 1 planilla de GE por Gestión Interna. Se hizo registro diario de la información del DAY STAT.                                                                                                                                                          |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postadministración, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con los directrices estratégicas de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En el periodo comprendido, se hizo seguimiento a 1 familia de PPR que está privado de la libertad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6. Adicionar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                            | Durante el presente periodo se tuvo contacto en el GT con PPR que pasó a EIPB, a quien se remitió con el asesor jurídico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Territorial o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se asistió a 1 reunión con el asesor de reintegración y 1 con la líder del centro de servicios. Se proyectó espacios de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadana. En este sentido, se hizo articulación con Funcionarias de la Corporación Juntos Construimos Futuro, a fin de solicitar espacios de articulación de sus servicios para la población que atiende el Grupo Territorial. Se trabajó conjuntamente con la PPR que está adscrita al proyecto Memoria Histórica y Mujer Gestora de paz y la PR que da acompañamiento a su ruta, un documento solicitado por facilitadora de los espacios de formación de la Casa Museo de la Memoria. |
| 8. Recibir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades que se realizaron en el Grupo Territorial durante el periodo. Al lado de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY ESTAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinda para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2° de las Obligaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se marcó en custodia los bienes asignados para la realización de la labor: Equipo de cómputo, punto de trabajo (con módulo, archivador y sillas). Se emplean estos bienes para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya reportado su gestión, así como el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recepcionando de las PPR y sus familias, convocatorias y articulación institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Los días 27 y 28 de agosto, se asistió al encuentro: Memoria Histórica y Mujeres Gestoras de Paz en la ciudad de Medellín, proyecto articulado por Casa Museo de la Memoria, MAPP-OEA y ACR. Este será un espacio de encuentros mensuales (agosto-noviembre), en el mismo participan 25 Mujeres en Proceso de Reintegración que tienen un proceso de labor comunitaria en su zona y las Profesionales Reintegradoras que acompañan su ruta. Así mismo, se asistió a una capacitación en la Ruta de Prevención al Reclutamiento, este espacio fue liderado por funcionaria de la OIM, se participó en capacitación con los Reintegradores II que están a cargo de la Dimensión de Habitabilidad. En el marco de la semana por la Paz, se acompañó acto liderado por la Arquidiócesis de Cali a través de la Vicaría para la Reconciliación y la Paz.

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor  
**PAGADOR - AGENTE RETENEDOR**  
 Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Afiliados en Armas  
 Nit: 800.477.169-8  
 Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI

☒

NO

☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión  
 para el periodo de: 16 de agosto al 15 de septiembre

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y artículo 128 -1 del Estatuto Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondiente a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios  
 ACR N° 438 el cual se inició el día 15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, disminuido el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo,

Cordialmente,

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# PAGOSIMPLE | CERTIFICADO DE PAGO ANUAL

Fecha Creación: lunes, 07 de septiembre de 2015 09:31:30 AM

Empresa: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

NIT: 43619885

Período de consulta: 01/08/2015 - 07/09/2015

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, fecha de consulta: 01/08/2015 - 07/09/2015

|                                  |                             |                                      |                       |            |              |              |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|--------------|--------------|
| Fecha de pago                    | 2015-09-03 ✓                |                                      |                       |            |              |              |
| Referencia pago/ Número planilla | 8837990070 / 8855007490     |                                      | Planilla Corregida    |            |              |              |
| Período de Cotización            | 201509 ✓                    |                                      | Nombre de la Sucursal |            |              |              |
| Período de Servicio              | 201509                      |                                      | Código de la Sucursal |            |              |              |
| Planilla de tipo                 | (I) PLANILLA INDEPENDIENTES |                                      | Tipo de Empleados     |            | ACTIVO       |              |
| Nit                              | Código                      | Nombre Administradora                | Afiliados             | Valor Mora | Valor Aporte | Valor Pagado |
| N800130907                       | EPS002                      | SALUD TOTAL EPS                      | 1                     | \$ 0       | \$ 180.000   | \$ 180.000   |
| N800226175                       | 14-25                       | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES | 1                     | \$ 0       | \$ 35.100    | \$ 35.100    |
| N800229739                       | 230201                      | PROTECCION (ING + PROTECCION)        | 1                     | \$ 0       | \$ 230.400   | \$ 230.400   |
| Total Pagado                     |                             |                                      |                       |            |              | \$ 445.500   |

|                                  |                             |                                      |                       |            |              |              |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|--------------|--------------|
| Fecha de pago                    | 2015-08-06 ✓                |                                      |                       |            |              |              |
| Referencia pago/ Número planilla | 8837990060 / 8855007470     |                                      | Planilla Corregida    |            |              |              |
| Período de Cotización            | 201508 ✓                    |                                      | Nombre de la Sucursal |            |              |              |
| Período de Servicio              | 201508                      |                                      | Código de la Sucursal |            |              |              |
| Planilla de tipo                 | (I) PLANILLA INDEPENDIENTES |                                      | Tipo de Empleados     |            | ACTIVO       |              |
| Nit                              | Código                      | Nombre Administradora                | Afiliados             | Valor Mora | Valor Aporte | Valor Pagado |
| N800130907                       | EPS002                      | SALUD TOTAL EPS                      | 1                     | \$ 0       | \$ 180.000   | \$ 180.000   |
| N800226175                       | 14-25                       | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES | 1                     | \$ 0       | \$ 35.100    | \$ 35.100    |
| N800229739                       | 230201                      | PROTECCION (ING + PROTECCION)        | 1                     | \$ 0       | \$ 230.400   | \$ 230.400   |
| Total Pagado                     |                             |                                      |                       |            |              | \$ 445.500   |

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2049 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 59 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 51 00 -  
Barranquilla: 361 80 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder  
de lo SIMPLE!



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MEM15-011013 / JMSC 5202023

(Al contestar cite este número)

**MEMORANDO**

**Para:** DEYANIRA OLIVERA VILLANUEVA  
Coordinador(a) Área de Pagaduría

**De:** ANDRES FELIPE GONZALEZ  
Coordinador (E) ACR Valle del Cauca

**Fecha:** jueves, 15 de octubre de 2015

**Asunto:** INFORMES DE HONORARIOS PERIODO 16 DE SEPTIEMBRE AL 15  
DE OCTUBRE DE 2015 ACR VALLE

Cordial saludo.

Mediante el presente se envían los informes de honorarios de 45 contratistas del GT Valle para el periodo 16 de septiembre al 15 de octubre de 2015 los cuales son relacionados a continuación:

| No. | CONTRATISTA                           | CONTRATO No. | FOLIOS |
|-----|---------------------------------------|--------------|--------|
| 1   | ANGELA PATRICIA PERILLA SANCHEZ       | 378          | 5      |
| 2   | NATHALIA QUINTERO CARDOZA             | 379          | 5      |
| 3   | VICTORIA ANGELICA VASQUEZ BOLAÑOS     | 380          | 5      |
| 4   | HENRY ALEXANDER ARISTIZABAL ATEHORTUA | 381          | 5      |
| 5   | XIMENA IZQUIERDO URBANO               | 382          | 5      |
| 6   | ADRIANA MARCELA LOPEZ SAMACA          | 383          | 5      |
| 7   | YUDY ESTEFANY SIERRA ISAZA            | 396          | 5      |
| 8   | JHON VIANNEY LUNA MOSQUERA            | 397          | 5      |
| 9   | NATALIA ZAMBRANO                      | 398          | 5      |
| 10  | CATALINA RODRIGUEZ VIVAS              | 448          | 5      |
| 11  | MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINO            | 475          | 5      |
| 12  | GINA PAOLA VIAFARA                    | 476          | 5      |
| 13  | MARTHA CLAUDIA ARIAS DAVILA           | 479          | 5      |
| 14  | JUAN DIEGO QUINTERO NIETO             | 480          | 5      |
| 15  | ANDRES FELIPE LOAIZA MEJIA            | 481          | 5      |
| 16  | NELLY JOHANA RUIZ GAMACHO             | 483          | 5      |
| 17  | SAID SALAZAR SURMAY                   | 484          | 5      |
| 18  | DIANA CAROLINA CABEZAS CORDOBA        | 485          | 5      |
| 19  | EDWIN MUÑOZ ESCOBAR                   | 486          | 5      |
| 20  | JUAN CARLOS ROLDAN GOMEZ              | 487          | 5      |
| 21  | PAOLA ANDREA ASCUE DAZA               | 488          | 5      |

Agencia Colombiana para la Reintegración

Call. Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama

PBX: (1) 593 22 11

[www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co)



@Reintegracion



Reintegración



Reintegración



Reintegración



**ACR** Agencia Colombiana  
para la Reintegración



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

| No. | CONTRATISTA                          | CONTRATO No. | FOLIOS |
|-----|--------------------------------------|--------------|--------|
| 22  | CATALINA PLATA GOMEZ                 | 489          | 5      |
| 23  | NATALIA JINETH RIOS TINTINAGO        | 490          | 5      |
| 24  | VICTOR MANUEL BENITEZ                | 491          | 5      |
| 25  | CAROLINA GONZALEZ MAYA               | 492          | 5      |
| 26  | ISABEL CRISTINA RIVAS TRIANA         | 494          | 5      |
| 27  | CARLOS MAURICIO GOMEZ VILLEGAS       | 495          | 5      |
| 28  | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS           | 496          | 5      |
| 29  | ANGELA MARIA MEDINA SANCHEZ          | 547          | 5      |
| 30  | IRNE RENE OTERO CHANTRE              | 563          | 5      |
| 31  | MARIA ANGELICA GUZMAN                | 565          | 5      |
| 32  | JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA | 706          | 5      |
| 33  | DIEGO ASTUDILLO JIMENEZ              | 707          | 5      |
| 34  | FRANQUE ELISA MURILLO                | 708          | 5      |
| 35  | ALEJANDRO ARCE SANCHEZ               | 710          | 5      |
| 36  | GEORGE GUZMAN QUIÑONES               | 711          | 5      |
| 37  | DAVID MARULANDA                      | 805          | 5      |
| 38  | MAARIA TERESA ORTIZ LOPEZ            | 979          | 5      |
| 39  | JULIANA ZAPATA RODRIGUEZ             | 995          | 6      |
| 40  | JUAN GUILLERMO ARDILA CEDEÑO         | 1006         | 6      |
| 41  | ANNA MILENA CAUSIL                   | 1009         | 5      |
| 42  | MARIA ISABEL BARON                   | 1024         | 5      |
| 43  | CLARA EUGENIA BOTINA                 | 1025         | 5      |
| 44  | SANDRA MILENA RODRIGUEZ              | 1026         | 5      |
| 45  | ERIKA MILENA HERAZO FLOREZ           | 1037         | 5      |

Se aclara que mediante Resolución No. 1813 de fecha 09 de octubre de 2015, se me ha designado la coordinación del GT ACR Valle del Cauca a partir del día 13 de octubre y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de **ROCÍO GUTIERREZ CELY**, por lo cual los certificados de supervisión pago de honorarios contiene la firma de ROCÍO GUTIERREZ CELY certificando el periodo comprendido entre el 16 de septiembre al 12 de octubre de 2015, y la firma mía certificando el periodo del 13 al 15 de octubre de 2015.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GONZALEZ**  
Coordinador (E) ACR Valle del Cauca

Con copia: N/A  
Anexos: 227 folios

Proyectó: Erika Milena Herazo  
Revisó: N/A

Agencia Colombiana para la Reintegración  
Cali, Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama  
PBX: (t) 593 22 11  
[www.reintegracion.gov.co](http://www.reintegracion.gov.co)



@reintegracion



reintegracion



reintegracion



reintegracion

318  
168

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|---------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|-------------------------|--------|----------------------------------------------------------|--------|--|--------|--|-------|--|-------|----------------------|-------------------|
| <br><b>CGR</b><br>Contraloría General de la República                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                                                        | <br><b>SIGER</b><br>CÓDIGO GP-4-02<br>FECHA: 04/09/2014    VERSIÓN: 03 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">RODÍO GUTÉRREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                          | NIT O C.E. No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">43.618.885</div>                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| CONTRATO No. <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">480</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                          | CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (RUTOM) 4<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">8   4   9   2</div>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O ACTUADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Del 16 de septiembre al 15 de octubre 2015</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                          | FECHA EXPIRACIÓN DEL CTO.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de diciembre de 2015</div>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL 431:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%;">Honorarios (N. Mes Se Incluye IVA)</td> <td style="width:10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width:10%; text-align: right;">3.600.000</td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:40%;"></td> </tr> <tr> <td>ICC Ingresos Base de Cotización (10%)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">1.440.000</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuestos a las Fuentes IVA (Adicional al Régimen Común)</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           | Honorarios (N. Mes Se Incluye IVA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$                                                                                                                                                       | 3.600.000 |       |         | ICC Ingresos Base de Cotización (10%) | \$                                               | 1.440.000 |                         |        | Impuestos a las Fuentes IVA (Adicional al Régimen Común) | \$     |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Honorarios (N. Mes Se Incluye IVA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$                                                                                                                                                       | 3.600.000                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| ICC Ingresos Base de Cotización (10%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$                                                                                                                                                       | 1.440.000                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Impuestos a las Fuentes IVA (Adicional al Régimen Común)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b></td> </tr> <tr> <td style="width:60%;">Seguro</td> <td style="width:40%; text-align: right;">12,5%</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td style="text-align: right;">16,0%</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 46 años)</td> <td style="text-align: right;">1,0%</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL</td> <td style="text-align: right;">0,522%</td> </tr> <tr> <td>Seguro de Cesantías 1 a 6</td> <td style="text-align: right;">1,044%</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">2,436%</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">4,35%</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">8,00%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL APORTES</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$ 445.678</b></td> </tr> </table>                                                            |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           | <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                          | Seguro    | 12,5% | Pensión | 16,0%                                 | Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 46 años) | 1,0%      | Riesgos Laborales - ARL | 0,522% | Seguro de Cesantías 1 a 6                                | 1,044% |  | 2,436% |  | 4,35% |  | 8,00% | <b>TOTAL APORTES</b> | <b>\$ 445.678</b> |
| <b>APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Seguro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 12,5%                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 16,0%                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Fondo de Solidaridad Pensional (mayor a 46 años)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1,0%                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Riesgos Laborales - ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0,522%                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Seguro de Cesantías 1 a 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1,044%                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2,436%                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 4,35%                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 8,00%                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>\$ 445.678</b>                                                                                                                                        |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <b>PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> No Completo<br/> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> </td> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br/> <b>CUALES?</b>    Septiembre<br/> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> </td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> No Completo<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br><b>CUALES?</b> Septiembre<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <input type="checkbox"/> No Completo<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br><b>CUALES?</b> Septiembre<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| TENDrá EN CUENTA QUE SI EL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS 4 SMLMV DEBE ADICIONAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">\$ 3.600.000</div> TRES MILLOYES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| CORRESPONDIENTE A:    PERÍODO JURAL <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Del 16 de septiembre al 15 de octubre 2015</div> PAGO ÚNICO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br/>         1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div><br/>         2 ADICIÓN O REDUCCIÓN <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div><br/>         3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">28.920.000</div><br/>         4 VALOR CANCELADO ACUMULADO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div><br/>         5 VALOR PRESENTE PAGO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">7.580.000</div><br/>         6 SALDO CONTRATO       </td> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br/>         CTA DE PAGO<br/>         CUP DIP<br/>         OS DIP<br/>         QP DIP<br/>         LANZAMIENTO<br/>         FECHA PAGO       </td> </tr> </table> |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           | <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br>1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div><br>2 ADICIÓN O REDUCCIÓN <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div><br>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">28.920.000</div><br>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div><br>5 VALOR PRESENTE PAGO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">7.580.000</div><br>6 SALDO CONTRATO | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>CTA DE PAGO<br>CUP DIP<br>OS DIP<br>QP DIP<br>LANZAMIENTO<br>FECHA PAGO                                                 |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br>1 VALOR INICIAL DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div><br>2 ADICIÓN O REDUCCIÓN <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">40.080.000</div><br>3 VALOR TOTAL DEL CONTRATO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">28.920.000</div><br>4 VALOR CANCELADO ACUMULADO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">3.600.000</div><br>5 VALOR PRESENTE PAGO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">7.580.000</div><br>6 SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>CTA DE PAGO<br>CUP DIP<br>OS DIP<br>QP DIP<br>LANZAMIENTO<br>FECHA PAGO                                                 |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| OBSERVACIONES:<br><div style="text-align: center; font-size: 2em; margin-top: 20px;">Rovell</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |
| Los datos suministrados son de obligada diligencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                          |           |       |         |                                       |                                                  |           |                         |        |                                                          |        |  |        |  |       |  |       |                      |                   |



AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **1813**

"Por medio de la cual se designan Coordinaciones de unos Grupos Internos de Trabajo"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 081 del 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3° del artículo 1° de la Resolución No.081 de 2013, delegó al Secretario General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, "la facultad de dirigir y coordinar las funciones de administración de personal, de conformidad con las normas sobre la materia".

Que el Decreto 1101 de 2015 en su artículo 15° dispone: "Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones; dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal".

Que mediante Resolución No.1811 de fecha 09 de octubre de 2015, se confirió comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea, por el término de diecinueve (19) días comprendidos entre el 13 y hasta el 31 de octubre de 2015, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

| C.C. No.    | NOMBRE                            | DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CODIGO | GRADO |
|-------------|-----------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| 50.934.246  | ANGÉLICA PATRICIA AGAMEZ SOLANO   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 21    |
| 117.488.316 | CAROLINA CASTELLO ROCHA           | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 21    |
| 80.135.807  | ANDRÉS EDUARDO ECHEVERRÍA RAMÍREZ | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 21    |
| 15.439.139  | CARLOS ANDRÉS CASTRO CARDONA      | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 23    |
| 29.481.477  | ROCIO GUTIERREZ CELY              | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2029   | 23    |

Que como consecuencia de lo anterior, mediante comunicaciones recibidas por parte de los Coordinadores, se solicita designar las Coordinaciones de los Grupos Territoriales ACR-CESAR GUAJIRA, ACR-CAQUETA, ACR-ATLANTICO, ACR-EJE CAFETERO y ACR-VALLE DEL CAUCA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, siendo procedente reconocer el pago del 20% adicional de la asignación básica mensual por el término que dure la designación:

| C.C. No.      | NOMBRE                            | DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CODIGO | GRADO |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| 48.657.173    | STELLA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 40.783.746    | CLAUDIA PATRICIA BERRIO JARAMILLO | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 32.776.427    | PAOLA PATRICIA ZAPATA TORRENEGRA  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 1.088.759.026 | EDUARDO ANIBAL LONDOÑO RODRIGUEZ  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 16.285.043    | ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BERÓN      | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |

Que para el pago del reconocimiento de la coordinación del funcionario designado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1215 de 2015

RESOLUCION Número 1813 de 2015 Hoja N°. 2

*"Por medio de la cual se designan Coordinaciones de unos Grupos Internos de Trabajo"*

Que por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-CESAR GUAJIRA, a la señora **STELLA PATRICIA GÓMEZ GUTIERREZ** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de la señora **ANGELICA PATRICIA AGAMEZ SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No.50.934.248 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-CAQUETA, a la señora **CLAUDIA PATRICIA BERRIO JARAMILLO** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de la señora **CAROLINA CASTILLO ROCHA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.488.316 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

**ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO TERCERO.-** Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-ATLANTICO, a la señora **PAOLA PATRICIA ZAPATA TORRENEGRA** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de la señora **ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.80.135.807 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

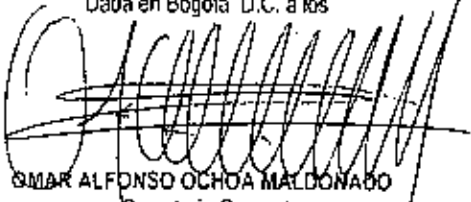
**ARTÍCULO CUARTO.-** Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-EJE CAFETERO, al señor **EDUARDO ANIBAL LONDOÑO RODRIGUEZ** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea del señor **CARLOS ANDRES CASTRO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No.15.439.139 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-VALLE DEL CAUCA, al señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERON** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea del señor **ROCIO GUTIERREZ CELY** identificada con cédula de ciudadanía No.29.181.472 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar el reconocimiento del (20%) adicional del valor de la asignación básica mensual a cada uno de los funcionarios indicados en los artículos presentes, por el término indicado en el artículo precedente, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente Resolución así como las funciones designadas para las Coordinaciones de los Grupos a los citados funcionarios y archivar en la historia laboral.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **09 OCT 2015**  
Dada en Bogotá, D.C. a los  
  
**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Secretario General

Señor(a) [Nombre] [Apellido] [Cargo] [Institución] [Fecha] [Firma]

327  
169

|                                                                                                                                                |                                                   |                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                     |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                                | CÓDIGO: GF-403<br>FECHA: 04/02/2014   VERSIÓN: 03 |                                                                                                  |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 488 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.895

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO    |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal         | 15 de enero de 2015                 |
| Fecha de Inicio (Aprobación Póliza) | 15 de enero de 2015                 |
| Fecha de Terminación                | 18 de diciembre de 2015             |
| Periodo que cubre el Informe        | 15 de septiembre al 15 octubre 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR            | Cal                                 |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avances y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                         | OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y conformidad con los procesos de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                | 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, dependiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | A la fecha se tiene asignado un grupo de 98 Personas en Proceso de Reintegración (el número de personas vanó en informe anterior dado que se hizo la reasignación interna de 8 personas) para acompañamiento en su ruta. En el periodo de septiembre 15 a octubre 18, se realizaron 35 atenciones individuales con PPR que se encuentran activas, 15 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. | 4. Implementar y elevar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) en una forma oportuna y con base puntualmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistenciales y monitoreos del cumplimiento y avances en los logros y metas contempladas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, dependiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | En el mes comprendido, se fomentó el acceso de las PPR a los servicios ofrecidos tanto por la ACR como por entidades aliadas que apoyan la ruta de reintegración. En este sentido, se hizo seguimiento a las 3 PPR vinculadas al módulo de emprendimiento liderado por COCAGOLA-FENSA (en el mes anterior se reportaron 4, en este mes 1 de ellas fue reasignada) y a 6 PPR de las 30 que están vinculadas al proyecto Futurolo, a quienes se les invitó a un desayuno en el GT en su semana de receso, a fin de conocer sus experiencias en el ambiente controlado. Se acompañó a 7 personas a capacitación en Educación Financiera con asesor externo Fundación Bolívar-Convivencia. Se hizo acompañamiento a 30 PPR en capacitación sobre Derechos y Deberes de la Familia liderado por asesor externo ICBF. |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postculminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con los derechos operativos de la Entidad.                                                                                  | 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa o inintencional de las personas en proceso de reintegración mitigando la inactividad en la ruta y la consiguiente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                           | Se hizo entrega de 20 planillas de registro de atención psicoasistencial (incluyendo 1 planilla de inasistencias), 4 actas de entrega de planilla de gestión en educación a técnica administrativa. Se registró información de los instrumentos de caracterización, se hizo revisión de acuerdos de los Planes de Trabajo para su seguimiento y se dio estado cumplido a 29 acuerdos correspondientes al mes de septiembre. Al lado de ello se hizo entrega de 2 casos excepcionales por proceso de maternidad y se paso 1 planilla de GE por Gestión Interna. Se hizo registro diario de la información del DAY STAT.                                                                                                                                                                                          |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Territorial o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                     | 8. Realizar en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | En el periodo comprendido, se realizó 1 visita de monitoreo postculminación y seguimiento a 2 Unidades de Negocio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9. Realizar y tener en custodia los bienes que la ACR le brinda para el desarrollo operativo y logístico del contrato, de acuerdo con lo descrito en el Anexo K del numeral 2.2 "Otros Obligaciones".                                                                                                                                                    | 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, de acuerdo con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Durante el presente periodo se tuvo contacto en el GT con PPR que paso a EIPB, a quien se remitió con el asesor jurídico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se realizó 1 reunión con el asesor de reintegración y 1 con la líder del grupo de servicios. Se proyectó espacio de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadana. En esta sesión, se empezó a trabajar proyecto de ARTE con Profesional Reintegradora, el cual será ofertado a PPR y Familiares que tengan inclinaciones artísticas en Teatro, Danza, Canto y Música.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se realizó el informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades proyectadas en el Grupo Territorial durante el periodo. Al lado de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se mantuvo en custodia los bienes asignados para la realización de la labor: Equipo de cómputo, puesto de trabajo (con módulo, archivero y sillas). Se emplean estos bienes para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recopilando de las PPR y sus familias, convocatorias y articulación institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

11. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Los días 24 y 25 de septiembre, se asistió al II encuentro, Memoria Histórica y Mujeres Gestoras de Paz en la ciudad de Medellín, proyecto articulado por Casa Museo de la Memoria, MAPP-OEA y ACR. Espacio de formación donde participan 25 Mujeres en Proceso de Reintegración que tienen un proceso de labor comunitaria en su zona y las Profesionales Reintegradoras que acompañan su vida.

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor

PAGADOR - AGENTE RETENEDOR

Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alineados en Armas

NIT: 909.477.169-6

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión

para el periodo de:

18 de septiembre al 15 octubre

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 126-1 del Estatuto

Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de

Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios

ACR N°

498

el cual se inició el día

15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, ~~disminuido~~ el valor cobrado para salud y pensión del respectivo periodo.

Firma del contratista

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# PAGOSIMPLE | CERTIFICADO DE PAGO ANUAL

Fecha Creación: lunes, 05 de octubre de 2015 11:58:18 AM

Empresa: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

Nit: 43619885

**Período de consulta: 03/09/2015 - 04/10/2015**

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, fecha de consulta: 03/09/2015 - 04/10/2015

|                                  |                             |                                      |                       |            |              |                   |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-------------------|
| Fecha de pago                    | 2015-10-04 ✓                |                                      |                       |            |              |                   |
| Referencia pago/ Número planilla | 8837990080 / 8855007510     |                                      | Planilla Corregida    |            |              |                   |
| Período de Cotización            | 201510 ✓                    |                                      | Nombre de la Sucursal |            |              |                   |
| Período de Servicio              | 201510 ✓                    |                                      | Código de la Sucursal |            |              |                   |
| Planilla de tipo                 | {1} PLANILLA INDEPENDIENTES |                                      | Tipo de Empleados     |            | ACTIVO       |                   |
| Nit                              | Código                      | Nombre Administradora                | Afiliados             | Valor Mora | Valor Aporte | Valor Pagado      |
| N800130907                       | EPS002                      | SALUD TOTAL EPS                      | 1                     | \$ 0       | \$ 180.000   | \$ 180.000 ✓      |
| N800226175                       | 14-25                       | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES | 1                     | \$ 0       | \$ 35.100    | \$ 35.100 ✓       |
| N800229739                       | 230201                      | PROTECCIÓN (ING + PROTECCIÓN)        | 1                     | \$ 0       | \$ 230.400   | \$ 230.400 ✓      |
| <b>Total Pagado</b>              |                             |                                      |                       |            |              | <b>\$ 445.500</b> |

|                                  |                             |                                      |                       |            |              |                   |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-------------------|
| Fecha de pago                    | 2015-09-03 ✓                |                                      |                       |            |              |                   |
| Referencia pago/ Número planilla | 8837990070 / 8855007490     |                                      | Planilla Corregida    |            |              |                   |
| Período de Cotización            | 201509 ✓                    |                                      | Nombre de la Sucursal |            |              |                   |
| Período de Servicio              | 201509 ✓                    |                                      | Código de la Sucursal |            |              |                   |
| Planilla de tipo                 | {1} PLANILLA INDEPENDIENTES |                                      | Tipo de Empleados     |            | ACTIVO       |                   |
| Nit                              | Código                      | Nombre Administradora                | Afiliados             | Valor Mora | Valor Aporte | Valor Pagado      |
| N800130907                       | EPS002                      | SALUD TOTAL EPS                      | 1                     | \$ 0       | \$ 180.000   | \$ 180.000 ✓      |
| N800226175                       | 14-25                       | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES | 1                     | \$ 0       | \$ 35.100    | \$ 35.100 ✓       |
| N800229739                       | 230201                      | PROTECCIÓN (ING + PROTECCIÓN)        | 1                     | \$ 0       | \$ 230.400   | \$ 230.400 ✓      |
| <b>Total Pagado</b>              |                             |                                      |                       |            |              | <b>\$ 445.500</b> |

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 454 0515 - Medellín: 514 88 89 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 555 30 03 - Pereira: 313 63 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 931 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder  
de lo SIMPLE!

324  
US

| <br><b>GOB. Cundinamarca</b><br>GOB. Cundinamarca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PAGO HONORARIOS</b>                                                     |  <b>SIGER</b><br>CÓDIGO: 05-F-02<br>FECHA: 04/02/2014    VERSIÓN: 02 |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----|------------|--|------------------------------|-------|------------|---------|------------------------|-------|-----------|---------|----------------------------------------------------------|------|-----------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|--------|--|--------|--|--|--|--------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|--|----------------------|--|----|----------------|
| <b>CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| <b>I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ANDRES FELIPE GONZALEZ - ROCIO GUTIERREZ CELY</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| <b>II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">PAULA ANDREA OSPINA ARENAS</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                       | MTC O.C. CAL.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">43.819.895</div>                                               |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA (RUT 0000)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">8   6   9   2</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                       | FECHA TERMINACIÓN DEL CTO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de octubre de 2015</div>                        |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| Contrato No.<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">496</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nº Registro Presupuestal (RPN)<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">67618</div> | FECHA INICIO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">15 de enero de 2015</div>                                       |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br>PERÍODO CERTIFICADO O FACTURADO<br><div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Del 18 de octubre al 15 de noviembre 2015</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| EL CONTRATISTA PRESENTA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL ASR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">Salario por hora<br/>Ct. por hora en base a 1/24</td> <td style="width:50%; text-align: right;">\$ 3.800.000</td> </tr> <tr> <td>IMC Ingresos Base de Cotización (90%)</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.440.000</td> </tr> <tr> <td>Imprestado a las 12 horas P.M.<br/>(Ingresos en Base de Cotización)</td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Salario por hora<br>Ct. por hora en base a 1/24                                                                       | \$ 3.800.000                                                                                                                                            | IMC Ingresos Base de Cotización (90%) | \$ 1.440.000 | Imprestado a las 12 horas P.M.<br>(Ingresos en Base de Cotización) | \$ - | REGIMEN Cotiza a:<br>Simplificado <input checked="" type="checkbox"/><br>Común <input type="checkbox"/> | <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL</th> </tr> <tr> <td style="width:40%;">Salud</td> <td style="width:10%;">12,5%</td> <td style="width:10%;">\$</td> <td style="width:40%; text-align: right;">180.000</td> </tr> <tr> <td>Pensión</td> <td>16,0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">236.400</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Solidaridad Pensional<br/>(mayor a 4 cotizantes)</td> <td>1,0%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">3.800</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Laborales - ARL<br/>Código de clasificación 1 a 5</td> <td>0,522%</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">19.776</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,044%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,436%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>4,35%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>0,98%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL APORTES</b></td> <td></td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;"><b>649.476</b></td> </tr> </table> | APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL |    |            |  | Salud                        | 12,5% | \$         | 180.000 | Pensión                | 16,0% | \$        | 236.400 | Fondo de Solidaridad Pensional<br>(mayor a 4 cotizantes) | 1,0% | \$        | 3.800 | Riesgos Laborales - ARL<br>Código de clasificación 1 a 5                                                                                                                                                          | 0,522% | \$ | 19.776 |  | 1,044% |  |  |  | 2,436% |  |  |  | 4,35% |  |  |  | 0,98% |  |  | <b>TOTAL APORTES</b> |  | \$ | <b>649.476</b> |
| Salario por hora<br>Ct. por hora en base a 1/24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$ 3.800.000                                                                                                          |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| IMC Ingresos Base de Cotización (90%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 1.440.000                                                                                                          |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| Imprestado a las 12 horas P.M.<br>(Ingresos en Base de Cotización)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ -                                                                                                                  |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 12,5%                                                                                                                 | \$                                                                                                                                                      | 180.000                               |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| Pensión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 16,0%                                                                                                                 | \$                                                                                                                                                      | 236.400                               |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| Fondo de Solidaridad Pensional<br>(mayor a 4 cotizantes)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,0%                                                                                                                  | \$                                                                                                                                                      | 3.800                                 |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| Riesgos Laborales - ARL<br>Código de clasificación 1 a 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0,522%                                                                                                                | \$                                                                                                                                                      | 19.776                                |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1,044%                                                                                                                |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,436%                                                                                                                |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4,35%                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0,98%                                                                                                                 |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| <b>TOTAL APORTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                       | \$                                                                                                                                                      | <b>649.476</b>                        |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| PERÍODO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COTIZADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| <input type="checkbox"/> No Cotizado<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No de Puntos Aprobados: _____<br>No de Puntos Acreditados: _____                                                      | <input checked="" type="checkbox"/> Mes Completo<br>CUALES? <u>Octubre</u><br><u>Noviembre</u>                                                          |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| * TENGA EN CUENTA QUE SI EL IMPUESTO BASE DE COTIZACIÓN SUPERA LOS \$ 3.800.000 DEBE ADECUAR UN PUNTO PARA EL APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBLIGATO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">\$ 3.800.000</div> TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS SUITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| CORRESPONDIENTE A: _____<br>PERÍODO (año): <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Del 18 de octubre al 15 de noviembre 2015</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PAGO UNICO <input type="checkbox"/>                                                                                   |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| <b>ESTADO PRESUPUESTAL:</b><br><table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:40%;">1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td style="width:10%;">\$</td> <td style="width:10%; text-align: right;">40.080.000</td> <td style="width:40%;"></td> </tr> <tr> <td>2. AGONIA O REDUCCIÓN</td> <td>\$</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">40.080.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. VALOR CANCELADO AGUARDADO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">32.520.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. VALOR PRESENTE PAGO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">3.560.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. SALDO CONTRATO</td> <td>\$</td> <td style="text-align: right;">7.000.000</td> <td></td> </tr> </table> | 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                         | \$                                                                                                                                                      | 40.080.000                            |              | 2. AGONIA O REDUCCIÓN                                              | \$   |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO                     | \$ | 40.080.000 |  | 4. VALOR CANCELADO AGUARDADO | \$    | 32.520.000 |         | 5. VALOR PRESENTE PAGO | \$    | 3.560.000 |         | 6. SALDO CONTRATO                                        | \$   | 7.000.000 |       | <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b><br>(Estructura para dependientes del Grupo Comunal Municipal)<br>CTA DE PAGO: _____<br>EXP. EXP: _____<br>ON EXP: _____<br>OF EXP: _____<br>LANZAMIENTO: _____<br>FECHA PAGO: _____ |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$                                                                                                                    | 40.080.000                                                                                                                                              |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| 2. AGONIA O REDUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$                                                                                                                    |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| 3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$                                                                                                                    | 40.080.000                                                                                                                                              |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| 4. VALOR CANCELADO AGUARDADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$                                                                                                                    | 32.520.000                                                                                                                                              |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| 5. VALOR PRESENTE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$                                                                                                                    | 3.560.000                                                                                                                                               |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| 6. SALDO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$                                                                                                                    | 7.000.000                                                                                                                                               |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| OBSERVACIONES:<br><div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |
| FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR<br><div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">  </div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                       |                                                                                                                                                         |                                       |              |                                                                    |      |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                 |    |            |  |                              |       |            |         |                        |       |           |         |                                                          |      |           |       |                                                                                                                                                                                                                   |        |    |        |  |        |  |  |  |        |  |  |  |       |  |  |  |       |  |  |                      |  |    |                |

388



AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **1813**

*"Por medio de la cual se designan Coordinaciones de unos Grupos Internos de Trabajo"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 081 del 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3º del artículo 1º de la Resolución No.081 de 2013, delegó al Secretario General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, *"la facultad de dirigir y coordinar las funciones de administración de personal, de conformidad con las normas sobre la materia"*.

Que el Decreto 1101 de 2015 en su artículo 15º dispone: *"Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituya factor salarial para ningún efecto legal"*.

Que mediante Resolución No.1811 de fecha 09 de octubre de 2015, se confirió comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea, por el término de diecinueve (19) días comprendidos entre el 13 y hasta el 31 de octubre de 2015, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

| C.C. No.      | NOMBRE                            | DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CÓDIGO | GRADO |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| 58.934.246    | ANGELICA PATRICIA AGAMEZ SOLANO   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 23    |
| 5.117.488.316 | CAROLINA CASTILLO ROCHA           | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2025   | 24    |
| 80.135.807    | ANDRÉS EDUARDO ECHEVERRÍA RAMÍREZ | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2022   | 24    |
| 15.439.139    | CARLOS ANDRÉS CASTRO CARDONA      | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 23    |
| 29.181.472    | ROGIO GUTIERREZ CELY              | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 23    |

Que como consecuencia de lo anterior, mediante comunicaciones recibidas por parte de los Coordinadores, se solicita designar las Coordinaciones de los Grupos Territoriales ACR-CESAR GUAJIRA, ACR-CAQUETA, ACR-ATLANTICO, ACR-EJE CAFETERO y ACR-VALLE DEL CAUCA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, siendo procedente reconocer el pago del 20% adicional de la asignación básica mensual por el término que dure la designación:

| C.C. No.      | NOMBRE                            | DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CÓDIGO | GRADO |
|---------------|-----------------------------------|---------------------------|--------|-------|
| 49.692.173    | STELLA PATRICIA GÓMEZ GUTIÉRREZ   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 48.783.746    | CLAUDIA PATRICIA BERRIO JARAMILLO | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 32.776.427    | PAOLA PATRICIA ZAPATA TORRENEGRA  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 1.088.139.026 | EDUARDO AMBAL LONDOÑO RODRÍGUEZ   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |
| 16.288.043    | ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BERÓN      | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    |

Que para el pago del reconocimiento de la coordinación del funcionario designado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1215 de 2015.

RESOLUCION Número **1813** de 2015 Hoja N°. 2

*"Por medio de la cual se designan Coordinaciones de unos Grupos Internos de Trabajo"*

Que por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-CESAR GUAJIRA, a la señora **STELLA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de la señora **ANGELICA PATRICIA AGAMEZ SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No.50.934.248 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-CAQUETA, a la señora **CLAUDIA PATRICIA BERRIO JARAMILLO** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de la señora **CAROLINA CASTILLO ROCHA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.316 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **ARTÍCULO TERCERO.**- Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-ATLANTICO, a la señora **PAOLA PATRICIA ZAPATA TORRENEGRA** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea de la señora **ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.80.135.807 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-EJE CAFETERO, al señor **EDUARDO ANIBAL LONDOÑO RODRIGUEZ** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea del señor **CARLOS ANDRES CASTRO CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No.15.439.139 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23

**ARTÍCULO QUINTO.**-Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-VALLE DEL CAUCA, al señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERON** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a partir del trece (13) de octubre de 2015 y por el término de la comisión de servicios a la ciudad de Seúl Corea del señor **ROCIO GUTIERREZ CELY** identificada con cédula de ciudadanía No.29.181.472 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23.

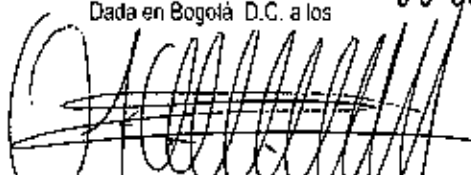
**ARTÍCULO SEXTO.**- Autorizar el reconocimiento del (20%) adicional del valor de la asignación básica mensual a cada uno de los funcionarios indicados en los artículos presentes, por el término indicado en el artículo precedente, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Comunicar la presente Resolución así como las funciones designadas para las Coordinaciones de los Grupos a los citados funcionarios y archivar en la historia laboral.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C. a los

**09 OCT 2015**

  
**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Secretario General

Señalar, en el presente, el tipo de documento de la cual se deriva el presente documento.  
Alcance: El presente documento es de carácter interno y no tiene fuerza de ley.  
Fecha: 09 de Octubre de 2015. Hora: 10:00 AM. Lugar: Bogotá D.C.

327  
u

|                                                                                                                                                |                                                |                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                  |  <b>SIGER</b> |
|                                                                                                                                                | CODIGO CF-F-03<br>FECHA DE EDICIÓN: VERSIÓN 03 |                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 496 / CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.610.585 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO      |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal           | 15 de enero de 2015                   |
| Fecha de Inicio (Aprobación Política) | 15 de enero de 2015                   |
| Fecha de Terminación                  | 18 de diciembre de 2015               |
| Periodo que cubre el Informe          | 16 de octubre al 15 de noviembre 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR              | Cali                                  |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avances y culminación y seguimiento postculminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | OBLIGACIONES | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              | A la fecha se tiene asignado un grupo de 98 Personas en Proceso de Reintegración para acompañamiento en su ruta. En el periodo de octubre 16 al 15 de noviembre, se realizaron 35 acciones individuales con PPR que se encuentran activas, 10 PPR no tuvieron asistencia dado que no se presentaron al GT. 2 PPR continuaron satisfactoriamente su ruta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (prevención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              | Se programaron 64 actividades de las cuales se realizaron 74 con 33 Personas en Proceso de Reintegración. La acción se centró en el seguimiento de acuerdos de planes de trabajo, se continuó con la fase de caracterización de PPR que ingresaron nuevos al DT. Al lado de esto se hicieron asesorías individuales en aspectos de la Dimensión Personal, Familiar, Productiva, Educativa, Salud y Habitabilidad. A la fecha se tiene en ejecución 44 Planes de Trabajo. Se realizó acto administrativo para culminación exitosa de 1 PPR. Por otro lado se hace tres visitas domiciliarias en las unidades de vivienda de las PPR, se realizó intención con la compañía de 1 PPR. |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              | En el mes comprendido, se fomentó el acceso de las PPR a los servicios ofertados tanto por la ACR como por entidades afiladas que apoyen la ruta de reintegración. En este sentido, se hizo seguimiento a las 3 PPR vinculadas al módulo de emprendimiento liderado por COCACOLA-FENSA y a 3 PPR de las 28 que están vinculadas al proyecto Frutícola. Se postuló a 2 PPR y 1 Familiar a entrevista para vinculación a proceso de formación con el EXITO - seno.                                                                                                                                                                                                                   |
| 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y equitativa, particularmente en la relativa a instrumentos diagnósticos, balanceos y evidencias del cumplimiento y avances en los logros y metas contempladas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a las disposiciones y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. |              | Se hizo entrega de 13 planillas de registro de atención psicosocial (incluyendo 1 planilla de inasistencias), 4 actas de entrega de planilla de gestión en educación o técnica administrativa. Se registró información de los instrumentos de caracterización, se hizo revisión de acuerdos de los Planes de Trabajo para su seguimiento y se dio estado cumplido a 12 acuerdos correspondientes al mes de octubre. Al lado de ello se hizo entrega de 2 casos excepcionales por proceso de masividad. Se hizo registro diario de la información del DAY STAT.                                                                                                                     |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo postculminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de cuántos han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              | En el periodo comprendido, se realizó 1 desplazamiento a una unidad de negocio de 1 PPR y no se logró contacto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e involucramiento de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactividad en la ruta y la consiguiente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                             |              | Durante el presente periodo se realizó 3 encuentros con PPR que se acabo a el presente mes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Territorial o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              | Se realizó 1 reunión con el asesor de reintegración y 1 con la líder del campo de servicio. Se proyectó ejecución de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a los acciones encomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadana. En esta sesión, se continuó en la construcción del proyecto de ARTE con Profesional Reintegradora, para ello se hizo la construcción de programas onemadones para la realización de un Grupo Focal                                                                                                                                                                                                                          |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              | Se realizó el Informe mensual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades proyectadas en el Grupo Territorial durante el periodo. Al lado de esto se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY STAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del camino, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.º "Otras Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              | Se mantiene en custodia los bienes asignados para la realización de la labor: Equipo de computo, puesto de trabajo (con módulo, archivador y sillas). Se emplean estos bienes para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10. Mantener cabalmente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato, acorde con los lineamientos establecidos por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recepcionando de las PPR y sus familias, convocatorias y atribución institucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

El día 26 se realizó con el GT Valle, una visita a la Unidad de Víctimas a fin de conocer la ruta de atención que la institución brinda. Los días 27 y 28 se participó en capacitación del Modelo Multimedial - Estrategia de Salud Mental, este espacio fue realizado por el área de implementación. Los días 29 y 30 de octubre, se realizó el III encuentro: Memoria Histórica y Mujeres Gestoras de Paz en la ciudad de Medellín, proyecto articulado por Casa Museo de la Memoria, MAPPOEA y ACR. Espacio de formación donde participaron 25 mujeres en Proceso de Reintegración que tienen un proceso de labor comunitaria en su zona y las Profesionales Reintegradoras que acompañan su ruta.

FIRMA DEL CONTRATISTA

43.619.886

Señor

PAGADOR - AGENTE RETENEDOR

Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Añados en Armas

NIT: 900.477.189-8

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI

☐

NO

☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión

para el periodo de:

16 de octubre al 15 noviembre

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 128 -1 del Estatuto

Tributario, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de

Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios

ACR N°

498

el cual se inició el día

15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Copiado:

FIRMA DEL CONTRATISTA

43.619.886

**SIMPLE S.A.**  
www.pagosimple.com

# PAGOSIMPLE | CERTIFICADO DE PAGO ANUAL

Fecha Creación: Jueves, 05 de noviembre de 2015 05:52:25 PM

Empresa: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

NIT: 43619885

Periodo de consulta: 04/10/2015 - 05/11/2015

PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, fecha de consulta: 04/10/2015 - 05/11/2015

|                                  |                             |                                      |           |                       |              |              |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------|--------------|
| Fecha de pago                    | 2015-11-04                  |                                      |           |                       |              |              |
| Referencia pago/ Número planilla | 8837990080 / 8855007530     |                                      |           | Planilla Corregida    |              |              |
| Periodo de Cotización            | 201511                      |                                      |           | Nombre de la Sucursal |              |              |
| Periodo de Servicio              | 201511                      |                                      |           | Código de la Sucursal |              |              |
| Planilla de tipo                 | (1) PLANILLA INDEPENDIENTES |                                      |           | Tipo de Empleados     | ACTIVO       |              |
| NIT                              | Código                      | Nombre Administradora                | Afiliados | Valor Mora            | Valor Aporte | Valor Pagado |
| N800130907                       | EPS002                      | SALUD TOTAL EPS                      | 1         | \$ 0                  | \$ 180.000   | \$ 180.000   |
| N800226175                       | 14-25                       | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES | 1         | \$ 0                  | \$ 35.100    | \$ 35.100    |
| N800229739                       | 230201                      | PROYECCION (ING + PROTECCION)        | 1         | \$ 0                  | \$ 230.400   | \$ 230.400   |
| Total Pagado                     |                             |                                      |           |                       | \$ 445.500   |              |

|                                  |                             |                                      |                       |            |              |              |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|--------------|--------------|
| Fecha de pago                    | 2015-10-04                  |                                      |                       |            |              |              |
| Referencia pago/ Número planilla | 8837990080 / 8855007510     |                                      | Planilla Corregida    |            |              |              |
| Periodo de Cotización            | 201510                      |                                      | Nombre de la Sucursal |            |              |              |
| Periodo de Servicio              | 201510                      |                                      | Código de la Sucursal |            |              |              |
| Planilla de tipo                 | (1) PLANILLA INDEPENDIENTES |                                      | Tipo de Empleados     | ACTIVO     |              |              |
| NIT                              | Código                      | Nombre Administradora                | Afiliados             | Valor Mora | Valor Aporte | Valor Pagado |
| N800130907                       | EPS002                      | SALUD TOTAL EPS                      | 1                     | \$ 0       | \$ 180.000   | \$ 180.000   |
| N800226175                       | 14-25                       | COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES | 1                     | \$ 0       | \$ 35.100    | \$ 35.100    |
| N800229739                       | 230201                      | PROTECCION (ING + PROTECCION)        | 1                     | \$ 0       | \$ 230.400   | \$ 230.400   |
| Total Pagado                     |                             |                                      |                       |            |              | \$ 445.500   |



331<sup>2</sup>

|                                                                                   |                                               |  |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INFORME DE ACTIVIDADES</b>                 |  |  |
|                                                                                   |                                               |  |                                                                                     |
|                                                                                   | CÓDIGO GP-F-01<br>FECHA 04/09/2014 VERSIÓN 03 |  |                                                                                     |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACR N° 484 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y PAULINA ANDREA OSPINA ARENAS CON C.C. N° 43.619.885

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO   |                                         |
|------------------------------------|-----------------------------------------|
| Fecha Registro Presupuestal        | 15 de enero de 2015                     |
| Fecha de inicio (Aprobación Pérez) | 15 de enero de 2015                     |
| Fecha de Terminación               | 18 de diciembre de 2015                 |
| Periodo que cubre el Informe       | 16 de noviembre al 18 de diciembre 2015 |
| Lugar de Ejecución - ACR           | Cali                                    |

**OBJETO DEL CONTRATO**  
 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación y seguimiento publicitario, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

| ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBLIGACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se culminó el contrato con la asignación de un grupo de 89 Personas en Proceso de Reintegración (14 Mujeres- 85 Hombres) a quienes se les acompañó durante el presente año en su ruta. En el periodo de noviembre 18 al 18 de diciembre, se realizaron 35 atenciones individuales con PPR que se encuentran activas. La atención se orientó a la evaluación de cumplimiento de metas y Planes de Trabajo, así mismo al seguimiento de las PPR escolarizadas durante el año lectivo. 10 PPR no tuvieron asistencia cada que no se presentaron al GT, 2 PPR culminaron satisfactoriamente su ruta.                                |
| 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento o intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se programaron 80 actividades de las cuales se realizaron 70 con 35 Personas en Proceso de Reintegración. La atención se centró a la evaluación de planes de trabajo resaltando los logros alcanzados en las metas y dimensiones previstas por las PPR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diversos servicios ofrecidos por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En el mes comprendido, se fomentó el acceso de las PPR a los servicios ofrecidos tanto por la ACR como por entidades aliadas que apoyaron la ruta de reintegración. En este sentido, se vinculó a proceso de entrevista a 1 PPR (género masculino) en otras varias con empresa Billa Asia, se hizo seguimiento a las 3 PPR vinculadas al módulo de emprendimiento liderado por COCACOLAVIENDA, así mismo se realizó seguimiento a 1 PPR (género femenino) quien fue seleccionada para proceso de formación en Operaciones Comerciales,ianza EXITO-SENA, aprendizaje que tiene como fecha de inicio en el mes de enero del 2016. |
| 4. Implementar y sistematizar los mecanismos de seguimiento, reporte, actualización y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, periódicamente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, evidencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas contemplados en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y planes establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. | Se entregó 20 planillas de registro de atención psicosocial (incluyendo 1 planilla de asistencias), 4 actas de entrega de planilla de gestión en educación a técnica administrativa. Al lado de ello se hizo entrega de 2 casos excepcionales por proceso de maternidad. Se hizo registro diario de la información del DAY STAT hasta el 18 de diciembre.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-terminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con los directrices estratégicas de la Entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se realizó contacto telefónico con 2 PPR quienes tienen unidad de negocio y no se logró ubicarlos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6. Adoptar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, evitando la inactividad en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes se encuentran en proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de seguimiento activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.                                                                                                                                                                                                                                                                | En este último mes no se realizaron reactivaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo familiar o Punto de Atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se asistió a 2 reuniones con el asesor de reintegración y con el líder del centro de servicios. Se proyectó espacio de reunión con el equipo de trabajo asignado para dar cumplimiento a las acciones encomendadas en la Dimensión Familiar y Ciudadano. En este sentido, se continuó en la construcción del proyecto de ARTE con Profesional Reintegración, para ello se hizo la aplicación de Grupo Focal con PPR estudiantes a vincularse en el proyecto.                                                                                                                                                                    |
| 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se realizó el último informe mensual e informe de gestión anual, se hizo envío de bases de datos de PPR para las diferentes actividades proyectadas en el Grupo Territorial. Al lado de ello se actualizó base de datos del grupo de PPR asignadas, se hizo registro día a día del DAY ESTAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, de acuerdo con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se realizó entrega de los siguientes bienes mediante firma de formato paz y salvo, remitidos por el área de tecnología del GT: portátil HP PROBOOK 560 G1 con serial 506434157 marca HP, placa 10712084, teclado mouse, cargador EN W64GE04AC6Z0W2, batería y guaya. A sí mismo se entregó escáner con calenera y decodema para en perfecto estado. Se dejó constancia que el material (material) fue tomado posesión por el área de Tecnología del GT sin devolución a la PPR.                                                                                                                                                 |
| 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato, acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya reportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se organizó archivo digital con diferentes carpetas que responden a cada dimensión de la ruta y demás temas que soportan la acción que se realiza tales como documentos que se van recepcionando de las PPR y sus familias, convocatorias y articulación institucional, archivo que fue entregado en CD con copia al área de Tecnología del GT.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

El día 18 Noviembre se realizó Acompañamiento humanitario exposición fotográfica "Quisiera decir", escenarios de reconciliación entre personas en proceso de reintegración y comunidades receptoras a través del servicio social.  
El 19 Noviembre se Apoyo en comité de entrega física de GARD al GT de la ACR, el 23 Noviembre se asistió a Taller Violencia Sexual-PNUD, los días 26 y 27 Noviembre se Asistió al IV encuentro y cierre Mujeres Opciones de Paz - Medellín. Finalmente el día 15 de diciembre se realizó la actividad navideña de cena de año con las PPR y sus familias.

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Señor

PAGADOR - AGENTE RETENEDOR

Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas

NR: 900.477.169-8

Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SI ☒ A

NO ☐

Certificación para disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensión

para el periodo de:

10 de noviembre al 19 diciembre

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, artículo 8º del Decreto 4343 de 2004 y Artículo 128-1 del Estatuto

TrIBUTARIO, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporta el pago de aportes obligatorios al Sistema General de

Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios

ACR N°

498

el cual se inició el día

15 de enero de 2015

Adjunto al presente soportes de pago por concepto de seguridad social, ~~disminuido~~ el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo,

FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C.

43.619.885

Fecha de Creación del Informe: lunes, 30 de noviembre de 2015 03:42:24 PM

Periodo del informe: Desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015

Pagada 30/11/2015

**I. DATOS DEL APORTANTE**

|                     |                            |                    |                       |
|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Razón Social        | PAULA ANDREA OSPINA ARENAS | Dirección          | CRA 12 3- 35 APTO 101 |
| Documento           | CC43619885                 | Teléfono           | 3004899812            |
| Tipo de Empresa     |                            | Forma Presentación |                       |
| Tipo Persona        |                            | Departamento       | VALLE DEL CAUCA       |
| Ciudad              | CALI                       | Identificación     | CC43619885            |
| Representante Legal | OSPINA ARENAS PAULA ANDREA |                    |                       |

**II. DETALLE DEL APORTANTE**

| Datos del Afiliado           |                     | Información del Pago                     |               | Novedades       |                  |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Administradoras |       |       |       | IBC   |       |       |       | Liquidación de Aportes |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |  |
|------------------------------|---------------------|------------------------------------------|---------------|-----------------|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|
| Identificación del Cotizante | Apellidos y Nombres | Referencia pago (PAGO) / Número planilla | Fecha de Pago | Periodo de Cot. | Periodo de Serv. | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud           | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud                  | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud | Salud |  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE  
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **2201**

*"Por medio de la cual se designa una Coordinación de un Grupo Interno de Trabajo"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS  
ALZADOS EN ARMAS**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 081 del 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3º del artículo 1º de la Resolución No.081 de 2013, delegó al Secretario General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, *"la facultad de dirigir y coordinar las funciones de administración de personal de conformidad con las normas sobre la materia"*.

Que el Decreto 1101 de 2015 en su artículo 15º dispone: *"Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal"*.

Que mediante Resolución No.2090 del 19 de noviembre de 2015, fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones del 01 al 22 de diciembre de 2015, a la señora **ROCIO GUTIERREZ CELY** identificada con cédula de ciudadanía No.29.181.472 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, quien actualmente tiene designadas las funciones de Coordinación del Grupo Territorial ACR-VALLE DEL CAUCA.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2015, se solicita designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-VALLE DEL CAUCA, al funcionario **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.288.043 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 por el término de duración de las vacaciones de la citada funcionaria, siendo procedente reconocer el pago del 20% adicional de la asignación básica mensual por el término que dure la designación.

Que para el pago del reconocimiento de la coordinación del funcionario designado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1215 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar la Coordinación del Grupo Territorial ACR-VALLE DEL CAUCA, al funcionario **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERON** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 y por el término de vacaciones de la funcionaria **ROCIO GUTIERREZ CELY**.

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                                  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                              | VERSIÓN<br>01 |

### I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

|                                         |                            |
|-----------------------------------------|----------------------------|
| 1. No Contrato o convenio:              | 496                        |
| 2. Nombre del contratista o conviniente | Paula Andrea Ospina Arenas |
| 3. C.C o Nit                            | 43.619.885                 |

#### 4. Plazo de Ejecución Contractual

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Fecha de Suscripción : | 15/01/2015 |
| Fecha de inicio :      | 15/01/2015 |
| Fecha de terminación : | 18/12/2015 |

#### 5. Modificaciones Contractuales (Prórroga, Adición, Suspensión y/o Modificación)

| Tipo Modificación | Número | Tiempo (mes y días) | Fecha de Suscripción | Fecha de Finalización |
|-------------------|--------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| N/A               | N/A    | N/A                 | N/A                  | N/A                   |

### II BALANCE FINANCIERO

| Concepto                                       |              | Valor (cifras en miles de pesos) |              |
|------------------------------------------------|--------------|----------------------------------|--------------|
| 6. Valor Inicial del Contrato                  |              | \$ 40.080.000                    |              |
| 7. Valor Adición (es)                          |              | \$ 0                             |              |
| 8. Valor Total del Contrato                    |              | \$ 40.080.000                    |              |
| 9. Balance de pagos (cifras en miles de pesos) |              |                                  |              |
| Pago No 1.                                     | \$ 3.720.000 | Pago No 7.                       | \$ 3.600.000 |
| Pago No 2.                                     | \$ 3.600.000 | Pago No 8.                       | \$ 3.600.000 |
| Pago No 3.                                     | \$ 3.600.000 | Pago No 9.                       | \$ 3.600.000 |
| Pago No 4.                                     | \$ 3.600.000 | Pago No 10.                      | \$ 3.600.000 |
| Pago No 5.                                     | \$ 3.600.000 | Pago No 11.                      | \$           |

|                                                                                                                                               |                                             |  |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  |  |  |
|                                                                                                                                               |                                             |  | CÓDIGO: BS-F-14                                                                     |  |
|                                                                                                                                               | FECHA<br>10/10/2013                         |  | VERSIÓN<br>01                                                                       |  |

|            |              |             |      |
|------------|--------------|-------------|------|
| Pago No 6. | \$ 3.600.000 | Pago No 12. | \$ 0 |
|------------|--------------|-------------|------|

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| 10. Sumatoria de No de Pagos | \$ 36.120.000 ✓ |
| 11. Saldo a Pagar            | \$ 3.960.000 ✓  |
| 12. Valor Total Pagado       | \$ 40.080.000 ✓ |
| 13. Saldo a Liberar          | \$ 0 ✓          |

### III VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que verifiqué las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, encontrando que el mismo se encuentra a paz y salvo.

*(Verifique la cláusula contractual que establece el pago a sistema general de seguridad social de lo contrario eliminar el párrafo anterior registrando NA)*

### IV DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DURANTE TODO EL PLAZO CONTRACTUAL

| 14. Actividad establecida en el contrato y/o convenio                                                                                                                                                                                                                                                                            | Desarrollo de la Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|-----------|---|------------|---|------------|---|------|----|------------|---|-----------------------|----|-------------------------|---|
| 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignados de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad, y a las condiciones económicas y culturales del territorio en el que se encuentran. | <p><b>ASIGNACION INICIAL:98</b> (13 Mujeres- 85 Hombres)</p> <table> <tr><td>Activos</td><td>43</td></tr> <tr><td>Inactivos</td><td>4</td></tr> <tr><td>Culminados</td><td>3</td></tr> <tr><td>Suspendido</td><td>0</td></tr> <tr><td>EIPB</td><td>24</td></tr> <tr><td>Fallecidos</td><td>8</td></tr> <tr><td>Pérdida de beneficios</td><td>10</td></tr> <tr><td>Privados de la libertad</td><td>0</td></tr> </table> <p><b>ASIGNACION FINAL:</b> <b>99</b> (14 Mujeres- 85 Hombres)</p> | Activos | 43 | Inactivos | 4 | Culminados | 3 | Suspendido | 0 | EIPB | 24 | Fallecidos | 8 | Pérdida de beneficios | 10 | Privados de la libertad | 0 |
| Activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| Inactivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| Culminados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| Suspendido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| EIPB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| Fallecidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| Pérdida de beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |
| Privados de la libertad                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |    |           |   |            |   |            |   |      |    |            |   |                       |    |                         |   |

|                                                                                                                                                     |                                                                           |                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <h2 style="text-align: center;">FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</h2> |  <b>SIGER</b> |  |
| CÓDIGO: BS-F-14                                                                                                                                     |                                                                           |                                                                                                  |  |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                 |                                                                           | VERSIÓN<br>01                                                                                    |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <table> <tr><td>Activos</td><td>35</td></tr> <tr><td>Inactivos</td><td>5</td></tr> <tr><td>Culminados</td><td>5</td></tr> <tr><td>Suspendido</td><td>1</td></tr> <tr><td>Personas En investigación por abandono al proceso</td><td>23</td></tr> <tr><td>En investigación por causal sobreviviente</td><td>3</td></tr> <tr><td>Fallecidos</td><td>8</td></tr> <tr><td>Pérdida de beneficios</td><td>10</td></tr> <tr><td>Privados de la libertad</td><td>1</td></tr> </table> <p><b>OBSERVACIONES IMPORTANTES:</b> En lo referente a PDT se recibe la población asignada con 35 planes evaluados en SIR y se finaliza el proceso contractual de 2015 con un total de 45 PDT caracterizados, ejecutados y 35 finalizados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Activos         | 35                  | Inactivos             | 5  | Culminados            | 5  | Suspendido          | 1  | Personas En investigación por abandono al proceso | 23 | En investigación por causal sobreviviente | 3  | Fallecidos          | 8  | Pérdida de beneficios | 10 | Privados de la libertad    | 1  |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|-----------------------|----|-----------------------|----|---------------------|----|---------------------------------------------------|----|-------------------------------------------|----|---------------------|----|-----------------------|----|----------------------------|----|---------------------------|----|-----------------------------|----|--------|-------------------|----|-----|--------|-----|-----|-----|-----|-----|
| Activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Inactivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Culminados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Suspendido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Personas En investigación por abandono al proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| En investigación por causal sobreviviente                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Fallecidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Pérdida de beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| Privados de la libertad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| <p>2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.</p> | <p>Durante la ejecución del contrato, se implementaron y desarrollaron acciones y/o articulaciones interinstitucionales para el cumplimiento de los PDT de cada una de las Personas en Proceso de Reintegración. A continuación se describen tiempos de atención y número de personas atendidas mes a mes, así mismo códigos correspondientes a las actividades:</p> <table> <tr> <th>FECHAS INFORMES</th><th>TOTAL PPR ATENDIDOS</th></tr> <tr><td>15 ENERO – 15 FEBRERO</td><td>40</td></tr> <tr><td>16 FEBRERO – 15 MARZO</td><td>45</td></tr> <tr><td>16 MARZO – 15 ABRIL</td><td>34</td></tr> <tr><td>16 ABRIL – 15 MAYO</td><td>39</td></tr> <tr><td>16 MAYO – 15 JUNIO</td><td>42</td></tr> <tr><td>16 JUNIO – 15 JULIO</td><td>45</td></tr> <tr><td>16 JULIO – 15 AGOSTO</td><td>43</td></tr> <tr><td>16 SEPTIEMBRE – 15 OCTUBRE</td><td>35</td></tr> <tr><td>16 OCTUBRE – 15 NOVIEMBRE</td><td>35</td></tr> <tr><td>16 NOVIEMBRE – 15 DICIEMBRE</td><td>35</td></tr> </table> <p><b>ACTIVIDADES REALIZADAS:</b></p> <table> <tr> <th>CODIGO</th><th>TOTAL ACTIVIDADES</th></tr> <tr><td>DC</td><td>100</td></tr> <tr><td>DC-PDT</td><td>117</td></tr> <tr><td>PER</td><td>272</td></tr> <tr><td>EDU</td><td>180</td></tr> </table> | FECHAS INFORMES | TOTAL PPR ATENDIDOS | 15 ENERO – 15 FEBRERO | 40 | 16 FEBRERO – 15 MARZO | 45 | 16 MARZO – 15 ABRIL | 34 | 16 ABRIL – 15 MAYO                                | 39 | 16 MAYO – 15 JUNIO                        | 42 | 16 JUNIO – 15 JULIO | 45 | 16 JULIO – 15 AGOSTO  | 43 | 16 SEPTIEMBRE – 15 OCTUBRE | 35 | 16 OCTUBRE – 15 NOVIEMBRE | 35 | 16 NOVIEMBRE – 15 DICIEMBRE | 35 | CODIGO | TOTAL ACTIVIDADES | DC | 100 | DC-PDT | 117 | PER | 272 | EDU | 180 |
| FECHAS INFORMES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TOTAL PPR ATENDIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 15 ENERO – 15 FEBRERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 FEBRERO – 15 MARZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 MARZO – 15 ABRIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 ABRIL – 15 MAYO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 MAYO – 15 JUNIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 JUNIO – 15 JULIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 JULIO – 15 AGOSTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 SEPTIEMBRE – 15 OCTUBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 OCTUBRE – 15 NOVIEMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| 16 NOVIEMBRE – 15 DICIEMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TOTAL ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| DC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| DC-PDT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 117                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| PER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 272                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |
| EDU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 180                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                     |                       |    |                       |    |                     |    |                                                   |    |                                           |    |                     |    |                       |    |                            |    |                           |    |                             |    |        |                   |    |     |        |     |     |     |     |     |



**ACR**  
Agencia Colombiana  
para la Reintegración

## FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA  
10/10/2013

VERSIÓN  
01

|          |    |
|----------|----|
| FAM      | 46 |
| FAM 4.1  | 8  |
| FAM 6.2  | 4  |
| HAB      | 15 |
| CID      | 50 |
| CID 4.1  | 1  |
| SAL      | 48 |
| PRO1     | 51 |
| CIDJUR   | 6  |
| SEG      | 2  |
| E1       | 3  |
| E2       | 3  |
| DC-EVPDT | 36 |

### CARACTERIZACIÓN Y PLANES DE TRABAJO DE PPR:

El proceso de caracterización y elaboración de Planes de Trabajo, se desarrolló conjuntamente con las Personas en Proceso de Reintegración a través de la atención individual. La priorización de metas respondió a las siguientes dimensiones: Personal, Familiar, Educativa, Ciudadana, Salud, Habitabilidad y Productiva respectivamente. A tres PDT se le priorizó la dimensión de Seguridad a nivel preventivo con PPR que se identificaron con algún grado de vulnerabilidad durante la fase de caracterización. Cabe nombrar que la priorización de metas en las dimensiones respondió a la necesidad particular de la PPR y sus familias en la ruta de atención y el contexto actual de la zona asignada. En total se ejecutaron 45 PDT, los cuales tuvieron el respectivo seguimiento mes a mes con cada una de las PPR. En la actualidad se encuentran evaluados 35 PDT, de los 9 restantes, 5 no contaron con el seguimiento dado que las PPR dejaron de asistir al GT, y 5 PPR se fueron de traslado a otro GT.

### DIMIENSIÓN EDUCATIVA:

#### • Vinculación Inicial:

Ciclo 1: 5

Ciclo 2: 5

|                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                               |                                                                   |                                                                                     |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                         |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                               |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Validación Básica primaria: 10<br/>Ciclo 4: 1<br/>Ciclo 5: 1<br/>Ciclo 6: 2</p> <p>• <b>Estado final:</b><br/>Finalizando ciclo 6: 2 (Las IE realizarán entrega de certificados de aprobación y culminación formación en el mes de Diciembre).</p> <p>Información general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro voluntarios: 2</li> <li>• Componente: 2</li> <li>• Cierre estado: 2</li> <li>• Matricula: 14</li> <li>• Culminación: 2</li> </ul> <p><b>DIMENSION PRODUCTIVA:</b></p> <p><b>Reintegración económica PDN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidades de negocio desembolsadas 2015: 1, la cual se encuentra con el acta de entrega y primera visita ISUN realizada dentro de los tiempos establecidos para dicho trámite.</li> </ul> <p><b>Empleabilidad:</b><br/><b>Estado inicial de la población:</b><br/>Personas laborando: 30</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formal: 6</li> <li>• Informal: 24</li> </ul> <p><b>Estado Final de la población:</b><br/>Personas laborando: 30</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formal: 10</li> <li>• Informal: 20, desempeñándose en el área de construcción, Jardinería</li> <li>• Ama de Casa: 2</li> <li>• Independiente: 3 (1 Elaboración calzado, 2 Peluquería)</li> </ul> <p><b>Información General y novedades fortalecimiento del talento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PPR vinculadas a COCA COLA-FEMSA: 3. Dos de ellos lograron graduarse del proceso de formación.</li> <li>• PPR Vinculados a ÉXITO-SENA: 1 PPR, 1</li> </ul> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                               |                                                                   |                                                                                     |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                         |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                               |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Familiar. Logró pasar proceso de selección la PPR quién iniciará en el mes de enero del año 2016.</p> <p><b>DIMENSIÓN SALUD:</b><br/> <b>Estado inicial de la dimensión:</b><br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vinculados a salud: 40</li> <li>• Sin vinculación: 5.</li> </ul> <b>Estado final de la dimensión:</b><br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vinculados a salud: 30 (Subsidiado: 25 – Contributivo: 5)</li> <li>• Sin vinculación: 2.</li> </ul> <b>DIMENSIÓN CIUDADANA:</b><br/> <b>Estado inicial de la dimensión:</b><br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Social: 33 PPR certificadas, 8 vinculadas a un servicio: 10 Pendientes de vinculación, 5 de ellos son ingresos nuevos.</li> <li>• <b>Contribución A Memoria Histórica:</b> 2 PPR, una ya recibió certificado de acuerdos, la otra se encuentra en estado de abandono del proceso.</li> <li>• <b>Documentación Al Día:</b> Durante el periodo de ejecución del contrato se le solicitó a las PPR realizar copia del documento de identificación con el fin de realizar rectificación de información.</li> </ul> <b>Estado final de la dimensión:</b><br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Social: 40 PPR certificadas, 8 finalizando servicio social, 10 pendientes por vinculación.</li> <li>• <b>Contribución A Memoria Histórica:</b> 1 PPR pendiente por firma de acuerdos para la contribución. Se deja constancia que la PPR GIOVANNY ANDRÉS DAZA LEMA (29-00485) fue notificado para entrevista desde el mes de noviembre del año 2014 y hasta la fecha no se ha presentado, dejó de presentarse al GT desde el día 23 del mes relacionado.</li> <li>• <b>Documentación Al Día:</b> En la actualidad se cuenta con el 95% de las cédulas cargadas en SIR. El 5% responde a PPR que no han realizado entrega de la copia debido a que es un reingreso, también están las PPR que aún no han hecho la diligencia de corrección por doble cedulación o</li> </ul> </p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p> |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                          |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                                                                     |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>bien solicitud de traslado del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Graduaciones:</b> En el mes de Noviembre se realizó la graduación de 2 PPR.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignados a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.</p> | <p>Durante la ejecución de este contrato se realizaron las siguientes gestiones institucionales en las que se procuró favorecer los procesos y PDT de cada una de las PPR asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OFERTA ACR:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vinculación formación en emprendimiento COCACOLA-FEMSA: 2 PPR.</li> <li>- Vinculación curso Básico en Sistemas con el SENA: 1 PPR, 1 Familiar.</li> <li>- Articulación casos de Restablecimiento del Vínculo Familiar con el CICR: 14 PPR</li> <li>- Vinculación formación académica: 16 PPR.</li> <li>- Acompañamiento a 1 PPR y participación en el proyecto Mujeres Gestoras de Paz.</li> <li>- Remisión a Profesional Reintegradora III: 5 PPR.</li> <li>- Vinculación proceso entrevista oferta laboral interna GT: 2 PPR.</li> <li>- Vinculación proyecto piloto SAG-ACR en Fruticultura y Buenas Prácticas Agrícolas: 3 PPR formadas como Técnico Laboral en Fruticultura y BPA.</li> <li>- Actividad Navideña: 130 personas, PPR y Familiares. En articulación con dos Profesionales Reintegradoras con quienes se abordó durante el año las acciones orientadas a la Dimensión Familiar, se realizó una actividad navideña de cierre de año.</li> </ul> </li> <li>• <b>SECTOR PRIVADO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vinculación Institución Educativa SER INTERNACIONAL a validación de básica primaria a PPR que laboran: 2</li> <li>- Encuentros con el CICR para remisión de casos de PPR con necesidad de restablecimiento del vínculo familiar con quienes se desarrolló las siguientes actividades: Reunión de empalme con el nuevo Director Regional y Delegado del área de restablecimiento, reuniones para la</li> </ul> </li> </ul> |

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |  |
| CÓDIGO: 85-F-14                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |  |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                           |                                             | VERSIÓN<br>01                                                                                    |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>remisión de casos, acompañamientos a PPR para toma de declaración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- articulación con la empresa Alternativas de Servicios Empresariales S.A.S. con quienes se hizo presentación de la Política de Reintegración en harás de generar oportunidades laborales para las PPR.</li> <li>- Articulación Corporación Juntos Construimos Futuro e ICBF: Entidades que capacitaron a las PPR en Derechos y Deberes de la Familia.</li> <li>- Vinculación Servicio Social Escuelas de Perdón y Reconciliación ESPERE: 6 PPR (5 mujeres, 1 hombre).</li> </ul> <p>• <b>SECTOR PÚBLICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IE Técnico Industrial Luz Haydee Guerrero Molina: Acompañamiento en el proceso de formación y seguimiento de asistencias de PPR vinculados.</li> <li>- Articulación equipo DDHH de la Asesoría de Paz: 15 PPR y 6 familiares (esposas y madres) capacitadas en DDHH y MASC.</li> <li>- Área Ciudadana Policía Nacional: Se realizó gestión para la celebración del día de los niños hijos e hijas de PPR: Asistieron 100 personas entre infantes, PPR y compañeras (85 niños y niñas).</li> <li>- Articulación ICBF: Capacitación en Violencia Intrafamiliar: 8 PPR (4 hombres, 4 mujeres)</li> <li>- Articulación Estrategia Tíos: Capacitación Pautas de Crianza, 10 PPR. (6 mujeres, 4 hombres).</li> <li>- Fundación Bolívar-Davivienda: Vinculación 7 PPR a capacitación módulo educación financiera.</li> <li>- Vinculación Servicio Social Secretaria de Deporte: 5 PPR.</li> </ul> |
| <p>4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de las personas en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la</p> | <p>Durante la ejecución del contrato se ingresó la siguiente información en el SIR – SARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planillas psicosocial para digitación: 160</li> <li>• Folios Archivo Documental de PDT: 45</li> <li>• Folios Archivo Documental (actas reunión actor externo, actas de seguimiento a casos</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                     |                                                                   |                                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> | <p align="center"><b>SIGER</b></p> |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                               |                                                                   |                                    |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                         |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>              |  |

Reintegración -SIR- en forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias de cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la identidad.

particulares de PPR, copia documentos PPR y familiares): 40

- Adjunto Cédulas al SIR: 8
- Adjunto Certificados Libreta Militar: 2
- Registro en SARA del DAYSTAT: Todos los días a partir de la fecha en la que se inició el proceso hasta el 18 de Diciembre en que finaliza el contrato.
- Acta de retiro voluntario FA: 2.
- Certificado máximo nivel académico: 8
- Matricula FA: 8
- Registro bachiller: 2.
- PDT en elaboración: 5
- PDT en Ejecución: 35.
- Cierre de PDT por finalización de proceso: 35.
- Culminación en salud: 2
- Componente FA: 1.
- Acta de retiro voluntario Formación para el trabajo: 1.
- Actas de cierre por agotamiento de opciones GA: 9
- Remisión casos excepcionales por maternidad y/o salud: 13
- Actualización de conceptos: 4
- Certificación laboral: 3.
- Culminación formación académica: 2
- Línea base: 3
- ISUN: 2
- IECC1: 3
- Datos actualizados grupo familiar PPR: 5.
- Visitas domiciliarias: 3
- Acta de confirmación de retiro de programas de formación: 2.
- Cierre de metas por cumplimiento: 150
- Actualización de miembros familiares: 5 PPR.

5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post culminación, así como el seguimiento a las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.

Durante la ejecución del contrato se realizó el siguiente seguimiento:

**SEGUIMIENTO A UNIDADES DE NEGOCIO:**  
Seguimiento a 2 PPR asignadas, quienes ya se les había hecho desembolso del capital semilla. Ambas UDN se encuentran sin acta de entrega, en el primer caso, se le hizo visita a la PPR y no

|                                                                                  |                                             |                                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |  |
| <b>CÓDIGO:</b> BS-F-14                                                           |                                             |                                                                                                  |  |
| <b>FECHA</b><br>10/10/2013                                                       |                                             | <b>VERSIÓN</b><br>01                                                                             |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>se encontró en el local, se le ha dado varias citas y no ha respondido, en el 2 caso, la PPR extravió recibos del proveedor, se está a espera del envío a su correo personal. Estos BIE están pendiente de acta de entrega de bienes y primera aplicación de ISUN.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.</p> | <p><b>Información inicial INACTIVOS:</b><br/>         Inactivos: 4<br/>         Acciones realizadas: Contacto telefónico con las PPR y familiares (compañeras, cuñados, madres) se asignó fecha para atención en las instalaciones GT e iniciar proceso de seguimiento para el año 2015.</p> <p>Informe inicial PPR en estado EIPB: 24 PPR.<br/>         Acción inicial realizada: Se verificó información en SIR y se procedió a llamar a las PPR, se identificó 1 persona privada de la libertad y se realizó reporte al área jurídica. De igual forma se identificó 1 PPR que se encontraba en trámite de reactivación, a quién se remitió con PR III. A la fecha solo 1 fue reactivado y está recibiendo apoyo para tratamiento de SPA en modalidad ambulatoria con articulación de Narcóticos anónimos (NA).</p> <p><b>Información final INACTIVOS:</b><br/>         Se reportan 5 PPR (4 hombres -1 mujer). La participante se desvinculó del proceso desde el mes de mayo, se logró contactar vía telefónica, se encuentra en su lugar de origen, se le sugirió presentarse al GT más cercano en aras de no interrumpir su proceso. Hasta la fecha no ha logrado presentarse.</p> <p>Informe inicial PPR en estado EIPB:<br/>         Teniendo en cuenta las nuevas directrices frente al estado de hombres y mujeres en proceso de reintegración y contrastando con Daystat y SIR, se finaliza el contrato con el siguiente estado:<br/>         En Investigación por abandono al proceso: 23.<br/>         En Investigación por causal sobreviviente: 3.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>REUNIONES GRUPO TERRITORIAL:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                               |                                                                   |                                                                                     |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                         |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                               |  |

7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.

Reuniones quincenales de equipo programadas por la líder del GT en las siguientes fechas:

Enero 16  
Enero 23  
Enero 30  
Febrero 06  
Marzo 12  
Marzo 13  
Abril 10  
Mayo 28  
Junio 26  
Julio 31  
Septiembre 09  
Noviembre 13

**REUNIONES ZONA CALI:**

Reuniones organizadas por el asesor de ruta asignado para Cali en las que se trataron temas relacionados con la atención a PPR y cumplimiento POA en contextos específicos:

Enero 19  
Enero 23  
Febrero 06  
Febrero 13  
Febrero 19  
Marzo 13  
Mayo 28  
Junio 25  
Septiembre 11  
Octubre 09  
Octubre 16  
Noviembre 06  
Noviembre 13

**OTRAS ACCIONES:**

- 03 de febrero: Reunión de empalme con coordinador y PR para entrega de seguimiento IE Técnico Industrial Luz Haydee Guerrero Molina.
- 04 de febrero: Reunión de empalme con coordinador y PR para entrega de seguimiento IE 7 de Agosto.
- 16 Febrero: Reunión de articulación con Asesoría de Paz- equipo DDHH y Asesor de Ruta.

|                                                                                                                                                      |                                             |                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |  |
| <b>CÓDIGO:</b> BS-F-14                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |  |
| <b>FECHA</b><br>10/10/2013                                                                                                                           |                                             | <b>VERSIÓN</b><br>01                                                                             |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 23 Febrero: 2 Reunión con Asesoría de Paz-equipo DDHH y Asesor de Ruta.</li> <li>- 05 marzo: Visita IE Luz Haydee Guerrero Molina con Asesor de Ruta.</li> <li>- 11 Marzo: Reunión de seguimiento IE Luz Haydee Guerrero Molina.</li> <li>- 29y30 Abril: Capacitación en Enfoque Diferencial por nivel central.</li> <li>- 04 Mayo: Seguimiento IE Luz Haydee Guerrero Molina</li> <li>- 29 Mayo: Acompañamiento muestra empresarial PPR.</li> <li>- 01 Junio: Apoyo en comité de entrega física de GAHD al GT de la ACR.</li> <li>- 02 Junio: Seguimiento IE Luz Haydee Guerrero Molina, legalización planillas.</li> <li>- 24 Junio: Seguimiento IE Luz Haydee Guerrero Molina</li> <li>- 02 Julio: Presentación Programa de Reintegración a gerente empresa Alternativas de Servicios Empresariales S.A.S.</li> <li>- 03 Julio: Reunión CICR, remisión casos nuevos para RVF.</li> <li>- 10 Julio: Asistencia Taller Modalidades BIE, capacitación interna.</li> <li>- 14 Julio: Reunión docentes UPB de intercambio de experiencias para construcción módulo de formación para PPR.</li> <li>- 17 Julio: Capacitación Fondo Emprender-SENA</li> <li>- 21 Julio: Reunión articulación Fundación Bámby-Chiquitines. Se realizó gestión con el Asesor de Ruta para solicitar apoyo de cuidado de infantes menores de PPR que laboran y requieren del servicio.</li> <li>- 24 Julio: Asistencia y participación taller Competencias y Clima Organizacional, por nivel central.</li> <li>- 06 Agosto: Seguimiento IE Luz Haydee Guerrero Molina, legalización planillas.</li> <li>- 21 Agosto: Capacitación en conceptos fundamentales de finanzas públicas y presupuesto público, con la ESAP.</li> <li>- 27y28 Agosto: Asistencia I encuentro Mujeres Gestoras de Paz-Medellín.</li> </ul> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  |  |
| CÓDIGO: BS-F-14                                                                                                                               |                                             |                                                                                     |  |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                           |                                             | VERSIÓN<br>01                                                                       |  |

|                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 09 Septiembre: Seguimiento IE Luz Haydee Guerrero Molina, legalización planillas.</li> <li>- 24y25 Septiembre; Asistencia II encuentro Mujeres Gestoras de Paz – Medellín.</li> <li>- 22 Octubre: Participación estudios de caso, dinámica interna del GT.</li> <li>- 23 Octubre: Visita Unidad de Víctimas con grupo zona Cali.</li> <li>- 26 y 27 Octubre: Capacitación en Estrategia Multimodal en Salud Mental por Dirección Programática de Reintegración.</li> <li>- 29 y 30 Octubre: Asistencia III encuentro Mujeres Gestoras de Paz – Medellín.</li> <li>- 09 y 10 Noviembre: Apoyo acto simbólico graduación PPR en Técnico Laboral en Fruticultura y BPA, Municipio Roldanillo.</li> <li>- 18 Noviembre: Acompañamiento lanzamiento exposición fotográfica "Quisiera decir", escenarios de reconciliación entre personas en proceso de reintegración y comunidades receptoras a través del servicio social.</li> <li>- 19 Noviembre: Apoyo en comité de entrega física de GAHD al GT de la ACR.</li> <li>- 23 Noviembre: Taller Violencia Sexual- PNUD.</li> <li>- 26 y 27 Noviembre: Asistencia IV encuentro y cierre Mujeres Gestoras de Paz – Medellín.</li> <li>- Durante la ejecución del presente contrato, se realizó actividades con las PPR en punto de Atención la Casona la 1 y 3 semana de cada mes según disponibilidad horaria del grupo que se acompañó en su ruta. A sí mismo se realizó apoyo administrativo 1 vez al mes en el horario de 8 am- 4:00 pm en la sede central Tequendama. Por otro lado, se hizo acompañamiento dominical a las Acciones de Servicio Social desarrolladas en la comuna 20 y en el Eco parque Pisamos.</li> <li>- Apoyo en comité de entrega física de GAHD al GT de la ACR.</li> </ul> |
| 8. Rendir de forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y | Se relacionan a continuación los informes entregados que se encuentran dentro del objeto contractual para el año 2015:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                     |                                                                   |                                                                                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <p align="center"><b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b></p> |  |  |
| <p align="center">CÓDIGO: BS-F-14</p>                                                                                                               |                                                                   |                                                                                    |  |
| <p>FECHA<br/>10/10/2013</p>                                                                                                                         |                                                                   | <p>VERSIÓN<br/>01</p>                                                              |  |

naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

Informes generales de actividades:  
 El 15 de Enero al 15 de Febrero.  
 El 16 de Febrero al 15 de Marzo.  
 El 16 de Marzo al 15 de Abril  
 El 16 de Abril al 15 de Mayo  
 El 16 de Mayo y el 15 de Junio  
 El 16 de Junio y el 15 de Julio  
 El 16 de Julio y el 15 de Agosto.  
 El 16 de Agosto y el 15 de Septiembre.  
 El 16 de Septiembre y el 15 de Octubre  
 El 16 de Octubre y el 15 de Noviembre  
 El 16 de Noviembre y el 18 de Diciembre

Informes adicionales presentados:  
 Informe de expensas Agosto 27 y 28  
 Informe de expensas Septiembre 24 y 25  
 Informe de expensas Octubre 29 y 30  
 Informe de expensas Noviembre 9 y 10.

Se realiza entrega del informe final de gestión consolidado para la vigencia contractual.

9. Recibir y tener en custodia los bienes de la ACR, le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "otras obligaciones"

Entrega de bienes a la profesional reintegradora al inicio del contrato:

Se recibió en custodia portátil HP PROBOOK 640 G1 con serial 5CG4341ST marca HP, placa 10712984, incluyó base refrigerante para portátil, teclado, mouse, cargador SN WCNXE0AGC6Z8W9, batería, guaya y morral. A si mismo silla ergonómica, escritorio con cajonera y descansa pies en perfecto estado.

Novedades frente a los equipos y muebles asignados finalización de contrato:

Se realizó entrega de los siguientes bienes mediante firma de formato paz y salvo, tramitado por el área de tecnología del GT: portátil HP PROBOOK 640 G1 con serial 5CG4341ST marca HP, placa 10712984, incluyó base refrigerante para portátil, teclado, mouse, cargador SN WCNXE0AGC6Z8W9, batería y guaya. A si mismo silla ergonómica, escritorio con cajonera y descansa pies en perfecto estado. Se deja constancia que el morral (maletín) fue tomado posteriormente por el área

|                                                                                                                                                     |                                                                           |                                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <p><b>ACR</b><br/>Agencia Colombiana<br/>para la Reintegración</p> | <h2 style="text-align: center;">FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</h2> |  <b>SIGER</b><br>CÓDIGO: BS-F-14 |  |
| FECHA<br>10/10/2013                                                                                                                                 |                                                                           | VERSIÓN<br>01                                                                                                       |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | de Tecnología del GT sin devolución a la PR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.</p> | <p>Se realiza entrega de CD con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base de datos Contactos de PPR actualizada a la fecha de esta entrega final.</li> <li>- Carpeta con copia documentos PPR y familiares (Cédulas de Ciudadanía, Registros Civiles, Actas de Reunión y Compromisos).</li> <li>- Actas escaneadas de compromiso de Servicio Social firmadas por las PPR vinculadas en el presente año.</li> <li>- Actas de entrega Planillas de educación, mes a mes.</li> <li>- Actas de entrega planillas psicosociales mes a mes.</li> <li>- Documentos escaneados de PPR con actas de culminación y retiro voluntario de los beneficios gestionados ACR.</li> <li>- Formatos de remisión CICR para Restablecimiento del Vínculo Familiar.</li> <li>- Carpeta gestión salud y listados censales.</li> <li>- Archivo hojas de vida digitales PPR</li> <li>- Archivo PDT vigencia 2015.</li> <li>- Archivo fotográfico.</li> </ul> |
| <p>11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                    | <p>Las siguientes fueron actividades realizadas adicionalmente durante la ejecución de este contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega de planillas psicosocial.</li> <li>- Entrega de planillas de educación con registros de asistencia.</li> <li>- Entrega de informe de expensas y cronograma de expensas.</li> <li>- Gestión Documental.</li> <li>- Actas de cierre de estado FA</li> <li>- Actas de reunión realizadas con entidades externas.</li> <li>- Se realizó apoyo al GT en diseño y ejecución de acto simbólico de culminación proceso en Técnico Laboral y BPA, realizado en el municipio de Roldanillo-Valle.</li> <li>- Se respondió la encuesta de clima</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                                  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                              | VERSIÓN<br>01 |

organizacional y de enfoque diferencial.

### V LOGROS O METAS CUMPLIDAS

| 15. Meta o logro cumplido                                                                                                                                                                                    | Relación de archivos magnéticos en lo que se entrega la información |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 33 PPR con certificación de servicio social (64,7%), 8 PPR próximas a ser certificadas (15,6%) y 10PPR que faltan por vinculación (19,6%).                                                                   | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| 14 Casos remitidos a CICR para restablecimiento del vínculo familiar, de los cuales 10 fueron exitosos.                                                                                                      | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Planes de Trabajo con su evaluación y respectiva finalización: 36                                                                                                                                            | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Matrícula y seguimiento de asistencias en formación académica específicamente validación de la básica primaria : 10                                                                                          | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Se cuenta con la culminación del bachillerato por parte de 2 PPR y registro de bachiller.                                                                                                                    | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Registro de evidencias PDT 100% de lo pactado con cada una de las PPR                                                                                                                                        | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Participación activa en el proyecto piloto Mujeres Gestoras de paz, acompañamiento a 1 PPR de etnia indígena del Cabildo YUYIZWKUE en la construcción del proyecto de intervención social para su comunidad. | Registro documental, registro fotográfico.                          |
| Vinculación a oferta laboral de 1 PPR a través de gestión GT.                                                                                                                                                | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |
| Gestión 15 libretas militares                                                                                                                                                                                | Reporte SIR – Seguimiento área de tecnología GT                     |

### VI ACTIVIDADES PENDIENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS

16. Actividad (es) Pendiente (s)

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                     |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                     |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                 | VERSIÓN<br>01 |

| Asunto o tema | Estado Actual | Acciones recomendadas a Seguir |
|---------------|---------------|--------------------------------|
| No Aplica     | No Aplica     | No Aplica                      |

#### 17. Acciones Correctivas Tomadas para Garantizar el Cumplimiento del Contrato

| Nº | Problema identificado que afectó la ejecución del contrato | Justificación | Acciones implementadas para solucionar los problemas identificados |
|----|------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1  | No aplica                                                  | No aplica     | No aplica                                                          |

#### VII INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS A LOS CUALES SE REALIZÓ SUPERVISIÓN

| Contrato N° | Nombre del Contratista | Estado actual |
|-------------|------------------------|---------------|
| No aplica   | No aplica              | No aplica     |

En mi calidad de supervisor de los contratos antes relacionados, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron en las condiciones pactadas, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales y el Informe Final de actividades reposan en la carpeta de cada uno los contratistas.

#### VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NA

#### IX CERTIFICACIÓN

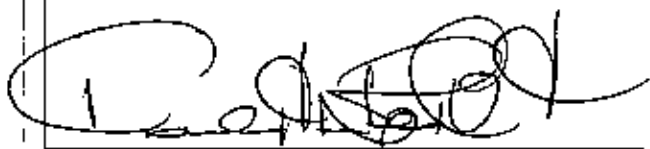
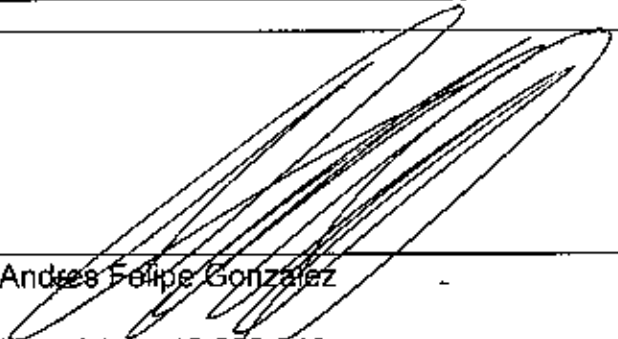
En mi calidad de supervisor del contrato y/o convenio, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron a satisfacción en el 100% de las actividades, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales, reposan en el expediente del contrato o convenio.

#### X INCUMPLIMIENTO

El contratista no tuvo incumplimiento al contrato y/o convenio

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los 18 días del mes diciembre 2015.

|                                                                                                                                               |                                             |                                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br><b>ACR</b><br>Agencia Colombiana<br>para la Reintegración | <b>FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES</b> |  <b>SIGER</b> |               |
|                                                                                                                                               |                                             | CÓDIGO: BS-F-14                                                                                  |               |
|                                                                                                                                               |                                             | FECHA<br>10/10/2013                                                                              | VERSIÓN<br>01 |

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><hr/> Paula Andrea Ospina Arenas<br>No. cédula: 43.619.885 | <br><hr/> Andres Felipe Gonzalez<br>No. cédula: 16.288.043 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Certificado de Aptitud laboral de: Ingreso  
Fecha de Atención: viernes, 22 de noviembre de 2013  
Nombre del trabajador: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS  
Cedula de Ciudadanía: 43.619.885 de MEDELLIN  
Edad: 36 años  
Empresa: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION  
Cargo: PROFESIONAL REINTEGRADORA  
Área / Sección: ACR



### Conducta y recomendaciones:

VALORACION ANUAL POR OPTOMETRIA  
VALORACION POR OFTALMOLOGIA  
VALORACION POR FISIATRIA

### Exámenes complementarios

**Audiometría** 00/01/1900 NORMAL O.D. 0 O.I. 0 PATOLOGICA O.D. 0 O.I. 0  
**Visiometría** 00/01/1900 Agudeza visual Lejana O.D. 0 O.I. 0 Agudeza visual cercana O.D. 0 O.I. 0  
Stereopsia 0 Fonías 0 Cromaticidad 0

**Optometría** 22/11/2013 ASTIGMATISMO

**Espirometría** 0/01/1900 0

PSICOLOGIA: PERSONALIDAD / PERFIL DE HABILIDADES. VER ANEXO

### Restricciones:

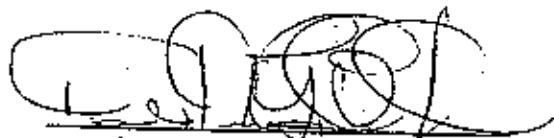
Recomendaciones: PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, DIETA SANA, ACTIVIDAD FISICA.

Concepto médico de Aptitud Laboral: **APTO PARA EL CARGO CON ALTERACIONES QUE NO INTERVIENEN CON SU TRABAJO**

La presente certificación se expide con base en la Historia Clínica Ocupacional del trabajador la cual tiene carácter confidencial y su manejo regulado (Resolución 2348 del 2007, Resolución 1818 del 21)

Dr. J. N. S. S. S.  
L.O. 038708-09  
R.N. 78340-06 Unilibra

Firma Médico Ocupacional y Registro Médico



Firma y cédula del trabajador

Declaración del trabajador: Certifico que la información que he suministrado es verdad, puede ser corroborada por la empresa aceptando que cualquier brevedad puede motivar la invalidez de mi contrato. Igualmente certifico que he comprendido el propósito, beneficios e interpretaciones de mi examen médico y resultados presentados.

## OPTOMETRIA

Codigo: F-005

Version: 001

Emisión: JUN 2012

Página: 1 de 1

GESTION ASISTENCIAL

Ciudad:

Fecha:

22-XI-13

Empresa:

☐ Ingreso ☐ Periodico ☐ Egreso

Apellidos y Nombres completo

Paula Andrea Ospina

No. de Identificación

43619885

de

Pueblo

Sexo:

☐ Masculino☒ Femenino

Fecha de Nacimiento

36

Edad:

Fecha Ingreso:

Antigüedad

a, mm

Nombre del cargo actual o a desempeñar:

Receptacionista

Sección:

## Factores de riesgo visual

Patallas de visual

Alta exigencia visual

☐

Iluminación inadecuada

Gases, vapores, humos

☐

Material Particula

Proyección de partículas

☐

## Frecuencia de uso protección visual

Nunca

☐ Según exposición

Ocasional

☐ Siempre

## ANTECEDENTES

## Personales

Trastorno Refr.

☐

Cirugía Ocular

Cataratas

☐

Cirugía Refractiva

Pterigio

☐

Otras

HTA

☐

M

## Síntomas visuales

Cefalea

☐

Disminución AV

Fotofobia

☐

Visión borrosa

Lagimeo

☐

Enrojecimiento

Ardor

☐

Prurito

## Uso de lentes de corrección

☐

2 años

☐

Uso permanente

☐

Uso ocasional

☐

No usa

## VL

## ADD

## AV

## AV VL SC

## AV PV SC

-1.5 = 0.3 x 10

-2.00 = -1.00 x 1.00

Examen externo: Oculomotorio PP ap ext. ref.

Estado motrices

Reflejos pupilares:

Oftalmoscopia:

OD

OI

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

C

## 5. DIAGNOSTICO

Emetropia

☐

Astigmatismo

☒

Desequilibrio muscular

☐

Alteración visión de color

☐

Glaucoma

☐

Ambliopía

☐

Presbicia

☐

Alteración campo visual

☐

Hiperemia conjuntiva

☐

Catarata

☐

Ojo seco

☐

Pterigion

☐

Alteración visión de profundidad

☐

Alteración párpados

☐

Blefaritis

☐

Conjuntivitis

☐

## CONDUCTA Y RECOMENDACIONES

Apto visualmente sin lentes de corrección

☐

Se da Rx de lentes de corrección por 1ª vez

☐

Apto con lentes de corrección en uso

☒

Lentes de corrección de uso ocasional

☐

Apto con lentes de corrección por primera vez

☐

Lentes de corrección de uso permanente

☐

Cambio de Rx de lentes de corrección

☐

Valoración oftalmológica

☐

Valoración ortóptica

☐

calle 5C # 39 - 38 Tel: 382 7030 - 315829677

ps.soa@hotmail.com



Fecha: 22/11/2013

Cliente: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS

### PERSONALIDAD:

Buena autoestima y capacidad para relacionarse adecuadamente y mantener una interacción sana.

Metas, proyecto de vida claros, con ambiciones. Buen manejo de la ansiedad y algunas dificultades para conseguir los mecanismos adecuados para lograr metas.

Pensamiento concreto con tendencias a la buena asociación de ideas. Parece justada a las normas y solo en ocasiones es un poco cuestionador.

### PERFIL DE HABILIDADES:

Atención y concentración: Excelente nivel y desempeño.

### CONCEPTO PSICOSOCIAL:

De acuerdo a las respuestas dadas, se logra evidenciar que es una persona la cual cuenta con las habilidades, competencias y características necesarias para continuar con el proceso.

IPS SALUD OCUPACIONAL  
ASESORES S.A.S.  
Institución Privada de Salud  
Lic S.O. 4146.0.21.0741/12  
Nit 900.521.335.2

Lic S.O. 4146.0.21.07.41- Agosto de 2012

|                  |                     |                       |
|------------------|---------------------|-----------------------|
| NOMBRE           | Paulo Andrea Ospina | 4369885               |
| EDAD             | 22.11.13            | 024110096 Nery Alonzo |
| SEXO             |                     |                       |
| FECHA            |                     |                       |
| HEPATITO B       |                     |                       |
| HEPATITO A       |                     |                       |
| VARICELA         |                     |                       |
| INFLUENZA        |                     |                       |
| NEUMOS 23        |                     |                       |
| MENINGOCOCCO 13  |                     |                       |
| MENACTRA         |                     |                       |
| N.M.R.           |                     |                       |
| PIEBES AMARILLA  |                     |                       |
| PIEBES EFICIENTE |                     |                       |
| V.P.B.           |                     |                       |
| LEPTOSPIRA       |                     |                       |

|        |                            |     |          |
|--------|----------------------------|-----|----------|
| NOMBRE | Paulo Andrea Ospina Arenas | NIP | 43619885 |
|--------|----------------------------|-----|----------|

**Certificado de Vacunación**



**Certificado de Vacunación**



ambos lados



Número de Radicado 20211090017622

Bogotá D. C., 26/05/2021

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acredita por este medio la recepción de su correo. Se advierte que la información contenida en el mismo será verificada por el área encargada.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO  
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3  
Bogotá D.C., Colombia  
PBX. 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)

## INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

|                                           |                                                                      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| DONDE SE RADICAR LA DEMANDA               | COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN                                           |
| Identificación de partes procesales       |                                                                      |
| DEMANDANTE                                | Persona Natural: PAULA ANDREA OSPINA ARENAS                          |
| ENTIDAD DEMANDADA                         | Persona Jurídica: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN |
| ABOGADO PARTE DEMANDANTE                  | JHON FRANCIS CABRERA NARVAEZ                                         |
| TIPO PROCESO                              | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO                                           |
| OTRO CUAL?                                |                                                                      |
| Datos de ubicación del remitente          |                                                                      |
| UBICACIÓN                                 | COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN                                           |
| DIRECCIÓN NOTIFICACION DE CORRESPONDENCIA | KR 9 60 N 199                                                        |
| CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE         | fundacioncasaatma@gmail.com                                          |
| CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO          | buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co               |
| CORREO ELETRONICO DEL ABOGADO             | jhonfr99@gmail.com                                                   |
| TELEFONO DE CONTACTO                      | 3157252777                                                           |
| Anexos                                    |                                                                      |
| ESCRITO DE DEMANDA                        | 2021109001762200001                                                  |
| PODERES y/o SOPORTES                      | 2021109001762200002                                                  |

Ha aceptado condiciones



Jhon Francis Cabrera N. &lt;jhonfr99@gmail.com&gt;

---

## TRASLADO DE DEMANDA EN MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Jhon Francis Cabrera N. &lt;jhonfr99@gmail.com&gt;

26 de mayo de 2021, 1:55

Para: buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co

Señores:

AGENCIA PARA LA REINCOPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN

E. S. D.

Mediante el presente correo, me permito dar traslado a la demanda en medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la señora PAULA ANDREA OSPINA ARENAS, contra su Entidad.

El orden de los documentos anexos, es el siguiente:

Caratula

1. Minuta de demanda (Visible a folios 1-29)

2. Anexos visibles del folios 30 al 1394:

- Poder otorgado por la demandante
- Reclamación administrativa radicada el 09 de diciembre de 2020 ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION.
- Respuesta a la reclamación administrativa ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION OFI21-000302/IDM 112000 del 13 de enero de 2021, notificado el 29 de enero 2021
- Documento 361\_2014 correspondiente al Contrato No. 361 del 16 de enero de 2014 al 19 de diciembre de 2014.
- Documento 496\_2015 correspondiente al Contrato 0496 desde 15 enero hasta 18 de diciembre de 2015.
- Documento 1019\_2017 correspondiente al Contrato No. 1019 del 17 de junio de 2017 al 15 de diciembre de 2017
- Documento 521\_2017 correspondiente al contrato No. 0521 desde el 12 enero hasta el 15 julio de 2017.
- Documento 1119\_2017 correspondiente al Contrato No. 1119 desde el 12 de enero hasta el 15 de julio de 2017.
- Documento 600\_2018 correspondiente al Contrato No. 600 desde 15 de enero hasta el 30 de junio de 2018.

- Documento 320\_2019 correspondiente al contrato No. 320 desde el 15 de enero hasta el 13 de diciembre de 2019.
- Documento 158\_2020 correspondiente al contrato No. 158 desde el 03 de enero hasta el 30 de junio de 2020.
- Capturas de pantalla de actividades de salud de marzo del 2020.
- Certificación de prueba de envío del 29 de enero de 2021 de Respuesta a la reclamación administrativa ante la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION OFI21-000302/IDM 112000 del 13 de enero de 2021.
- 

Agradeciendo su colaboración.

*att.*

*JHON FRANCIS CABRERA N.*

*Abogado*

*teléfono: 3157252777*

*"Sapere aude"*

 1019\_2017\_pagenumber (1).pdf

 521\_2017\_pagenumber.pdf

 1119\_2017\_pagenumber (1).pdf

 600\_2018\_pagenumber.pdf

 320\_2019\_pagenumber.pdf

 158\_2020\_pagenumber.pdf

---

#### 9 adjuntos

 **CARATULA PAULA ANDREA OSPINA.pdf**  
89K

 **DEMANDA PAULA - REDE REVISION JC - ok 24 mayo 2021\_pagenumber.pdf**  
349K

 **PODER PAULA ANDREA OSPINA ARENAS 05 18 2021\_pagenumber.pdf**  
443K

 **RECLAMACION ADMINISTRATIVA - PAULA OSPINA -ok\_pagenumber.pdf**  
129K

 **20210118 Respuesta Reclamación Administrativa PAULA ANDREA OSPINA CLQ fm\_pagenumber (1).pdf**  
319K

 **496\_2015\_pagenumber.pdf**  
4909K

 **361\_2014\_pagenumber.pdf**  
17358K

 **Pantallazos actidad de salud (1)\_pagenumber.pdf**  
95K

 **CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICION 29 DE ENERO DE 2021\_pagenumber.pdf**  
55K